

ISEO

# DISCURSOS

BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS

# DISCURSOS

Asesor para la sección griega: CARLOS GARCÍA GUAL.

Según las normas de la B. C. G., la traducción de este volumen ha sido revisada por FRANCISCO CORTÉS GABAUDAN.

© EDITORIAL GREDOS, S. A.

Sánchez Pacheco, 81, Madrid, 1996.

Depósito Legal: M. 42131-1996.

ISBN 84-249-1837-1.

Gráficas Cóndor, S. A.

Esteban Tetradas, 12. Polígono Industrial. Leganés (Madrid), 1996.

## INTRODUCCIÓN GENERAL

Pese a estar incluido desde la Antigüedad en el canon de los diez oradores áticos, Iseo no es un autor excesivamente conocido, al haber quedado oscurecida su imagen a la sombra de otros grandes oradores que se toman como punto de referencia para definir y describir su obra: Isócrates, de quien se dice fue discípulo; Lisias, con cuyo estilo se establecen constantes comparaciones; y Demóstenes, de quien Iseo fue maestro, circunstancia esta a la que, sobre todo, debe su fama. Admitida, no obstante, la importancia de este último dato, parece justo reivindicar el interés que la obra de Iseo tiene por sí misma.

### I. VIDA DE ISEO

«Del nacimiento y la muerte del orador no puedo indicar una fecha exacta, ni decir nada sobre su vida privada, ni sobre sus principios políticos —ni siquiera si prefería un régimen autocrático o la democracia—, ni dar ningún detalle sobre cuestiones como éstas, porque no he encontrado ninguna información». Estas palabras de Dionisio de Halicarnaso<sup>1</sup> explican bien el escaso conocimiento que se tiene de la vida de Iseo.

En efecto, las fuentes (Hermipo de Esmirna<sup>2</sup>, Demetrio de Magnesia<sup>3</sup> y Cecilio de Caleacte<sup>4</sup>) de las que Dionisio se sirvió para componer su estudio sobre Iseo dentro de su tratado *Sobre los oradores antiguos*<sup>5</sup>, no proporcionaban muchos datos y de entre ellos, además, Dionisio seleccionó sólo los más contrastados y objetivos, prescindiendo de los

detalles anecdóticos. La obra de Dionisio fue, a su vez, fuente ineludible para otras biografías, como la que figura en las *Vidas de los diez oradores*, incluida en el *Corpus Plutarcheum*<sup>6</sup>, o una anónima conservada en los manuscritos que transmiten la obra de Iseo. Los lexicógrafos Harpocratió y Suda<sup>7</sup> completan este árido panorama sin aportar mucha más información.

Con respecto a su origen, la tradición antigua recoge dos versiones que le hacen proceder bien de Atenas, bien de Calcis: mientras Dionisio de Halicarnaso no se define, Hermipo lo presenta decididamente, según Harpocratió, como ateniense, pero Cecilio, Demetrio y el Pseudo Plutarco lo sitúan en Calcis. El autor de la mencionada biografía anónima proporciona, sin embargo, un dato relevante: su padre se llamaba Diágoras, un nombre no ático, pero documentado en cambio en Eubea<sup>8</sup>. Así las cosas, la crítica moderna parece inclinarse por su procedencia calcídica, lo que explicaría —al tratarse de un meteco— el hecho de que Iseo no interviniera en la vida política ateniense. No han faltado, sin embargo, intentos de aunar todos los datos, haciendo de Iseo un hijo de un colono ateniense establecido en Calcis, que habría regresado a Atenas después de la pérdida de Eubea en el año 411 a. C.<sup>9</sup>.

Lo cierto es que en el siglo IV a. C., el siglo de la retórica, encontramos a Iseo en Atenas dedicado a su actividad logográfica y como maestro de elocuencia, y es en relación con estos menesteres con los que se pueden reconstruir algunos detalles personales.

Dice Dionisio de Halicarnaso que «su madurez se sitúa después de la guerra del Peloponeso, como se puede inferir de sus discursos, y continuó produciendo hasta la llegada al poder de Filipo»<sup>10</sup>. Las fechas que los filólogos atribuyen hoy día a la obra de Iseo no hacen sino confirmar esta información: el discurso V, considerado el más antiguo de los conservados, fue probablemente pronunciado en el 389 a. C. y el XII, tal vez el más reciente, puede ser del 344-343 a. C.<sup>11</sup>. Su actividad profesional permite, pues, postular como fecha aproximada de

su nacimiento los años 415-410 a. C. y, en todo caso, el 344-343 a. C. como término *post quem* para su muerte.

Sin ningún dato, pues, sobre su vida privada<sup>12</sup>, todas las fuentes antiguas coinciden en presentar a Iseo como discípulo de Isócrates<sup>13</sup>. Tan limitadas son las coincidencias de estilo entre ambos oradores que podría sospecharse de la autenticidad de esta información, pero la unanimidad con que se transmite la noticia y algunas semejanzas formales no dejan lugar a la duda.

Es asimismo incontestable que Iseo fue maestro de Demóstenes, sobre el que, sin duda, ejerció una notable influencia. Con relación a esta parte de su vida han trascendido algunas anécdotas de las que, por su condición de tal, prescindió Dionisio de Halicarnaso, pero que muestran el interés que la relación entre ambos oradores despertaba. Así, mientras la Suda afirma que Demóstenes recibió sus clases gratuitamente, Cecilio de Caleacte y Pseudo Plutarco<sup>14</sup> establecen en 10.000 dracmas el precio de su enseñanza y, más aún, recogen el rumor según el cual habría sido el propio Iseo (tras abandonar su escuela para reservarse a este único alumno) el autor de los discursos de Demóstenes contra sus tutores. Para Plutarco<sup>15</sup>, el orador ateniense habría acudido a Iseo, no por no poder pagar —como algunos sostenían— las diez minas que Isócrates pedía por sus lecciones, sino porque prefirió su elocuencia «eficaz y llena de habilidad práctica».

## II. LA OBRA DE ISEO

La tradición atribuye a Iseo sesenta y cuatro discursos y algunos tratados de retórica<sup>16</sup>. De estos últimos, enteramente perdidos, nada sabemos, aunque debieron de ser conocidos, ya que Dionisio de Halicarnaso<sup>17</sup> menciona a Iseo entre los autores de este tipo de obras. De los cincuenta y seis discursos cuyo título conocemos<sup>18</sup>, sólo cincuenta eran considerados auténticos; nos han llegado once de ellos y algunos fragmentos —transmitidos por Dionisio y los lexicógrafos—, el mayor de



los cuales, por su extensión e importancia, se presenta como discurso duodécimo.

Dice Dionisio de Halicarnaso que «Iseo no practicó más que un género de elocuencia, la elocuencia judicial»<sup>19</sup> y así debió de ser porque, de los doce discursos conservados, once corresponden a causas de herencia y el último a un litigio por pérdida de ciudadanía<sup>20</sup>. Era, pues, esta faceta de la oratoria — y en concreto los asuntos relacionados con problemas de sucesión— la que hizo célebre a Iseo y en la que despuntó sobremanera entre sus contemporáneos. Que nuestro orador dedicara su talento por voluntad propia a la elocuencia civil o no tuviera siquiera posibilidad de elección por estarle vedada la política depende de su incierta condición de ateniense o de meteco; en cualquier caso, tampoco cultivó el género demostrativo, una prueba de lo alejados que sus gustos e intereses estaban de la elocuencia pomposa y de aparato.

### 1. *Lengua y estilo*

El juicio que el estilo de Iseo ha merecido viene marcado desde la Antigüedad por su semejanza con el estilo de Lisias, su predecesor. Sin que se tengan noticias de una relación maestro-discípulo entre ambos oradores<sup>21</sup>, ya Cecilio de Caleacte destacaba su parecido en el arte de la composición y tanto el propio Dionisio de Halicarnaso como el autor anónimo de su *Vida* hablan de imitación, hasta el punto de que sería difícil distinguir los discursos de uno y otro: la pureza, la precisión, la claridad, la propiedad y la concisión son cualidades formales de Lisias que aparecen también en Iseo; sin embargo, a la naturalidad y encanto de Lisias contrapone Iseo una apariencia más técnica, más trabajada y caracterizada por el empleo de figuras variadas. Lo que pierde en gracia - dicen-, lo gana en habilidad. En cuanto al contenido, Iseo supera a Lisias en la división en partes del tema y la ordenación y ejecución de las ideas, en recursos como la insinuación, las exposiciones preliminares y el uso de figuras dramáticas y patéticas y en astucia contra su adversario.

«La diferencia entre Lisias e Iseo —dice el biógrafo anónimo en una sentencia célebre— es que Lisias, aun en una

causa injusta, lograba convencer, mientras que Iseo, incluso en una justa, levantaba sospechas». Para Dionisio, Lisias es comparable a los cuadros antiguos, con colores simples, sin variedad de matices, pero con un dibujo preciso y por eso mismo llenos de encanto; Iseo, en cambio, es semejante a los cuadros más modernos, peor dibujados pero más perfectos, con efectos de sombra y luz y valiosos por la cantidad de matices: «Lisias persigue sobre todo la verdad, Iseo el arte; aquél busca la gracia, éste el virtuosismo»<sup>22</sup>.

Si ya su profesión de logógrafo no había de reportarle gran estima entre sus vecinos, Iseo, además, pese a la efectividad de su obra —quizá por eso—, tenía entre sus contemporáneos fama de «seductor y embaucador»<sup>23</sup> y se le criticaba su habilidad para componer discursos para las peores causas. A ello probablemente se refería Piteas, orador antiguo y enemigo de Demóstenes<sup>24</sup>, cuando acusaba a éste de tener reunidas toda la perversidad y maldad de los hombres, defectos alimentados de la obra de Iseo y de todos los artificios de su elocuencia<sup>25</sup>. Dionisio de Halicarnaso reconoce, en efecto, un cierto aire sospechoso en ambos oradores, debido a la cantidad de artificios que utilizaban; sin embargo, «el germen y el origen del virtuosismo de Demóstenes, que, en opinión de todos, ha alcanzado la perfección, está en Iseo»<sup>26</sup>.

Pues bien, los mismos términos que los antiguos empleaban para describir y definir la obra de Iseo siguen siendo todavía un lugar común entre la crítica moderna.

Gran conocedor de los recursos de la oratoria judicial, Iseo es un innovador y aporta a la oratoria forense algunas características que abren el camino a la perfección que alcanzará su discípulo Demóstenes. Abogado antes que artista, busca en su obra la máxima efectividad: a ella queda subordinado todo. Alejado, pues, de los discursos de aparato, el principal logro de Iseo es haber dado a la argumentación una importancia nueva: la consistencia de sus demostraciones, la sutileza de su dialéctica, la habilidad en el tratamiento de las cuestiones legales, la exposición vehemente y detallada de hechos y pruebas, todo está encaminado a producir el mayor efecto posible en el auditorio.



En efecto, el jurado ante el que los clientes de un logógrafo van a pronunciar<sup>27</sup> su discurso está compuesto por ciudadanos<sup>28</sup> que, generalmente poco objetivos y desconocedores de las cuestiones legales, se dejan influir, más que por la verdad de los hechos, por la elocuencia y habilidad de un buen orador. Interesa, pues, mantener la atención, atraer y persuadir a los miembros del tribunal.

Con vistas a ello —y aquí radica, como se ha dicho, la principal novedad de su elocuencia— Iseo divide con ingenio el discurso, dando especial relieve y originalidad a la argumentación<sup>29</sup>. Así, aunque no faltan las partes esenciales establecidas por la Retórica, todas ellas quedan subordinadas a la argumentación, ya que el discurso se concibe como una obra de razonamiento: el exordio ocupa un lugar reducido, pues sobra cuando las razones son suficientes, y el epílogo —que se convierte en una especie de recapitulación— no se ajusta exactamente a las recomendaciones de los tratados de retórica<sup>30</sup>; la narración y la argumentación, donde Iseo esboza el plan preciso de su demostración, se mezclan alternando los hechos con los razonamientos, sin que puedan separarse con el rigor del modelo tradicional. Ya Dionisio<sup>31</sup> había llamado la atención sobre la manera especial que tenía Iseo de construir sus demostraciones: se apoya en argumentos o demostraciones lógicas (epiqueremas), en lugar de en premisas probables (entimemas) como hace Lisias; en otras palabras, Iseo expone con precisión, sin omitir ninguna premisa por obvia que sea, cada uno de los pasos de su argumentación. En su desarrollo acude a argumentos sofísticos como el de lo *eikós*, lo *symphéron* o lo *dikaion*, con los que intenta convencer a los jueces de que lo probable o verosímil, lo conveniente o lo justo tiene más valor que lo verdadero<sup>32</sup>.

Consciente, además, de lo importante que es ganar el ánimo del jurado a favor de su causa e indisponerlo con la parte contraria, hace uso de una vehemencia inusitada que llega incluso al ataque personal y convierte la invectiva en un recurso decisivo. En este sentido, el retrato de los caracteres de los personajes es, a diferencia de la característica etopeya lisíaca, monótono y escueto: en contraste con la generosidad y bondad de quien pronuncia sus discursos, sus adversarios son

siempre perversos, incívicos y ambiciosos<sup>33</sup>, cargados de una maldad cuya descripción le da ocasión de mostrar escenas cargadas de patetismo que, sin duda, habrían de conmover a su auditorio<sup>34</sup>. En la misma línea, sabe ganarse hábilmente la atención de los jueces haciendo que se fijen sólo en lo que beneficia a su cliente y les pase desapercibido lo inconveniente; disimula, en definitiva, sus puntos débiles y ataca los aspectos vulnerables de su adversario. Acude, en fin, a los lugares comunes<sup>35</sup> de la oratoria forense según su interés, presentando las leyes y los testigos en el momento y del modo más útil para su cliente, como parte esencial de su propia argumentación y sin que le importe utilizar los mismos argumentos legales para defender posturas contrarias, en función del lado en que se encuentre<sup>36</sup>.

En busca de una mayor viveza para sus discursos, con la intención constante de mover el espíritu de su auditorio, Iseo hace uso de figuras del pensamiento, como las preguntas y respuestas imaginarias, los apóstrofes, la ironía y el sarcasmo<sup>37</sup>. Con expresiones parentéticas, menciones al discurso de los adversarios, indicaciones al tiempo y otros ardides, Iseo intenta, además, dar un aire de (elaborada) improvisación y espontaneidad a la intervención de su cliente<sup>38</sup>. Las repeticiones, que se han calificado de psicológicas<sup>39</sup>, y las recapitulaciones constituyen otros de los procedimientos más frecuentes y característicos de Iseo para mantener la atención y el interés del jurado<sup>40</sup>.

Desde otro punto de vista, la antítesis —menos frecuente que en Lisias—, la evitación de hiato —menos atenta que en Isócrates—, la simetría, el hipérbaton, la enumeración o efectos sonoros como la paronomasia y el homeoteleuton son recursos formales utilizados en ocasiones por Iseo más «con la intención de hacer resaltar un argumento que por agradar el oído de su auditorio»<sup>41</sup>.

La lengua y estilo de Iseo han sido objeto de especial estudio por parte de J. M. Denommé, quien describe en nuestro orador un orden de palabras normal, que le permite evitar lo artificial, pero romper la monotonía cuando se sale de lo habitual<sup>42</sup>. En cuanto al vocabulario, Iseo manifiesta su

fuerza y agresividad contra su adversario en la elección de términos de acción; como era de esperar dado el contenido de los discursos, es una lengua técnica altamente especializada, con expresiones pertenecientes sobre todo al campo de la administración de justicia, la organización de la ciudad y las prácticas religiosas de los atenienses del siglo IV a. C. La claridad y precisión que la lengua jurídica exige no impide, sin embargo, el uso del lenguaje corriente: un buen logógrafo ha de tener en cuenta la personalidad de su cliente, ya que es él quien va a pronunciar su discurso; para que gentes sencillas, a menudo poco instruidas, parecieran sinceras ante los tribunales, la retórica judicial debía aproximarse lo más posible a la lengua ordinaria. Así, Iseo, aun evitando lo excesivamente familiar, se sirve de numerosísimos pronombres demostrativos e indefinidos, utiliza verbos a la moda (como los contractos en *-eîn*, por ejemplo), acude a perífrasis y expresiones más o menos coloquiales: habla, en definitiva, la lengua de su auditorio<sup>43</sup>.

Pese al valioso análisis llevado a cabo en estos trabajos, «es una falacia —de acuerdo con F. Cortés— investigar la abundancia de ciertos rasgos lingüísticos en un determinado autor y a partir de los datos obtenidos especular sobre sus características, si previamente no se compara para saber si efectivamente el uso investigado es o no abundante respecto a otros oradores. Por ejemplo, contar el número de contraposiciones *mén/dé* de Iseo y a partir del número obtenido, sin comparar los datos con otros oradores, decir que Iseo muestra una fuerte tendencia a la simetría, para nosotros es decir muy poco»<sup>44</sup>.

Si en general resultan interesantes los estudios contrastivos que permitan valorar la obra de un autor —por lo que de continuista o de innovador tiene frente a otros—, argumentar sobre la autenticidad de las obras a él atribuidas, comprobar la evolución que ha experimentado o establecer la cronología de sus composiciones, especialmente interesantes resultan este tipo de estudios en un autor como Iseo que, ya desde la Antigüedad, ha venido analizándose a la luz de otros oradores. Con esta finalidad la crítica moderna ha acudido a criterios

diversos como el cuidado del hiato<sup>45</sup>, el uso de las cláusulas rítmicas<sup>46</sup> o el empleo de las fórmulas retóricas<sup>47</sup>.

Así, la influencia de Isócrates en Iseo, considerada insignificante ya por los antiguos, ha querido verse fundamentalmente en el cuidado de Iseo por evitar el hiato<sup>48</sup>, rasgo isocrateo por excelencia acorde con su búsqueda de la perfección formal. Sin embargo, F. Blass<sup>49</sup> y W. Wyse<sup>50</sup> rechazan la ausencia o presencia de hiato como criterio fiable para analizar la obra de Iseo: en su opinión, sólo cuando se le pagaba por ello y tenía bastante tiempo a su disposición, nuestro orador se esforzaría por dar a su obra un aire isocrático intentando evitar el hiato. Con todo, no queda más remedio que admitir rasgos comunes a ambos oradores<sup>51</sup> como la disposición de las partes del discurso o el tipo de razonamientos. Recientemente F. Cortés, en un magnífico trabajo en el que el estudio de las fórmulas retóricas (la presentación de pruebas, las súplicas a los jueces, la introducción a la narración) se revela como criterio decisivo para el análisis de la oratoria judicial ática, concluye que «Isócrates influyó sobre Iseo en lo relativo a usos formularios concretos y, lo que es más importante, en la mentalidad con la que se enfrenta a ellos, en el sentido de que Iseo prosigue la línea de Isócrates tendente a una economía de las fórmulas y a una sistematización, sin llegar, es verdad, a un grado tan alto como el maestro»<sup>52</sup>.

Reconocida, pues, en su justo término la influencia de Isócrates sobre nuestro orador, es incontestable, sin embargo, la importancia de la relación entre Lisias e Iseo, respecto a la cual la crítica moderna coincide e insiste en las apreciaciones de los antiguos antes expuestas.

Pero es sin duda la condición de Demóstenes como alumno de Iseo la que más interés ha despertado: desde las noticias antiguas acerca de la autoría de Iseo de los discursos epitrópicos atribuidos a Demóstenes, hasta la postura radicalmente contraria que niega no sólo una relación directa, sino incluso el hecho mismo de que Iseo enseñara a Demóstenes<sup>53</sup>, se hace necesario determinar hasta dónde ha llegado el influjo del maestro sobre el discípulo.

Así, rechazada hoy en día la posibilidad de que Iseo compusiera los discursos de Demóstenes contra sus tutores<sup>54</sup>, se ha tratado de limitar su influencia a estos epitrópicos, que presentan coincidencias literales con el discurso VIII del maestro<sup>55</sup>. Sin embargo, el propio F. Blass<sup>56</sup>, pese a su empeño en demostrar la originalidad de Demóstenes destacando rasgos diferenciadores como un mayor cuidado por evitar el hiato, el uso de ritmos isocráticos o un mayor *páthos*, ha de admitir semejanzas importantes, como la división de las partes narrativas en la argumentación, el uso de transiciones, recapitulaciones o la repetición de los mismos tópicos en el proemio y el epílogo. Estudios estilísticos más detallados como el de A. Tramontano<sup>57</sup> o el trabajo ya mencionado de F. Cortés vienen a demostrar que la influencia del maestro no se limitó a los primeros discursos de su discípulo, sino que «hay que darle una importancia a Iseo en la formación oratoria de Demóstenes mucho mayor que la que se le viene dando»<sup>58</sup>.

Algunos de los criterios mencionados, utilizados en el análisis estilístico de la obra de Iseo y en el estudio de las influencias recibidas o ejercidas por nuestro orador, se han esgrimido también para determinar la cronología de sus discursos. En este sentido habría que destacar trabajos como el ya citado de G. E. Benseler, a cuyas propuestas, basadas en la idea de que Iseo fue evitando progresivamente el hiato, no se otorga en la actualidad excesiva fiabilidad<sup>59</sup>. El también mencionado de R. F. Wevers, que establece una cronología relativa —muy alejada en ocasiones de la tradicional— para los discursos a partir del estudio de las cláusulas, en el sentido de que Iseo se inclinaría paulatinamente al final de los períodos por las cláusulas métricas recomendadas por Aristóteles. Y más recientemente, el estudio de F. Cortés, cuyas conclusiones acerca de la fecha de composición de estos discursos se fundamentan en el análisis de las fórmulas retóricas utilizadas por Iseo; desde esta perspectiva, es de destacar la «modernidad»<sup>60</sup> de nuestro orador no sólo por el uso de las fórmulas relativas a la presentación de pruebas o al campo de las peticiones, sino muy especialmente, «porque la mayoría de su producción se sitúa después del cambio procesal» —fijado entre 390 y 378 a. C.— por el que se

obligaba a que las deposiciones de los testigos se presentaran, no oralmente, como había venido haciéndose, sino por escrito»<sup>61</sup>.

Apreciado por los aticistas de época imperial, pero ignorado casi totalmente por los romanos (Cicerón ni siquiera lo menciona y Quintiliano<sup>62</sup> simplemente cita su nombre junto al de otros oradores griegos)<sup>63</sup>, Iseo no ha corrido mejor suerte entre la crítica moderna, que lo ha tenido por un autor mediocre<sup>64</sup> o ha visto en él sólo un abogado<sup>65</sup>. No sabemos si fueron sus cualidades de lengua y estilo, como defiende J. M. Denomé<sup>66</sup>, las que hicieron que fuera incluido en el canon de los diez oradores áticos o, simplemente, su condición de maestro de Demóstenes. Lo cierto es que los estudios que a lo largo de este siglo se han ocupado de su obra han venido a reivindicar su justo lugar en la oratoria ática, un lugar ganado por méritos propios, pero en el que inevitablemente hacen sombra su predecesor Lisias y su discípulo Demóstenes: «de las cualidades que dan valor (a la obra de Iseo), unas son inferiores a las de Lisias, a quien imitaba; las otras han sido sobrepasadas por aquel a quien había formado. Pero si se quiere estudiar con cuidado la historia de la elocuencia griega, no se puede, creemos, descuidar los discursos de Iseo: ellos son la transición necesaria entre Lisias y Demóstenes»<sup>67</sup>.

Sería, pues, faltar a la verdad decir que Iseo es un orador de primera fila, pero también lo sería negarle el lugar destacado que ocupó. No pasan desapercibidos, es verdad, los razonamientos a veces ingenuos, a veces engañosos, las verdades a medias, la falta —en ocasiones— de pruebas o esa sospechosa insistencia suya; sin embargo, las características de su estilo, los recursos de su habilidad y astucia, en fin, todo lo que de innovador hay en su elocuencia y que sus contemporáneos apreciaron, pone de manifiesto el interés que la obra de Iseo tiene por sí misma.

Por otra parte, dada su especialización en asuntos de herencias, Iseo es la principal fuente para el estudio de este aspecto concreto del derecho ático y ofrece asimismo valiosa información sobre otras cuestiones de la vida cotidiana y familiar como el matrimonio, el divorcio, el concubinato, el



epiclerado, la adopción, las relaciones familiares y el parentesco, etc., todo lo cual hace de estos discursos una lectura imprescindible desde el punto de vista del derecho privado ático, pero también interesante para conocer, simplemente, el lado humano de la sociedad ateniense.

## 2. *El texto*

La clasificación en época alejandrina de la obra de Iseo — probablemente publicada en vida de su autor para servir de modelo a sus discípulos<sup>68</sup> — agrupó por temas los discursos, de suerte que encabezaron el *corpus* todos los que trataban cuestiones de herencias, tal vez por ser considerados los más importantes y representativos de nuestro autor. De éstos, sólo el primer grupo, constituido por trece discursos, nos ha sido transmitido, pero las últimas hojas del código arquetipo desaparecieron antes de ser copiado y ello supuso la pérdida del final del discurso XI y de los discursos XII y XIII.

Las ediciones modernas han fijado el texto a partir de sólo dos manuscritos, para cuya descripción y estudio minucioso remitimos a la obra de W. Wyse<sup>69</sup>: el *Crippsianus* (A) y el *Ambrosianus* (Q). El *Crippsianus* (British Museum *Burneianus* 95), de la segunda mitad del siglo XIII, contiene Andócides, los once discursos de Iseo, Dinarco, Antifonte, Licurgo, Gorgias (*Helena* y *Palamedes*), Alcídamente (*Ulyses*), Lesbonacte y Herodes; el *Ambrosianus* (D 42 sup.) comprende una colección de obras diversas entre las que se encuentran, en una parte datada en el s. XIII o XIV, sólo los discursos I y II de Iseo. Los otros manuscritos que contienen discursos de Iseo — *Laurentianus* (B), *Marcianus* (L), *Burneianus* (M), *Ambrosianus* (P) y *Vratislaviensis* (Z) — son todos descendientes de A.

Algunos fragmentos, incluido el que por su larga extensión e importancia — es el único que no aborda un tema de sucesión — figura como discurso XII, fueron transmitidos bien por los lexicógrafos, bien por Dionisio de Halicarnaso, cuyos manuscritos han sido agrupados por H. Usener y L. Rademacher<sup>70</sup> en dos familias, la del *Florentinus* (F) y la del *Ambrosianus* (M), el *Parisiensis* (B) y el *Vaticanus* (P). La

procedencia exacta de los fragmentos que traducimos se hará constar en cada uno de ellos.

### 3. Ediciones y traducciones

La *editio princeps* de la obra de Iseo es la Aldo Manuzio (Venecia, 1513), a la que siguieron las de H. Estienne (París, 1575) y J. J. Reiske (Leipzig, 1773). En estas primeras ediciones, basadas en los manuscritos inferiores L, M, P y Z, falta la mitad del discurso I y casi todo el II. Estas lagunas fueron completadas en las ediciones de Th. Tyrwhitt (Londres, 1785) y A. Maio (Milán, 1815), que usaron los manuscritos B y Q, respectivamente; el manuscrito A fue utilizado por primera vez por E. Bekker (Oxford, 1823), al que siguieron las ediciones a cargo de W. S. Dobson (Londres, 1828), G. S. Schömann (Greifswald, 1831), J. G. Baiter y H. Sauppe (Zúrich, 1840), C. Müller (París, 1847) y C. Scheibe (Leipzig, 1869).

Las ediciones modernas se inician con la de Th. Thalheim (Leipzig, 1903) y la de W. Wyse (Cambridge, 1904), que va acompañada de un comentario imprescindible. Más modernas son las de P. Roussel (París, 1922; 2.<sup>a</sup> ed. 1960), E. S. Forster (Londres-Cambridge Mass., 1927) y, por último, J. Vergés (Barcelona, 1930-1931)<sup>71</sup>.

Por lo que a las traducciones respecta, hay que destacar las más recientes al francés, inglés y catalán que acompañan a las ediciones citadas de P. Roussel, E. S. Forster y J. Vergés. Entre las versiones a otras lenguas cabe mencionar la italiana de F. Caccialanza (Turín, 1901) o las alemanas de G. F. Schömann (Stuttgart, 1830) y K. Münscher (*Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft*, 37, 1919, págs. 32-328). Hasta la fecha no existe, que sepamos, ninguna traducción al español.

Para la presente traducción hemos seguido la edición de P. Roussel, *Isée. Discours*, 2.<sup>a</sup> ed., París, Les Belles Lettres, 1960. La única vez que nos hemos apartado de ella es en VI 1, por las razones que allí se explican. Esta edición, junto con las otras que en todo momento hemos tenido presentes (las de Th. Thalheim, E. S. Forster y J. Vergés, así como la edición con

comentario de W. Wyse), aparecerán citadas en la traducción, para abreviar, simplemente con el nombre de sus autores.

---

<sup>1</sup> DIONISIO DE HALICARNASO, *Iseo*, 1, 2.

<sup>2</sup> HERMIPO (ss. III-II a. C., ed. C. MÜLLER *Fragmenta Historicorum Graecorum* III, págs. 34-35), bibliotecario de Alejandría sucesor de Calímaco, escribió una gran obra sobre los autores famosos —elaborada probablemente a partir de datos de su maestro Calímaco— que fue muy utilizada por Dionisio de Halicarnaso, Plutarco, Favorino, Diógenes Laercio o Ateneo. Las referencias a Iseo debían de figurar en su tratado *Sobre los discípulos de Isócrates*, al que Dionisio hace alusión y que parece haber sido una de las obras más conocidas de Hermipo.

<sup>3</sup> DEMETRIO (s. I a. C., ed. C. MÜLLER, *Fragmenta Historicorum Graecorum* IV, pág. 382) escribió una obra *Sobre los poetas y escritores homónimos*.

<sup>4</sup> Amigo de Dionisio de Halicarnaso y crítico prolífico, escribió *Sobre el carácter de los diez oradores*, obra importantísima, que, además de configurar el canon de los diez oradores, sirvió de fuente a muchos autores a los que proporcionó información sobre la vida y la obra de los oradores estudiados.

<sup>5</sup> Según P. COSTIL (*L'esthétique littéraire de Denys d'Halicarnasse*, París, 1949, pág. 373), la redacción de *Iseo* le surgió a Dionisio de Halicarnaso a partir de ciertas reflexiones hechas con ocasión del *Tratado crítico sobre Lisias* (perdido) o de *Lisias*, pues es la relación entre ambos oradores lo que verdaderamente interesa a Dionisio en esta obra.

<sup>6</sup> *Moralia* 839E-F.

<sup>7</sup> HARP., s. v. *Isaios*; *Suda* I 2, pág. 1070 BERN.

<sup>8</sup> Cf. *Inscriptiones Graecae*, XII 9, pág. 146, l. III sig.

<sup>9</sup> Así, G. F. SCHÖMANN, *Isaei Orationes XI cum aliquot Deperditarum Fragmentis*, Greifswald, 1831 o LIEMANN, *De Isaei vita et scriptis*, Halle, 1831. Cf., asimismo, L. MOY, *Étude sur les plaidoyers d'Isée*, París, 1876, págs. V-VI.

<sup>10</sup> *Iseo*, 1, 1.

<sup>11</sup> Véanse las *Introducciones* correspondientes a estos discursos.

<sup>12</sup> Cecilio de Caleacte y Ps. Plutarco afirman que el autor cómico Teopompo (uno de los últimos representantes de la comedia antigua, ss. V-IV a. C.) habla de él en su obra *Teseo*, pero es imposible saber en qué términos; en todo caso, este dato prueba que Iseo era bien conocido por el público ateniense. Por otra parte, la *Vida de Iseo* de autor anónimo da cuenta de una juventud desenfadada y licenciosa, tan contradictoria con la personalidad de su madurez que atribuye a su vida una transformación radical; el autor deja claro, sin embargo, de acuerdo con la fuente de esta información (FILOSTRATO, *Vidas de los sofistas*, 512-514), que tal referencia no puede atribuirse a nuestro Iseo, sino al sofista asirio del mismo nombre que vivió entre los siglos I-II d. C.

<sup>13</sup> Isócrates abrió su escuela en Atenas en el 393 a. C. (cf. R. C. JEBB, *The Attic Orators from Antipho to Isaeus*, 2.<sup>a</sup> ed., Londres, 1893, pág. 216). Además, Iseo frecuentaba a los mejores filósofos de su época (cf. DION. HALIC., *Iseo* 1, 2).

<sup>14</sup> *Moralia* 839F.

<sup>15</sup> Demóstenes V 6.

<sup>16</sup> Ps. PLUTARCO, *Moralia* 839F.

<sup>17</sup> *Carta a Ameo* I 2.

<sup>18</sup> Cf. la lista en F. BLASS, *Die attische Beredsamkeit, II: Isokrates und Isaïos*, Leipzig, 1892, pág. 492.

<sup>19</sup> *Iseo* II 1. Asimismo, el autor anónimo de la *Vida de Iseo*.

<sup>20</sup> A juzgar por los títulos transmitidos, sólo dos discursos, con un contenido presumiblemente político, podrían ser la excepción, *Sobre lo que se dijo en Macedonia* y *Contra los megarenses*, el último de los cuales era considerado dudoso. Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 487.

<sup>21</sup> Un pasaje del Ps. PLUTARCO (*Moralia* 839E), que parecía hacer de Iseo un discípulo de Lisias, fue corregido por Dübner en el sentido de que siguió las lecciones de Isócrates, pero le sirvió de modelo Lisias.

<sup>22</sup> DION. HALIC., *Iseo* 18, 1.

<sup>23</sup> *Ibid.*, IV 3.

<sup>24</sup> PÍTEAS (fr. 3 BAITER-SAUPPE, *Orat. Att.*, II, 51, pág. 311), orador conocido por su facilidad de improvisación, había sido designado por la Asamblea como acusador de Demóstenes en el proceso intentado contra el orador tras el asunto de Hárpalo en el 324 a. C.

<sup>25</sup> Cf. DION. HALIC., *Iseo* 4, 4.

<sup>26</sup> *Ibid.*, XX 5.

<sup>27</sup> Cf. M. LAVENCY, «Lecture et récitation dans les plaidoyers logographiques», *LEC* 26 (1958), 225-234.

<sup>28</sup> Cf. Is., I, n. 2.

<sup>29</sup> Cf. L. MOY, *op. cit.*, págs. 21-80.

<sup>30</sup> El discurso III carece, por ejemplo, de ambas partes, lo mismo que sucede en el V; el VI es prácticamente todo él (3-50) argumentación; en el VII y el XI el proemio convencional es sustituido por la exposición directa de los puntos en discusión.

<sup>31</sup> *Iseo* 16, 3-5.

<sup>32</sup> Así, por ejemplo, todo el discurso III, en el que realmente no se presentan pruebas, está construido sobre este tipo de argumentos; cf. también Is. I 29, 44; IX 7-8, 11-15, etc.

<sup>33</sup> Son durísimas, por poner algún ejemplo, las acusaciones vertidas contra sus adversarios en V 35-40, VIII 40-44 o IX 17, donde los tacha de ruines, incestuosos o asesinos.

<sup>34</sup> Impresiona, ciertamente, en V 9-11 el comportamiento cruel y despiadado de Diceógenes (III) hacia sus pupilos huérfanos, a quienes priva incluso de lo imprescindible para cada día; conmueve también, en VI 18 sigs., el relato sórdido de cómo sus adversarios se aprovecharon de la ancianidad y demencia de Euctemón.

<sup>35</sup> Cf. M. LAVENCY, «La technique des lieux communs de la rhétorique grecque», *LEC* 33 (1965), 113-126. Para una exposición detallada de los lugares comunes de Iseo, véase. L. MOY, *op. cit.*, págs. 4-20: el heredero natural argumentará siempre que el derecho de parentesco es evidente y no da lugar a errores ni permite la manipulación, hablará de la reciprocidad en el derecho de sucesión, de su relación íntima y familiar con el difunto, mientras el heredero instituido acudirán, en cambio, al aspecto religioso y el carácter sagrado de la adopción, a la libertad que otorgan las leyes para testar, a la relación de amistad y los favores prestados al difunto; el orador demostrará la validez de sus testigos y negará la de los testigos de sus adversarios, insistirá en que el comportamiento y los argumentos de sus oponentes vienen a darle la razón, sacará a colación la diferencia de fortuna entre las partes, haciendo ver que la parte contraria ha conseguido la suya de forma ilícita o que no contribuye al bien común de la ciudad, etc.

<sup>36</sup> En los discursos I y IV solicita de los jueces que, en la adjudicación de una herencia, den prioridad al parentesco sobre el testamento, mientras en II demanda todo lo contrario; en III y VIII defiende también posturas opuestas respecto a la legitimidad de una esposa y su hija; o, en el colmo de su habilidad, en XI invoca una ley para negar a su adversario cualquier derecho sobre la herencia en litigio y oculta, en cambio, que esa misma ley niega a su cliente todo derecho a poseer la herencia que le reclaman.

<sup>37</sup> J. M. DENOMMÉ, *Recherches sur la langue et le style d'Isée*, Hildesheim-Nueva York, 1974.

<sup>38</sup> A. P. DORJAHN-W. D. FAIRCHILD, «Improvisation in Isaeus», *CB* 48 (1972), 59-61.

<sup>39</sup> A. PALAU CATALDI, «Repetizioni come espediente oratorio in Iseo», *Aevum* 50 (1950), 137-141.

<sup>40</sup> Todo el discurso III, con repeticiones y recapitulaciones constantes, ilustra bien esta técnica recurrente y envolvente que impide que el oyente distraiga su atención y olvide los razonamientos con los que el orador intenta convencerle. Pueden verse otros ejemplos en Is., I 48; II 17; IV 4; VI 62-65; X 4-8, etc.

<sup>41</sup> J. M. DENOMMÉ, *Recherches sur...*, pág. 256.

<sup>42</sup> «L'ordre des mots dans les discours d'Isée», *Revue de Philologie* 47 (1973), 281-295, y *Recherches sur...*

<sup>43</sup> J. M. DENOMMÉ, «Le choix des mots dans les discours d'Isée», *LEC* 42 (1974), 127-148 y *Recherches sur...*; H. W. MILLER, «Isaeus' vocabulary», *Classical Journal* 31 (1936), 442-44, había llamado la atención sobre la relativa pobreza del vocabulario de Iseo, que no pondría demasiado empeño en variar sus fórmulas y evitar las repeticiones; cf. también su *The participle in Isaeus*, resumido en *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, 1936, págs. XLIII-XLIV.

<sup>44</sup> *Fórmulas retóricas de la oratoria judicial ática*, Salamanca, 1986, pág. 232.



<sup>45</sup> G. E. BENSELER, *De hiatu in oratoribus Atticis et historicis Graecis*, Friburgo, 1841.

<sup>46</sup> F. BLASS, *op. cit.*, II; R. F. WEVERS, *Isaeus, Chronology, Prosopography and social History*. La Haya-París, 1969.

<sup>47</sup> F. CORTÉS, *op. cit.*

<sup>48</sup> Cf. G. E. BENSELER, *op. cit.*

<sup>49</sup> *Op. cit.*, II, págs. 488-489.

<sup>50</sup> *The Speeches of Isaeus*, Cambridge, 1967, págs. 178-179.

<sup>51</sup> Así tiene que hacerlo F. Blass, *op. cit.*, II, págs. 486, 521, 523.

<sup>52</sup> F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 290.

<sup>53</sup> Así, P. HOFFMANN, *Demosthene, Isaei discipulo*, Berlín, 1872, quien se basa para ello en un pasaje de ISÓCRATES (XV 41) en el que éste afirma que los logógrafos, aunque fueran numerosos, no eran lo bastante estimados como para se les confiara alumnos y sólo él los tuvo.

<sup>54</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, III, 1, págs. 225-226, que niega incluso la posibilidad, razonable por otra parte, de que Iseo corrigiera la obra de su alumno, como defiende A. SCHÄFER, *Demosthenes und seine Zeit I*, Leipzig, 1885 (=1966), págs. 303 y sigs.

<sup>55</sup> Sobre estas imitaciones, cf. O. NAVARRE, *Essai sur la rhétorique grecque avant Aristote*, París, 1900. Véase también la n. 3 de la Introducción al discurso VIII.

<sup>56</sup> *Op. cit.*, III 1, págs. 228-231. Cf. F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 310.

<sup>57</sup> «Gli epitropikoi demostenici», *Studi Italiani di Filologia Classica* 25 (1951), págs. 169-187, quien destaca coincidencias en la disposición de los discursos, en la construcción de los períodos, en el uso de las figuras del pensamiento y otras características que no han podido llegar a Denióstenes sino a través de Iseo.

<sup>58</sup> F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 312.

<sup>59</sup> Para las razones, cf. *supra*, y notas 49 y 50.

<sup>60</sup> Cf. *op. cit.*, págs. 305-306.

<sup>61</sup> Cf. Is., I 16, n. 15 y II 16, n. 25.

<sup>62</sup> II 10, 22.

<sup>63</sup> En una carta de PLINIO EL JOVEN (II 3) y en una sátira de JUVENAL (III 74) se mencina a un Iseo que no es nuestro orador, sino su homónimo, el sofista asirio mencionado en la n. 12 (cf. P. GRIMAL, «Deux figures de la Correspondance de Pline», *Latomus* 14 [1955], 370-383).

<sup>64</sup> Cf. H. OUVRE, *Les formes littéraires de la pensée grecque*, París, 1900, págs. 495-496.

<sup>65</sup> Cf. G. PERROT, *L'éloquence politique et judiciaire à Athènes*, París, 1873, pág. 400.

<sup>66</sup> *Recherches sur...*, pág. 261.

<sup>67</sup> L. MOY, *op. cit.*, pág. III.

<sup>68</sup> Cf. P. ROUSSEL, *Isée. Discours*, París, 1960, pág. 7.

<sup>69</sup> *Op. cit.*, págs. I-LXIII.

<sup>70</sup> *Dionysii Halicarnasei opuscula*, I, Leipzig, 1899.

<sup>71</sup> Ni la edición de W. WYSE ni la de J. VERGÉS contienen los fragmentos que sí reconocen, en cambio —aunque con diferencias entre ellas—, las restantes ediciones.

## BIBLIOGRAFÍA

### I. EDICIONES, TRADUCCIONES, COMENTARIOS E ÍNDICES

- J. M. DENOMMÉ, *Index Isaeus*, Hildesheim, 1968.
- E. S. FORSTER, *Isaeus*, Londres-Cambridge (Massachusetts), 1983 (= 1927).
- W. A. GOLIGHER, W. S. MAGUINNESS, *Index to the Speeches of Isaeus*, Londres, 1961.
- P. ROUSSEL, *Isée. Discours*, 2.<sup>a</sup> ed., París, 1960.
- T. THALHEIM, *Isaei orationes*, Stuttgart, 1963 (= 1903).
- W. WYSE, *The Speeches of Isaeus*, Cambridge, 1967 (= 1904).
- J. VERGES, *Iseu, Discursos*, I-II, Barcelona, 1930-1931.

### II. ESTUDIOS GENERALES SOBRE RETÓRICA

- G. E. BENSELER, *De hiatu in oratoribus Atticis et historicis Graecis*, Friburgo, 1841.
- F. BLASS, *Die attische Beredsamkeit (I: Von Gorgias bis zu Lysias, II: Isokrates und Isaios, III. 1: Demosthenes, III. 2: Demosthenes Genossen und Gegener)*, Hildesheim-Nueva York, 1979 (= Leipzig 1887, 1892, 1893 y 1898).
- F. CORTÉS GABAUDAN, *Fórmulas retóricas de la oratoria judicial ática*, Salamanca, 1986.
- M. DELAUNOIS, *Le plan rhétorique dans l'éloquence grecque d'Homère à Démosthène*, Bruselas, 1959.
- J. F. DOBSON, *The Greek Orators*, 2.<sup>a</sup> ed. Nueva York, 1971.
- W. EISENHUT, *Einführung in die antike Rhetorik und ihre Geschichte*, Darmstadt, 1974.
- M. FUHRMANN, *Die antike Rhetorik*, Múnich, 1984.
- R. C. JEBB, *The Attic Orators from Antipho to Isaeus*, 2 vols., Londres, 1962 (= 1893).
- G. KENNEDY, *The Art of Persuasion in Greece*, Londres, 1963.

- M. LAVENCY, «Aspects de la logographie judiciaire à l'époque de Lysias», *AC* 26 (1957), 125-135.
- , «Lecture et récitation dans le plaidoyers logographiques», *LEC* 26 (1958), 225-234.
- , «La technique des lieux communs de la rhétorique grecque», *LEC* 33 (1965), 113-126.
- , *Aspects de la logographie judiciaire attique*, Lovaina, 1964.
- J. MARTIN, *Antike Rhetorik. Technik und Methode*, Múnich, 1974.
- O. NAVARRE, *Essai sur la rhétorique grecque avant Aristote*, Paris, 1900.
- E. NORDEN, *Die antike Kunstprosa*, 2 vols., Darmstad, 1974 (= Berlín, 1898; trad. it., Roma, 1986).

### III. DERECHO ÁTICO

- L. BEAUCHET, *Histoire du droit privé de la république athénienne* I-IV, Amsterdam, 1969 (= París, 1897).
- R. BONNER, G. SMITH, *The Administration of Justice from Homer to Aristotle* I-II, Nueva York, 1968 (= Chicago, 1930-1938).
- M. I. FINLEY, *Studies in Land and Credit in Ancient Athens, 500-200 B.C. The Horos Inscriptions*, New Brunswick-Oxford, 1985 (= New Brunswick-New Jersey, 1951).
- L. GERNET, *Droit et société dans la Grèce ancienne*, Nueva York, 1979 (= París, 1955).
- P. GUIRAUD, *La propriété foncière en Grèce jusqu'à la conquête romaine*, Nueva York 1979 (= París, 1893).
- A. R. W. HARRISON, *The Law of Athens. I. The Family and Property; II. Procedure*, Oxford, 1968-1971.
- R. JUST, *Women in Athenian Law and Life*, Londres-Nueva York, 1989.
- W. K. LACEY, *The Family in Classical Greece*, Londres-Nueva York, 1968.
- J. H. LIPSIUS, *Das attische Recht und Rechtsverfahren*, Hildesheim, 1966 (= Leipzig, 1905-1915).
- D. MACDOWELL, *The Law in Classical Athens*, Nueva York, 1991 (= Londres, 1978).
- U. E. PAOLI, *Studi di Diritto attico*, Florencia, 1930.
- , *Studi sul processo attico*, Padua, 1933.

### IV. LÉXICO JURÍDICO

- A. TH. FLOROS, «Tò attikòn klēronomikòn dikaion katà toùs lógous toû Isaíou», *Platon* 20 (1968), 173-193.

- J. M. LUCAS DE DIOS, «Consideraciones generales sobre el vocabulario jurídico griego», *Epos* 2 (1986), 187-204.
- A. R. NAVARRETE ORCERA, *Léxico jurídico de Demóstenes*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 1988.
- , «Confección de un léxico jurídico griego», *Emerita* 59 (1991), 351-357.
- R. WEIL, «Index des termes du droit», en L. Gernet, *Démosthène, Plaidoyers Civils* IV, París, 1960, págs. 128-190.

## V. ESTUDIOS ESPECÍFICOS SOBRE ISEO

- F. P. CACCIALANZA, «Sulla prima orazione: per l'eredità di Cleonimo», *RFC* (1990), 239-249.
- J. M. DENOMMÉ, «L'ordre des mots dans les discours d'Isée», *Rev. Philol.* 47 (1973), 281-295.
- , «Le choix des mots dans les discours d'Isée», *LEC* 42 (1974), 127-148.
- , *Recherches sur la langue et le style d'Isée*, Hildesheim-Nueva York, 1974.
- A. P. DORJAHN, W. D. FAIRCHILD, «Improvisation in Isaeus», *CB* 38(1972), 59-61.
- K. VON FRITZ, «Atthidographers and Exegetae», *Trans, and Proc. Am. Phil. Ass.* (1940), 91-126.
- M. GALAZ, «Iseo. Un profesional del discurso», *Cuadernos de Filosofía y Letras* 14 (1986), 93-100.
- L. GERNET, «Sur le discours pour Euphilétos attribué à Isée», en *Mélanges à Desrousseaux*, París, 1937, págs. 171-180.
- W. A. GOLIGHER, «Isaeus and the Attik Law», *Hermathena* 32 (1906), 183-204.
- A. R. W. HARRISON, «A Problem in the Rules of intestate Succession at Athens», *Class. Rev.* (1947), 41-43.
- L. HAVET, *Notes critiques sur le texte l'Orator et sur Isée*, París, 1927.
- L. HUCHTHAUSEN, «Betrachtungen zur II. Rede des Isaïos», *Klio* 46(1965), 241-262.
- S. ISAGER, «The Marriage Patterns in Classical Athens. Men and Women in Isaïos», *C&M* 33 (1981-1982), 81-96.
- W. KAMPS, «Une affaire de fraude successorale à Athènes», *AI-PhO* 6 (1939), 15-27.
- L. J. TH. KUENEN-JANSSENS, «Some Notes upon the Competence of the Athenian Woman to Conduct a Transaction», *Mn* 9 (1941), 199-214.
- J. LABARBE, «L'âge correspondant au sacrifice du *koúreion* et les données historiques du sixième discours d'Isée», *Bull. Acad. Roy. Belg.* 39 (1953), 358-394.
- R. LENTZSCH, *Studien zu Isaïos*, Diss. Leipzig, 1932.
- N. LEWIS, «Pro Isaeo XI, 50», *Am. Journ. Phil.* 80 (1959), 162-168.

- D. M. MACDOWELL, «Bastards as Athenian Citizens», *Class. Quart.* 26 (1976), 88-91.
- M. MARCOVICH, «Cleonymus' Anger. Isaeus 1.10», *Ziva Antika* 27(1977), 399-400.
- H. W. MILLER, «Isaeus' Vocabulary», *Class. Journ.* 31 (1936), 442-444.
- , *The Participle in Isaeus*, resumen en *Trans. and Proc. Am. Phil. Ass.* (1936), XLIII-XLIV.
- L. MOY, *Étude sur les plaidoyers d'Isée*, Paris, 1876.
- I. OPELT, «Isaios als Polemiker», *Koinonia* 7 (1983), 7-14.
- A. PALAU CATALDI, «Ripetizioni come spediente oratorio in Iseo», *Aevum* 50 (1916), 137-141.
- H. W. PARKE, «The Pythais of 355 B. C. and the third Sacred War», *Journ. Hell. Stud.* (1939), 80-83.
- B. PHABÉS, «Diorthotikà kai ermènēutiká», *Athenâ* 48 (1938), 193-194.
- G. RAMBELLI, «Isaeo II, 27», *Studi di filol. class.*, Pavia, 1957, págs. 108-110.
- R. RENEHAN, «Isocrates and Isaeus. Lese Früchte», *Class. Phil.* 55 (1980), 242-253.
- F. SANMARTÍ BONCOMPTE, «*Episképtein y diatithesthai*», en *Studi Paoli*, Florencia, 1955, págs. 629-642.
- E. SCHWEIGERT, «The Athenian Cleruchy on Samos», *Am. Journ. Phil.* (1940), 194-198.
- T. THALHEIM, «Isaios», en Pauly-Wisowa, *Real-Enzyklopädie der Classischen Altertumswissenschaft*, XVIII: *Imperium bis Iugum*, Stuttgart, 1916, cols. 2051-2052.
- W. E. THOMPSON, «Isaeus VI. The historical Circumstances», *Class. Rev.* 20 (1970), 1-4.
- , *De Hagniae hereditate. An Athenian inheritance Case*, *Mnemosyne Supp.* 44, Leiden, 1976.
- , «The Text of Isaeus, XI, 2», *AHPH* 103 (1982), 322-325.
- D. WELSH, «Isaeus 9 and Astyphilus' last Expedition», *Greek, Roman and Byzantine Studies* 32 (1991), 133-150.
- R. F. WEVERS, *Isaeus, Chronology, Prosopography and social History*, La Haya-Paris, 1969.
- W. WYSE, «Some Emendations in Isaeus», *Class. Rev.* 38 (1924), 12-13.



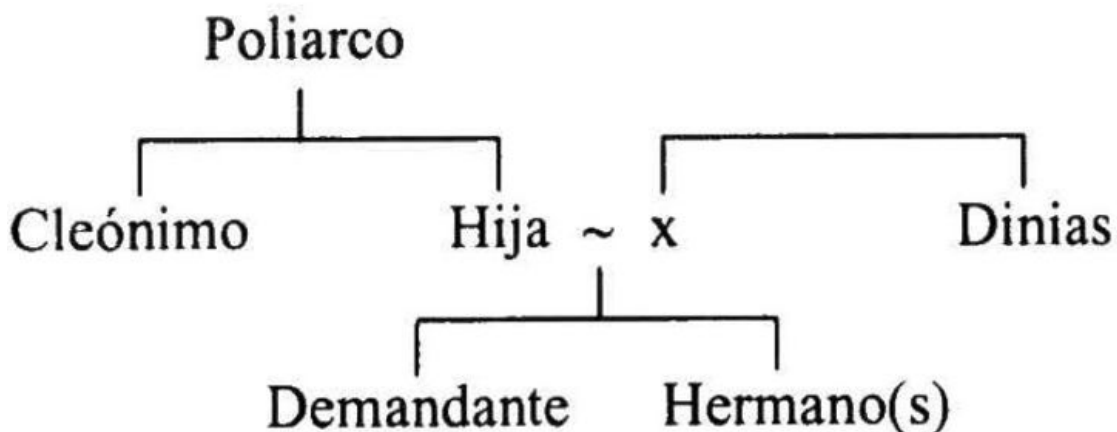
I

SOBRE LA HERENCIA  
DE CLEÓNIMO

## INTRODUCCIÓN

A la muerte de Cleónimo, sus sobrinos, hijos de su hermana, impugnan el testamento en el que Cleónimo nombraba herederos a otros parientes y reclaman su herencia. Se ignora cuál era el grado de parentesco de éstos últimos con Cleónimo —en todo caso más lejano que el de los sobrinos—<sup>1</sup>, así como su identidad: además de los hermanos Posidipo y Ferenico, en el discurso se mencionan otros nombres cuya relación con Cleónimo no queda clara<sup>2</sup>.

### ÁRBOL GENEALÓGICO



Pese a la evidencia que supone la existencia del testamento mencionado, Iseo, sabedor de que los jueces atenienses tendían a dar prioridad, en las causas de sucesión, al parentesco, construye el discurso en torno a dos argumentos básicos: la nulidad del testamento existente y el estrecho parentesco de los sobrinos con el difunto.

Así, contra el único punto a favor de sus adversarios, el testamento, los demandantes (en su nombre, probablemente, el mayor de ellos) aparecen en posesión de múltiples razones que los acreditan como los auténticos herederos: en primer lugar, incluso los

familiares y amigos de sus oponentes, en un arbitraje previo al proceso, les habían reconocido su derecho a una parte en la herencia de Cleónimo. Además, habían sido excluidos del testamento no porque el difunto tuviera algo en su contra, sino por la enemistad que éste sentía hacia Dinias, tío de los demandantes, bajo cuya tutela se encontraban después de haber quedado huérfanos. Sin embargo, muerto Dinias, Cleónimo se hizo cargo de ellos y desde entonces les había manifestado siempre la más favorable disposición. Por otra parte, Poliarco, abuelo de los demandantes y padre de Cleónimo, había ordenado a este último que, si no tenía hijos, les dejara toda su fortuna. Por último, la relación íntima y familiar que Cleónimo tenía con sus sobrinos contrasta con su abierta enemistad hacia Ferenico, uno de los beneficiarios efectivos del testamento.

Todos estos argumentos —sostienen los sobrinos— hicieron que Cleónimo reconsiderara su testamento. La muerte, sin embargo, le impidió cualquier modificación: estando enfermo solicitó la presencia del astínomo en cuya casa había depositado el testamento<sup>3</sup>, pero los otros parientes —sabiéndose los beneficiarios de la herencia— impidieron la entrevista. Es aquí donde las dos partes en litigio discrepan en la interpretación de la intención de Cleónimo: los sobrinos alegan que quería cambiar el testamento a su favor y que había llamado al astínomo para revocar el documento anterior, lo que explicaría las trabas de sus adversarios; éstos, en cambio, sostienen que simplemente quería hacerles firme su donación.

Se mire por donde se mire, concluyen los sobrinos, la herencia es suya: si en verdad Cleónimo deseaba únicamente reafirmar su primera voluntad (algo de lo que, por otra parte, no tenía ninguna necesidad legal), es evidente que no actuaba con plenas facultades mentales, pues de todos era sabida la estrecha relación, familiar y afectuosa, que le unía con sus sobrinos, frente a la enemistad que mantenía con los otros; y si su voluntad era revocar su testamento, es obvio que, no sólo por la intención del difunto, sino por su parentesco, la sucesión les correspondía a ellos.

No se han propuesto fechas concretas para este discurso. Así, mientras Benseler<sup>4</sup>, apoyándose en el especial cuidado de Iseo en evitar el hiato<sup>5</sup>, concluye que se trataría de uno de sus discursos más recientes<sup>6</sup>, W. Wyse rechaza la ausencia o presencia de hiato como un criterio fiable de datación<sup>7</sup> y señala la imposibilidad de fijar una fecha. Recientemente F. Cortés<sup>8</sup> sostiene que el estudio formulario de este discurso<sup>9</sup> no permite más que postular como cronología verosímil una fecha no muy reciente.

---

<sup>1</sup> Probablemente primos hermanos o hijos de primo hermano. Dado que, en ausencia de testamento, el orden de sucesión estaba regulado por ley según el grado de parentesco (cf. DEM., 43, 51; Is., XI 11-12), de haber sido familiares más lejanos Iseo habría sido más explícito en este dato.

<sup>2</sup> La mención de Simón en el *Argumento*, junto a Posidipo y Ferenico, ha hecho que se pensara en él como otro de los hermanos beneficiarios del testamento (cf. W. ROEDER, *Beiträge zur Erklärung und Kritik des Isaïos*, Jena, 1880, págs. 23-24), si bien la referencia de §§ 31-32 hace dudar de tal relación y hoy en día esta mención se considera un error. Por otra parte, Th. THALHEIM (*Isaei orationes*, pág. XXIX) incluye a Diocles entre los herederos testamentarios, pero las alusiones a él en el discurso (§§ 14, 23) no permiten demostrarlo.

<sup>3</sup> Cf. § 15, n. 13.

<sup>4</sup> *De hiatu in oratoribus Atticis et historicis Graecis*, Friburgo, 1841, pág. 192

<sup>5</sup> Tan sólo hay cuatro casos de hiato, en §§ 1, 11, 29.

<sup>6</sup> A este argumento añade F. BLASS (*op. cit.*, II, pág. 531) el uso de las cláusulas rítmicas para sumarse a una cronología reciente.

<sup>7</sup> Cf. la introducción general, II I.

<sup>8</sup> *Op. cit.*, págs. 291-295 y 298.

<sup>9</sup> Las fórmulas de presentación de testigos (cf. § 16, n. 15), la fórmula de introducción a la narración, etc. (cf. la introducción general, II 1).

## SOBRE LA HERENCIA DE CLEÓNIMO

### ARGUMENTO

A la muerte de Cleónimo sus sobrinos reclaman la herencia en virtud de su parentesco, admitiendo que Cleónimo escribió realmente el testamento que presentan en su favor Ferenico, Simón<sup>1</sup> y Posidipo y que lo depositó en casa de los magistrados, movido por su enfado con Dinias, su tutor; después, cuando intentó anularlo y mandó llamar al astinomo, murió repentinamente; además, Poliarco, su abuelo y padre de Cleónimo, ordenó que si a Cleónimo le pasaba algo, les dejara a ellos su fortuna. La cuestión de debate es la doble interpretación de un hecho controvertido: los unos se apoyan en el testamento existente desde el principio y los otros, alegando que mandó buscar al magistrado para anularlo, en los últimos actos de Cleónimo.

Grande ha sido para mí el cambio, ciudadanos<sup>2</sup>, a la [1] muerte de Cleónimo, pues en vida nos dejaba su fortuna, pero al morir ha hecho que ésta peligre. En el pasado fuimos educados por él con tanta prudencia que jamás acudimos a un tribunal, ni siquiera para oír, y ahora, en cambio, hemos venido a litigar en defensa de todos nuestros bienes; porque nuestros adversarios reivindican no sólo los de Cleónimo, sino incluso los nuestros propios, ya que andan [2] diciendo que le debíamos dinero por ellos. Los familiares y allegados de éstos consideran legítimo que, de lo que se admite que Cleónimo dejó<sup>3</sup>, tengamos también nosotros una parte igual a la de nuestros oponentes<sup>4</sup>; pero estos individuos han llegado a tal punto de desvergüenza que incluso pretenden quitarnos

nuestros propios bienes, no porque ignoren lo que es justo, ciudadanos, sino porque advierten [3] nuestro gran desamparo. Mirad, pues, en qué hemos confiado cada una de las dos partes al presentamos ante vosotros: nuestros contrincantes se apoyan en un testamento que él dispuso en semejantes términos no por reprobarnos, sino porque estaba enfadado con uno de nuestros parientes, y que anuló antes de su muerte, puesto que envió a Posidipo a [4] la magistratura; nosotros, en cambio, somos por nacimiento sus parientes más próximos y, de entre todos, los que hemos tenido con él un trato más íntimo y a quienes otorgan la herencia no sólo las leyes, de acuerdo con el derecho de parentesco, sino el propio Cleónimo por el afecto que nos tenía y, más aún, Poliarco, el padre de Cleónimo y abuelo nuestro, que ordenó que, si Cleónimo moría sin hijos, nos dejara sus bienes<sup>5</sup>. Así pues, a pesar de que nos asisten tantos argumentos, [5] a nuestros oponentes, que son parientes nuestros y no pueden alegar nada justo, no les importa meternos en un pleito por algo por lo que sería vergonzoso litigar incluso para los que no tienen ningún vínculo. Sin embargo, me parece, [6] ciudadanos, que no tenemos la misma disposición los unos con los otros. Pues el hecho de que yo esté corriendo injustamente un riesgo creo que no es el mayor de los males presentes, sino el enfrentarme a unos familiares, de los cuales no está bien siquiera defenderse; porque perjudicar, en mi defensa, a los que son mis parientes no lo consideraría una desgracia menor que haber sido perjudicado por ellos desde el principio. Sin embargo, nuestros adversarios [7] no tienen la misma opinión, sino que han venido contra nosotros después de llamar en auxilio a sus amigos y de procurarse oradores<sup>6</sup> y sin escatimar influencia alguna, como si fueran, ciudadanos, a castigar a unos enemigos y no a perjudicar a unos familiares y parientes.

Ciertamente su desvergüenza y codicia las conoceréis [8] todavía más cuando lo hayáis oído todo. Empezaré mi explicación desde donde creo podréis comprender más rápidamente por qué litigamos.

[9] Dinias, el hermano de nuestro padre, fue nuestro tutor, por ser nuestro tío y estar nosotros huérfanos<sup>7</sup>. Pero resultó, ciudadanos, que era adversario de Cleónimo. Cuál de los dos

era realmente el responsable de la desavenencia tal vez no es asunto mío revelarlo; tan sólo este reproche podría hacerles a ambos con toda justicia: que, siendo amigos hasta entonces y sin ninguna justificación, concibieran tan a la [10] ligera, por ciertas palabras, una mutua enemistad. Es entonces cuando, a causa de este enojo, Cleónimo redacta su testamento, no por reprobarnos, como dijo después<sup>8</sup>, sino porque veía que éramos tutelados por Dinias y por temor a morir dejándonos todavía pequeños y que, al ser nuestra su fortuna, Dinias se adueñase de ella: le parecía terrible dejar a su mayor enemigo como tutor de sus familiares y dueño de sus bienes y que, hasta nuestra mayoría de edad, le hiciese los ritos funerarios acostumbrados<sup>9</sup> aquel con quien en vida estaba enfrentado. Con esta idea, sensata o no, dispuso [11] este testamento. E inmediatamente, al preguntarle Dinias en ese mismo instante si tenía algo que censuramos a nosotros o a nuestro padre, respondió delante de todos los ciudadanos que no nos reprochaba nada malo y confesó que había testado en esos términos movido por su enfado con él y como consecuencia de una incorrecta decisión. Porque, ¿cómo, si hubiera pensado con sensatez, ciudadanos, habría decidido hacernos daño a nosotros, que no le habíamos causado ningún perjuicio?<sup>10</sup> He aquí lo que para nosotros [12] constituye la mayor prueba de que en absoluto lo hizo con intención de perjudicarnos: cuando Dinias murió y nos encontrábamos en una difícil situación, no consintió vemos privados de nada, sino que, después de llevamos a su propia casa, se hizo cargo de nuestra educación, nos salvó de los acreedores que tramaban quitarnos nuestra fortuna<sup>11</sup> y se ocupó de nuestros asuntos igual que de los suyos propios. En verdad, hay que valorar su intención de acuerdo con estos [13] hechos y no por su testamento, y utilizar como prueba no las cosas que hizo en un momento de ira (en las cuales todos por naturaleza somos propensos a equivocarnos), sino aquellas por las que después puso de manifiesto su propósito. Pues en los últimos momentos hizo aún más evidente cuál era su disposición hacia nosotros. Estando ya aquejado [14] de la enfermedad de la que murió, quiso anular el testamento y ordenó a Posidipo que hiciera venir al magistrado. Pero Posidipo no sólo no lo trajo, sino que a uno de ellos que llegó hasta la puerta lo despachó. Irritado por ello,



Cleónimo ordenó de nuevo a Diocles que citara a los magistrados al día siguiente<sup>12</sup>. Aunque no se encontraba tan enfermo —todavía había muchas esperanzas—, repentinamente esa misma noche murió.

[15] Por todo ello os presentaré en primer lugar testigos de que estableció estas disposiciones testamentarias no por reprobarnos, sino por su enfrentamiento con Dinias; luego, de que, a la muerte de éste, se ocupó de todos nuestros asuntos y de nuestra educación después de habernos llevado a su propia casa; y por último, de que envió a Posidipo al astónomo<sup>13</sup>, pero Posidipo no sólo no lo fue a buscar personalmente, sino que echó a uno que llegó a la puerta<sup>14</sup>. Así [16] pues, en prueba de que digo la verdad, llámame a los testigos<sup>15</sup>.

#### TESTIGOS

Y a continuación, además, llámame también testigos de que sus amigos y Cefisandro<sup>16</sup> consideraban justo que se repartiese la fortuna y nosotros tuviéramos la tercera parte de todos los bienes de Cleónimo.

#### TESTIGOS

Creo, ciertamente, ciudadanos, que a todos los que litigan [17] su parte en una herencia, cuando demuestran que ellos son —como es nuestro caso— los primeros por parentesco y afecto con el difunto, les resulta superfluo presentar los demás argumentos; pero ya que nuestros adversarios, aun sin tener ninguna de estas razones, se atreven a reclamar lo que no les corresponde y preparan falsas alegaciones, quiero [18] hablar brevemente también acerca de estas últimas. Se basan en el testamento, alegando que Cleónimo había mandado a buscar al magistrado no porque quisiera anularlo, sino porque quería rectificarlo y hacer firme la donación en su favor. Vosotros, sin embargo, mirad, respecto a este testamento hecho en un momento de cólera, si es lógico que Cleónimo quisiera anularlo, después de haber tenido una relación familiar con

nosotros, o estudiar la forma de privanos [19] aún más firmemente de sus bienes. Porque los demás se arrepienten de las injusticias que cometen con sus parientes en un momento de irritación. Éstos, en cambio, declaran que Cleónimo, al mismo tiempo que nos manifestaba una gran familiaridad, deseaba ratificar el testamento que realizó cuando estaba enojado. De modo que, aunque nosotros lo reconociéramos y vosotros mismos lo creyerais, pensad que [20] le están acusando de la mayor demencia. Porque, ¿qué locura podría haber mayor que ésta: cuando estaba enemistado con Dinias, nos perjudicaba a nosotros y disponía semejante testamento, por el que no le castigaba a él, sino que agraviaba a sus parientes más próximos; en cambio, cuando tenía trato con nosotros y nos estimaba por encima de todos, sus sobrinos fuimos los únicos, según afirman estos individuos, a los que quiso dejar sin participación en sus bienes? ¿Quién en su sano juicio, ciudadanos, habría tomado semejante [21] decisión respecto a su fortuna? De modo que con estos argumentos os han facilitado el fallo sobre su caso. Pues si mandó a buscar al magistrado con la intención —como nosotros afirmamos— de anular el testamento, nuestros adversarios no tienen ningún argumento; pero si resultó estar tan loco como para seguir menospreciándonos a nosotros, que éramos los primeros en parentesco y los que más intimidad teníamos con él, haríais sin duda justicia invalidando tal testamento<sup>17</sup>.

Además, pensad que, aunque andan diciendo que Cleónimo [22] había llamado al magistrado para hacerles firme la donación, no se atrevieron a hacerle pasar, como les había sido ordenado, sino que despacharon a un arconte que llegó hasta la puerta. Y de las dos alternativas que sopesaban, asegurarse más la fortuna o enemistarse con él por desobedecer, prefirieron la enemistad a esta cesión. Y en verdad, [23] ¿podría haber otra cosa más inverosímil que quienes estaban a punto de obtener tan gran beneficio de la situación evitaran el cumplimiento del deber —como si fueran a salir perjudicados—, y que Cleónimo se preocupara por sus intereses hasta el punto de irritarse con Posidipo por su negligencia y volver a pedir a Diocles lo mismo para el día siguiente?

Si, en efecto, ciudadanos, como mis oponentes afirman, [24] les dejó su fortuna en el testamento de acuerdo con su actual redacción, me parece justo preguntarse también con qué correcciones creía que podría hacerlo más válido; pues para [25] los demás éste es, ciudadanos, el límite de la donación<sup>18</sup>. Y además, aun en el caso de que quisiera añadir alguna cláusula en su beneficio, ¿por qué no lo consignó en otro documento, dado que no había podido recuperar de los magistrados el escrito? Porque no podía, ciudadanos, anular más documento que el que estaba en poder del magistrado, pero sí le era posible escribir en otro si quería, y no dejamos esta [26] posibilidad de réplica<sup>19</sup>. Pues bien, si admitimos que deseaba modificar el testamento, es evidente entonces para todos vosotros que no lo consideraba correcto. También en este punto estáis viendo la desvergüenza de nuestros oponentes, que estiman válido un testamento que ni siquiera su propio redactor creía correcto e intentan convenceros de que votéis [27] contra las leyes, la justicia y la intención del difunto. Además, el más atrevido de todos sus argumentos es cuando osan decir que Cleónimo no quería que nosotros recibiéramos nada de su fortuna. Sin embargo, ciudadanos, ¿qué otras personas habría preferido que la tuvieran sino aquellos parientes a quienes, también en vida, más había ayudado con sus bienes? Pero lo más asombroso de todo sería que [28] Cefisandro, que es pariente de nuestros adversarios, considerara justo que cada uno de nosotros tuviera una parte de la fortuna<sup>20</sup> y en cambio Cleónimo, que era nuestro familiar más próximo y que, habiéndonos acogido en su propia casa, nos cuidaba y se ocupaba de nuestros asuntos como de los suyos, fuera el único que quisiera dejarnos excluidos de su herencia. ¿Quién de vosotros podría creer que nuestros adversarios [29] son más favorables y moderados hacia nosotros que nuestros parientes? ¿Aquél, para quien constituía un deber hacemos bien y una vergüenza abandonamos, no nos dejó nada de lo suyo, y en cambio éstos, que no tienen ninguna obligación ni les reporta ningún deshonor, nos hacen partícipes de lo que, según afirman, no nos corresponde? Esto, ciudadanos, es poco verosímil.

Además, si hubiera mantenido con ambas partes en el [30] momento de su muerte la misma relación que cuando hizo este testamento, sería lógico que alguno de vosotros creyera las palabras de nuestros contrincantes. Pero en realidad descubriréis todo lo contrario: en el pasado se enemistó con Dinias, nuestro tutor, y a nosotros nos trató del mismo modo, mientras que con todos nuestros oponentes tuvo una disposición favorable; ahora, en cambio, se había enemistado con algunos de ellos y era con nosotros con quienes tenía una relación más familiar. No hay necesidad de explicar la [31] causa de su enfrentamiento con nuestros adversarios<sup>21</sup>; pero os daré indicios importantes, de los cuales también podré proporcionar testigos. Primeramente, un día que hacía sacrificios a Dioniso y había invitado a todos sus familiares y a muchos otros ciudadanos, no ofreció a Ferenico un sitio a su lado. Luego, poco antes de morir, cuando iba a Panormo<sup>22</sup> con Simón<sup>23</sup> y se encontró con él, no osó dirigirle la [32] palabra. Y además, cuando Simón le preguntó por esta desavenencia, le contó los detalles de la enemistad y amenazó además con que alguna vez le revelaría cuál era su disposición hacia Ferenico. En prueba de que digo la verdad, llámame a los testigos.

#### TESTIGOS

[33] ¿Creéis, por tanto, ciudadanos, que alguien que tenía esta disposición hacia cada una de las partes iba a actuar de manera que no nos dejara ningún legado a nosotros, a quienes trataba con más familiaridad, y, en cambio, mirara la forma de asegurar toda su fortuna en beneficio de nuestros adversarios, de algunos de los cuales incluso era rival? ¿Y que a éstos los tenía ahora en más estima, a pesar de la enemistad que subsistía, mientras a nosotros, pese a haber tan gran familiaridad y afecto, intentaba perjudicarnos más? [34] No sé qué otra cosa habrían podido deciros si hubieran pretendido censurar el testamento o al difunto: declaran que el testamento ni era correcto ni satisfacía al testador y le acusan de una locura tal que afirman estimaba más a los que estaban enfrentados con él que a aquellos con los que mantenía

relaciones familiares, y que dejaba toda su fortuna a unos con los que ni siquiera se hablaba en vida, mientras que a aquellos con los que tenía un trato más íntimo no los consideraba dignos siquiera de una mínima parte. En consecuencia, [35] ¿quién de vosotros podría votar que son válidas estas disposiciones testamentarias, unas disposiciones que el testador rechazó como incorrectas, que nuestros oponentes, de hecho, anulan (puesto que están dispuestos a tener la misma participación en la fortuna que nosotros) y que, además, nosotros os estamos demostrando que son contrarias tanto a la ley, como a la justicia y a la intención del difunto?

A mi juicio podéis conocer claramente nuestros derechos [36] por los argumentos de nuestros propios adversarios. En efecto, si alguien les preguntara por qué se consideran legítimamente herederos de Cleónimo, podrían decir que tienen con él un cierto parentesco por linaje y que durante algún tiempo les dispensó un trato favorable. ¿No hablarían, entonces, en favor nuestro más que suyo? Pues si es por el [37] grado del parentesco por lo que algunos han de ser herederos, nosotros estamos más estrechamente emparentados por nacimiento. Y si es por el afecto existente, todos saben que mantenía con nosotros una disposición más familiar. Así pues, no hace falta enterarse de lo que es justo por nosotros, sino por nuestros propios adversarios. Y lo más absurdo de [38] todo sería que votéis a favor de los demás cuando aleguen una de estas dos razones, que son los primeros por linaje o por afecto con el difunto, y, en cambio, seamos nosotros, a quienes nos han sido reconocidos por todos ambos requisitos, los únicos a los que consideréis legítimo dejar excluidos de la herencia de Cleónimo.

Si Poliarco, el padre de Cleónimo y abuelo nuestro, estuviera [39] vivo y careciera incluso de lo imprescindible, o Cleónimo hubiese muerto dejando en la indigencia a sus hijas, seríamos nosotros quienes estaríamos obligados por el parentesco a sustentar en la ancianidad a nuestro abuelo<sup>24</sup> y a tomar nosotros mismos a las hijas de Cleónimo como esposas o darlas en matrimonio a otros entregando una dote<sup>25</sup>: nos obligarían a hacerlo el parentesco, las leyes y la vergüenza ante vosotros o, de lo contrario, incurriríamos por [40] fuerza

en los mayores castigos y los peores reproches. Pero si lo que se ha dejado es una fortuna, ¿vais a considerar legítimamente herederos a cualquiera antes que a nosotros? Así pues, no tomaréis con vuestro voto una decisión justa ni conveniente para vosotros mismos ni acorde con las leyes, si obligáis a los parientes más próximos a participar de las desgracias, pero, cuando hay dinero de por medio, consideraréis con más derecho a cualquiera antes que a ellos.

Es necesario, ciudadanos, no sólo por el parentesco, sino [41] por lo incuestionable de los hechos, votar, como venís haciendo, a favor de los que litigan basándose en el parentesco más que a favor de los que lo hacen acogiéndose a un testamento<sup>26</sup>. Porque la relación de parentesco la conocéis todos y en esto no hay posibilidad de engaño; en cambio, son muchos ya los que han presentado testamentos falsos: unos, testamentos inexistentes, otros, concebidos sin razón<sup>27</sup>. En [42] esta ocasión, nuestro parentesco e intimidad con Cleónimo —armas con las que luchamos—, los conocéis todos vosotros; pero el testamento, en el que se basan estos individuos para calumniarnos, ninguno de vosotros sabe si es válido. Además, descubriréis que nuestro parentesco es reconocido incluso por nuestros adversarios, mientras que el testamento es discutido por nosotros porque éstos impidieron a Cleónimo anularlo contra su voluntad. De modo, ciudadanos, [43] que para vosotros es mucho mejor votar conforme al parentesco, admitido por ambas partes, antes que conforme al testamento, que no es justo. Además, tened en cuenta que Cleónimo lo anuló en plenas facultades mentales, pero lo había dispuesto irritado y con el juicio trastornado, de manera que sería completamente absurdo que diérais más validez a su cólera que a su reflexión.

Creo que vosotros consideraréis lícito heredar —y os indignáis [44] si no lo conseguís— de aquellos que, llegado el caso, podrían también heredaros a vosotros mismos. Así pues, en el caso de que Cleónimo estuviera vivo y se hubiera extinguido nuestra casa o la de nuestros rivales, mirad de cuál de las dos sería él heredero: en justicia tendrían sus bienes [45] aquellos de los que él también habría debido heredar<sup>28</sup>. En efecto, si Ferenico o alguno de sus hermanos hubiese muerto,



sus hijos y no Cleónimo habrían sido dueños de la herencia dejada; pero de haber estado nosotros en esa misma situación, el heredero de todo habría sido Cleónimo, puesto que no teníamos hijos ni otros parientes salvo él, que por nacimiento era el familiar más próximo y por trato el más [46] íntimo de todos<sup>29</sup>. De manera que por esta razón no sólo las leyes se lo habrían otorgado, sino que nosotros no habríamos considerado digno de esta cesión a ningún otro. En efecto, en vida no habríamos puesto en su mano nuestra fortuna, hasta el extremo de que su voluntad tuviese más autoridad sobre nuestros bienes que la nuestra, pero al morir no habríamos querido como heredero a alguien que no fuera [47] nuestro familiar más íntimo. Así que en ambas circunstancias, al legar y al recibir, hallaréis que nosotros somos parientes, mientras que estos individuos no tienen vergüenza y alegan el vínculo familiar y el parentesco porque esperan sacar algo; pero en el momento de legar habrían encontrado a muchos parientes y amigos más allegados que Cleónimo.

[48] He aquí el resumen de lo dicho, al que todos vosotros debéis prestar atención: en la medida en que, al decir esto, aleguen e intenten persuadirnos de que Cleónimo dispuso este testamento y nunca después se arrepintió, sino que incluso ahora quería que no recibiéramos nada de lo suyo y [49] hacer firme la donación para ellos, y en la medida en que, al decir y sostener todo esto, no aleguen ninguna otra cosa —ni que son los parientes más próximos por nacimiento ni que tenían una relación más íntima que nosotros con Cleónimo—, pensad que es a él a quien están acusando, pero no os demuestran que su causa sea legítima. De modo que si [50] creéis sus argumentos, conviene que no los hagáis herederos suyos, sino que advirtáis la locura de Cleónimo; si confiáis, en cambio, en los nuestros, es justo creer que Cleónimo había tomado una decisión correcta al querer anular el testamento y que no levantamos falsas acusaciones, sino que nuestra reivindicación es enteramente justa. Además, ciudadanos, [51] pensad que no es posible juzgar sobre el tema por los argumentos de estos individuos: sería, en efecto, completamente absurdo que, mientras nuestros oponentes creen justa nuestra participación en la herencia, vosotros decidáis dársela toda entera, y que

consideréis han de recibir más de lo que ellos mismos reivindicán para sí y no nos estiméis merecedores de lo que nuestros adversarios nos conceden.



---

<sup>1</sup> Hay unanimidad en considerar que esta mención de Simón entre los herederos de Cleónimo es un error (cf. la introducción).

<sup>2</sup> Los jueces eran ciudadanos atenienses, miembros de la Helia, tribunal popular por excelencia al que todos los atenienses de más de 30 años y en plena posesión de sus derechos civiles podían pertenecer. Los jueces de un tribunal ordinario, que normalmente comprendía 501 miembros (cf. Is., V 20), eran elegidos por un complicado sistema de sorteo (ARISTÓTELES lo describe en la *Constitución de Atenas*) —para evitar fraudes y corrupción— y recibían una indemnización económica en compensación por el tiempo perdido (Aristófanes critica en *Las Avispas* este sistema que, en su opinión, fomentaba la presencia de ociosos y parados en los tribunales).

<sup>3</sup> Es decir, su fortuna real, al margen de la deuda que supuestamente los sobrinos tenían con él (cf. § 12, n. 11).

<sup>4</sup> Antes de llegar a este juicio habría tenido lugar un arbitraje en el que intervendrían amigos y parientes de ambas partes. Puesto que el resultado final de dicho arbitraje fue favorable a los sobrinos (a pesar de lo cual éstos, que aspiraban a algo más que una parte de la fortuna, han preferido arriesgarlo todo e ir a juicio), Iseo falazmente atribuye esta sentencia arbitral sólo a los representantes de la parte contraria.

<sup>5</sup> L. BEAUCHET (*op. cit.*, III, pág. 705) cita este caso como una prueba de la existencia de fideicomisos en Atenas.

<sup>6</sup> Hacer pronunciar un discurso a una persona conocida por dedicarse a ello estaba mal visto y quien así lo hiciera debía esperar de su adversario la acusación de intrigante y codicioso. Por eso, cuando se quiere imputar al contrario esos defectos, se le acusa a menudo de ir al tribunal con oradores pagados.

<sup>7</sup> Muy probablemente la ley ateniense otorgaba la tutela de los huérfanos menores de edad al hermano del padre muerto (cf. el *Argumento* de X). Sin embargo, en este caso es también posible que Dinias recibiera expresamente la custodia de sus sobrinos por el testamento del difunto, lo que significaría, como señala W. WYSE (pág. 176), que el padre de los demandantes tenía una relación más íntima con Dinias, su hermano, que con el propio Cleónimo, su cuñado, razón por la cual se entiende que Iseo no insista demasiado en este punto y presente a Dinias simplemente como el tutor más natural.

<sup>8</sup> Como muestra de los problemas textuales que plantea este pasaje, cf. M. MARCOVICH, «Cleonymus' Anger. Isaeus 1, 10», *Ziva Antika* 27 (1977), 399-400.

<sup>9</sup> Tras el funeral, los familiares más próximos del difunto renovaban los sacrificios y banquetes fúnebres los días tercero, noveno y trigésimo; pero el culto a los muertos obligaba también a visitar anualmente —el día del aniversario— la tumba del fallecido y a ofrecer allí libaciones y sacrificios, que concluían con una comida fúnebre.

<sup>10</sup> Primera alusión a que Cleónimo no hizo el testamento en su sano juicio, sino cegado por el odio hacia Dinias. Cf. § 21, n. 17.

<sup>11</sup> Ésta es probablemente la deuda con Cleónimo que los herederos testamentarios atribuyen en § I a los sobrinos.

<sup>12</sup> Si verdaderamente Cleónimo hubiera querido anular su testamento y Posidipo, con su comportamiento, se lo había impedido, lo más lógico habría sido que Cleónimo diera el encargo de llamar al magistrado a otra persona que no fuera del grupo de Posidipo y aún más lógico que se lo hubiera dado a uno de sus sobrinos, a los que supuestamente quería favorecer con la anulación. Si Diocles hubiera sido uno de los sobrinos, Iseo con toda seguridad habría insistido en ello como argumento de su defensa. El hecho de que Cleónimo no encomendara esta misión a ninguno de sus sobrinos quiere decir que éstos no vivían con él; ahora bien, de este pasaje no se concluye necesariamente que viviera con Posidipo o alguno de sus hermanos ni que Diocles fuera uno de ellos. Por otra parte, como señala L. BEAUCHET, *op. cit.*, III, pág. 671, los hechos referidos en este pasaje no demuestran tampoco la necesidad de la conformidad de los herederos instituidos para la revocación del testamento (cf., no obstante, Is., VI 27-32, n. 36).

<sup>13</sup> Los astínomos eran un colegio de magistrados —constituido por diez miembros, cinco por Atenas y cinco por el Pireo— cuya función era la vigilancia de la ciudad: eran la policía de las costumbres, del orden y limpieza de las calles, de las fiestas, etc. (cf. ARIST., *Ath.* 50. 2, *Pol.* VI 8, 1321b18, etc.). Entre las funciones de los astínomos no se encontraba, pues, la de recibir en custodia testamentos; por lo tanto, el hecho de que Cleónimo depositara el suyo en casa del astínomo tiene el mismo valor que si se lo hubiera confiado a cualquier particular. Cf. R. HÄDERLI, *Die hellenischen Astynomen und Agoranomen vornehmlich im alten Athen*, Leipzig, 1886.

<sup>14</sup> La edición de Th. Thalheim, así como la de J. Vergés, dan por válida una lectura en la que se atribuye al astínomo el nombre de Arcónides.

<sup>15</sup> Esta fórmula de presentación de testigos, que se repite a lo largo de todo el discurso, parece indicar que en este proceso las deposiciones eran todavía orales. Sobre el estudio de las fórmulas de presentación de testigos y testimonios, véase F. CORTÉS, *op. cit.*, págs. 25-106 (cf. la introducción general, II 1) y para su aplicación a la cronología del discurso, véase la introducción.

<sup>16</sup> Era un pariente de los adversarios y uno de los que participó en el arbitraje previo al juicio (§ 28). Es evidente que Cefisandro no acude al proceso como testigo.

<sup>17</sup> La ley ateniense daba por nulo todo testamento que hubiera sido hecho bajo cualquier tipo de influencia que pudiera perturbar el juicio y la voluntad del testador (cf. PLUT., *Sol.* 21; DEM., 46, 14). En este caso, Iseo ha insinuado que el testamento de Cleónimo era ya sospechoso, puesto que lo había hecho cegado por el odio, pero pensar que quería reafirmarse en él es admitir su locura. Nuestro autor deja hábilmente este argumento en el aire, pues no va a basar su defensa en él, sino que prefiere defender que el testamento había quedado revocado por la intención de Cleónimo de llamar al astínomo; con ello consigue presentar ante el jurado una imagen tal de respeto hacia el difunto que no le es posible admitir su demencia.

<sup>18</sup> En efecto, si el testamento era válido no había necesidad de añadir ninguna otra cláusula ni era preciso ningún otro requisito para que los herederos allí establecidos recibieran la sucesión. Por esta razón, E. F. BRUCK (*Die Schenkung auf den Todesfall im griechischen Recht*. Breslau, 1909, págs. 125-134) propone la

posibilidad de que Cleónimo quisiera sustituir el testamento originario por otro en el que adoptaba como hijos a los herederos (cf. Is. III, n. 54).

<sup>19</sup> Contra quienes sostienen (J.-H. LIPSIUS, *Das attische Recht und Rechtsverfahren*, Leipzig, 1905-1915, pág. 571) que un segundo testamento no podía anular el primero —estas palabras de Iseo carecerían, entonces, de sentido—, se tiende a considerar que, de la misma manera que con un codicilo era posible modificar un testamento, así también con un simple codicilo se podía revocar. L. BEAUCHET (*op. cit.*, III, pág. 669 sigs.; cf. también W. WYSE, pág. 208) presenta este caso y el de Is., VI 31 como ejemplos de ello y añade como condición imprescindible para la validez de este segundo documento el que previamente se hubiera reclamado la restitución del anterior a su(s) depositario(s) o, al menos, se declarara en presencia de las personas que asistieron a la confección del antiguo testamento o, en su defecto, a otros testigos, que se anulaban las primeras disposiciones. Según esta interpretación, pues, si Cleónimo sólo quería introducir alguna modificación podía haberlo hecho en un codicilo, pero su interés por llamar al astínomo probaría que lo que quería era revocarlo.

<sup>20</sup> Cf. § 2 y n. 4.

<sup>21</sup> L. MOY (*op. cit.*, pág. 144) llama la atención sobre esta nueva «inexactitud» — «más hábil que leal» — de Iseo, pues presenta a todos los adversarios enemistados con Cleónimo cuando, en realidad, sólo puede demostrar rivalidad con Ferénico.

<sup>22</sup> Puerto de la costa sureste del Ática.

<sup>23</sup> Cf. la introducción, n. 2.

<sup>24</sup> Una ley (*ho lês kakôseôs nómos*), atribuida a Solón, castigaba con la *atimía* o pérdida de los derechos civiles a quienes no cuidaran de sus padres o sus abuelos: cf. Is., VIII 32; LISIAS, XIII 91, ARISTÓF., *Av.* 757, 1354; DEM., XXIV 103, 107; ESQUINES, I 13, 28; DIÓG. LAERC., I 55; PLAT., *Leyes* 931a, d, e, JEN., *Mem.* II 2, 13; LICURGO, 144, 147, etc. Parece que la ley contemplaba al menos cuatro ofensas: golpearlos, no alimentarlos, no ofrecerles vivienda y no tributarles las honras fúnebres.

<sup>25</sup> Las hijas llamadas a suceder a su padre difunto —ante la ausencia de hermanos varones o descendientes de éstos o del abuelo paterno—, las llamadas «epicleras», debían casarse, según establecía la ley, con el pariente más próximo de su padre que las reclamara, con el fin de tener un hijo varón a quien transmitir la herencia y el culto doméstico. En la hipótesis que propone Iseo los atenienses evitarían emplear el nombre de «epicleras», ya que las hijas no irían unidas (*epi-*) a ninguna herencia (*-klêros*): dada su situación social y económica serían llamadas *thêttai* o *penichrai kôrai*; en este caso concreto la ley obligaba taxativamente al pariente paterno más próximo a desposarlas o a entregarles una dote que les permitiera encontrar otro marido. El texto de esta ley (nuevamente atribuida a Solón), en el que se especifica las diferentes cuantías de la dote —en función de la fortuna y la clase censataria a la que pertenecía el pariente—, ha sido transmitido por DEM., XLIII 54. Para otros aspectos del epiclerado, véase la introducción de III.

<sup>26</sup> En cambio, en el discurso II, Iseo solicita de los jueces que den prioridad al testamento sobre el parentesco.

<sup>27</sup> Cf. *supra*, n. 17.

<sup>28</sup> Este lugar común de la reciprocidad del derecho de sucesión aparece también en Is., IV 20 y VIII 32.

<sup>29</sup> Los comentaristas de Iseo coinciden en destacar el carácter sofisticado de este argumento: sólo si ambas partes carecieran de hijos sería pertinente la comparación. Lo cierto es que, si la casa de Ferenico no tuviera descendientes, Cleónimo sería, muy probablemente, su heredero.

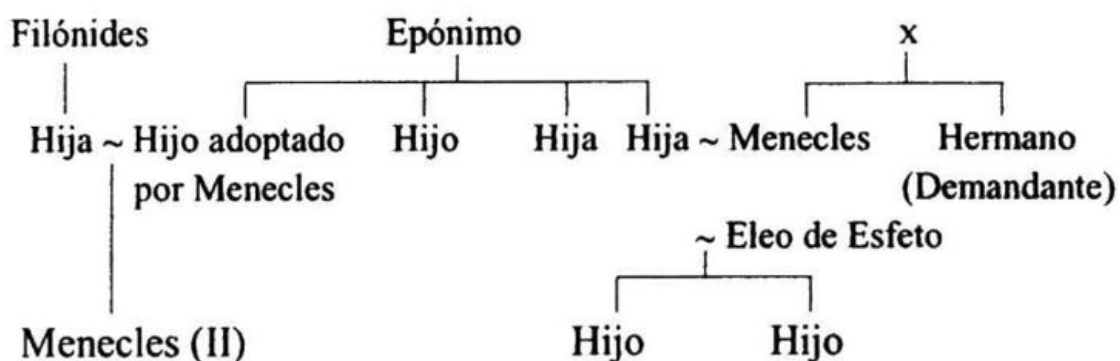
## II

# SOBRE LA HERENCIA DE MENECLÉS

## INTRODUCCIÓN

Meneclis, viudo y sin hijos, se casó en segundas nupcias con la hija de su difunto amigo Epónimo; tampoco en esta ocasión tuvo descendencia de su joven esposa, por lo que, para no privarla de hijos, se separó amistosamente de ella, permitiendo así que fuera entregada a otro marido. Dada su avanzada edad y su soledad, adoptó como hijo a uno de los hermanos de su ex-esposa. Veintitrés años después Meneclis murió y fue entonces cuando su hermano, alegando la nulidad de aquella adopción (que se habría realizado, según él, por influencia de su segunda mujer), reclamó la herencia.

### ÁRBOL GENEALÓGICO



Según el derecho ateniense, un hijo adoptado *inter vivos* tenía los mismos derechos que un hijo legítimo: a la muerte del padre entraba en posesión de la herencia sin tener que reclamar su adjudicación, como sí debían hacer los hijos adoptados por testamento. Algún pariente, no obstante, podía reclamar judicialmente la herencia; en ese caso, se seguía el procedimiento especial llamado *diamartyría* o protesta: el heredero —hijo adoptivo o legítimo— respondía al demandante presentando un testigo que declaraba que la herencia no estaba sujeta a adjudicación judicial porque existía un hijo heredero directo. El demandante iniciaba entonces contra dicho testigo una acción por falso testimonio. Este proceso, en el que se juzgaba la

inocencia o culpabilidad del testigo, se convertía, en realidad, en una causa sobre la legitimidad o no del heredero: si el testigo era declarado inocente de la acusación de falso testimonio, significaba el reconocimiento del hijo y, por tanto, de su derecho a suceder directamente a su padre, por lo que el demandante debía renunciar a sus pretensiones. Si el testigo, en cambio, era considerado culpable, significaba que no había tal hijo, heredero directo, y el demandante, en consecuencia, podía ya aspirar a la adjudicación de la herencia por vía judicial.

Pues bien, este discurso fue pronunciado tras un procedimiento de *diamartyría* en relación con la fortuna de Meneclés: a pesar de que éste había dejado un hijo adoptivo, el hermano del difunto reclama la herencia; el heredero presenta entonces un testigo — Filónides, su suegro<sup>1</sup> — que declara sobre la existencia de ese hijo adoptivo. El hermano de Meneclés ataca al testigo, acusándole de falso testimonio: sostiene que la adopción no es válida porque se hizo bajo el influjo de una mujer que, además, ni siquiera había sido esposa legítima de Meneclés, ya que sus hermanos no la habían dotado<sup>2</sup>. El hijo adoptivo pronuncia este discurso en defensa de su testigo y, en último término, por tanto, en defensa de su legitimidad como hijo y heredero de Meneclés.

Tras presentar el testimonio de que su hermana fue entregada en matrimonio a Meneclés con una dote de 20 minas, dote que le fue restituida tras el divorcio, el heredero trata de demostrar la legalidad de su adopción: su hermana no influyó en la decisión del difunto porque para entonces ya estaba casada y tenía dos hijos (habría sido más lógico, en todo caso, que la influencia fuera para que adoptara a uno de ellos, no a su hermano); la estrecha relación que había entre Meneclés y la familia de Epónimo —fortalecida por el matrimonio con una de las hijas—, la soledad, la avanzada edad de Meneclés y el hecho de que no tuviera ningún pariente a quien poder adoptar justificaban su decisión; la adopción cumplía todos los requisitos legales, pues el hijo fue introducido en la fratría e inscrito en el demo del padre adoptivo<sup>3</sup>; durante los veintitrés años que Meneclés sobrevivió a la adopción nadie objetó nada, sino que su decisión fue alabada por todo el mundo.

Iseo enfoca desde el principio el discurso en una dirección que le permita llegar, una vez más, a los sentimientos más íntimos de los jueces: en este caso, el aspecto religioso de la adopción y el carácter sagrado de la relación paternofilial. Así, la idea de que el heredero se encuentra allí no para reivindicar la fortuna de Meneclés, sino para defender la memoria y el nombre de su padre, contrasta con la

acusación hacia el demandante de irreverencia y falta de respeto a los dioses familiares.

En efecto, el hermano de Menecles no sólo quería la fortuna del difunto, una fortuna que ya le había arrebatado en vida, sino que deseaba privarle del derecho elemental a la adopción de un hijo que perpetuara su nombre y su casa y, a su muerte, le tributara las honras fúnebres. El heredero, en cambio, había cumplido hacia Menecles todos los deberes que un hijo tiene con su padre: le había cuidado en vida durante veintitrés años, le había enterrado y hecho los ritos fúnebres acostumbrados; le había puesto incluso su nombre a su hijo. Al solicitar la absolucióndel testigo en este discurso, el orador está reclamando, en realidad, la única herencia que Menecles le dejó: no su fortuna, que era ya insignificante, sino su nombre.

Una mención a la expedición de Ificrates a Tracia y la indicación velada de que el hijo adoptivo de Menecles y su hermano habrían participado en ella como mercenarios (§ 6) permiten situar cronológicamente el discurso: se descarta, en efecto, la intervención de Ificrates, al servicio de Atenas, en el Helesponto y el Quersoneso contra Anaxibio<sup>4</sup> en el 389 ó 388 a. C. o su estancia en estas regiones hasta la paz de Antálcidas<sup>5</sup> en los años 387-386 a. C.; se trataría, probablemente, de la expedición que Ificrates dirigió, con soldados mercenarios, a cuenta de su suegro el rey Cotis I y que, con discrepancias en la fecha, se suele situar en el 383 a. C.<sup>6</sup> Si los hermanos estuvieron allí un par de años, la adopción habría tenido lugar a su regreso en torno al 378 a. C. Como Menecles murió 23 años después, este discurso habría sido pronunciado hacia el 354 a. C.

A esta cronología reciente —se trataría, en efecto, de uno de los últimos discursos conservados de Iseo— se suma el estudio formular del discurso: las fórmulas de presentación de testimonios, el uso de núcleo complejo en las fórmulas de súplica, etc., confirman «sus lazos con los discursos de época reciente»<sup>7</sup>.



---

<sup>1</sup> Filónides, mencionado en § 18 y 36 como suegro del heredero, es identificado en el *Argumento* del discurso como el testigo en cuya defensa compuso Iseo esta pieza. W. WYSE (pág. 237) y, con él, todos los demás, acepta la validez de esta información, derivada, tal vez, de otro título atribuido al discurso (*En defensa de Filónides*, probablemente), más acorde con el fin que persigue.

<sup>2</sup> Este aspecto resulta relevante porque, aunque legalmente el adoptante no estaba sujeto a ninguna obligación y tenía absoluta libertad de elección (cf. DEM., XX 102), por lo general el hijo adoptado era un pariente más o menos próximo. Pues bien, el hijo que supuestamente había adoptado Meneclis no tendría con éste más relación familiar que el ser hermano de la mujer en cuestión; si se demostraba que ésta no era su esposa legítima, no existiría siquiera este grado de parentesco.

<sup>3</sup> La introducción en la fratría estaba en relación con el interés religioso de la adopción: el hijo adoptivo se iniciaría así en el culto del cual será el continuador; la inscripción en el demo tiene que ver con el interés político de la adopción y estaría destinada a regular los derechos y deberes cívicos del adoptado para con su nueva familia. Estas dos formalidades no eran, en realidad, obligatorias para legalizar una adopción: bastaba una manifestación de voluntad del adoptante y la aceptación del adoptado (o su *kýrios*, en caso de ser menor de edad). Sin embargo, generalmente se cumplían, porque constituían una prueba palpable de que la adopción se había llevado a cabo y servían de garantía contra las acciones de nulidad de que ésta pudiera ser objeto.

<sup>4</sup> Cf. JENOFONTE, *Helénicas* IV 8, 34 sigs.

<sup>5</sup> Cf. *Ibid.*, V 1, 25.

<sup>6</sup> Así F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 533, n. 2. Cf. W. WYSE, págs. 236-237; P. ROUSSEL, pág. 35; E. S. FORSTER, pág. 39; J. VERGÉS, I, pág. 18, y R. F. WEVERS, *op. cit.*, págs. 9-33.

<sup>7</sup> F. CORTÉS, *op. cit.*, págs. 301-302.

## SOBRE LA HERENCIA DE MENECLAS

### ARGUMENTO

A pesar de que Menecles había adoptado un hijo y sobrevivió a la adopción veintitrés años, sus hermanos<sup>1</sup> reclamaron la sucesión y un tal Filónides<sup>2</sup> testificó que la herencia no estaba sujeta a atribución judicial porque Menecles había dejado un hijo. Los hermanos atacan a Filónides por falso testimonio y el hijo emprende su defensa contra ellos. Este discurso es opuesto al de la herencia de Cleónimo, pues allí habló en favor del parentesco y aquí, en cambio, en favor del testamento. El debate consiste en una controversia sobre una cuestión de hecho<sup>3</sup>: sostiene el derecho de Menecles a adoptar un hijo, pero luego lo que se discute es: «me adoptó sin ser seducido por una mujer».

Creía, ciudadanos, que si alguien había sido adoptado [1] por otro de acuerdo con las leyes, ése era yo y que jamás nadie se atrevería a decir que Menecles me adoptó en un momento de locura o por la seducción de una mujer<sup>4</sup>. Pero puesto que mi tío<sup>5</sup>, sin buen criterio, como yo afirmo, intenta por todos los medios privar de hijos a su propio hermano muerto, sin respetar a los dioses familiares<sup>6</sup> ni a ninguno de vosotros, tengo la necesidad absoluta de acudir en defensa [2] del padre que me adoptó y de mí mismo. Así pues, os demostraré desde el principio que la adopción se hizo debidamente y conforme a las leyes, que la herencia de Menecles no está sujeta a adjudicación judicial, puesto que yo soy su hijo, y que el testigo ha declarado la verdad. A todos vosotros os pido, os ruego y suplico que acogáis con benevolencia mis palabras<sup>7</sup>.

[3] Epónimo de Acarnas<sup>8</sup>, nuestro padre, era, ciudadano, amigo y pariente de Meneclis y tenía con él un trato íntimo; nosotros éramos cuatro vástagos, dos hijos y dos hijas. A la muerte de mi padre entregamos en matrimonio a nuestra hermana mayor, cuando tenía la edad<sup>9</sup>, a Leucólofo, dándole como dote veinte minas<sup>10</sup>. Tres o cuatro años después [4] nuestra hermana pequeña tenía casi edad para casarse y a Meneclis se le murió su anterior esposa. Así que después de tributarle los ritos acostumbrados, Meneclis nos pidió a mi hermana, en recuerdo de su amistad con mi padre y por la disposición que tenía hacia nosotros mismos. Sabiendo que [5] nuestro padre no la habría entregado a nadie más gustosamente que a él, se la dimos en matrimonio, no sin dote, como dice mi adversario en cada ocasión, sino con la misma dote que habíamos dado también a nuestra hermana mayor<sup>11</sup>. Y de esta forma, si antes éramos amigos suyos, nos convertimos en parientes. Quiero presentar, en primer lugar, este testimonio<sup>12</sup> de que Meneclis recibió con mi hermana las veinte minas de la dote.

#### TESTIMONIO

Después de haber dado en matrimonio a nuestras hermanas, [6] ciudadanos, y estando nosotros mismos en edad, nos entregamos a la milicia y salimos con Ificrates hacia Tracia<sup>13</sup>. Allí nos hicimos merecedores de cierta estima y conseguimos algunos beneficios, tras lo cual regresamos a casa y encontramos a nuestra hermana mayor con dos niños y a la pequeña, con la que estaba casada Meneclis, sin hijos. [7] Éste, uno o dos meses después, sin escatimar elogios a mi hermana, estuvo hablando con nosotros y nos dijo que le preocupaba su edad y su falta de hijos; dijo que ella no tenía por qué obtener en pago a su bondad el quedarse sin hijos por haber envejecido a su lado, pues bastaba, decía, con que [8] fuera desgraciado él. Entonces nos pidió que le concediéramos este favor: que la entregáramos, con su consentimiento, a otro. Nosotros le sugerimos que fuera él quien intentara [9] persuadirla: dijimos que aceptaríamos su decisión<sup>14</sup>. Ella, al

principio, no consentía siquiera oírle hablar, pero con el tiempo se dejó convencer de mala gana<sup>15</sup>. De esta forma la entregamos en matrimonio a Eleo de Esfeto<sup>16</sup>, Menecles le remitió a él la dote (pues acababa de obtener una participación en la administración de la casa de los hijos de Nicias<sup>17</sup>) y a ella le dio los vestidos con los que había llegado a su casa y las joyas de su propiedad<sup>18</sup>. Transcurrido cierto tiempo, [10] Menecles estudiaba la forma de no quedarse sin hijos y de tener a alguien que le cuidara en la vejez mientras viviera, lo enterrara al morir y después le tributara los ritos fúnebres acostumbrados<sup>19</sup>. Veía que mi adversario tenía sólo un hijo, de modo que le parecía vergonzoso pedirle que se lo entregara en adopción, dejándole privado de hijos varones<sup>20</sup>. No [11] encontraba, pues, a nadie más próximo a él que nosotros<sup>21</sup>; nos explicó, por tanto, sus argumentos y nos dijo que le parecía hermoso, puesto que la fortuna se le había presentado de tal modo que no había tenido hijos de nuestra hermana, adoptar un hijo de una casa de la que habría querido tener hijos de forma natural. «Quiero, dijo, adoptar a uno de vosotros dos, al que le parezca bien». Mi hermano, después de [12] oír esto, aprobó sus palabras y respondió que su edad y su actual soledad precisaban de alguien que lo cuidara y viviera con él. «Yo, dijo, vivo fuera, como sabes, pero mi hermano aquí presente —refiriéndose a mí— se ocupará de tus asuntos y los míos, en caso de que quieras adoptarlo». Menecles dijo que había hablado acertadamente y de esta forma me adoptó.

[13] Quiero demostraros ahora que la adopción se hizo conforme a las leyes. Léeme<sup>22</sup> la ley misma, que prescribe que es lícito disponer de los bienes de uno como le venga en gana en caso de no tener hijos varones legítimos<sup>23</sup>. Pues el legislador, ciudadanos, estableció la ley así porque vio que el único escape a la soledad y consuelo en la vida para los hombres sin hijos es la posibilidad de adoptar a quien quieran.

[14] Así pues, como las leyes le permitían realizar una adopción por no tener hijos, me adoptó, ciudadanos, sin registrarlo en su testamento a punto de morir, como hacen otros, ni siquiera enfermo; por el contrario, me adoptó en plenitud de facultades físicas, psíquicas e intelectuales y me

introdujo en su fratría en presencia de éstos y me inscribió en su [15] demo<sup>24</sup> y en su cofradía<sup>25</sup>. Entonces mis oponentes en absoluto objetaron que no estaba en su sano juicio; en verdad habría sido mucho mejor intentar convencerlo en vida, si querían algo, que injurarlo una vez muerto<sup>26</sup> y destruir su casa. Porque él sobrevivió a la adopción no uno o dos años, sino veintitrés; y durante este tiempo tan prolongado no modificó nada de lo que había hecho, ya que todos admitían que había tomado la decisión correcta. En prueba de la verdad [16] de mis palabras, os presentaré como testigos de la adopción a los miembros de la fratría, la cofradía y el demo y, en prueba de que la adopción era lícita, os leerá la ley misma por la que la adopción tuvo lugar. Léeme estos testimonios<sup>27</sup> y la ley.

#### TESTIMONIOS. LEY

La propia ley os demuestra que, en efecto, Menecles [17] podía adoptar como hijo suyo a quien quisiera; y los miembros de la fratría, la cofradía y el demo os han atestiguado que la adopción tuvo lugar. Por lo tanto, hemos demostrado con evidencia, ciudadanos, que el testigo ha declarado la verdad y mis adversarios, al menos en lo que a la adopción en sí misma se refiere, no podrían hacer objeción alguna. Hecho esto, Menecles empezó a buscarme una mujer y decía [18] que debía casarme: yo tomé por esposa a la hija de Filónides. Menecles me prestaba la atención lógica de un padre hacia su hijo, y yo, del mismo modo que si fuera mi padre por nacimiento, le cuidaba y respetaba; y lo mismo hacía mi mujer, de manera que nos alababa ante todos los miembros del demo.

Os será fácil comprender por lo que voy a decir a continuación [19] que Menecles no me adoptó con la razón trastornada ni seducido por una mujer, sino en su sano juicio. En primer lugar, mi hermana —sobre la cual mi oponente ha construido la mayor parte de su discurso, en el sentido de que Menecles me adoptó por influencia suya— había sido entregada en matrimonio mucho antes de que mi adopción

tuviera lugar, de modo que si ella hubiera influido en la adopción, Menecles habría adoptado a uno de sus hijos, [20] puesto que tenía dos. Pero, ciudadanos, no me adoptó persuadido por mi hermana, sino persuadido, sobre todo, por su soledad; en segundo lugar por las razones que acabo de exponer y por el afecto que le tenía a mi padre y, en fin, porque no tenía ningún otro pariente de quien pudiera adoptar un hijo. Éstos son los motivos que entonces le llevaron a adoptarme; parece claro, pues, que no estaba demente ni obedecía a una mujer, sino que, más bien, mi adversario quiere llamar por este nombre a su soledad y a su falta de [21] hijos. Por mi parte, creo que escucharía con agrado de mi oponente, que afirma estar en su juicio, a cuál de sus parientes debía haber adoptado Menecles. ¿Quizá a su hijo? Sin embargo, él no se lo habría entregado, pues se habría quedado sin descendencia<sup>28</sup>; no es tan avaricioso. ¿Entonces al hijo de su hermana o de su prima o de su primo?<sup>29</sup>. Pero, para empezar, Menecles no tenía ningún pariente de este [22] grado. Por lo tanto, le era necesario adoptar algún otro antes que envejecer sin hijos, como mi adversario le reclama ahora. A decir verdad, todos vosotros —creo— reconocéis que, de llevar a cabo una adopción, no habría podido adoptar a otro más allegado que a mí. Que mi adversario os muestre otro: jamás podría, pues éstos eran los únicos familiares que Menecles tenía.

En realidad, mi oponente parece reprocharle no que no [23] adoptara a su hijo, sino simplemente que realizó una adopción y no murió sin descendencia; esto es lo que le censura, incurriendo en un acto de envidia e injusticia, pues mientras él tiene hijos, se muestra crítico con el difunto, que no los tenía y era desgraciado. A todos los demás hombres, sean [24] griegos o bárbaros, les parece bien la existencia de esta ley sobre la adopción y por eso se sirven de ella. Pero mi tío, aquí presente, no se avergüenza de privar ahora a su propio hermano de la posibilidad de una adopción, que hasta ahora nadie había negado nunca ni siquiera a los que no tienen ningún parentesco por nacimiento. Y si alguien le preguntara [25] qué habría hecho él de encontrarse en la misma situación que Menecles, creo que mi adversario sólo habría podido

responder que habría adoptado a alguien que le cuidara en vida y le enterrara al morir<sup>30</sup>; y, evidentemente, la adopción habría tenido lugar conforme a la misma ley que la mía. En consecuencia, él, si hubiera estado sin hijos, habría efectuado una adopción, y, en cambio, de Menecles, que hizo lo mismo que él hubiera hecho, dice que estaba demente y que actuó influido por una mujer. ¿No es evidente, por tanto, [26] que está diciendo barbaridades? Pues yo creo que es más bien mi adversario quien está loco, por lo que ahora dice y hace. Porque está claro que dice lo contrario a las leyes, a la justicia y a lo que él habría hecho y no se avergüenza de considerar válida la ley de adopción para sí mismo y, en cambio, intentar invalidarla para su hermano.

[27] Y ahora merece la pena escuchar, ciudadanos, por qué pretende éste dejar a su propio hermano sin hijos. Pues si es por el nombre por lo que se enfrenta conmigo y niega que yo sea hijo de Menecles, ¿no es un envidioso? Y si es el dinero en lo que se basa su argumento, que os muestre qué tierra, qué vivienda común o qué casa dejó aquél que posea yo ahora<sup>31</sup>. Y si no dejó nada de esto y lo que le quedaba, después de devolver el dinero al huérfano<sup>32</sup>, mi adversario se lo apropió estando todavía vivo Menecles, ¿no está manifiestamente [28] probado que es un sinvergüenza? Os explicaré los hechos. Cuando Menecles debía restituir el dinero al huérfano y no tenía de dónde sacarlo por haber acumulado los intereses de mucho tiempo<sup>33</sup>, puso a la venta su tierra. Entonces este individuo, aprovechando la circunstancia y deseoso de vengar a Menecles por mi adopción, intentó impedir que se vendiera la finca, para que fuese embargada y se viera obligado a cedérsela al huérfano. Le reclamó, pues, una parte de la propiedad —una reclamación que nunca antes había hecho— y desaconsejó a los compradores su adquisición. Menecles estaba indignado, a buen seguro, y se [29] vio obligado a ceder la parte que mi oponente había reclamado. El resto se lo vende a Filipo de Pito<sup>34</sup> por sesenta minas y da así la liquidación al huérfano devolviéndole un talento y siete minas del precio de la tierra; intenta contra mi adversario un proceso por obstrucción. Al aumentar las discusiones y los enfrentamientos, nos pareció necesario, para que nadie dijera



jamás que yo era codicioso y que había enemistado a los hermanos, encomendar al cuñado de mi adversario y a los amigos comunes que mediaran como árbitros. Nos dijeron que si era dilucidar el aspecto legal lo que [30] les confiábamos, rechazarían el arbitraje porque no tenían ninguna necesidad de distanciarse de ninguno de nosotros; pero si les permitíamos decidir lo que convenía a todos, aceptarían este arbitraje. Nosotros, para evitar problemas —así al menos lo creíamos—, cedimos con esa condición. Entonces los árbitros, después de jurarnos ante el altar de [31] Afrodita en Céfalo<sup>35</sup> que decidirían lo más conveniente, sentenciaron que entregáramos lo que nuestro adversario había reclamado y le hiciéramos un regalo, pues decían que no había otra salida si nuestros oponentes no recibían una parte de los bienes de Menecles. Resolvieron que en el futuro [32] nos favoreciéramos unos a otros, de palabra y de obra, y nos obligaron a ambas partes a jurar ante el altar que así lo haríamos; nosotros juramos que en adelante nos haríamos bien, en lo posible, unos a otros de palabra y de obra. En [33] prueba de que el juramento se hizo, de que estos individuos tienen en su poder lo que les fue adjudicado por los parientes de mi oponente<sup>36</sup> y de que, a pesar de ello, ahora nos «favorecen» queriendo dejar al difunto sin hijos y a mí echarme de la casa después de deshonorarme, os traeré como testigos a los mismos que lo decidieron, si es que quieren comparecer —pues son parientes de mis oponentes—, y si no, a [34] los que estuvieron presentes. Léeme estos testimonios; y tú, para el reloj<sup>37</sup>.

#### TESTIMONIOS

Ahora tráeme los testimonios de que la tierra se vendió por setenta minas y el huérfano recibió sesenta y siete de su venta.

#### TESTIMONIOS

[35] Es, por tanto, mi tío, aquí presente, ciudadanos, quien ha heredado los bienes de Menecles de hecho, y no de palabra



como yo, y quien tiene una parte mayor que la mía: yo recibí las trescientas dracmas sobrantes del precio de la tierra y una casita que no vale tres minas; en cambio éste, que posee una tierra de más de diez minas, ha venido ahora además [36] a extinguir la casa del difunto. Yo, el hijo adoptivo, le cuidé mientras vivía —no sólo yo, sino también mi mujer, que es hija de Filónides, aquí presente—, y le puse su nombre a mi hijito para que su familia no perdiera su nombre y le tributé al morir unas honras fúnebres dignas de su persona y de mí mismo y le puse una hermosa lápida e hice las ceremonias del tercer y noveno día y las restantes en torno a la tumba<sup>38</sup> de la mejor manera posible, de modo que todos los del demo me elogiaban. En cambio éste, su pariente, que [37] le reprocha haber adoptado un hijo, le quitó mientras vivía la tierra que le quedaba y, una vez muerto, quiere dejarlo sin hijos y sin nombre. Así es este individuo. En prueba de que yo le enterré e hice las ceremonias del tercer y noveno día y las demás en torno a la tumba<sup>39</sup>, os leerá las deposiciones de los que lo saben.

#### TESTIMONIOS

Como testigos de que Menecles, ciudadanos, me adoptó [38] sin estar trastornado ni influido por una mujer, quiero presentaros también a mis propios adversarios, para que testifiquen en mi favor, de hecho y no de palabra —a juzgar por su comportamiento—, que digo la verdad. Pues es evidente que estos dos hicieron el acto de conciliación conmigo y no con Menecles y que me prestaron juramento a mí y yo a ellos. En verdad, si la adopción no hubiera tenido lugar conforme [39] a las leyes y yo no fuera el heredero de Menecles reconocido por ellos mismos, ¿qué necesidad tenían de prestarme juramento o recibirlo de mí? Ninguna, desde luego. Por tanto, al haberlo hecho es evidente que ellos mismos están atestiguando en mi favor que la adopción se hizo de acuerdo con las leyes y que soy legalmente heredero de [40] Menecles. Está claro —creo— para todos vosotros que también todos ellos han reconocido que Menecles no estaba demente, sino que lo está mucho más ahora mi adversario,

quien, pese a haber celebrado con nosotros el acto de conciliación y haber prestado juramento, se ha vuelto a presentar ahora transgrediendo los compromisos y juramentos y pretende [41] quitarme lo poco que me queda. Si no me pareciera un acto auténticamente vergonzoso y censurable traicionar al padre cuyo nombre recibí y que me adoptó, le hubiera cedido inmediatamente sus bienes<sup>40</sup>, pues no queda nada, [42] como creo que también vosotros os dais cuenta. Pero, a mi juicio, sería un acto indigno y deshonesto por mi parte permitir que, cuando Menecles tenía algún patrimonio, me adoptara como hijo suyo y, gracias a su fortuna, antes de que se vendiera la tierra, haber sido gimnasiarca<sup>41</sup> en su demo y buscar con mi liberalidad honores como hijo suyo y prestar servicio en su tribu en cuantas expediciones militares tuvieron lugar en aquel tiempo; pero traicionarle, una [43] vez muerto, y marcharme poniendo fin a su casa, ¿no parecería un acto indigno e irrisorio, además de ofrecer una excelente oportunidad a los que quieren criticarme? No son éstas las únicas razones que me hacen tomar parte en este pleito; por el contrario, la posibilidad de parecer un hombre tan insignificante y miserable que no habría podido ser adoptado por alguien en su pleno juicio, ni siquiera por un amigo, sino por un demente, eso es lo que me duele.

Así pues, os pido a todos, ciudadanos, os ruego y suplico [44] que os compadezcáis de mí y que absolváis a este testigo. Os he demostrado, en primer lugar, que fui adoptado por Menecles de la manera más legal que alguien podría haberlo sido y que la adopción tuvo lugar no de palabra, ni por disposición testamentaria, sino de hecho; y de todo esto os [45] he presentado como testigos a los miembros de la fratría, del demo y de la cofradía; y os he probado que Menecles sobrevivió veintitrés años. Luego, os he mostrado las leyes que permiten a todos los hombres sin hijos adoptarlos. Además, he puesto de manifiesto que le cuidé mientras vivía y le enterré a su muerte. Sin embargo, mi adversario [46] quiere ahora excluirme de la herencia paterna, sea mayor o menor, y dejar al difunto sin hijo y sin nombre para que nadie celebre los ritos familiares en su lugar, ni le haga los sacrificios fúnebres cada año y para privarle de sus honras. Como Menecles lo preveía,

siendo como era dueño de sus bienes, me adoptó para asegurarse todo esto. Por tanto, no [47] me privéis, ciudadanos, persuadidos por mis adversarios, de mi nombre, que ya es lo único que me queda de la herencia, y no invalidéis su adopción. Pero, puesto que el asunto ha llegado a vosotros y sois vosotros los que tenéis la autoridad, ayudadnos a nosotros y al que está en el Hades y no permitáis —os lo pido por los dioses y los démones— que Menecles sea insultado por mis adversarios, sino que, recordando la ley y el juramento que habéis prestado y lo que se ha dicho sobre la cuestión, votad lo justo y lo honrado de acuerdo con las leyes.

---

<sup>1</sup> Realmente Menecles no tenía más que un hermano, de modo que este plural debe considerarse un error inducido por §§ 14, 15, 17, 31, 38 y 47, pasajes en los que se utiliza el plural para referirse al hermano y al hijo de éste, presente también en el juicio.

<sup>2</sup> Véase la introducción, n. 1.

<sup>3</sup> Sobre el sentido preciso de este término (*stochasmós*), cf. WYSE, págs. 179 y 237 y J. MARTIN, *Antike Rhetorik. Technik und Methode*, Múnich 1976, págs. 30-32.

<sup>4</sup> Utiliza los mismos términos de la ley que anula los testamentos hechos bajo algún tipo de influencia y cuyo texto transmite DEM., XLVI 14.

<sup>5</sup> Es fácil comprender que el título de «tío», un recurso para presentar como irrefutable la adopción, conmoviera a los jueces e irritaría al adversario.

<sup>6</sup> El orador recurre desde el principio y varias veces a lo largo del discurso al carácter sagrado de la adopción.

<sup>7</sup> Para el estudio de las fórmulas de súplica a los jueces, cf. F. CORTÉS, *op. cit.*, págs. 106-204.

<sup>8</sup> Demo ático de la tribu Eneide en la región de Pames.

<sup>9</sup> Aunque la mujer podía ser comprometida en matrimonio a cualquier edad (la hermana de Demóstenes lo fue a los cinco años: DEM., XXVII 4-5), éste no podía consumarse hasta que la mujer llegaba a la pubertad y era apta para los fines del matrimonio. La edad, no obstante, varía según los testimonios: parece que el mínimo serían los doce años, aunque lo normal sería hacia los catorce o quince (cf. DEM., XXIX 43, JEN., *Económico* VII 5). Cf. S. ISAGER, «The Marriage Pattern in Classical Athens. Men and Women in Isaios», *C&M* 33 (1981-82), 81-96.

<sup>10</sup> Muerto el padre, los hermanos varones habían pasado a ser los *kýrioi* de sus hermanas, de modo que éstos, aunque no estaban obligados legalmente a hacerlo, sí tenían una obligación moral de entregar en matrimonio a sus pupilas. Son ellos, por tanto, quienes, en calidad de *kýrioi* y de herederos de los bienes paternos, han de constituir la dote cuya cantidad, no estipulada por la ley, varía en función del patrimonio familiar y la generosidad de los hermanos. En este caso, la suma asignada indica que la fortuna familiar era modesta: en Is., XI 40 el propio Iseo califica de pequeña una dote de 20 minas.

<sup>11</sup> Puesto que apenas había matrimonios sin dote (algunos ejemplos en DEM., XL 20, LISIAS, XIX 14-15), ésta se interpreta como el signo que permite distinguir la unión legítima del concubinato (cf. Is., III).

<sup>12</sup> Cf. *infra*, n. 27.

<sup>13</sup> Véase la introducción, a propósito de la cronología del discurso.

<sup>14</sup> Aunque legalmente la mujer no tiene libertad ni participación en la elección de su marido y su consentimiento no es necesario para la validez de un matrimonio, en casos excepcionales, y éste podría ser uno de ellos, la mujer puede ser consultada.

<sup>15</sup> Si bien el marido puede repudiar a su mujer sin necesidad de alegar ningún motivo concreto, el cariño que Meneclis sentía por su joven esposa explica que el divorcio se hiciera por consentimiento mutuo. En estas condiciones no se requería ninguna formalidad: bastaba la manifestación expresa o tácita de este consentimiento y el divorcio se daba por hecho cuando la mujer regresaba a casa de su *kýrios*, en este caso los hermanos, y el marido restituía la dote.

<sup>16</sup> Demo de la tribu Acamántide situado al sureste de Atenas.

<sup>17</sup> No siempre el marido disponía de dinero en efectivo para restituir la dote, así que Iseo disipa cualquier posible duda al respecto con el dato de que Meneclis había recibido del arconte el encargo de administrar una parte de la herencia dejada por Nicías a sus hijos menores.

<sup>18</sup> El marido no está obligado a devolver más que los bienes comprendidos en la declaración dotal que, acompañada de una estimación, se hace en el momento de los esponsales o *engýē* (cf. Is., III, n. 6). Los vestidos y las joyas aquí mencionados no parecen haber sido incluidos en esa declaración (sólo las 20 minas), de modo que el hecho de que Meneclis los restituya ha de interpretarse como prueba de su buena relación con su mujer y los hermanos de ésta.

<sup>19</sup> Cf. Is., I, n. 9.

<sup>20</sup> Cf. n. 28.

<sup>21</sup> Tras el divorcio, en realidad ya no había lazos familiares entre ellos. Cf. introducción, n. 2.

<sup>22</sup> Dirigido al secretario del tribunal.

<sup>23</sup> Parte de la ley ha sido transmitida por DEM. XLVI 14. El texto de la ley será leído en § 16.

<sup>24</sup> Cf. introducción, n. 3.

<sup>25</sup> Con relación a este último término se han propuesto dos interpretaciones: para P. ROUSSEL (pág. 40) podría tratarse de un grupo constituyente de la fratría; W. WYSE (págs. 250-251) sostiene, en cambio, que los términos usados por Iseo, así como el orden en que son mencionados —primero la fratría, luego la cofradía— indican que la inscripción en la cofradía era una ceremonia distinta de la admisión en la fratría y el registro en el demo: se trataría, en su opinión, de una asociación religiosa privada, a la que pertenecería Meneclis y en la que incluiría a su hijo adoptivo, como sucede en Is., IX 30.

<sup>26</sup> Cf., no obstante, §§ 28-29.

<sup>27</sup> Las deposiciones de los testigos se han hecho, en este proceso, por escrito: el secretario las lee y el testigo, presente, las confirma o rechaza. Sobre la utilización de las fórmulas de presentación de testimonios como criterio para la datación reciente de este discurso, véase la introducción al discurso y la introducción general, II 1.

<sup>28</sup> Por lo expresado en § 23, parece que el hermano de Meneclis tendría, además de un hijo varón, una o varias hijas; luego de haberse llevado a cabo la adopción, no se habría quedado auténticamente sin descendencia. W. WYSE (pág. 246) señala que a Meneclis le habrían cabido, no obstante, dos posibilidades: haber adoptado al hijo de su hermano en condiciones especiales de regreso a la casa de su

padre natural (cf. Is., X 11) o bien haber adoptado a una hija para que fuera el hijo de ésta quien perpetuara su casa y su nombre (cf. Is., VII 9; XI 8, 41, 45).

<sup>29</sup> Cf. Is., VII 22 y XI 2.

<sup>30</sup> Cf. Is. I, n. 24.

<sup>31</sup> Cf., no obstante, § 35.

<sup>32</sup> El hijo mayor de Nicias, a su mayoría de edad, se hizo cargo del patrimonio familiar y la tutela de sus hermanos, de modo que Menecles tuvo que devolver el dinero cuya administración le había sido encomendada (§ 9) hasta ese momento.

<sup>33</sup> Para que el hermano de Menecles se opusiera a la venta de la tierra y le reclamara su parte, ésta debía de pertenecer a los dos hermanos. No se entiende entonces qué interés podría tener en que fuese embargada. Es probable que en este confuso pasaje Iseo, en beneficio de su cliente, no aportara todos los datos. En este sentido, cf. L. HUCHTHAUSEN, «Betrachtungen zur II. Rede des Isaïos», *Klio* 46 (1965), págs. 241-261, para quien las reclamaciones del cliente de Iseo, en relación con la propiedad rural de Menecles, carecen de fundamento.

<sup>34</sup> Se desconoce la situación de este demo de la tribu Cecrópide.

<sup>35</sup> Los arbitrajes privados como éste se celebraban a veces en los templos (cf. DEM., XXXIII 18, XXXVI 16, XL 11, LIX 46). Céfalos, demo ático de la tribu Acamántide.

<sup>36</sup> Se presenta a los árbitros como amigos o parientes sólo de la parte contraria, cuando, evidentemente, no es así: cf. § 29.

<sup>37</sup> Los procesos se desarrollan sin interrupción y deben terminar el mismo día, salvo que alguna causa extraordinaria haga suspender la sesión. Por eso se limita el tiempo concedido a cada una de las partes, utilizando para su control una clepsidra o reloj de agua que, al cuidado de uno de los miembros del jurado elegido por sorteo (ARIST., *Const. de los at.* 66, 2) se hace parar en el momento de leer las leyes y deposiciones de los testigos (cf. DEM., XLIII 8).

<sup>38</sup> Cf. Is., I, n. 9.

<sup>39</sup> La obligación de celebrar los funerales correspondía al heredero; por eso en las reivindicaciones de herencias éste era un argumento importante (cf. Is., IV 19, 26; VI 40; VIII 21-24; IX 4, 32).

<sup>40</sup> Este pasaje suscita una polémica relativa a si los hijos adoptados *inter vivos* eran o no herederos necesarios. No resulta, sin embargo, concluyente, ya que aquí parece proponerse más bien una cesión de la herencia que una renuncia propiamente dicha.

<sup>41</sup> La *gimnasiarquía*, una de las liturgias para las que eran designados los ciudadanos ricos, que contribuían así al bien público, implicaba costear los gastos de organización y suministros de cualquier competición, especialmente las carreras de antorchas de ciertas fiestas como las Panateneas o las de Prometeo. De acuerdo con la descripción de los bienes de Menecles presentada por el orador, éste y su hijo adoptivo no estaban obligados a desempeñar una liturgia, ya que la fortuna mínima de la que se requería este servicio era de dos talentos (para otros filólogos tres, o más de tres). Este hecho probaría, pues, su generosidad. No obstante, al tratarse de una fiesta municipal —ésta es, por cierto, la única mención conocida de una

gimnasiaarquía al servicio de un demo— los gastos serían más reducidos que en las grandes fiestas nacionales.

### III

## SOBRE LA HERENCIA DE PIRRO



## INTRODUCCIÓN

Pirro había adoptado en sus últimas disposiciones a su sobrino Endio, uno de los dos hijos de su hermana. A su muerte, Endio, como correspondía a todos los adoptados por testamento, reclamó la herencia; ésta le fue adjudicada y disfrutó de ella durante más de 20 años sin oposición de nadie. Pero Endio murió también sin descendencia; como hijo adoptivo que era, no podía disponer en testamento de la fortuna<sup>1</sup>, sino que los bienes retomaban a la casa de su antiguo dueño y debían ser, por tanto, reivindicados por el pariente legítimo más próximo de Pirro. Alegando tal condición reclaman la herencia dos partes enfrentadas: por un lado, la hermana de Pirro —madre de Endio— y, en su nombre, su hijo —hermano de Endio—<sup>2</sup>; por otro, un tal Jenocles, en representación de su esposa File, que decía ser hija legítima de Pirro<sup>3</sup>.

Así las cosas, Jenocles opone una protesta<sup>4</sup> con testigos que certifican la legitimidad de File, por lo que la herencia no estaría sujeta a adjudicación judicial. Los testigos son, además de él mismo, Nicodemo —tío de File, hermano de su madre—, y tres tíos de Pirro.

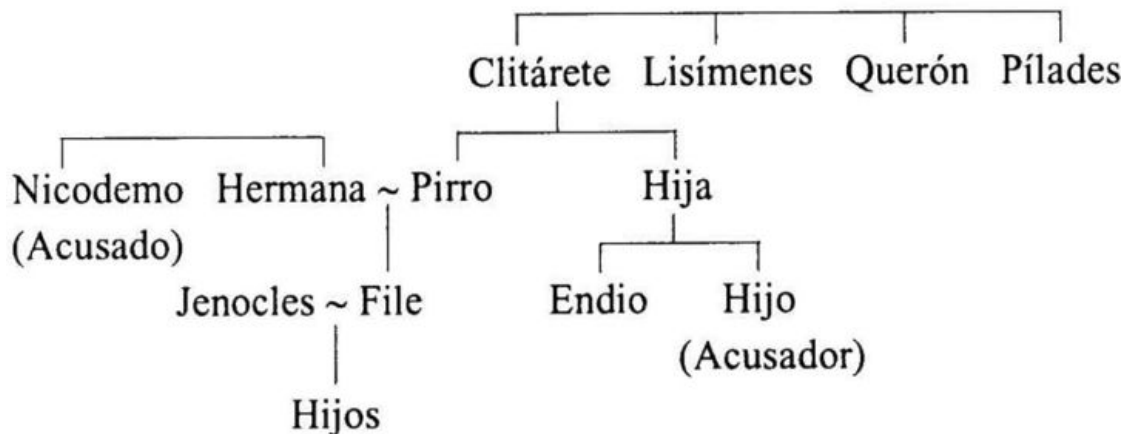
El hermano de Endio responde con una acción por falso testimonio contra Jenocles. Éste resulta condenado y, como consecuencia de ello, la herencia es adjudicada a la hermana de Pirro y madre de Endio. Pero su representante, no satisfecho con esta victoria, emprende otra acción, por el mismo motivo, contra otro de los testigos, Nicodemo, que era quien había declarado haber entregado a su hermana en matrimonio a Pirro<sup>5</sup>.

Este discurso es, pues, la acusación por perjurio que pronuncia el hermano de Endio contra Nicodemo.

Iseo presenta como primer argumento a favor de su cliente la condena de Jenocles en el juicio anterior: si Jenocles y Nicodemo declararon sobre los mismos hechos y el primero fue condenado por falso testimonio, queda demostrado que el segundo es también

culpable. Esta circunstancia le permite prescindir del exordio habitual y de la invocación final a los jueces y construir un discurso en exceso reiterativo y en el que, a falta de pruebas, los argumentos se basan fundamentalmente en presunciones y probabilidades.

#### ÁRBOL GENEALÓGICO



El objetivo final del discurso es demostrar que Nicodemo ha mentido sobre la legalidad del matrimonio entre Pirro y la madre de File: esto probaría que File no es hija legítima, sino natural, y que, en consecuencia, no tiene derecho a la herencia de Pirro, una herencia que correspondería, entonces, a la madre de Endio.

Para lograr su propósito, el orador intenta demostrar, en primer lugar, que nunca hubo matrimonio entre Pirro y la madre de File. Así, se recrea en el hecho de que Nicodemo no entregara una dote a su hermana<sup>6</sup>; sostiene que el comportamiento disoluto de la mujer era más propio de una cortesana que de una esposa legítima; interpreta la escasez y poca fiabilidad de los testigos presentes en la ceremonia de compromiso como algo sospechoso; lanza la insinuación de que File podía no ser la hija de quien pretenden; saca a colación la posible extranjería de Nicodemo; en fin, ante la falta de pruebas objetivas, Iseo siembra la duda, levanta sospechas y presenta lo improbable como imposible.

En la segunda parte del discurso Iseo invierte la argumentación: si se demuestra que File no era hija legítima de Pirro, resulta evidente que su madre y su padre nunca estuvieron legalmente casados y, en consecuencia, que Nicodemo mentía cuando lo declaró.

Pero, una vez más, Iseo, a falta de pruebas sólidas, presenta como argumento el comportamiento de todos los implicados,

difícilmente explicable en caso de que File fuera realmente hija legítima de Pirro.

En efecto, si, como sostiene la parte contraria, File era hija legítima de Pirro y, por tanto, heredera directa, ¿por qué no tomó posesión de la fortuna de Pirro, sino que presentó, por medio de su marido Jenocles, demanda de adjudicación judicial?<sup>7</sup> ¿Por qué Nicodemo permitió que Endio entregara a la muchacha en matrimonio a Jenocles con la dote propia de una hija de concubina y no de una hija legítima?<sup>8</sup> ¿Por qué la aceptó en esas condiciones Jenocles? ¿Por qué lo consintieron los tíos de Pirro, que, según dicen, habían prometido a su sobrino cuidar de la niña?

Pero además, si File era hija legítima de Pirro, a la muerte de su padre y ante la ausencia de hermanos varones o descendientes de éstos o del abuelo paterno, como huérfana se habría convertido en epiclera. Los hechos probarían, según Iseo, que File nunca tuvo ese *status*.

El fin del epiclerado es que la hija única legítima contraiga matrimonio con un miembro de la familia paterna para que los hijos varones nacidos de esta unión perpetúen la casa y el nombre del abuelo desde el punto de visto religioso, económico y político; la epiclera, que como mujer no puede desempeñar estos papeles, aunque heredera de su padre, se convierte, en realidad, en una intermediaria que transmite la sucesión paterna a sus hijos, auténticos herederos del abuelo. En este caso la ley prevé varias posibilidades: el padre puede, antes de morir, adoptar por testamento a un hijo —normalmente entre alguno de sus parientes, aunque no necesariamente— con la condición de que se case con su hija; el hijo adoptivo, a la muerte del padre, debe reclamar inseparablemente la fortuna y la hija<sup>9</sup>. Si el difunto no deja resuelto nada en este sentido, la hija epiclera deberá casarse con el pariente paterno más próximo que reclame su mano y la herencia<sup>10</sup>. Sólo ante la ausencia —ciertamente rara— de parientes varones paternos o en el caso de que todos los familiares que hubiesen podido solicitar su mano —y su fortuna— renunciaran a su derecho, la mujer sería entregada en matrimonio a un extraño: de ser así no se habría cumplido el fin del epiclerado, ya que el hijo nacido de este matrimonio no continuaba la casa de su abuelo materno<sup>11</sup>.

Pues bien, si File hubiera sido hija legítima de Pirro y, por tanto, epiclera, Pirro no habría podido adoptar a Endio dejando al margen la cuestión del matrimonio con su hija: la adopción de Endio en esas condiciones y el hecho de que Pirro no cumpliera con ciertas

formalidades habituales en el caso de un matrimonio y una hija legítimos, serían pruebas de que File era hija natural. Por su parte, Endio debería haber reclamado no sólo la herencia de Pirro, sino también la mano de File. Y si no, los tíos de Pirro, que declararon haber estado presentes en la ceremonia de compromiso y en la de imposición del nombre a la niña, deberían haber reivindicado para sí a la epiclera y su herencia.

Demostraría, pues, la ilegitimidad de File el hecho de que ni el propio Pirro, ni Endio, ni Jenocles, ni los tíos de Pirro hubieran cumplido con su deber hacia ella. Y, en fin, el hecho de que ni Jenocles, ni los tíos de Pirro, ni, especialmente, Nicodemo, hubieran presentado nunca ante el arconte una denuncia por las injusticias que habría sufrido File: si tenían razón, ¿por qué callaron durante los 20 años que Endio vivió y tuvo en su poder la herencia y, en cambio, presentan su reivindicación dos días después de su muerte?

Con relación a la datación de este discurso, la mención en § 22 de Diofanto de Esfeto y Doroteo de Eleusis<sup>12</sup>, el primero de los cuales vivía todavía en el 343 a. C. y el segundo, trierarca entre 357-356 a. C., poseía una casa entre 343-340 a. C., no permite, sin embargo, fijar una fecha segura. Así, se acepta una fecha tardía comprendida entre 357-344 a. C.<sup>13</sup>. Aunque R. F. Wevers<sup>14</sup>, según su criterio de las cláusulas métricas utilizadas por Iseo, propone una fecha más antigua (el año 389 a. C.), F. Cortés<sup>15</sup> se reafirma en la datación reciente, ya que en este discurso no hay una sola fórmula de presentación de testigos, sino que todas las deposiciones se presentan por escrito, algo imposible en el 389 a. C.

---

<sup>1</sup> Según la ley transmitida por DEM., XLVI 14 la potestad de testar estaba reservada a los hijos legítimos que no tuvieran hijos legítimos varones (cf. Is., VI 28, n. 33).

<sup>2</sup> Hacen la reclamación como parientes más próximos de Pirro y no como familiares de Endio.

<sup>3</sup> Los herederos directos (hijos legítimos o adoptados en vida) no tenían que reclamar a los tribunales la adjudicación de la herencia paterna, sino que a la muerte del padre entraban automáticamente en posesión de sus bienes. El hecho de que Jenocles, en nombre de File, no siga el procedimiento normal, sino que presente una demanda por la fortuna de Pirro será utilizado por Iseo como prueba de que esta mujer no era hija legítima del difunto (§§ 2, 62, 67).

<sup>4</sup> Sobre el procedimiento de la protesta o *diamartyría*, véase la introducción de II.

<sup>5</sup> Éste no era un recurso inútil, pues el vencido podía iniciar un nuevo proceso (cf. Is., V y XI), sobre todo si la declaración de alguno de sus testigos no había sido respondida, y a veces los tribunales podía emitir sentencias diferentes sobre un mismo asunto. Con este acto, pues, el hermano de Endio intenta evitar cualquier ofensiva de Jenocles.

<sup>6</sup> Argumento, en realidad, irrelevante, pues la dote no constituía prueba de legitimidad de un matrimonio (cf. Is., II, n. 11).

<sup>7</sup> Cf. *supra*, n. 3.

<sup>8</sup> Cf. § 45, n. 36 y § 49, n. 41. En el afán de Iseo por demostrar que File es hija ilegítima aparecen en el discurso algunas referencias que plantean problemas sobre la situación legal de los hijos naturales nacidos de padres atenienses. Así, la indicación expresa de que Endio entregó a File en matrimonio a Jenocles, ciudadano ateniense, podría interpretarse en el sentido de que estos hijos naturales, aunque excluidos de la familia, eran ciudadanos y tenían derechos civiles. Sobre esta controvertida cuestión, cf. D. M. MACDOWELL, «Bastards as Athenian Citizens», *Class. Quart.* 26 (1976), 88-91, en donde se presentan otros testimonios en apoyo de esta idea.

<sup>9</sup> Cf. § 42, n. 34 y § 69.

<sup>10</sup> Cf. § 64, nn. 49, 50 y § 72.

<sup>11</sup> En efecto, este hijo no recibe la herencia del abuelo a su mayoría de edad, como los otros hijos de epiclera, sino que, a la muerte de la madre, hereda la fortuna de ésta. Por esta razón File, que está casada con Jenocles, ajeno a la familia paterna, reclama la herencia para ella y no para su hijo. Sobre otros aspectos concretos del epiclerado, véanse, en el discurso, las notas 50, 51, 57 y 58 e Is., X.

<sup>12</sup> Cf. § 22, n. 19 y 20.

<sup>13</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 537; W. WYSE, págs. 276-277; P. ROUSSEL, pág. 51; E. S. FORSTER, pág. 75; J. VERGÉS, I, pág. 33.

<sup>14</sup> *Op. cit.*, págs. 9-33, esp. pág. 16.

[15](#) *Op. cit.*, págs. 291-294.

## SOBRE LA HERENCIA DE PIRRO

### ARGUMENTO

Pirro había adoptado a Endio, uno de los dos hijos de su hermana; éste disfrutó de la herencia durante más de 20 años y luego murió. Jenocles intentó entonces un proceso por la fortuna en nombre de File, su mujer, y, al reclamar la herencia la madre de Endio, presentó una protesta declarando que su esposa era hija legítima de Pirro. Fue condenado por falso testimonio, pese a que el propio Nicodemo había declarado haber entregado legalmente en matrimonio a Pirro a su hermana, de la cual había nacido File. Por el contrario, el hermano de Endio sostiene que es ilegítima, nacida de una concubina de Pirro, y que en calidad de tal fue entregada en matrimonio por Endio a Jenocles. La discusión trata sobre una cuestión de hecho y la acusación es de falso testimonio contra Nicodemo.

Jueces, el hermano de mi madre, Pirro, al no tener hijos [1] legítimos<sup>1</sup>, adoptó como hijo suyo a Endio, mi hermano. Éste vivió durante más de 20 años disfrutando su herencia y, en todo este tiempo, nadie jamás la pretendió ni le reclamó [2] su derecho a ella. Pero al morir mi hermano el año pasado, compareció ignorando la existencia de este último heredero<sup>2</sup> File, que dice ser hija legítima de nuestro tío, y su representante, Jenocles de Copro<sup>3</sup>, consideró oportuno presentar la fórmula de demanda por la herencia<sup>4</sup> de Pirro, que lleva muerto más de 20 años, después de tasar en tres talentos [3] el valor de la sucesión. Cuando nuestra madre, y hermana de Pirro, la reclamó, el representante de la mujer que

reivindica la herencia se atrevió a presentar una protesta<sup>5</sup> testificando que la herencia de su hermano no podía ser adjudicada judicialmente a nuestra madre, porque según él existía una hija legítima de Pirro, que era a quien en origen pertenecía la herencia. Nosotros, después de denunciar y llevar ante vosotros al que osó presentar la protesta en esos [4] términos, habiendo probado que había testificado manifiestamente en falso, obtuvimos de vosotros la condena por perjurio y probamos a la vez ante los mismos jueces que Nicodemo, aquí presente, era el más desvergonzado por el testimonio que había presentado, ya que tuvo el atrevimiento de declarar que había dado a su hermana en matrimonio a nuestro tío conforme a las leyes<sup>6</sup>. Que, en efecto, también [5] en el juicio anterior su testimonio pareció falso lo demuestra clarísimamente el testigo que en aquella ocasión fue condenado<sup>7</sup>. Pues si no hubiera parecido que Nicodemo había incurrido entonces en falso testimonio, es evidente que Jenocles habría salido absuelto de su protesta y habría resultado heredera de los bienes de mi tío la que alegaba ser su hija legítima, pero no nuestra madre. Sin embargo, puesto que el [6] testigo fue condenado y la que pretendía ser hija legítima de Pirro renunció a la herencia, es de absoluta necesidad que al mismo tiempo se condene también el testimonio de Nicodemo; pues Jenocles afrontaba el proceso de perjurio por haber testificado en la protesta acerca de este mismo punto, esto es, si la que reclamaba la herencia de mi tío era hija de una esposa legítima o de una concubina. Lo sabréis también vosotros después de escuchar nuestra declaración hecha bajo juramento en la instrucción preliminar<sup>8</sup>, el testimonio [7] de Nicodemo y la protesta condenada. Cógelas y léelas<sup>9</sup>.

#### DECLARACIÓN JURADA. TESTIMONIO. PROTESTA

Ha quedado demostrado que en aquella ocasión a todos les pareció de inmediato que Nicodemo había testificado en falso; pero conviene que también entre vosotros, que vais a decidir con vuestro voto la sentencia sobre este mismo [8] asunto, sea refutado su testimonio. Deseo, en primer lugar, preguntar al



respecto con qué dote afirma el testigo haber dado a su hermana en matrimonio a un hombre que poseía una hacienda de tres talentos<sup>10</sup>, y si la esposa legítima abandonó al marido en vida<sup>11</sup> o la casa a su muerte, y de quién se hizo restituir éste la dote de su hermana una vez muerto aquel a quien asegura habérsela entregado en matrimonio<sup>12</sup>, o, en el supuesto de que no la recuperara, qué acción [9] judicial por una pensión alimenticia o por la dote misma le pareció justo emprender en veinte años contra el que había tenido la herencia, o si en todo este tiempo acudió en presencia de alguien a reclamar al heredero la dote de su hermana. A propósito de esto, también me gustaría preguntar cuál fue la causa de que no se tomara ninguna de estas medidas respecto a la mujer legítima —según mi adversario ha declarado— y, además, si algún otro tuvo a su hermana [10] por esposa legítima, bien de los que mantuvieron relación con ella antes de conocer a nuestro tío, bien de cuantos se acostaban con ella cuando ya le conocía o de cuantos lo hacían después de su muerte; pues es evidente que su hermano la había dado en matrimonio, en las mismas condiciones, a todos los que mantenían relaciones con ella. Si [11] hubiera que mencionarlos uno a uno, sería una tarea ingente. Por ello, si así me lo pedís, podría citar algunos nombres; pero si a alguno de vosotros le resulta desagradable oírlo, como a mí hablar del tema, os proporcionaré los mismos testimonios presentados en el juicio anterior, ninguno de los cuales nuestros adversarios consideraron oportuno refutar. Y en verdad, puesto que han admitido que la mujer estaba a disposición de cualquiera, ¿cómo podría parecer razonable [12] que esa misma mujer fuese una esposa legítima? Sin embargo, cuando no han refutado los testimonios sobre este punto concreto, es que lo admiten. También vosotros, al oír las mismas declaraciones, comprenderéis que Nicodemo ha testificado abiertamente en falso y que los que juzgaron el proceso sentenciaron correctamente y conforme a las leyes que el derecho de sucesión no correspondía a una mujer nacida irregularmente. Lee; y tú, para el reloj<sup>13</sup>.

[13] Han declarado ante vosotros los restantes familiares y vecinos de Pirro que la que Nicodemo sostiene haberle entregado en matrimonio era una cortesana a disposición de cualquiera y no la esposa de nuestro tío; han atestiguado que cuando su hermana se encontraba en casa de Pirro había por culpa de ella rencillas, serenatas y un gran desenfreno. [14] Sin embargo, seguramente nadie se habría atrevido a dar serenatas a una mujer casada; ni las mujeres casadas van con los maridos a los banquetes, ni les parece bien comer con extraños, y menos con los primeros que se encuentran<sup>14</sup>. Pero éstos ni siquiera consideraron oportuno refutar al que lo había testificado. En prueba de que digo la verdad, léeles otra vez el testimonio.

#### TESTIMONIO

Lee también las declaraciones sobre los que tuvieron [15] relaciones con ella, para que vean que era una cortesana a disposición del que la quisiera y que es evidente que tampoco ha tenido hijos de ningún otro hombre<sup>15</sup>. Léeselas.

#### TESTIMONIOS

Conviene recordar cuántos os han atestiguado que la [16] que Nicodemo asegura haber dado en matrimonio a nuestro tío estaba, en efecto, a disposición de cualquiera, así como que no estuvo casada ni convivió con ningún otro. Pero examinemos también por qué alguien podría suponer que ha tenido lugar el matrimonio de una mujer semejante, si es que algo así le ha sucedido también a nuestro tío. Pues ya [17] algunos jóvenes, deseosos de tal clase de mujeres y sin control sobre sí mismos, se han dejado persuadir por su insensatez para cometer tal desatino contra sí mismos. Así pues, ¿de dónde podría obtenerse información más fidedigna sobre estos hechos que del examen de los testimonios presentados en favor de mis oponentes en el juicio anterior y de las probabilidades relativas al hecho en sí? Observad lo [18] desvergonzado de sus

palabras: Nicodemo, que, según afirma, estaba a punto de entregar a su hermana en matrimonio a una casa de tres talentos, pretendió que, en un asunto tan importante, le había asistido como único testigo Pirétides y mis adversarios presentaron en aquel juicio su declaración por escrito<sup>16</sup>; un testimonio que Pirétides no asume, ni admite [19] haber prestado, ni saber nada cierto de esto. He aquí una prueba fundamental de que mis adversarios presentaron este testimonio claramente falsificado: todos sabéis que, cuando acudimos a negocios previstos que necesitan hacerse con testigos, tenemos la costumbre de invitar a tales actos a las personas más allegadas o a aquellos con los que tenemos una relación más estrecha; en cambio, de los negocios imprevistos e inesperados tomamos como testigos a los primeros [20] que encontramos. Para los testimonios en sí tenemos la obligación de utilizar los testigos que estuvieron presentes en persona, cualesquiera que sean; pero cuando se trata de obtener la deposición por escrito de los que están enfermos o van a estar ausentes, cada uno de nosotros convoca generalmente a los ciudadanos más reputados y que nos son [21] más conocidos; todos obtenemos las declaraciones por escrito no con uno ni con dos, sino con el mayor número de testigos posible, para que el que declara por escrito no pueda después negar su testimonio y vosotros tengáis más garantías al testificar muchos y honrados ciudadanos lo mismo. [22] Así, Jenocles, cuando fue a Besa<sup>17</sup> a nuestro taller de las minas de plata, no consideró preciso usar como testigos para el deshauccio<sup>18</sup> a los que casualmente se encontraban allí, sino que llegó con Diofanto de Esfeto<sup>19</sup>, que le defendió en el juicio, con Doroteo de Eleusis<sup>20</sup>, con su hermano Filócares y con muchos otros testigos, a los que había hecho recorrer hasta allí cerca de 300 estadios. En cambio, cuando [23] intentaba obtener, según afirma, una declaración por escrito en la ciudad acerca del matrimonio de la abuela de sus propios hijos, es evidente que no convocó a ninguno de sus allegados, sino a Dionisio de Erquia<sup>21</sup> y a Aristóloco de Etalide<sup>22</sup>. Mis adversarios afirman haber obtenido la declaración escrita aquí mismo en la ciudad con estos dos testigos: algo tan importante, con unos testigos en los que ningún otro confiaría para nada. Tal vez, por Zeus,

porque era [24] secundario e insignificante aquello sobre lo que mis adversarios afirman haber obtenido de Pirétides un testimonio escrito; y por lo tanto, no sería extraño que no hubieran dado importancia al acto. ¿Y cómo así? Pues mis oponentes hacían frente a un proceso por falso testimonio en el que Jenocles era acusado por esta misma cuestión: si su mujer era hija de una cortesana o de una esposa legítima. Además, para este testimonio, si hubiera sido verdadero, ¿no habría considerado conveniente convocar a todos sus allegados? [25] Sí, por Zeus —así lo creía yo al menos—, si el hecho hubiera sido cierto. Verdaderamente no lo parece, sino que, por una parte, Jenocles obtuvo este testimonio acudiendo a los dos primeros testigos que encontró, y, por otra, Nicodemo, aquí presente, afirma que entregó a su hermana en matrimonio a un hombre que poseía una hacienda de tres [26] talentos ante la presencia de un único testigo. Nicodemo pretendió que Pirétides, aunque éste no lo reconoce, fue el único que estuvo presente junto con él; en cambio, Lisímenes y sus hermanos, Querón y Pílates, afirman que asistieron a los esponsales<sup>23</sup> invitados por el que iba a casarse con [27] semejante mujer, y eso que eran tíos del desposado. Así pues, vuestra tarea es averiguar ahora si el asunto parece fiable. Pues yo creo, examinando las probabilidades, que Pirro habría preferido pasar inadvertido a todos sus familiares, si estaba dispuesto a comprometerse o a hacer algo indigno de sí mismo, antes que invitar a sus tíos a semejante desatino.

[28] Además, me extraña también que ni el que la entregaba ni el que la recibía en matrimonio convinieran tener una dote junto con la mujer. Pues, por un lado, si hubiera dado alguna, habría sido lógico que los que sostienen haber estado presentes también dieran fe de la dote otorgada; y, por otro, si nuestro tío se hubiera casado llevado por su pasión con una mujer de tal clase, es evidente que el que la entregaba en matrimonio habría admitido mucho más gustosamente que el esposo recibiera dinero junto con la mujer para que no pudiese separarse fácilmente de ella a su antojo<sup>24</sup>. Y [29] habría sido lógico que el que la entregaba en matrimonio convocara muchos más testigos que el que se casaba con semejante mujer; pues ninguno de vosotros ignora que pocos

matrimonios de tales mujeres suelen durar. En definitiva, el que sostiene que la dio en matrimonio afirma que entregó a su hermana a una casa de tres talentos con un único testigo y sin acuerdo de una dote; y, en cambio, los tíos han declarado que fueron testigos de su sobrino cuando se casó con una mujer de esa clase sin dote.

Esos mismos tíos han testificado que estuvieron presentes [30] invitados por su sobrino en la fiesta del décimo día de la que se presentó como hija suya<sup>25</sup>. Lo que me irrita terriblemente es que el hombre que reclama en nombre de su mujer la herencia paterna inscribió en la demanda<sup>26</sup> que el nombre de su mujer era File, pero los tíos de Pirro, que sostienen haber estado presentes en la fiesta del décimo día, declararon que el padre le puso el nombre de la abuela, Clitárete. Me extraña, ciertamente, que el marido que había convivido [31] con ella ya más de ocho años no supiera el nombre de su mujer. Y además, ¿no pudo enterarse antes por sus propios testigos, ni en todo este tiempo la madre de su mujer le dijo el nombre de su hija, ni tampoco su mismo tío Nicodemo, [32] sino que en lugar del nombre de la abuela, si es que alguien sabía que el padre le había puesto este nombre, su marido inscribió en la demanda que se llamaba File, y eso que estaba reclamando para ella la herencia paterna? ¿Por qué? ¿Acaso para dejar a su mujer sin la herencia incluso del [33] nombre de la abuela que le había puesto su padre? ¿No es evidente, jueces, que lo que éstos declaran que sucedió hace tiempo está pactado entre ellos, sobre todo ante la perspectiva de la demanda de la herencia? Pues de otro modo jamás los supuestos invitados a la fiesta del décimo día de la hija de Pirro —y sobrina de Nicodemo— habrían venido al tribunal recordando con exactitud desde aquella fecha, cualquiera que fuese, que su padre le puso ese día el nombre de [34] Clitárete, mientras que los más allegados de todos, su marido y su tío, e incluso su madre, no habrían sabido el nombre de la que dicen hija de Pirro. Seguro que lo habrían sabido si el hecho hubiera sido cierto. Pero sobre estos tíos de Pirro habrá ocasión de hablar también más tarde<sup>27</sup>.

[35] Con respecto al testimonio de Nicodemo, no es difícil tampoco comprender por las leyes mismas que está claro que

ha testificado abiertamente en falso. En efecto, teniendo en cuenta que, en virtud de la ley, en el caso de que alguien dé una parte de la dote sin tasar, si la mujer se divorciara del marido o el marido repudiara a la mujer, el que la dio no puede reclamar lo que entregó en la dote sin tasar<sup>28</sup>, quien afirma haber entregado en matrimonio a su hermana sin el convenio de una dote, está claramente demostrado que es un [36] sinvergüenza. Pues, ¿qué provecho iba a obtener él del matrimonio, si estaba en manos del marido repudiar a la mujer cuando quisiera?<sup>29</sup>. Y es evidente, ciudadanos, que éste habría podido hacerlo, si no acordó recibir ninguna dote junto con ella. Y a pesar de ello, ¿en estas condiciones Nicodemo habría entregado a su hermana en matrimonio a nuestro tío, sabiendo como sabía que durante todo este tiempo ella no había tenido hijos y que la dote convenida le correspondía a él, según las leyes, si a su hermana le pasaba algo antes de tener hijos? ¿Os parece acaso que Nicodemo es tan despreocupado [37] con el dinero como para haber pasado por alto alguno de estos pormenores? Yo desde luego no lo creo. Además, ¿le habría parecido bien a nuestro tío casarse con la hermana de un individuo que, estando acusado de usurpación del derecho de ciudadanía por uno de los miembros de la fratría a la que dice pertenecer, logró participar de este derecho por cuatro votos?<sup>30</sup>. En prueba de que digo la verdad, lee el testimonio.

#### TESTIMONIO

Así pues, Nicodemo ha declarado que entregó a su hermana [38] en matrimonio a nuestro tío sin dote, y eso que le correspondía a él, si a la mujer le pasaba algo antes de tener hijos. Toma estas leyes y léelas.

#### LEYES

[39] ¿Os parece que Nicodemo habría sido tan despreocupado con el dinero como para, en el supuesto de que el hecho fuera verdad, no haber mirado muy atentamente por

sus intereses? Claro que sí, por Zeus —yo al menos así lo creo —, porque incluso los que entregan a las mujeres que están bajo su autoridad en concubinato, todos llegan primero a un acuerdo sobre lo que se les va a dar a las concubinas<sup>31</sup>. En cambio Nicodemo, que, según sostiene, iba a entregarla en matrimonio, se limitó a casar a su propia hermana de acuerdo con las leyes, ¡precisamente él, que está dispuesto a ser un indeseable por un poco de dinero, por cuya ambición se encuentra hablando ante vosotros<sup>32</sup>!

[40] En efecto, su vileza, aunque yo me calle, la conocéis la mayoría de vosotros de modo que no carezco de testigos cuando hablo de él. De todos modos, quiero probar en primer lugar y con los siguientes argumentos que mi adversario es, por esta declaración, un grandísimo sinvergüenza. Vamos, Nicodemo: si habías dado a tu hermana en matrimonio a Pirro y si sabías que ella había dejado una hija legítima, ¿cómo permitiste a nuestro hermano demandar judicialmente [41] la herencia<sup>33</sup> sin contar con la hija legítima que afirmas había sido dejada por nuestro tío? ¿Acaso no sabías que en la demanda de la herencia tu sobrina quedaba como una bastarda? Pues, tan pronto como alguien intentaba reclamar judicialmente la herencia, convirtió en bastarda a la hija del que la ha dejado. Y aún antes, cuando Pirro adoptó [42] a mi hermano como hijo suyo: pues ni se puede testar ni dejar ninguno de sus bienes a nadie al margen de las hijas, en caso de que alguien muera dejando hijas legítimas<sup>34</sup>. Lo sabréis escuchando la lectura de las leyes mismas. Léeselas.

#### LEYES

¿Os parece que quien ha declarado haberla entregado en [43] matrimonio habría permitido algo semejante, no habría litigado en nombre de su sobrina por la demanda de la herencia que había presentado Endio y no habría protestado con testimonios<sup>35</sup> que la herencia paterna de ella no podía ser reclamada judicialmente por Endio? Pero, da lectura al testimonio según el cual mi hermano reivindicó la herencia y nadie se le opuso.



## TESTIMONIO

[44] Así pues, cuando se presentó esta reivindicación, Nicodemo no se atrevió a litigar por la herencia, ni presentó testigos para oponer que su sobrina había sido dejada por Pirro como hija legítima.

[45] Con respecto a la reivindicación, ciertamente alguien podría alegar ante vosotros una falsa excusa: Nicodemo podría fingir que ellos no se enteraron, o incluso podría acusarnos de mentir. Así que dejemos esto a un lado; pero cuando Endio entregó a su sobrina en matrimonio<sup>36</sup> a Jenocles, ¿permitiste, Nicodemo, que la hija de Pirro nacida de su esposa legítima, fuera entregada como si la hubiera tenido [46] de una cortesana? ¿Y no denunciaste al arconte que se estaba perjudicando a la epiclera, agraviada de esta manera por el hijo adoptivo y privada de la herencia paterna, sobre todo siendo éstas las únicas causas exentas de peligro para los acusadores y pudiendo cualquiera ayudar a las epicleras?<sup>37</sup> [47] Porque ni hay una sanción para las denuncias ante el arconte, ni siquiera en el caso de que los denunciante no obtengan ningún voto, ni se depositan pritanías<sup>38</sup> ni derecho alguno de juicio<sup>39</sup> por las denuncias; antes al contrario, a cualquier acusador le es posible denunciar sin riesgo, mientras que sobre los acusados recaen en estas denuncias las penas más rigurosas<sup>40</sup>. Además, si la sobrina de éste le hubiera [48] nacido a nuestro tío de una esposa legítima, ¿habría permitido Nicodemo que fuese entregada en matrimonio como si fuese hija de una concubina? ¿Y si esto hubiera sucedido, no habría denunciado ante el arconte que la epiclera había sido agraviada por el que la casó de esta forma? Y si hubiera sido verdad lo que ahora tienes el atrevimiento de declarar, inmediatamente en ese momento habrías hecho castigar al malhechor; ¿o vas a fingir que tampoco te habías enterado de esto? Entonces, ¿ni siquiera te diste cuenta por [49] la dote que le había sido entregada? Precisamente por esta misma razón debías haberte irritado y denunciado a Endio, porque le parecía bien recibir él una hacienda de tres talentos, convencido de que le pertenecía, y, en cambio, casar con otro a la hija legítima entregándole una dote de mil dracmas<sup>41</sup>. Por tanto, ante estos hechos



¿Nicodemo no se habría indignado y habría denunciado a Endio? Sí, por [50] Zeus, al menos si el asunto fuera cierto. Pero creo que de ningún modo él, ni ningún otro hijo adoptivo, habría sido tan necio ni tan ignorante de las leyes vigentes, como para, habiendo una hija legítima del que había dejado la herencia, entregarla en matrimonio a otro en lugar de a sí mismo<sup>42</sup>. Pues sabía con exactitud que a todos los nacidos de hija legítima les corresponde el derecho de herencia de todos los bienes paternos. ¿Y sabiéndolo, alguien entregaría a otro lo suyo, sobre todo siendo tan alta la cantidad por la que mis [51] adversarios han litigado? ¿Os parece que algún hijo adoptivo sería tan impúdico y osado como para dar en matrimonio a la hija legítima sin entregarle siquiera como dote la décima parte de los bienes paternos? Y si esto hubiera sucedido, ¿os parece que lo habría consentido el tío, que declara haber entregado en matrimonio a su madre? Yo no lo creo, sino que habría reclamado la herencia, habría presentado una protesta con testigos, lo habría denunciado al arconte y, si hubiera algún otro recurso más poderoso que éstos, los habría puesto en práctica todos.

[52] Así pues, Endio entregó en matrimonio como si fuera hija de una cortesana a la que Nicodemo afirma que es su sobrina; éste, en cambio, ni consideró oportuno reclamar a Endio la herencia de Pirro, ni denunciar ante el arconte que había casado a su sobrina como si fuese hija de una concubina, ni se enfadó en absoluto por la dote que le había sido otorgada, sino que permitió que sucediera todo esto. Pero [53] las leyes ponen los límites a todas estas cuestiones. Por tanto, se os leerá en primer lugar, otra vez, el testimonio sobre la reivindicación judicial de la herencia y luego el relativo al matrimonio de la mujer. Léelos.

#### TESTIMONIOS

Ahora da lectura también a las leyes.

#### LEYES

Y ahora coge también la declaración de éste.

#### TESTIMONIO

¿Cómo alguien que acusa a otro de falso testimonio podría [54] probarlo más claramente que demostrándolo por los actos de sus propios adversarios y por todas vuestras leyes?

Con respecto a Nicodemo, ciertamente está dicho casi todo. Pero fijaos igualmente en el marido de su sobrina, por si también de él pudiera surgir alguna prueba de que la declaración de Nicodemo es falsa. En efecto, se ha demostrado [55] y atestiguado que la desposó y la tomó en matrimonio<sup>43</sup> como si fuera hija de una concubina; y durante no poco tiempo<sup>44</sup> el propio Jenocles ya ha confirmado de hecho la certeza de este testimonio. En efecto, es evidente que si Jenocles no hubiera recibido de Endio en matrimonio a esta mujer como hija de una cortesana, al tener de ella hijos ya tan mayores, habría litigado por sus bienes paternos contra [56] Endio, en vida de éste, en nombre de la hija legítima, sobre todo estando dispuesto como estaba a rechazar la adopción de Endio por Pirro. Pues, como no la admitía, atacaba por falso testimonio a los que habían declarado haber estado presentes en el testamento de Pirro. En prueba de que digo la verdad, se os leerá el testimonio presentado. Léeselo.

#### TESTIMONIO

[57] También esto otro evidencia que no reconocen la adopción de Endio por Pirro: mis adversarios no habrían considerado oportuno reclamar la herencia de Pirro en nombre de la mujer, pasando por alto al último heredero existente de la casa. Porque Pirro está muerto hace ya más de 20 años y Endio murió el año pasado en el mes de Metagitnión<sup>45</sup>, mes en el que, dos días inmediatamente después del fallecimiento, [58] presentaron la fórmula de demanda por la herencia. La ley, sin embargo, permite reclamar la herencia en un plazo de cinco años después de la muerte del heredero<sup>46</sup>. Una de estas dos

alternativas le convenía, por tanto, a la mujer: o litigar con Endio, en vida de éste, por los bienes paternos, o, después de la muerte del hijo adoptivo, pedir que se procediese por parte del tribunal a la adjudicación de la herencia del hermano, sobre todo si, como éstos afirman, Endio la había entregado en matrimonio a Jenocles en calidad de [59] hermana legítima. Porque todos sabemos con exactitud que a todos les está permitida la reclamación de los bienes de los hermanos, pero a nadie le corresponde reivindicar los bienes paternos de alguien que tiene hijos legítimos por linaje. Sobre esto no hace falta decir nada más, porque todos vosotros y los demás ciudadanos tenéis cada uno vuestros propios bienes paternos sin haber sido adjudicados judicialmente. Así pues, mis adversarios han llegado a tal punto [60] de atrevimiento que han afirmado que no correspondía al hijo adoptivo reivindicar judicialmente la fortuna que le había sido dada y, en cambio, han considerado justo presentar la demanda de la herencia paterna en favor de File, que sostienen fue dejada como hija legítima de Pirro. Ciertamente —como dije también antes—, cuando se dejan hijos legítimos, no corresponde a éstos demandar la adjudicación por los tribunales de la herencia paterna; pero a los hijos que se adoptan por testamento les corresponde reclamar judicialmente lo que les ha sido dado. A los primeros, siendo [61] como son hijos por nacimiento, nadie, sin ninguna duda, les disputaría la herencia paterna; en cambio a los hijos adoptivos todos los que son parientes por linaje consideran justo disputársela. Así que, para que no haya reivindicaciones por parte del primero que llegue y nadie se atreva a reclamar las herencias como si estuviesen desiertas, todos los hijos adoptivos presentan la demanda de adjudicación judicial. Que ninguno de vosotros piense, por tanto, que, si Jenocles [62] hubiese creído que su mujer era hija legítima, habría intentado en su nombre la reivindicación de la herencia paterna; más bien, la hija legítima habría accedido a su propia herencia paterna<sup>47</sup> y, si alguien se lo hubiese impedido o hubiese ejercido la violencia, se le habría apartado de los bienes paternos y el responsable de la violencia no sólo habría sido acusado en procesos privados, sino que, denunciado también públicamente ante el arconte, habría visto en peligro su vida y todo su patrimonio.

[63] Más aún: antes de Jenocles, los tíos de Pirro, si hubieran sabido que a su sobrino le quedaba una hija legítima y que ninguno de nosotros quería tomarla por esposa, jamás habrían permitido que Jenocles, que no tenía parentesco por nacimiento con Pirro por ningún lado, tomara y tuviera por esposa a la que, por linaje, les correspondía a ellos<sup>48</sup>. O al [64] menos habría sido extraño. Las mujeres dadas en matrimonio por sus padres y que conviven con sus maridos — ¿quién mejor que su padre habría podido decidir sobre ellas?—, en suma, las entregadas de esta manera, en caso de que su padre muera sin haberles dejado hermanos legítimos, la ley prescribe que sean adjudicadas a los parientes más próximos<sup>49</sup> y muchos ya casados han sido separados de sus [65] propias mujeres<sup>50</sup>. Según eso, las entregadas en matrimonio por sus padres han de estar necesariamente sometidas, en virtud de la ley, a reivindicación judicial; sin embargo, ¿alguno de los tíos de Pirro habría permitido a Jenocles, si le hubiera quedado a aquél una hija legítima, que tomara y tuviera por esposa a la que, por linaje, les correspondía a ellos y que, siendo tan grande la fortuna, se quedara éste como heredero en vez de ellos?<sup>51</sup> No lo creáis, ciudadanos. Porque ningún hombre odia lo que le conviene ni tiene en [66] más estima a los demás que a sí mismo. En consecuencia, si alegan que la adopción de Endio es la causa por la que la mujer no estaba sujeta a reivindicación y sostienen que por este motivo no la reclamaron, hay que preguntarles, en primer lugar, si, aun reconociendo que Pirro adoptó a Endio, atacan por perjurio a los que lo han testificado, y después, [67] por qué consideraron justo presentar, al margen de la ley, la demanda por la herencia de Pirro dejando de lado al último heredero existente de la casa. Además, preguntadles si algún hijo legítimo considera justo reclamar la adjudicación de lo que es suyo. Preguntad esto, para su desvergüenza. Que la mujer estaba sujeta a adjudicación, si es que fue dejada como hija legítima, se puede saber muy claramente por las leyes. Pues la ley dice expresamente que uno puede hacer [68] testamento como quiera, en el caso de que no deje hijos varones legítimos; pero si deja mujeres, ha de hacerlo incluyendo a éstas<sup>52</sup>. En efecto, puede dar y testar<sup>53</sup> sus bienes junto con las hijas, pero sin las hijas legítimas no es posible [69] ni adoptar

ni entregar nada de lo suyo a nadie. Así pues, si Pirro hubiera hecho hijo suyo a Endio sin la hija legítima, su adopción habría sido nula de acuerdo con la ley; pero si le hubiese entregado a la hija y se la hubiese dejado adoptándolo con esta condición ¿cómo habríais permitido vosotros, los tíos de Pirro, que Endio reclamara la herencia de Pirro sin la hija legítima<sup>54</sup>, en el supuesto de que fuera suya, sobre todo si, como habéis declarado, vuestro [70] sobrino os encomendó cuidar de esta hija? Pero, buen hombre, ¿también pretenderíais ignorar este hecho? Y cuando Endio prometió y dio en matrimonio a esta mujer, ¿vosotros, los tíos, le permitisteis entregar por esposa a la hija de vuestro propio sobrino como si fuera hija de una cortesana, sobre todo diciendo como decís que estuvisteis presentes cuando vuestro sobrino prometió tomar por esposa, según las leyes, a la madre de ésta y también que asististeis invitados [71] a la fiesta del décimo día de su nacimiento? Además —y esto es lo más grave—, sosteniendo como sostenéis que vuestro sobrino os encomendó cuidar de esta niña, ¿la cuidasteis de tal modo que permitisteis su matrimonio como si fuera hija de una concubina, sobre todo cuando llevaba el nombre —según habéis declarado— de vuestra propia hermana?

[72] Así pues, por estas razones, ciudadanos, y por el hecho en sí es fácil comprender que mis adversarios son los individuos más desvergonzados. Si a nuestro tío le quedaba una hija legítima, ¿por qué adoptó y dejó como hijo suyo a mi hermano? ¿Acaso porque tenía otros parientes más próximos por linaje que nosotros, a los que quería privar de la reivindicación de la hija haciendo hijo suyo a mi hermano? Sin embargo, ni había ni hay, al menos no teniendo hijos legítimos, ni uno solo más próximo que nosotros, ya que no tenía hermano, ni hijos de un hermano, mientras que nosotros éramos hijos de una hermana suya. Pero, por Zeus, si [73] hubiera adoptado a algún otro pariente, le habría permitido tener la herencia y a su hija; y, ¿qué necesidad tenía de distanciarse abiertamente también de cualquier pariente, cuando le era posible, si es que realmente estaba casado con la hermana de Nicodemo, tras introducir en su fratría como hija suya a la que se dio a conocer como hija de esta mujer<sup>55</sup>,

dejarla sujeta a reivindicación junto con la herencia y mandar introducir en la fraternidad como hijo suyo a uno de los nacidos de ésta<sup>56</sup>? Pues es evidente que sabía con exactitud [74] que si la hubiese dejado como epiclera, se le iba a presentar una de estas dos posibilidades: o uno de nosotros, los parientes más próximos por linaje, reclamaría tomarla por esposa, o, si ninguno de nosotros quería<sup>57</sup>, lo haría alguno de estos tíos que ahora están declarando; y si no, alguno de los demás parientes reclamaría igualmente y de acuerdo con las [75] leyes tomarla por esposa junto con toda la fortuna. En efecto, esto es lo que Pirro habría conseguido si hubiera introducido a la hija en la fraternidad y no hubiera adoptado a mi hermano como hijo suyo; pero al haberlo adoptado y no haber introducido en la fraternidad a ésta, a ella la ha convertido en ilegítima, como le correspondía, y sin derecho a sucesión, y [76] a él lo ha dejado como heredero de su patrimonio. Como prueba de que nuestro tío no ofreció banquete a los miembros de su fraternidad<sup>58</sup>, ni consideró oportuno introducir en ella a la hija que mis adversarios le atribuyen como legítima, y eso que era norma de la fraternidad, se os leerá el testimonio de los miembros de dicha fraternidad. Y tú, para el reloj<sup>59</sup>.

#### TESTIMONIO

Toma también el testimonio según el cual Pirro adoptó a mi hermano como hijo suyo.

#### TESTIMONIO

Según eso, ¿consideraréis más fiable el testimonio de [77] Nicodemo que los testimonios indirectos de nuestro tío mismo?; ¿intentará persuadirnos alguien de que mi tío tuvo por esposa legítima a esta mujer, que era tan accesible para cualquiera? Pero vosotros —al menos así lo pienso—, no lo creeréis, a no ser que mi adversario os demuestre, como dije al comienzo del discurso, en primer lugar, con qué dote [78] afirma haber entregado a su hermana en matrimonio a Pirro,

luego ante qué arconte esta mujer legítima dejó a su marido o su casa, y, finalmente, de quién recibió este individuo la dote una vez que estaba muerto aquel a quien pretende haberla entregado en matrimonio; o si, a pesar de reclamarla, no pudo recuperarla en 20 años, qué clase de proceso por una pensión alimenticia o por la dote misma emprendió en nombre de la esposa legítima contra el que tiene la herencia de Pirro. Y además, que demuestre a quién entregó en matrimonio [79] a su hermana antes o después, o si tuvo hijos de algún otro. Exigidle, pues, que responda a estas cuestiones y no os olvidéis del banquete nupcial para los miembros de la fratría; pues esta prueba no es de las más insignificantes contra su testimonio, ya que resulta evidente que si Pirro se hubiera dejado persuadir para casarse, lo habría hecho también para ofrecer un banquete nupcial en nombre de su esposa a los miembros de la fratría e introducir en ella a la supuesta hija de esta mujer como si fuera hija legítima suya. Y en el demo, puesto que Pirro poseía una hacienda de tres so talentos, suponiendo que hubiera estado casado, se habría visto obligado a ofrecer, en nombre de su esposa legítima, el banquete de las Tesmoforias<sup>60</sup> a las mujeres y todas las demás prestaciones que debe ofrecer en el demo en nombre de la esposa, al menos de acuerdo con semejante fortuna. Está claro, sin duda, que nada de esto ha sucedido jamás: los miembros de la fratría, en efecto, os lo han testificado, pero toma también la declaración de la gente de su demo.

#### TESTIMONIO



---

<sup>1</sup> Es una *petitio principii*: la adopción en sí misma no prueba que Pirro no tuviera una hija legítima; de hecho, cuando se tenía sólo una hija legítima — epiclera— era normal adoptar un hijo con la condición de que se casara con ella (cf. la introducción).

<sup>2</sup> El orador sintetiza en estas palabras una idea que desarrollará a lo largo del discurso: teniendo en cuenta las circunstancias del último heredero, Endio, la actuación legal de File y su marido es improcedente (cf. §§ 57-58).

<sup>3</sup> Copro, demo de ubicación desconocida, aunque un escolio a ARISTÓF., *Caballeros* 899 lo identifica como una isla de la costa ática. La mujer ateniense, la «eterna menor» (C. MOSSÉ, *La mujer en la Grecia clásica*, Madrid, 1990, pág. 55), no tenía capacidad de actuación legal, por eso es Jenocles, el esposo y *kýrios* de File, quien actúa en su nombre. La mujer estaba durante toda su vida bajo la tutela de un *kýrios*: primero su padre, luego su esposo y, si éste moría, su hijo o, a falta de hijos, su pariente más cercano. Cf. R. JUST, *Women in Athenian Law and Life*, Londres-Nueva York, 1989, pág. 26 sigs.

<sup>4</sup> Cf. la introducción, n. 3.

<sup>5</sup> Sobre el procedimiento de la *diamartyría* o protesta, véase la introducción del discurso II.

<sup>6</sup> El acto por el que un hombre y una mujer se unen legítimamente se llama *engýē*: es un contrato privado, no registrado por ninguna institución pero realizado ante testigos, en el que el padre o el *kýrios* de la mujer se compromete a entregarla en matrimonio al que va a ser su marido y éste a su vez promete tomarla por esposa. Este acto es imprescindible para la legalidad de un matrimonio. Sólo después (cf. Is., II, n. 9), dentro de las ceremonias de casamiento propiamente dicho, se procede a conducir a la mujer a casa de su esposo, lo que significa la cohabitación y consumación del matrimonio. En el mismo momento de la *engýē* se suele constituir también la dote que, aunque no es absolutamente necesaria, sí se toma como prueba de la legitimidad de la unión. Cf. E. CANTARELLA, «La *engýē* prima e dopo la legislazione di Solone nel diritto matrimoniale attico», *Rendiconti dell'Istituto Lombardo* 98 (1964), 121-161; J. MODRZEJEWSKI, «La structure juridique du mariage grec», *Scritti in onore di Orosolina Montevocchi*, Bolonia, 1981, págs. 231 sigs.

<sup>7</sup> Es decir, Jenocles.

<sup>8</sup> La *antōmosía*. Aunque en principio este término se refería solamente a los juramentos que se prestaban en la instrucción preliminar para corroborar las declaraciones, por extensión acaba significando la declaración misma.

<sup>9</sup> En este discurso sólo se presentan testimonios por escrito. Véase la introducción, a propósito de la cronología de la obra.

<sup>10</sup> Las preguntas relativas a la dote que aquí se plantean se basan en un razonamiento de probabilidad de poco peso, según el cual un hombre con una propiedad importante no se habría casado con una mujer sin dote. No obstante, en § 29 queda claro que Nicodemo reconoce haber entregado a su hermana en matrimonio sin dote, pues ésta no era obligatoria; por lo tanto, si no había dote, Nicodemo no podía exigir su restitución.



<sup>11</sup> La mujer ateniense podía, en efecto, abandonar a su marido, pese a la mala fama que ello le acarreaba (cf. EUR., *Med.* 235-237). Aunque algunos testimonios demuestran que ella misma podía solicitar personalmente el divorcio ante el arconte (cf. PLUT., *Alc.* 8; AND., IV 14; en este mismo discurso, § 78), lo más normal, de acuerdo con la situación legal de las mujeres atenienses, era que fuera un representante de la mujer — su padre, hermano o pariente más próximo— quien interviniera en su nombre ante el arconte.

<sup>12</sup> Cuando la mujer quedaba viuda y no había hijos del matrimonio, debía abandonar necesariamente la casa conyugal y volver a la casa de su *kýrios* —su padre, normalmente—, recuperando su dote, pues podía casarse de nuevo (cf. W. E. THOMPSON, «Athenian Marriage Patterns: Remariage», *California Studies in Classical Antiquity* 5 [1972], 211-215); si no la recuperaba, su *kýrios* tenía la obligación de iniciar contra los herederos del marido una acción por la restitución de la dote (*proikós dikē*) o, en su defecto, por una pensión alimenticia (*sítou dikē*). Si había hijos del matrimonio, cabía la posibilidad de elegir entre el regreso a la casa paterna o la permanencia en la casa conyugal, en cuyo caso la mujer perdía todo derecho sobre la dote, ya que ésta pasaba a ser propiedad de los hijos.

<sup>13</sup> Cf. Is., II, n. 37.

<sup>14</sup> Sobre la conducta de las cortesanas, véase DEM., LIX.

<sup>15</sup> Aunque Iseo no intenta realmente argumentar que File no era la hija de la amante de Pirro, deja caer ante los jueces la sospecha de que podía ser una hija fingida: cf. §§ 30, 34, 36, 52, 73, 79.

<sup>16</sup> Cuando un testigo no podía comparecer para prestar declaración, los interesados le hacían declarar por escrito en presencia de un número de personas cuya honorabilidad garantizaba la verdad del acta. La deposición recibía el nombre de *ekmartyría*.

<sup>17</sup> Demo de la tribu Antióquide, en el sur del Ática junto a Lario, conocido por sus minas de plata. Según ARIST., *Ath.* 47, 2, las minas, que pertenecían al estado, eran vendidas a particulares para ser explotadas en concesiones de tres o de diez años; los talleres o factorías eran, en cambio, de propiedad particular (ESQUINES, I 101; DEM., XXXVII 4).

<sup>18</sup> El taller debía de ser parte de la herencia de Pirro y, como tal, a la muerte de Endio, su madre y hermano se habrían apoderado de él (por eso dice «nuestro»). Pero Jenocles, actuando en nombre de su mujer, la pretendida hija legítima —y, por tanto, presunta heredera directa— de Pirro, lleva testigos a Besa para tomar posesión del taller y proceder al deshaucio de sus actuales ocupadores. No puede saberse en qué momento, dentro de los acontecimientos aquí narrados, tuvo lugar este intento de Jenocles (cf. § 62, n. 46).

<sup>19</sup> Demo ático de la tribu Acamántide de ubicación discutida. Diofanto de Esfeto es identificado por W. WYSE (pág. 304) como el orador y político mencionado en DEM., XIX 86, 198, 297; XX 137; XXXV 6. Este hecho pondría de manifiesto que Jenocles era una persona de cierta consideración.

<sup>20</sup> Mencionado en DEM., LIX 39; hombre también importante, pues fue trierarca en 357-356 a. C. Eleusis, demo de la tribu Hipotóntide.

<sup>21</sup> Demo de la tribu Egeide.

<sup>22</sup> Demo de emplazamiento desconocido.

<sup>23</sup> Cf. *supra*, n. 6. Parece extraño que Iseo haga referencia al testimonio de estos tíos de Pirro que, en principio, iría en su contra; más tarde (§§ 63-71), sin embargo, hará ver que el comportamiento de estos individuos hacia la hija de este supuesto matrimonio prueba, en realidad, su ilegalidad.

<sup>24</sup> El repudio de la esposa por parte del marido no estaba sujeto a ninguna condición ni formalidad: el esposo podía divorciarse sin tener necesariamente que alegar ningún motivo, de modo que la restitución de la dote a que estaba obligado era el único freno con que se encontraba.

<sup>25</sup> Se trata de una fiesta privada, celebrada el décimo día después del nacimiento, en la que los miembros de la familia se reúnen para celebrar un sacrificio y un banquete y llevar pequeños regalos al recién nacido. El acto más importante es la imposición de un nombre al niño, lo que significa, en cierto modo, el reconocimiento de su legitimidad por parte del padre.

<sup>26</sup> La demanda, presentada ante el magistrado competente, no era simplemente oral, sino que se acompañaba de un escrito en el que se exponían los motivos de la reclamación.

<sup>27</sup> Cf. §§63-71.

<sup>28</sup> Cf. Is., II, n. 18.

<sup>29</sup> Cf. *supra*, n. 24.

<sup>30</sup> Un meteco que trataba de usurpar el derecho de ciudadanía estaba condenado a la esclavitud y a la confiscación de sus bienes. Aunque Iseo no insiste en esta acusación, su insinuación está clara: si Nicodemo era —o al menos era sospechoso de ello— un extranjero, su hermana también, lo que sin duda debía de haber constituido un obstáculo para el reconocimiento de File como hija legítima de Pirro.

<sup>31</sup> Este pasaje suscita una interesante polémica acerca de diversas cuestiones: ¿un hombre libre podía entregar a sus hijas como concubinas o sólo a las esclavas? En cualquier caso, cuando esto sucedía la mujer no aportaría una dote, sino que, al contrario, frecuentemente el hombre a quien era entregada convenía pagar al padre o *kýrios* una cantidad determinada en caso de dejar a la concubina: ¿este acuerdo ha de interpretarse como un contrato entre ambas partes, semejante a la *engýē* del matrimonio? ¿Prueba esto la existencia en Atenas de un concubinato legítimo? Para la discusión de estos aspectos, cf. L. BEAUCHET, *op. cit.*, I, págs. 90-105, quien rechaza la hipótesis de que Nicodemo hubiera entregado a su hermana a Pirro como concubina legítima y se reafirma en el matrimonio legal entre ambos.

<sup>32</sup> La insinuación es que Nicodemo habría acudido a testificar en apoyo de File a cambio de dinero.

<sup>33</sup> Si Endio tuvo que reclamar la adjudicación de la herencia de su padre adoptivo es que la adopción no fue *inter vivos* —en cuyo caso el hijo es heredero directo—, sino testamentaria.

<sup>34</sup> En efecto, cuando se deja una hija epiclera, en el testamento hija y herencia no pueden separarse: de hecho, el término *epiclera* alude a que la mujer «va junto con (*epi*) la herencia (*klēros*)». Cf. la introducción.

[35](#) Sobre este procedimiento de la *diamartyría*, véase la introducción de II.

[36](#) Endio, como hijo adoptivo de Pirro, se convirtió, a la muerte de éste, en el *kýrios* de File, hija natural de Pirro según Iseo (cf. introducción, n. 8), legítima según Nicodemo.

[37](#) La denuncia (*eisangelía*) se presentaba ante el arconte epónimo, a quien, entre otras cosas, correspondían las acciones judiciales contra los tutores por malos tratos a los huérfanos y epicleras: ARIST., *Ath.* 56, 6 y DEM., XLIII 75 (cf. M. H. HANSEN, *Eisangelia*, Odense, 1975; P. J. RHODES, «*Eisangelía* in Athens», *Journal of Hellenic Studies* 109 [1979-1980], 103-115; M. H. HANSEN, «*Eisangelia* in Athens: a reply», *Journal of Hellenic Studies* 109 [1979-1980], 89-95). El procedimiento era, por tanto, una acción pública y no privada; las causas relativas a huérfanos o epicleras eran las únicas en las que el acusador no estaba obligado a pagar una multa de 1.000 dracmas si obtenía menos de un quinto de los votos del tribunal.

[38](#) Son las costas del proceso, suma depositada en los procesos privados por cada parte antes de comenzar el juicio. Quien perdía el pleito debía pagar esa suma a quien lo ganaba. La única referencia al pago de pritanías en una causa pública aparece en DEM., XLIII 71.

[39](#) Cantidad mínima pagada por el acusador al árbitro público cuando la demanda era formalmente presentada.

[40](#) Cf. § 62.

[41](#) Aunque los manuscritos leen «tres mil dracmas», todas las ediciones y comentarios encuentran justificada la corrección de Rauchenstein en «mil», de acuerdo con § 51: en efecto, allí se dice que Endio entregó a File una dote inferior a la décima parte de la fortuna, valorada en tres talentos, es decir, 18.000 dracmas. A ello se suma el dato aportado por HARPOCRACIÓN (*s. v. tà notheía*) según el cual las hijas bastardas recibían como dote un máximo de 1.000 dracmas. La argumentación de Iseo está enaminada a demostrar que File recibió una dote propia de una hija de concubina y no de una hija legítima. Cf. introducción, n. 8.

[42](#) Cf. la introducción, a propósito del epiclerado.

[43](#) Cf. *supra*, n. 6.

[44](#) Es decir, los ocho años que dura su matrimonio (cf. §31).

[45](#) Segundo mes del calendario civil ático, correspondiente a parte de nuestros agosto y septiembre.

[46](#) Este pasaje es la única referencia explícita de que se dispone sobre el período de limitación prescrito para la reclamación de una herencia a un heredero anterior (cf. DEM., XLIII 16).

[47](#) Se ha visto en § 22 que Jenocles intentó tomar posesión directa de algunos bienes de Pirro; aunque no se puede saber en qué momento en el transcurso de los hechos sucedió esto, hay que deducir que finalmente renunció a esta actuación, para presentar una solicitud de demanda judicial.

[48](#) Cf. la introducción, a propósito del epiclerado.

<sup>49</sup> La ley (DEM., XLIII 51, 54; XLVI 18) prescribe el orden en que los parientes varones paternos pueden reivindicar la mano de una epiclera y sus bienes: cf. § 72. La norma básica es que pueden presentar la demanda, en el orden establecido, los familiares que habrían recibido esa herencia si no hubiera hija epiclera.

<sup>50</sup> En efecto, si la epiclera estaba ya casada a la muerte de su padre, la reivindicación del pariente más próximo puede llevar a romper su matrimonio: sería, pues, uno de los casos singulares en que, en el derecho ático, el divorcio puede provenir de la voluntad de un tercero. Ahora bien, la mujer tiene una forma de sustraerse a las obligaciones que comporta el epiclerado: renunciar a la sucesión (cf. Is., X 19). Por otra parte, una hija única, casada previamente y con hijos varones nacidos de este matrimonio mayores de edad a la muerte del abuelo materno, no se convierte en epiclera — no está sujeta, por tanto, a reivindicación—, sino que sus hijos suceden directamente al abuelo.

<sup>51</sup> Realmente es el hijo y no el marido de la epiclera quien recibe la fortuna (cf. § 50; Is., VIII 31; X 12), pero el marido disfruta el usufructo hasta la mayoría de edad del hijo.

<sup>52</sup> Cf. *supra*, n. 34.

<sup>53</sup> Esta diferencia entre «dar» y «testar» (cf. también § 42) se ha interpretado como muestra de la existencia de dos tipos de testamentos: en el primer caso el testador simplemente legaría sus bienes; en el segundo, además, tendría lugar la adopción del beneficiario, con las implicaciones que ello conlleva (cf. Is., VII 6, n. 6; X 9; XI 8). Cf. a este respecto, FR. SANMARTÍ BONCOMPTE, «*Episkēptein y diatithesthai*», *Studi Paoli*, Florencia, 1975, págs. 629-642.

<sup>54</sup> Un hijo adoptado por testamento debía reclamar la herencia, pero si la adopción se había hecho con la condición de que se casara con la hija epiclera del difunto, debía reclamar al mismo tiempo la herencia y la mujer (cf. la introducción y *supra*, n. 34).

<sup>55</sup> Aunque la introducción de un hijo legítimo en la fratría no crea *per se* la legitimidad, sí es una prueba importante, pues consagra los derechos sucesorios del hijo y despoja a los parientes —la mayor parte de los cuales serían miembros de la fratría y tendrían, por tanto, que emitir su voto con relación a la introducción— del derecho a reivindicar judicialmente la adjudicación de la herencia del padre.

<sup>56</sup> Cf. L. BEAUCHET, *op. cit.*, I, pág. 402: «la voluntad del padre, formalmente expresada o sobreentendida por la ley, no se refiere tanto al matrimonio de su hija con el pariente paterno más próximo, cuanto a la introducción del hijo de la epiclera en la familia del abuelo por una especie de adopción póstuma» (cf. Is. X 14; DEM., XLIII 12).

<sup>57</sup> Así como la epiclera estaba obligada a casarse con el pariente que la reclamara (cf., no obstante, *supra*, n. 50) para los parientes era un derecho y no obligación, de modo que si el pariente más próximo renunciaba, el derecho pasaba al siguiente y así sucesivamente.

<sup>58</sup> Tras las ceremonias de la boda, tiene lugar otra formalidad, la *gamēlia*, difícil de describir. Es el marido quien, con ocasión de su matrimonio, ofrece a los miembros de su fratría, ya un sacrificio, ya un banquete nupcial, ya ambas cosas. Si bien este acto no es necesario para la validez del matrimonio, su omisión podría

levantar sospechas sobre su legitimidad. Sobre las formalidades alegadas por Iseo para probar la existencia de matrimonio, cf. Is., VIII 18-20.

<sup>59</sup> Cf. Is., II, n. 37.

<sup>60</sup> Las fiestas de las Tesmoforias, en honor de Deméter Tesmófora, se celebraban los días 11, 12 y 13 del mes de Pianepsion (octubre). En ellas sólo participaban las mujeres atenienses casadas. Cf., para otras referencias semejantes, Is. VI 64, VIII 9, 18, 30; DEM., XL 28; LV 33, 34.

# IV

## SOBRE LA HERENCIA DE NICÓSTRATO DISCURSO COMPLEMENTARIO

## INTRODUCCIÓN

Nicóstrato había vivido once años lejos de Atenas, entregado a la vida militar como mercenario. Esta dedicación le había reportado una fortuna considerable que, a su muerte, fue objeto de una batalla legal.

De acuerdo con los datos que nos proporciona el propio discurso, hubo al menos cinco demandantes que, con argumentos no muy convincentes, reivindicaron de inmediato la herencia. Pero desistieron siempre ante la solidez de la demanda de Hagnón y Hagnoteo basada en el derecho de parentesco, pues eran primos hermanos de Nicóstrato por parte de padre. Más tarde, sin embargo, solicitó también la adjudicación de la herencia un tal Caríades, presentando para ello un acta de últimas voluntades de Nicóstrato, en la que, como era habitual en estos casos, le nombraba hijo adoptivo y le legaba su fortuna.

La cuestión, no obstante, es más complicada que un simple litigio por la herencia, pues mientras los hermanos Hagnón y Hagnoteo solicitan la sucesión de Nicóstrato, hijo de Trasímaco, Caríades reclama la de Nicóstrato, hijo de Esmicro: no se trata de una misma persona a la que cada parte atribuye un padre distinto, sino de dos *Nicóstratos* diferentes<sup>1</sup>. Así pues, en palabras de Iseo (§ 5), Hagnón y su hermano «tendrán que dedicar más argumentos a probar que Nicóstrato era hijo de Trasímaco que a que no hizo testamento».

El presente discurso no es el correspondiente a la demanda de los hermanos contra Caríades, sino que se trata de un discurso complementario pronunciado por un amigo<sup>2</sup>. El autor del *Argumento* sostiene que el discurso fue pronunciado por el

propio Iseo porque era pariente de Hagnón y de su hermano. Esta información, sin embargo, no se considera fiable, ya que la presencia de un logógrafo ante los tribunales levantaría sospechas e indispondría el ánimo de los jueces contra sus defendidos; si a ello se añade que Iseo probablemente era meteco y, por tanto, no podía hablar ante un tribunal y que, a lo largo del discurso, quien lo pronuncia se identifica no como pariente, sino como amigo de Hagnón y Hagnoteo y aún antes de su padre, la afirmación del *Argumento* no parece sólida.

Como es normal en los discursos complementarios, el orador, con el fin de llegar al corazón de los jueces, se limita a recordar los hechos previamente establecidos, sin presentar prueba alguna. Así, con argumentos que ya conocemos por el discurso I<sup>3</sup>, Iseo defiende la primacía del parentesco sobre el testamento para resolver las causas de herencia e intenta desacreditar, además, a toda costa, a su adversario: mientras da por demostrado el grado de parentesco de Hagnón y Hagnoteo con Nicóstrato recordando su buen comportamiento hacia el difunto y la ciudad, Caríades es presentado como un sinvergüenza huido de la justicia, que no tuvo ninguna relación con Nicóstrato, que ni siquiera le enterró a su muerte y que intentó incluso conseguir la herencia para su hijo ilegítimo.

La datación de este discurso depende de la lectura propuesta por Valckenaer para § 7: si se acepta, como todas las ediciones hacen, la mención allí de la ciudad de Acre, lugar en el que Famabazo concentró un ejército de unos 20.000 griegos mercenarios al mando de Ifícrates para luchar contra Egipto en el 374 a. C., este año sería la fecha más probable para la muerte de Nicóstrato y, por tanto, para la celebración de este proceso<sup>4</sup>.



---

<sup>1</sup> Así se deduce de §§ 3-4 y 24; cf. L. MOY, *op. cit.*, pág. 174.

<sup>2</sup> El ciudadano ateniense solía llevar personalmente su causa ante el tribunal (cf. Is., I, n. 6 y la introducción y su n. 3 de VI), pero podía llamar a un ayudante que hablara con él (*synēgoros*) pronunciando un discurso complementario. Puesto que se trata de una especie de peroración o conclusión y este tipo de discursos era llamado por los retóricos *epílogo*, los editores añadieron este término al título.

<sup>3</sup> Cf § 17, n. 11 y §23, n. 19.

<sup>4</sup> Así, W. WYSE, pág. 369; P. ROUSSEL, pág. 73; E. S. FORSTER, pág. 357; J. VERGÉS, I, pág. 54; F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 563, no lo fechan y R. F. WEVERS, *op. cit.*, págs. 21-23 rechaza la conjetura de Valckenaer.

## SOBRE LA HERENCIA DE NICÓSTRATO

### DISCURSO COMPLEMENTARIO

#### ARGUMENTO

A la muerte de Nicóstrato en el extranjero, Hagnón y Hagnoteo, alegando que eran primos hermanos por parte de padre, reivindican su herencia contra Caríades, que afirma ser heredero suyo por legado, esto es, por testamento. El orador Iseo, como pariente que era de Hagnón y de su hermano, habla en su defensa<sup>1</sup>. El debate trata sobre una cuestión de hecho.

Da la casualidad, ciudadanos, de que Hagnón, aquí presente, [1] y Hagnoteo son íntimos amigos míos y antes aún lo fue su padre. Me parece lógico, por tanto, hablar a su favor en la medida de mis posibilidades<sup>2</sup>.

Ciertamente, con respecto a lo sucedido en el extranjero, ni es posible hallar testigos, ni fácil refutar a los adversarios, en el caso de que mientan, porque ninguno de mis dos amigos ha estado allí; pero los acontecimientos que han tenido lugar aquí mismo podrían, creo, ser prueba suficiente de que todos los que reclaman los bienes de Nicóstrato por [2] legado quieren engañaros. En primer lugar, ciudadanos, es oportuno examinar la inscripción de los nombres en la demanda y mirar cuál de las dos partes ha presentado la reivindicación de la forma más simple y natural. Porque Hagnón, aquí presente, y Hagnoteo han inscrito en la demanda que Nicóstrato era hijo de Trasímaco, se declaran primos [3] suyos y presentan testigos al respecto; pero Caríades y sus defensores afirman que

Nicóstrato era hijo de Esmicro y, en cambio, reclaman la herencia del hijo de Trasímaco. Mis amigos, en verdad, no pretenden nada en relación con nadie de ese nombre: ni lo conocen, ni tiene ningún parentesco con ellos. Afirman, en efecto, que Nicóstrato es hijo de Trasímaco y es de éste de quien asimismo reclaman la fortuna. [4] Si coincidieran en el nombre del padre de Nicóstrato y la herencia fuera lo único en lo que discreparan, no haría falta que vosotros examinarais nada más que si ese Nicóstrato hizo algún testamento que reconocieran ambas partes. Sin embargo, ¿cómo se pueden inscribir en una demanda dos padres para este hombre? Esto es, en efecto, lo que ha hecho Caríades, ya que ha intentado un proceso por los bienes de Nicóstrato, hijo de Esmicro, y ha depositado la fianza exigida para poner un pleito<sup>3</sup> contra mis amigos, que reclaman el patrimonio del hijo de Trasímaco, como si fuera [5] el mismo hombre. Todo esto es, pues, maquinación e intriga. Piensan que mis amigos, si el asunto es sencillo y no se les presenta ninguna complicación, demostrarán sin dificultad que Nicóstrato no hizo ningún testamento; pero si ellos sostienen que el padre no es el mismo y no dejan de reivindicar la herencia, saben perfectamente que mis defendidos tendrán que dedicar más argumentos a probar que Nicóstrato era hijo de Trasímaco que a que no hizo testamento. Y [6] además, si reconocieran que Nicóstrato era hijo de Trasímaco, no habrían podido demostrar que mis amigos no son primos suyos; pero al inventar otro padre para el difunto, plantean la discusión no sólo sobre el testamento, sino también sobre el linaje.

No sólo por estas razones podríais saber que son unos [7] extraños a la familia los que preparan estas maquinaciones contra mis amigos, sino también por lo sucedido desde el principio. Pues, ¿quién no se cortó el pelo cuando llegaron los dos talentos de Acre?<sup>4</sup> O, ¿quién no llevó vestidos negros, para conseguir por el luto el derecho a heredar la fortuna? O, ¿cuántos parientes e hijos adoptados por testamento no se adjudicaron los bienes de Nicóstrato? Demóstenes [8] dijo que era su sobrino, pero se retiró cuando fue refutado por mis defendidos; Télefo, que Nicóstrato le había dado todo lo suyo, pero también éste, no mucho después, desistió; Aminíades se

presentó ante el arconte con un hijo de Nicóstrato que no tenía ni tres años, y eso que Nicóstrato no había estado en Atenas en once años; Pirro de Lamptras<sup>5</sup> [9] dijo que Nicóstrato había consagrado su fortuna a Atenea, pero que le había dado a él el usufructo; Ctesias de Besa y Cranao<sup>6</sup> sostuvieron, primeramente, que habían logrado condenar en un proceso a Nicóstrato a una multa de un talento, pero, como no pudieron demostrarlo, pretendieron que era liberto suyo<sup>7</sup>; y ni aún así probaron lo que decían. [10] Éstos son los primeros que, de inmediato, se lanzaron a por los bienes de Nicóstrato; en ese momento Caríades no hizo ninguna reclamación, pero después no sólo se presentó él personalmente, sino que incluso intentó introducir en la familia al hijo tenido con su concubina. Para él era lo mismo, convencido de que o heredaría la fortuna o haría ciudadano a su hijo. Pero al darse cuenta también él de que en lo relativo al linaje iba a ser refutado, dejó a un lado la demanda del hijo y depositó la fianza exigida para poner un pleito por él mismo como heredero testamentario.

[11] Ciertamente sería necesario, jueces, que quien fracasa en su reivindicación de una fortuna por legado, no fuera multado según la tasa<sup>8</sup>, sino que pagara a la ciudad la misma cantidad que pretendía recibir. Pues de este modo ni las leyes serían despreciadas, ni los linajes ultrajados y, ante todo, nadie calumniaría a los muertos. Pero como todos pueden reivindicar lo ajeno a su antojo, vosotros tenéis que investigar sobre ello con la mayor minuciosidad posible y, en la medida de vuestras posibilidades, no dejar nada de lado. Los procesos de las herencias son los únicos en los que [12] me parece que conviene confiar más en las pruebas<sup>9</sup> que en los testigos. Pues en las demás transacciones legales no es muy difícil refutar a los que testifican en falso, ya que declaran contra el que los hizo, estando éste vivo y presente; pero en lo que a los testamentos se refiere, ¿cómo podría uno conocer a los que no dicen la verdad, si las discrepancias no son muy importantes, puesto que está muerto aquél contra el que testifican, los parientes no saben nada de lo sucedido y la refutación no es en modo alguno precisa? [13] Además, ciudadanos, la mayoría de los que hacen testamento no dicen a los presentes lo que dejan dispuesto, sino que presentan testigos sólo del hecho en sí de

testar y está a expensas de un imprevisto que se cambie el documento y se escriba lo contrario a las disposiciones del difunto: pues los testigos no saben más que otros si las que se dan a conocer son las mismas resoluciones para las que fueron convocados. Desde el momento en que es posible engañar incluso [14] a los testigos reconocidos por todos, ¿cómo no podría alguien intentar embaucaros mucho más y más decididamente a vosotros, que no sabéis nada del asunto?

Pero, además, ciudadanos, la ley prescribe que no sólo en caso de que un hombre haga testamento éste sea válido, sino si está en su sano juicio. Tenéis que examinar, por tanto, en primer lugar, si hizo testamento, y después si lo hizo sin estar trastornado. Ahora bien, al replicar nosotros [15] que en modo alguno hubo testamento, ¿de qué forma podríais saber si lo hizo en su sano juicio, antes de estar seguros de la existencia misma del testamento? Así pues, en cuanto a los que basan su reivindicación en el testamento, ved cuánto esfuerzo supone descubrir si dicen la verdad, mientras que los que lo hacen basándose en su linaje, en primer lugar no tienen ninguna necesidad de presentar testigos de que la herencia es suya — pues todos reconocen que los bienes del difunto pertenecen a los más próximos por linaje— [16] y además, las leyes, no sólo las relativas al parentesco, sino incluso las que se refieren a los legados, favorecen a los familiares. En efecto, la ley no permite a nadie donar su patrimonio si está trastornado por la vejez, la enfermedad o las otras causas que igualmente conocéis<sup>10</sup>; en cambio, de acuerdo con el linaje es el pariente más próximo el que recibe la herencia sin discusión, cualquiera que sea el estado [17] del testador. Aparte de esto, para los testamentos tenéis que confiar en testigos, en los que cabe también el engaño —de otro modo no habría procesos por falso testimonio—, mientras que para los grados de parentesco, sólo en vosotros mismos<sup>11</sup>, ya que los familiares reclaman de acuerdo con [18] las leyes que vosotros establecisteis<sup>12</sup>. Además, ciudadanos, si los que basan su reivindicación en el testamento resultaran ser amigos íntimos de Nicóstrato reconocidos unánimemente, ni aún así habría absoluta seguridad, pero ciertamente sería más lógico que el testamento pareciera auténtico: en efecto, ya algunos,

indispuestos con sus familiares, han tenido en más estima a amigos ajenos a la familia que a los parientes más allegados; pero ni compañeros de rancho<sup>13</sup>, ni amigos, ni de la misma compañía \*\*\*<sup>14</sup> de todo esto os hemos presentado testigos. Mirad, no obstante, lo [19] más importante y que mejor pone al descubierto la desvergüenza de Caríades. En efecto, desde el momento en que no retiró el cadáver de su padre adoptivo<sup>15</sup>, ni lo incineró, ni recogió sus huesos, sino que dejó que lo hicieran todo los que no tenían ningún parentesco, ¿cómo no va a ser el más impío alguien que, pese a no haber hecho al difunto ninguno de los ritos acostumbrados<sup>16</sup>, considera justo heredar sus bienes?<sup>17</sup> No obstante, por Zeus, aun cuando no hizo [20] nada de esto, administró la fortuna de Nicóstrato<sup>18</sup>. Pero también esto os ha sido atestiguado y él ni siquiera niega la mayor parte. Creo que se han hallado excusas forzadas para cada uno de sus actos; pues, ¿qué otra posibilidad le queda si lo admite explícitamente?

Así pues, sabéis claramente, jueces, que no es justa la [21] aspiración de estos individuos a los bienes de Nicóstrato, sino que quieren engañaros y privar a mis amigos, los pacientes del difunto, de lo que las leyes les han otorgado. Pero no es Caríades el único que ha hecho esto, sino que ya muchos otros han reclamado la fortuna de los que han muerto [22] en el extranjero sin conocerlos siquiera: piensan que, si tienen éxito, podrán conseguir los bienes ajenos, mientras que, si fracasan, el riesgo es pequeño; algunos, incluso, están dispuestos a testificar en falso y la refutación se centra en cuestiones desconocidas. En resumen, es muy diferente reivindicar basándose en el linaje, que en un legado testamentario. Pero es necesario, ciudadanos, que examinéis, en primer lugar, el testamento, si os parece que lo hubo, pues [23] esto es lo que las leyes indican y lo más justo. Y puesto que ni vosotros mismos sabéis la verdad, ni los testigos son amigos del difunto, sino de Caríades, que está ansioso por conseguir los bienes ajenos, ¿qué puede ser más justo que adjudicar con vuestro voto el patrimonio de un pariente para sus parientes? Desde luego, si a mis defendidos les hubiera pasado algo, sus bienes no habrían sido para nadie más que para Nicóstrato, pues los habría reclamado conforme al mismo grado de

parentesco, primo hermano por parte de [24] padre<sup>19</sup>. Pero, ¡por Zeus, ni Hagnón ni Hagnoteo son parientes de Nicóstrato, como nuestros adversarios afirman, sino otros! Entonces, ¿estos otros testifican a favor del que reclama la herencia por legado testamentario y ellos mismos no la reivindicarán por su parentesco? No han llegado a tal punto de insensatez como para perder una fortuna tan grande por haber confiado así de fácil en el testamento. Pero incluso por lo que ellos mismos dicen, a los propios parientes del difunto les conviene que sean mis amigos quienes consigan la adjudicación de los bienes de Nicóstrato antes que Caríades. Porque, en el futuro, si mis amigos consiguen la [25] herencia basando su reivindicación en el derecho de parentesco, les será posible también a estos otros reclamarla por su linaje cuando quieran, alegando que ellos eran los parientes más próximos de Nicóstrato y que éste era hijo de Esmicro y no de Trasímaco; pero si fuera Caríades quien la heredara, ningún pariente podrá aspirar a los bienes de Nicóstrato, porque, siendo el adjudicatario por legado, ¿qué pueden decir los que basan su reivindicación en el parentesco?

Así pues, lo que cada uno de vosotros habría considerado [26] justo, aseguradlo también para estos jóvenes. Os han proporcionado testigos, en primer lugar, de que son primos hermanos de Nicóstrato por parte de padre, después, de que jamás han tenido discrepancias con él, luego, de que enterraron a Nicóstrato<sup>20</sup>, además, de que Caríades, aquí presente, en modo alguno, ni en la ciudad ni en el campamento, tuvo relación con Nicóstrato, y aun de que su asociación, en la que nuestro adversario se apoya, es falsa.

Al margen de esto, ciudadanos, conviene que examinéis [27] cómo son cada una de las dos partes en litigio. Trasipo, el padre de Hagnón y Hagnoteo, ya había desempeñado para vosotros alguna liturgia<sup>21</sup> y pagado tributos y, además, era un honrado ciudadano; mis amigos mismos no se han ausentado jamás a ningún sitio a donde vosotros no se lo hayáis mandado, ni permaneciendo aquí son inútiles para la ciudad, sino que prestan servicio militar, pagan impuestos, cumplen con todos los demás preceptos y se conducen, como [28] todos saben, de forma ordenada, de modo que es mucho más justo que sean éstos quienes reivindiquen por legado la fortuna de



Nicóstrato que Caríades. Porque este individuo, cuando vivía aquí en la ciudad, pillado *in flagranti*, fue primero enviado a prisión por ladrón y, liberado entonces por los Once junto a algunos otros, a todos los cuales vosotros habíais condenado públicamente a muerte<sup>22</sup>, y denunciado otra vez al Consejo por malhechor, se marchó y no atendió [29] al requerimiento judicial; desde entonces, en diecisiete años no había regresado a Atenas, excepto después de la muerte de Nicóstrato. En favor vuestro, no ha participado en ninguna expedición militar, ni ha pagado ningún tributo —salvo alguno quizá desde que presentó la reclamación por los bienes de Nicóstrato—, ni ha desempeñado para vosotros ninguna liturgia. Y ahora, siendo de tal calaña, no se contenta con no pagar pena por sus faltas, sino que incluso reclama [30] los bienes ajenos. Desde luego, si mis defendidos fueran amigos de pendencias o parecidos a otros ciudadanos, quizá Caríades no estaría litigando por los bienes de Nicóstrato, sino que lucharía en defensa de su vida. Pero será otro, jueees, [31] si es que alguien quiere, quien le castigue; vosotros ayudad a mis amigos y no tengáis en más consideración a los que quieren obtener injustamente los bienes ajenos que a los que son, por linaje, parientes del difunto y que, además, ya le han hecho algún bien; recordad las leyes y los juramentos que prestasteis, así como los testimonios que hemos presentado y votad lo que es justo.



---

<sup>1</sup> Cf. sobre este aspecto la introducción.

<sup>2</sup> En este tipo de discursos (*synēgoría*: cf. introducción, n. 2), el *synēgoros*, en este caso amigo de los demandantes, se suele sentir en la necesidad de justificar su intervención (cf. LISIAS, V 1; XIV 1).

<sup>3</sup> Los términos *parakatabállein* y *parakatabolē* hacen referencia a una fianza depositada por el demandante en determinado tipo de juicios que iba a parar a la parte contraria (el estado o un particular) en caso de perder el proceso. En las causas de herencia la suma depositada era la décima parte de la fortuna en litigio. Aunque a veces estos términos se aplican a cualquier clase de costas abonadas por un juicio, generalmente se distinguen de las *prytaneía* y *parásklasis* (cf. Is., III 47, nn. 38 y 39).

<sup>4</sup> Véase la introducción, en relación con la cronología.

<sup>5</sup> Demo ático de la tribu Erecteide que incluye dos ciudades, una a orillas del mar y otra más adentro.

<sup>6</sup> Para el emplazamiento de Besa, cf. Is., III 22, n. 17. Ateneo (X 416D ss.) ha transmitido algunos fragmentos del comediógrafo Anaxilas, contemporáneo de Iseo, (T. KOCK, *Com. Att. Fragm.*, II, págs. 272-273) en los que se menciona a Ctesias, conocido por su glotonería, y a Cranao; según señala W. WYSE (pág. 378), es muy probable que el orador conociera a esta famosa pareja y que Cranao fuese hijo de Ctesias.

<sup>7</sup> El liberto no tiene otra familia legal que la que se crea con el matrimonio, de modo que sus ascendientes y parientes colaterales no son reconocidos por la ley, porque proceden de una relación ocurrida durante la esclavitud. Así pues, sus hijos nacidos del matrimonio son los únicos que pueden heredar sus bienes, pero si un liberto sin descendencia muere sin testar, la sucesión retoma a su antiguo dueño.

<sup>8</sup> Cf. *supra*, n. 3.

<sup>9</sup> Aunque aquí, como en otras ocasiones, las «pruebas» se refieren más a argumentos de probabilidad que a hechos contrastados.

<sup>10</sup> El texto de la ley ha sido transmitido por DEM., XLVI 14; las otras causas mencionadas son la locura, el efecto de los fármacos, la sumisión a una mujer y la coacción o pérdida de libertad.

<sup>11</sup> La idea expuesta en §§ 15-17 aparece también en Is., I 41.

<sup>12</sup> Para la costumbre de adular a los jueces, recordándoles que ellos son legisladores soberanos, cf. también Is. VI 49 y IX 34.

<sup>13</sup> Los soldados que se ocupaban de su propio sustento se reunían por grupos para cocinar y comer en común; sobre estos aspectos de la vida militar, cf. DEM., LIV 3-4.

<sup>14</sup> Laguna en el texto. El sentido es: «os hemos presentado testigos de que esos no eran ni compañeros de rancho...», etc.

<sup>15</sup> Aunque el verbo usado se utiliza generalmente en el contexto de los soldados muertos en el campo de batalla, puede aplicarse también a las personas fallecidas por muerte natural, por lo que no cabe asegurar que Nicóstrato muriera necesariamente en combate.

<sup>16</sup> Cf. Is. I 10, n. 9.

<sup>17</sup> Cf. *infra*, n. 20.

<sup>18</sup> En efecto, por lo que se deduce de § 26, parece que Caríades había alegado cierta asociación de negocios con Nicóstrato como prueba de su relación y, por tanto, de la validez del testamento. Este pasaje que, en palabras de W. WYSE (pág. 391), ha confundido a editores y traductores, podría interpretarse, entre otras posibilidades, como una réplica de un objetor imaginario.

<sup>19</sup> Este lugar común de la reciprocidad del derecho de sucesión aparece también en Is., I 44-47 y VIII 32.

<sup>20</sup> En Atenas, una vez que trasladaron allí el cadáver, igual que hizo Astífilo en Is., IX 4. Como muestra de la importancia que, a la hora de reivindicar una herencia, tenía para los jueces el haber pagado y celebrado los funerales del difunto, cf. Is., II 37; VI 40; VIII 21-24; IX 4, 32.

<sup>21</sup> Cf. Is., II 42, n. 41; V 36, notas 34, 35.

<sup>22</sup> El pasaje sugiere, en realidad, que fueron los Once —los magistrados encargados, entre otras competencias, de las ejecuciones de las penas capitales— los condenados a muerte por haber permitido escapar a los malhechores. Puesto que ningún otro dato viene a confirmar este suceso, hay unanimidad en interpretar que el antecedente de la oración de relativo no es «los Once», sino «algunos otros»; cf., no obstante, L. MOY, *op. cit.*, pág. 184, n. 1.

V

SOBRE LA HERENCIA  
DE DICEÓGENES

## INTRODUCCIÓN

Diceógenes (II), hijo de Menéxeno (I)<sup>1</sup>, murió en una batalla naval junto a Cnido. A falta de hijos, su fortuna correspondía a sus cuatro hermanas, pero no tardó en presentarse Próxeno, tío del difunto, con un testamento en el que éste nombraba hijo adoptivo a Diceógenes (III), el hijo de Próxeno, y le dejaba la tercera parte de la herencia; las hermanas, por tanto, sólo podían repartirse el resto, que había quedado fuera del legado. Así se hizo y así permanecieron las cosas durante doce años. Pero entonces Diceógenes (III) presentó un segundo testamento en el que su padre adoptivo le hacía heredero universal. El momento que Diceógenes (III) eligió para la reivindicación de la herencia no podía ser mejor: una de las hermanas, la mujer de Cefisofonte, había muerto, otra, la mujer de Teopompo, se había quedado viuda y la tercera, la mujer de Democles, estaba también sin marido (muerto o divorciado); tan sólo una de ellas conservaba a su esposo, Poliarato, el único que, en tales circunstancias, pudo emprender una acción judicial contra Diceógenes (III).

Poliarato, sin embargo, perdió ante los tribunales; murió antes de poder llevar a cabo todos los recursos que la ley ponía a su alcance, de modo que Diceógenes (III) no sólo se adueñó de toda la fortuna, sino que, además, como heredero de Diceógenes (II), se convirtió en *kýrios* y tutor de sus hermanas y de los hijos de éstas, todos menores.

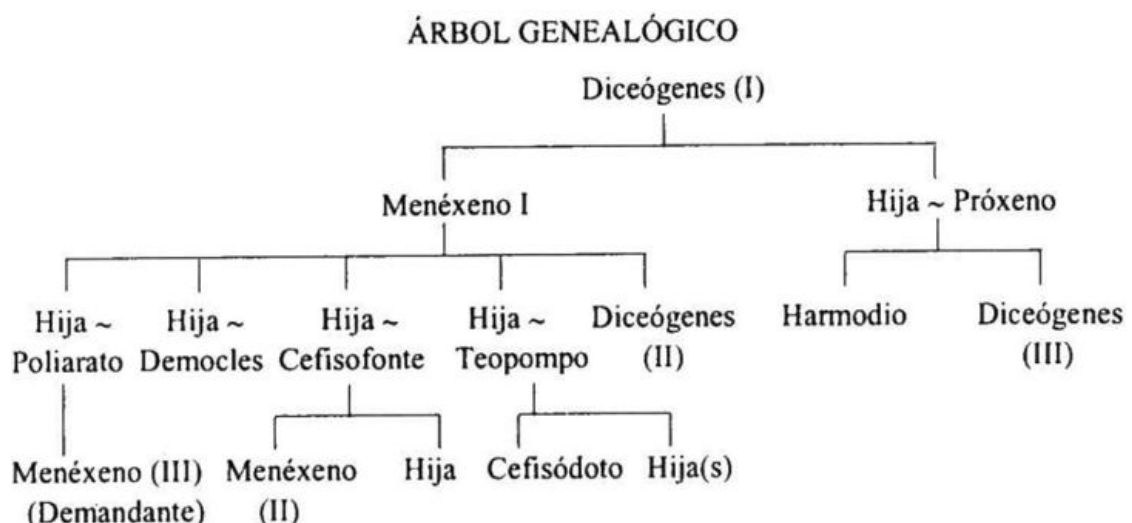
Transcurridos diez años, los sobrinos del difunto Diceógenes (II), llegados ya a la mayoría de edad, intentaron recuperar la parte de la herencia que correspondía a sus madres. Así, Menéxeno (II), hijo de Cefisofonte<sup>2</sup>, continuó allí donde lo había dejado su tío Poliarato: en nombre de su madre, sus tías y sus primos, atacó por perjurio a los testigos que Diceógenes (III) había presentado en apoyo del segundo testamento y logró la condena de uno de ellos. Diceógenes (III) convenció entonces a Menéxeno (II) para que, a cambio de una parte de la fortuna, interrumpiera las acciones legales.

Menéxeno (II), que, con este acuerdo, había traicionado a su familia, fue traicionado a su vez por Diceógenes (III), pues no le pagó lo prometido. Humillado e indignado, Menéxeno (II) se unió de nuevo a los varones de su familia —sus primos Cefisódoto, hijo de Teopompo, y Menéxeno (III), hijo de Poliarato—, para impugnar no sólo el segundo testamento, sino incluso el primero y reivindicar así la totalidad de la herencia de Diceógenes (II) como intestada.

En respuesta, Diceógenes (III) hizo que Leócares se presentara como testigo de su adopción y, por lo tanto, de su derecho a la fortuna. Siguiendo el procedimiento habitual, los primos acusaron a Leócares de falso testimonio y cuando su condena estaba a punto de ser sentenciada por un tribunal, Diceógenes (III) prometió allí mismo devolver las dos terceras partes de la herencia a las hermanas; se presentaron como garantes de la devolución Leócares y Mnesiptólemo.

Pese a este acuerdo, surgieron de nuevo problemas: mientras los demandantes sostenían que Diceógenes (III) se había comprometido a darles los dos tercios de la herencia original, Diceógenes (III) defendía que el pacto hacía mención a lo que quedaba entonces de la fortuna. Lo cierto es que este punto concreto del acuerdo no figuraba por escrito, por lo que los primos basaron su reclamación en los testigos que habían garantizado el convenio y Diceógenes (III), en cambio, se apoyaba en la ausencia de un pacto formal.

Así las cosas, uno de los primos, Menéxeno (III), el hijo de Poliarato, demanda a Leócares como garante que fue de Diceógenes (III); a esta acción corresponde el presente discurso que, veintidós años después de la muerte de Diceógenes (II), pronuncia su sobrino Menéxeno (III) contra Leócares por incumplimiento del pacto establecido.



La acusación contra Leócares se convierte, en realidad, en una causa contra Diceógenes (III): el orador insiste en que los demandantes no quieren nada de la fortuna personal del acusado, sino los bienes que les corresponden a sus madres; el objetivo es, por tanto, Diceógenes (III).

Consciente de que los tribunales podían pronunciar sentencias divergentes sobre un mismo asunto en un sistema judicial en el que las causas podían perpetuarse durante años, un logógrafo hábil como Iseo trata de conseguir la predisposición de los jueces para sus defendidos y la animadversión para sus adversarios, haciendo incluso que la auténtica cuestión de fondo pase desapercibida.

En efecto, el discurso está encaminado a presentar a Diceógenes (III) como una persona odiosa que se ha aprovechado de unas pobres viudas y huérfanos, se ha beneficiado de la difícil situación que atravesaba la ciudad para engañarlos a ellos y a los jueces, ha estafado a sus propios amigos, se ha negado a contribuir al bien común de la ciudad ocultando su patrimonio real y ha renunciado a sus antepasados por el dinero de Diceógenes (II). Frente a todo esto, el patriotismo y la honradez de los demandantes y de sus ascendientes son puestos de relieve.

Las referencias históricas que salpican el discurso explican la unanimidad con que los filólogos fechan esta obra: las alusiones a las circunstancias adversas que atraviesa Atenas o a la guerra de Corinto (395-386 a. C.) permiten suponer que el combate naval junto a Cnido en el que murió Diceógenes (II) fue el del año 411 a. C. Puesto que se indica que doce años después de su muerte Diceógenes (III) presentó el segundo testamento (§ 7) y transcurridos otros diez años (§ 35) los sobrinos del difunto retomaron las acciones judiciales, el discurso se sitúa en el 389 a. C.<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Para la genealogía de esta familia, una de las más ilustres de Atenas, cf. W. WYSE, págs. 401 sigs. y J. KIRCHNER, *Prosographia attica*, I, Berlín, 1901-1903 (reimpr. 1966), pág. 256, n° 3773.

<sup>2</sup> Cf., no obstante, § 9, n. 15.

<sup>3</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, págs. 543-544; W. WYSE, pág. 405; R. F. WEVERS, *op. cit.*, págs. 10-11; P. ROUSSEL, pág. 86; E. S. FORSTER, pág. 157; J. VERGÉS, I, pág. 65, y F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 295.

## SOBRE LA HERENCIA DE DICEÓGENES

### ARGUMENTO

Habiendo muerto Diceógenes (II) sin hijos y con cuatro hermanas, Próxeno se presentó con un testamento en el que el difunto Diceógenes (II) había adoptado a Diceógenes (III), hijo de Próxeno, junto con la tercera parte de su fortuna. Pero después de repartirse de esta manera toda la hacienda, terminó por presentarse Diceógenes (III), el hijo de Próxeno, diciendo que había sido adoptado con la totalidad de la fortuna; en el pleito, recuperó también las dos partes que correspondían a las hermanas del difunto. Posteriormente, los hijos de las hermanas entablaron a su vez un proceso contra Diceógenes (III) y lo ganaron; entonces Diceógenes (III) convino en devolverles las dos partes netas e íntegras, siendo garante del pacto Leócares. Pero al negar Diceógenes (III) y Leócares lo acordado, los hijos de las hermanas los demandan en relación con las dos terceras partes de la fortuna, al primero porque lo había convenido y al segundo, como garante del acuerdo que era. El debate trata sobre una cuestión de hecho, pues los adversarios niegan.

Creíamos, ciudadanos, que en lo que a nuestras discrepancias [1] con Diceógenes (III) se refiere, lo acordado en el tribunal sería firme para nosotros. En efecto, al renunciar Diceógenes (III) a las dos terceras partes de la herencia y establecer garantes de que realmente iba a devolvénnoslas sin discusión<sup>1</sup>, abandonamos nuestras mutuas acusaciones; pero, puesto que Diceógenes (III), ciudadanos, no cumple lo prometido, intentamos un proceso contra Leócares, como fiador que era de Diceógenes (III), según hemos declarado [2]



en el juramento de la instrucción preliminar<sup>2</sup>. Léeme el juramento.

#### JURAMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Cefisódoto<sup>3</sup>, aquí presente, sabe que, en efecto, es verdad lo que juramos; os presentaremos además testigos, en primer lugar, de que Diceógenes (III) nos cedió las dos terceras partes de la herencia y, a continuación, de que Leócares ofreció su aval. Léeme también el testimonio<sup>4</sup>.

#### TESTIMONIO

[3] Habéis oído los testimonios y creo que ni el propio Leócares podría decir que no han declarado la verdad; con todo, es posible que recurra al argumento de que Diceógenes (III) ha hecho todo lo que nos había prometido y que él mismo garantizó la devolución. Desde luego, si dice esto mentirá y será refutado con facilidad, pues se os va a leer cuánto dejó Diceógenes (II)<sup>5</sup>, el hijo de Menéxeno (I), en su herencia y el dinero que él recibió.

#### INVENTARIO

Si lo que defienden es que nuestro tío Diceógenes (II) [4] no poseía en vida estos bienes, ni los dio al morir, que lo demuestren; y si sostienen que los dejó y los hemos recibido nosotros, que alguien se lo atestigüe. Porque nosotros hemos presentado testigos de que Diceógenes (III) prometió entregarnos los dos tercios de lo que había dejado el hijo de Menéxeno (I) y de que Leócares garantizó que así lo haría. Desde luego, ésta es la razón por la que litigamos y así lo declaramos en el juramento preliminar. Léeme el juramento.

#### JURAMENTO DE LA INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Pues bien, ciudadanos, si Leócares y Diceógenes (III) [5] fueran a defenderse únicamente de esta acusación sería suficiente con lo que he dicho; pero puesto que están dispuestos a hablar sobre la herencia desde el principio, quiero que vosotros conozcáis también los hechos de mi boca, para que, sabiendo la verdad y sin engaños, votéis lo que os parezca bien.

Nuestro abuelo Menéxeno (I)<sup>6</sup> tuvo un solo hijo, Diceógenes (II), y cuatro hijas: con una de ellas se casó Poliarato<sup>7</sup>, mi padre, con otra Democles de Frearros<sup>8</sup> y con otra Cefisofonte de Peania<sup>9</sup>; la cuarta se casó con Teopompo<sup>10</sup>, [6] el padre de Cefisódoto. Diceógenes (II) se hizo a la mar como comandante de la nave Páralos<sup>11</sup> y murió luchando en Cnido<sup>12</sup>; al morir éste sin hijos, Próxeno, el padre de Diceógenes (III), éste de aquí, presentó un testamento, en el que confiaron nuestros padres para repartirse la herencia: junto con la tercera parte de la herencia, Diceógenes (III), aquí presente, se convertía en hijo adoptivo de Diógenes (II), el hijo de Menéxeno (I) y tío nuestro; y cada una de las hijas de Menéxeno (I) obtuvo una parte del resto de la fortuna. Os voy a presentar como testigos a los que estuvieron entonces presentes.

#### TESTIGOS

Después de repartirse la herencia, como habían jurado [7] no transgredir lo acordado, durante doce años cada uno conservó lo que le había tocado; y en todo este tiempo, celebrándose como se celebraban juicios, ninguno de ellos consideró oportuno decir que se había actuado injustamente, hasta que, ante las desgracias de la ciudad y las disensiones surgidas<sup>13</sup>, Diceógenes (III), aquí presente, persuadido por Melas el Egipcio (al que Diceógenes obedecía también en lo demás) nos reclamó la totalidad de la herencia, afirmando que había sido adoptado por nuestro tío como heredero universal. A la vista de la demanda pensamos que estaba trastornado [8] y jamás creímos que un hombre que en una ocasión pretendía haber sido adoptado con la tercera parte y en otra con la

totalidad de la herencia pudiera pareceros sincero; sin embargo, aunque acudimos a los tribunales y presentamos argumentos más numerosos y más justos, fuimos tratados injustamente, no por los jueces, sino por Melas el Egipcio y sus amigos, que, debido a los sucesos de la ciudad, creían poder obtener lo ajeno y prestarse falso testimonio unos a otros; quienes actuaban de esa manera lograron engañar a los jueces<sup>14</sup>. Y nosotros, víctimas de sus falsos testimonios, [9] perdimos lo que teníamos: mi padre murió no mucho después del proceso, antes de perseguir judicialmente a los testigos que había atacado por perjurio; Diceógenes (III) litigó contra nosotros como quería y, en el mismo día, privó de su parte a la hija de Cefisofonte de Peania<sup>15</sup>, sobrina de Diceógenes (II) — el que había dejado la fortuna—, arrebató a la que había sido esposa de Democles lo que su hermano Diceógenes (II) le había dado, y a la madre de Cefisódoto y a [10] este mismo se lo quitó todo. En efecto, era al mismo tiempo tutor, representante legal y adversario de éstos y no obtuvieron de él ni la más mínima compasión por el parentesco; al contrario, huérfanos, abandonados y pobres, fueron privados de todo, incluso de lo imprescindible para cada día. Así era como los tutelaba Diceógenes (III), aquí presente, que era su pariente más próximo: lo que su padre Teopompo les había dejado<sup>16</sup>, éste se lo entregó a sus enemigos<sup>17</sup>, y lo que el tío por parte de madre y el abuelo les habían dado, él se [11] lo quitó antes de un juicio<sup>18</sup>. Y lo que es peor de todo, siendo éstos niños, compró y destruyó su casa paterna y la convirtió en el jardín colindante a su casa de la ciudad. Y recibiendo como recibía 80 minas de renta de la fortuna de nuestro tío Diceógenes (II), envió a Cefisódoto, sobrino de éste, con su hermano Harmodio a Corinto<sup>19</sup>, como asistente<sup>20</sup>: a tal punto de soberbia y maldad había llegado. Y además de los otros males, le recrimina y le reprocha que lleve calzado y capa de pobre, como si le agraviara en algo que Cefisódoto llevara alpargatas, pero no cometiera él un agravio por haberle quitado sus bienes y haberle hecho pobre.

Con respecto a este punto, ya lo he dicho todo; pero [12] vuelvo de nuevo a donde lo había dejado. Menéxeno (II), el hijo de Cefisofonte, que es primo hermano mío y de

Cefisódoto, aquí presente, y al cual correspondía la misma parte de la herencia que a mí, persiguió judicialmente a los que habían testificado en falso contra nosotros y contra él, y a Licón, que fue el primero al que llevó a los tribunales, lo hizo condenar por la siguiente razón: había declarado que Diceógenes (III), el que vive actualmente, fue adoptado por nuestro tío junto con toda la herencia; de acuerdo con esta declaración, fue condenado por falso testimonio. Pero, ciudadanos, [13] en el momento en que Diceógenes (III) ya no podía engañaros, convenció a Menéxeno (II), que hablaba en nuestro nombre y en el suyo propio, para hacer cosas que, aun avergonzado, me veo obligado a decir dada su perversidad. ¿Para hacer qué? Para que, si recibía una parte de la herencia que quedaba, nos traicionara a nosotros, en cuyo nombre había actuado, y dejara en paz a los testigos que todavía no habían sido condenados. Nosotros, pese a haber sufrido estos ultrajes por parte de amigos y enemigos, manteníamos la calma: os presentaré testigos de lo afirmado.

#### TESTIGOS

[14] Pues bien, Menéxeno (II) sufrió su merecido por su comportamiento y fue engañado por Diceógenes (III): después de dejar en paz a los testigos y traicionamos a nosotros, no recibió aquello por lo que había obrado así; ultrajado por Diceógenes (III), volvió a actuar otra vez a nuestro lado. Pero nosotros, pensando que a Diceógenes (III) ya no le correspondía tener parte alguna de la herencia, puesto que sus testigos habían sido condenados, litigamos contra él por la totalidad del patrimonio basándonos en nuestro parentesco. Demostraré fácilmente que habíamos pensado correctamente y a Diceógenes (III) ya no le correspondía nada de la [15] herencia. Se hicieron públicos dos testamentos, uno hace tiempo y otro mucho después: según el antiguo, que había presentado Próxeno, el padre de Diceógenes (III), éste de aquí, resultaba hijo adoptivo de nuestro tío con la tercera parte de la herencia, pero según el que el propio Diceógenes (III) presentó, con todo el patrimonio. De estos dos testamentos, Diceógenes (III) convenció a los jueces de que el que había

presentado Próximo no era auténtico<sup>21</sup>; y en cuanto al que había presentado Diceógenes (III), los que testificaron que nuestro tío lo había dispuesto así, fueron [16] condenados por falso testimonio. Puesto que los dos testamentos eran nulos y no se admitía la existencia de ningún otro, por legado la herencia no correspondía a nadie, pero por parentesco pertenecía a las hermanas del difunto Diceógenes (II), entre las cuales están nuestras madres<sup>22</sup>. Por esta razón creímos oportuno iniciar un proceso de reivindicación de la herencia basado en el derecho de parentesco y cada uno reclamamos nuestra parte. Pero cuando estábamos a punto de prestar nuestro juramento en la instrucción preliminar, Leócares, éste de aquí, elevó una protesta, oponiendo que la herencia no nos podía ser adjudicada judicialmente<sup>23</sup>. Como nosotros lo atacamos por falso testimonio, la demanda [17] de la herencia fue anulada y se inició el juicio por falso testimonio. En el tribunal, después de decir nosotros todo lo que ahora hemos expuesto y de defenderse Leócares con muchas justificaciones, los jueces consideraron que Leócares había testificado en falso. Sé que no hay ninguna necesidad de decir lo que Leócares pidió a los jueces y a nosotros cuando este resultado se hizo evidente al vaciarse los votos<sup>24</sup>, así como todo lo que entonces pudimos haber conseguido; pero, escuchad lo que se nos prometió. Al acordar [18] nosotros con el arconte mezclar los votos sin hacer el recuento, Diceógenes (III) cedió las dos terceras partes de la herencia a las hermanas de Diceógenes (II) y prometió entregárnoslas sin discusión. Como garante de que así lo haría salió Leócares, aquí presente, y no sólo él, sino además Mnesiptólemo de Plotea<sup>25</sup>. Os presentaré también los testigos de estos pormenores.

#### TESTIGOS

[19] Así, pese a haber sufrido esta afrenta por parte de Leócares y aunque pudimos haberle despojado de los derechos de ciudadano<sup>26</sup> (puesto que habíamos conseguido condenarlo por falso testimonio), no quisimos hacerlo, sino que nos bastó con marcharnos habiendo recuperado lo que era nuestro. No

obstante nuestro comportamiento con Leócares y Diceógenes (III), fuimos engañados por ellos, ciudadanos: ni Diceógenes (III) nos ha entregado los dos tercios de la herencia, pese a haberlo prometido en el tribunal, ni Leócares admite haber salido como garante suyo en aquella ocasión. [20] En verdad, si éste no hubiera dado garantía de ello en presencia de los jueces (que eran quinientos), ni de los que estaban alrededor, no sé qué habría hecho. En prueba de que están mintiendo claramente, os hemos presentado como testigos a los que estaban presentes cuando Diceógenes (III) realizaba la cesión de las dos terceras partes de la herencia y prometía entregarlas sin discusión a las hermanas de Diceógenes (II), y cuando Leócares salía como garante de que aquél haría lo que había prometido. Y os pedimos también, ciudadanos, que, si alguno se hallaba casualmente presente en aquella ocasión, recuerde si decimos la verdad y nos [21] ayude. Porque, ciudadanos, si Diceógenes (III) dice la verdad, ¿qué beneficio sacábamos nosotros de nuestra victoria o qué castigo éste de su derrota? Pues si se limitó, como sostiene, a renunciar a las dos terceras partes de la herencia, pero no estaba dispuesto a devolverlas libres de toda carga, ¿qué perjuicio sufría por restituimos unos bienes cuyo valor mantenía? Pues ni siquiera antes de perder el juicio era él quien tenía lo que nosotros reivindicamos, sino los que se lo habían comprado<sup>27</sup> e hipotecado, a los cuales tenía que devolver su valor para restituimos nuestra parte. Ésta es la razón [22] por la que le exigimos los garantes, ya que no confiábamos en que fuera a cumplir lo prometido. De hecho, salvo dos casitas fuera de la muralla y 70 pletros<sup>28</sup> de tierra en la Llanura, no hemos recobrado nada, sino aquellos que se lo habían hipotecado y comprado; nosotros, sin embargo, no les expulsamos por temor a incurrir en pleitos. En efecto, cuando intentamos expulsar a Mición de la casa de baños, a instancias de Diceógenes (III), que afirmaba no le ratificaría sus derechos, tuvimos, ciudadanos, que pagar 40 minas por su culpa. Pues creyendo que no confirmaría los derechos [23] sobre ninguna propiedad de las que nos había cedido en el tribunal, perseveramos contra Mición ante los jueces, dispuestos a sufrir cualquier consecuencia si Diceógenes (III) le ratificaba sus derechos sobre la casa de baños, ya que jamás podíamos creer que haría lo contrario de lo que nos había

prometido, no por nada, sino por los fiadores, puesto que se habían constituido como tales a nuestro favor. Sin [24] embargo, Diceógenes (III), después de haber renunciado a los bienes que, incluso ahora, admite habernos cedido, confirmó a Mición la casa de baños. Y yo, desgraciado, no sólo no recibí nada de la herencia, sino que además perdí 40 minas y me marché humillado por Diceógenes (III). También de estos hechos os presentaré testigos.

#### TESTIGOS

[25] Esto es lo que hemos sufrido por parte de Diceógenes (III), ciudadanos; y el que salió como su fiador, Leócares, responsable de todos nuestros males, sostiene que no garantizó los acuerdos, a pesar de los testimonios en su contra, porque en el acta escrita en el tribunal no hay constancia de ello. Nosotros, ciudadanos, en la tribuna en aquel momento y apremiados como estábamos, tomamos notas de algunas cosas y de otras nos procuramos testigos; éstos, en cambio, sostienen que, de los acuerdos a los que entonces se llegó, son válidos los que les convienen a ellos, aunque no estén escritos, y los que no les convienen carecen de validez si no [26] están escritos. A mí, ciudadanos, no me extraña que nieguen lo acordado, porque ni siquiera quieren cumplir lo que está escrito. Y como muestra de que decimos la verdad, presentaremos también algún argumento más: Diceógenes (III) entregó en matrimonio a la sobrina de Diceógenes (II)<sup>29</sup> a Protrárquides de Pótamos<sup>30</sup> con 40 minas de dote y como tal le dio la casa que tenía en el Cerámico<sup>31</sup>. A esta mujer, que Protárquides tenía por esposa, le correspondía la misma parte de la herencia que a mi madre. Pero después de que [27] Diceógenes (III) cedió a las mujeres las dos terceras partes de la herencia, Leócares, por ser el garante, pidió a Protárquides que le devolviera la casa que tenía en su poder como de dote y que le cobrara a él su parte de la herencia en nombre de su mujer. Sin embargo, después de recibir la casa, no le dio su parte. Como testigo de este suceso os presentaré a Protárquides.



## TESTIMONIO

En cuanto a la reparación de la casa de baños y a su [28] construcción, Diceógenes (III) ha dicho antes, y quizá lo diga ahora, que, habiéndole prometido pagarle los gastos, no lo hicimos y que, por esta razón, no puede apartar a los [29] acreedores ni devolvernos lo que nos debe. Pero nosotros, ciudadanos, delante del tribunal, cuando le obligamos a devolver estos bienes, le cedimos los beneficios a cambio de las liturgias<sup>32</sup> y de los gastos de los edificios, y así lo saben los jueces; después, voluntariamente, sin que se nos obligara, le dimos, para que la tuviera a cambio de las reparaciones, la casa de la ciudad, que no estaba incluida en la tercera parte de la herencia, casa que éste ha transferido a Filonico [30] por cinco mil dracmas. Y no se la dimos por la honradez de Diceógenes (III), ciudadanos, sino para mostrar que no tenemos en más estima el dinero que a nuestros familiares, por muy perversos que éstos sean. En efecto, antes, cuando pudimos haber castigado a Diceógenes (III) y haberle quitado lo que tenía, no quisimos apoderarnos de nada de lo suyo, sino que nos bastaba con recuperar únicamente lo nuestro. Éste, en cambio, cuando nos tuvo en su poder, nos despojó de lo que pudo e intenta destruirnos como si fuésemos enemigos [31] y no parientes. Os presentaremos también un argumento contundente de nuestra actitud y de su injusticia: cuando estaba a punto de abrirse el proceso contra Leócares, ciudadanos, en el mes de Memacterión<sup>33</sup>, Leócares y Diceógenes (III) pidieron que nos sometiéramos a un arbitraje, aplazando el juicio; nosotros, como si hubiesen sido insignificantes los ultrajes recibidos, accedimos y nos encomendamos a cuatro árbitros, dos de los cuales trajimos nosotros y los otros dos ellos. En su presencia nos comprometimos [32] a atenernos a lo que decidieran y lo juramos. Los árbitros dijeron que si podían reconciliarnos sin prestar juramento así lo harían, y si no, jurarían también ellos y darían a conocer lo que creían que era justo<sup>34</sup>. Después de interrogarnos muchas veces y preguntamos por los hechos, los árbitros, los dos a los que yo había elegido, Diotimo y Melanopo, estaban dispuestos, con juramento o sin él, a hacer



público lo que consideraban verdadero en las declaraciones, mientras que los que había elegido Leócares rehusaron manifestarse. Y eso que Diopites, uno de los dos [33] árbitros de Leócares, era cuñado suyo y enemigo y adversario mío por otros contratos; y Demárato, el que le acompañaba, era hermano de Mnesiptólemo, que fue garante de Diceógenes (III) junto con Leócares. Éstos, en efecto, no quisieron pronunciarse, después de habernos hecho jurar que en verdad nos atenderíamos a lo que ellos decidieran. También de esto os voy a presentar testigos.

#### TESTIGOS

¿No es verdaderamente absurdo, ciudadanos, que Leócares [34] os pida que le absolváis de aquello de lo que Diopites, que es cuñado suyo, le ha condenado? ¿Cómo puede pareceros bien perdonar a Leócares lo que ni siquiera sus parientes le han perdonado? Os pido, pues, que condenéis a Leócares, para que recuperemos lo que nuestros antepasados nos dejaron y tengamos no sólo su nombre, sino también su fortuna. Sin embargo, no deseamos los bienes particulares de Leócares. No es justo, ciudadanos, que os compadezcáis [35] de Diceógenes (III), como si fuese desgraciado y pobre, ni le beneficiéis, como si hubiese hecho algún bien a la ciudad. Pues ninguna de estas cualidades le es propia como voy a demostrar, ciudadanos. Os probaré que es un hombre rico y al mismo tiempo el más ruin de los hombres para con la ciudad, sus parientes y sus amigos. Éste, pese a haber recibido gracias a vosotros una herencia que proporcionaba una renta de 80 minas al año, después de haber obtenido sus beneficios durante diez años, ni admite tener el dinero ni podría demostrar, ciudadanos, en qué lo ha gastado. Merece la [36] pena que también vosotros echéis la cuenta. Pues este individuo, cuando fue corego de su tribu en las Dionisias, quedó cuarto y el último en las tragedias y en las danzas pírricas<sup>35</sup>. Tan mal corego fue, a pesar de disponer de tantos ingresos y eso que fueron éstas las únicas liturgias que se vio obligado a ejercer. Pero además, cuando se establecieron tantos trierarcas, ni lo fue él mismo, ni, en tales circunstancias,

se unió con otra persona<sup>36</sup>, aunque otros, que tienen una fortuna inferior a la renta que él recibe, son trierarcas. Con todo, [37] ciudadanos, su padre no le dejó una gran fortuna, sino que fuisteis vosotros quienes se la disteis con vuestro voto; de modo que, aunque no fuera ciudadano, solo por eso ya sería justo que beneficiara a la ciudad. Pues bien, a pesar de que se han dado tantas contribuciones por parte de todos los ciudadanos para ayudar en la guerra y en la salvación de la ciudad, no existe ninguna en la que Diceógenes (III) haya colaborado<sup>37</sup>; excepto cuando fue tomado Lequeo<sup>38</sup>: suscribió voluntariamente en el demo, a instancias de otro, trescientos dracmas, menos que Cleónimo de Creta. Hizo esta [38] suscripción voluntaria, pero no la entregó, sino que su nombre fue expuesto delante de los epónimos<sup>39</sup> en la más deshonrosa inscripción, que decía: «éstos, después de haber prometido al demo entregar voluntariamente dinero para la salvación de la ciudad, no lo han entregado». En verdad, ¿merece la pena extrañarse, ciudadanos, de que un individuo que ha tenido tal comportamiento con todos vosotros reunidos en la asamblea me haya engañado a mí, que soy uno solo?

#### TESTIGOS

[39] Con relación a la ciudad, de esta naturaleza son y de esa cuantía, las liturgias que ha desempeñado Diceógenes (III), a pesar de disponer de una fortuna tan grande; con relación a sus parientes, es tal como lo estáis viendo, de manera que a unos de nosotros nos ha quitado la fortuna porque tenía mayor poder, y a los otros, a falta de lo imprescindible, nos consiente que vayamos a trabajar como asalariados. A su madre todos la han visto sentada en el templo de Ilitía y reprochándole lo que yo me avergüenzo de decir, pero él no [40] se avergonzaba de hacer<sup>40</sup>. En cuanto a sus amigos, a Melas el Egipcio, que era amigo suyo desde la adolescencia, le ha defraudado el dinero que había recibido de él y es ahora su mayor enemigo; y de los otros amigos suyos, unos no han recuperado lo que le habían prestado y otros han sido engañados y no han recibido lo que

había prometido darles si obtenía la adjudicación de la herencia.

[41] En cambio, ciudadanos, nuestros antepasados, que habían adquirido y dejado esta fortuna, ejercieron todas las coregias, os entregaron mucho dinero para la guerra y no dejaron pasar ninguna ocasión sin ejercer la trierarquía. Y como testimonio de ello, consagraron en los templos, con lo que les había sobrado, ofrendas votivas, recuerdo de su virtud, como los trípodas del templo de Dioniso, que consiguieron en su victoria como coregos, y los del templo de Apolo Pitio; además, al haber consagrado en la Acrópolis las primicias [42] de sus bienes, han adornado el templo con muchas —para ser de una fortuna privada— estatuas de bronce y piedra. Ellos mismos murieron luchando por la patria: Diceógenes (I), el padre de mi abuelo Menéxeno (I), de estratego cuando se produjo la batalla de Eleusis<sup>41</sup>; Menéxeno (I), su hijo, como filarco en Espartolo<sup>42</sup>, en el territorio de Olinto, y Diceógenes (II), el hijo de Menéxeno (I), en Cnido<sup>43</sup> como triearca de la Páralos<sup>44</sup>. Tú, Diceógenes (III), [43] que has recibido el patrimonio inmobiliario de este último, lo has dilapidado vil y vergonzosamente y, después de haberlo convertido en dinero, lamentas tu pobreza: ¿en qué lo has gastado? Pues es evidente que no has consumido nada en la ciudad y en los amigos. Tampoco te has arruinado criando caballos: jamás hasta ahora has comprado un caballo que valga más de tres minas; ni mantienes enganches de carrera, ya que nunca has comprado siquiera un tiro de mulas para tantos campos y propiedades. Ni tampoco has liberado [44] de los enemigos a nadie. Ni siquiera las ofrendas que Menéxeno (I) hizo por valor de tres talentos y murió antes de consagrar las has llevado a la Acrópolis, sino que están rodando todavía en la cantera; tú mismo considerabas justo poseer el dinero que no te correspondía y, en cambio, a los dioses no les has dado las estatuas que les pertenecían<sup>45</sup>. Así [45] que, ¿por qué vas a pedir a los jueces que te absuelvan, Diceógenes (III)? ¿Acaso porque has desempeñado muchas liturgias para la ciudad y con el dinero gastado en ella la has hecho más importante? ¿O porque, según tú, has causado siendo triearca muchos males a los enemigos y has ayudado considerablemente a tu patria

aportando contribuciones para la guerra cuando lo necesitaba? Sin embargo, no has [46] hecho nada de esto. Entonces, ¿porque has sido un soldado valiente? Pero tú no has participado en una sola campaña militar, pese a ser tan larga y tan dura la guerra en la que olintios<sup>46</sup> e isleños han muerto luchando con el enemigo por esta tierra, mientras tú, Diceógenes (III), que eres ciudadano, ni siquiera has prestado servicio militar. Quizá es por tus antepasados, porque mataron al tirano, por lo que te crees con derecho a tener más que yo. A ellos los alabo, pero creo [47] que tú no participas en nada de su virtud. Pues, primero, has preferido conseguir nuestra fortuna en lugar de la fama de aquéllos y has querido ser llamado hijo de Diceógenes (II) antes que de Harmodio, despreciando la manutención a expensas del Estado en el Pritaneo y desdeñando los sitios preferenciales y las exenciones de impuestos que fueron concedidas a los descendientes de aquéllos. Además, ese Aristogitón y Harmodio<sup>47</sup> no fueron honrados por su linaje, sino por su hombría, de la que tú, Diceógenes (III), no participas.

---

<sup>1</sup> Cf. §§ 18, 20, 21, 25.

<sup>2</sup> La *antōmosía*. Cf. la n. 8 de la introducción de III.

<sup>3</sup> Uno de los demandantes, sobrino de Diceógenes (II) —hijo de una de sus hermanas casada con Teopompo— y primo, por tanto, de Menéxeno (III) que pronuncia el discurso: §§ 5, 9, 10, 11.

<sup>4</sup> Éste se considera cronológicamente el primer ejemplo de una deposición hecha por escrito tras el cambio procesal llevado a cabo en este sentido (cf. F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 29 e introducción general II 1).

<sup>5</sup> Iseo, para distinguir a Diceógenes (II) de Diceógenes (III), se refiere al primero como «el hijo de Menéxeno», «nuestro tío» o alguna otra referencia del parentesco, «el que dejó la fortuna» o «el difunto», mientras el segundo es simplemente «Diceógenes», «Diceógenes, aquí presente» o «el que vive actualmente».

<sup>6</sup> Muerto en Espartolo durante la Guerra del Peloponeso en el 429 a. C. (cf. TUCÍDIDES, II 79): § 42.

<sup>7</sup> Poliarato de Colargos. Demóstenes (XL 6 y 24) proporciona cierta información sobre este personaje y su familia acorde con otros testimonios (hombre rico, elegido por el pueblo para altos cargos, con tres hijos y dos hijas espléndidamente dotadas), pero disconforme, en cambio, con las referencias de Iseo en este discurso. Sobre esta cuestión, cf. W. WYSE, pág. 411.

<sup>8</sup> Frearros, demo de la tribu Leóntide de ubicación incierta, cerca del cabo Sunio. Democles, muerto o divorciado en el 399 a. C. (§ 9).

<sup>9</sup> Peania es el demo ático más grande de la tribu Pandiónide, situado en la ladera oriental del Himeto. Las palabras del orador en § 9 implican que Cefisofonte estaba muerto en el 399 a. C. Sobre los problemas que, una vez más, plantea aunar las referencias de Iseo con otros testimonios, cf. W. WYSE, pág. 412.

<sup>10</sup> Muerto también en el 399 a. C. (§ 9).

<sup>11</sup> La Páralos es, junto con la Salamina, una de las naves sagradas de Atenas.

<sup>12</sup> Cf. la introducción, a propósito de la cronología.

<sup>13</sup> Doce años después de la muerte de Diceógenes (II) nos sitúan en el 399 a. C.: tras la Guerra del Peloponeso y la tiranía de los Treinta y, aunque ya había sido restituida la democracia, persistían los enfrentamientos entre el partido oligárquico y el democrático.

<sup>14</sup> Cuando se ha perdido un proceso anterior, el orador exime de culpa a los jueces; cf., p. ej., DEM., XLIII 10, LIX 5.

<sup>15</sup> Parece, por estas palabras, que Cefisofonte y su mujer ya habrían muerto y no habrían dejado más que esta hija. Esta referencia entra, sin embargo, en contradicción con §§ 16, 18 y 20, que sugieren que la mujer de Cefisofonte estaba todavía viva y, por otro lado, con § 12, en donde se menciona explícitamente a un hijo de Cefisofonte, Menéxeno (II). Sobre los problemas que estas incongruencias

plantean y las soluciones propuestas (Menéxeno, por ejemplo, podría ser el hijo adoptado por Cefisofonte para casarse con su hija única), cf. W. WYSE, págs. 416-417.

<sup>16</sup> Teopompo tendría, además de a Cefisódoto, una o varias hijas (§ 11).

<sup>17</sup> Quizá Teopompo murió insolvente y los acreedores tomaron posesión de sus bienes.

<sup>18</sup> Esto no es exactamente así: en §§ 8-9 ha quedado claro que Diceógenes (III) había ganado un primer juicio a Poliarato, el padre de Menéxeno (III), en relación con el testamento que lo nombraba heredero universal.

<sup>19</sup> Durante la guerra de Corinto (395-386 a. C.).

<sup>20</sup> El asistente era, generalmente, un esclavo.

<sup>21</sup> Diceógenes (III) no habría demostrado, probablemente, que el primer testamento era falso, sino que había un segundo testamento posterior.

<sup>22</sup> Las madres de Cefisódoto, Menéxeno (II) y Menéxeno (III).

<sup>23</sup> La alegación de Leócares era que la herencia no podía ser adjudicada a otros porque el difunto Diceógenes (II) había dejado un hijo adoptado por testamento, Diceógenes (III). Sobre el procedimiento de la *diamartyría* o protesta, véase la introducción del discurso II.

<sup>24</sup> Según describe ARISTÓTELES (*Ath.* 68-69), los jueces disponían de dos votos, dos piezas de bronce con una varilla de metal en medio, una hendida (voto condenatorio) y la otra maciza (voto absolutorio), que depositaban en dos urnas disponibles, una de bronce (para el voto válido) y otra de madera (para el voto nulo), lo que garantizaba el secreto de la votación. El resultado sólo se conocía cuando los miembros del jurado encargados de ello vaciaban la urna de bronce y procedían al recuento de votos. En este caso, el resultado debió de ser tan rotundo que quedó claro en el momento mismo de vaciar la urna, antes incluso de contar los votos, lo que permitió llegar a un acuerdo entre las partes sin que se llegara a proclamar la sentencia definitiva del tribunal. Para otro sistema de votación, cf. Is., XI 21, n. 24.

<sup>25</sup> Demo ático de la tribu Egeide.

<sup>26</sup> En algunos procesos la pena venía fijada por la ley, pero en otros, como parece el caso, era el acusado quien la fijaba.

<sup>27</sup> Se trata de una compra con posibilidad de retroventa.

<sup>28</sup> Un pletro equivale a 50 m<sup>2</sup>. El valor medio de un pletro eran 50 dracmas (L. MOY, *op. cit.*, pág. 194).

<sup>29</sup> La lección de los manuscritos en este pasaje («Diceógenes entregó en matrimonio a su hermana») plantea tantos problemas de interpretación, que se han propuesto numerosas correcciones; todas ellas, sin embargo, dejan pendiente alguna cuestión, por lo que ninguna se da por definitiva (cf. W. WYSE, págs. 442-446). La discusión gira fundamentalmente en torno a dos puntos: de un lado, la identidad de este Diceógenes (Diceógenes II ó III) y de otro, la de la mujer. Por nuestra parte, nos inclinamos a pensar que el sujeto de este pasaje es Diceógenes (III), pues sería el único caso del discurso en que Iseo no identificara explícitamente

al difunto Diceógenes (II) (cf. *supra*, n. 5); además, de ser Diceógenes (II), no tendría sentido el acuerdo a que llegan posteriormente Protárquides y Leócares (§ 27). Por lo que a la otra cuestión se refiere, se dice aquí mismo que a la mujer le correspondía la misma parte de la herencia que a la madre de Menéxeno (III), el que habla, de modo que, de acuerdo con W. Wyse, o es una de las hermanas de Diceógenes (II) o la hija única de una de las hermanas: en el primer caso, se trataría de la que en § 9 se presenta como «la que había sido esposa de Democles»; es posible, pues, que divorciada o viuda, Protárquides fuera su segundo marido. En el segundo caso, sería la hija de esta misma mujer —sobrina, por tanto, de Diceógenes (II)—, pues, por las referencias del discurso, las demás hermanas tendrían hijos varones (cf. no obstante, n. 13). Así las cosas, contra las ediciones de TH. THALHEIM, E. S. FORSTER y J. VERGÉS, que mantienen la lección de los manuscritos (*tèn adelphèn tèn heautoû*), hemos traducido la de P. ROUSSEL (sigue una corrección de LEIDL que discute en pág. 84: *tèn adelphidên tèn Dikaiogénous*), con nuestras reservas, no obstante, ante la posibilidad de que sea, no la sobrina de Diceógenes (II), sino su hermana, una interpretación que, de todas formas, no está exenta de problemas.

<sup>30</sup> Demo de la tribu Leóntide, en la costa este del Ática.

<sup>31</sup> Demo de la tribu Acamántide que abarcaba dos barrios en el noroeste de Atenas, uno dentro y otro fuera del Dipilón.

<sup>32</sup> Una suma insignificante la que corresponde a este gasto, a juzgar por § 36.

<sup>33</sup> Quinto mes del calendario ático, equivalente a parte de nuestros octubre y noviembre.

<sup>34</sup> Los árbitros privados podían o no prestar juramento; cuando lo hacían (cf. Is., II 31), su voto obligaba a las partes como si de la sentencia de un tribunal se tratara.

<sup>35</sup> La *coregia* es una liturgia, es decir, un servicio público desempeñado por ciudadanos ricos elegidos para ello, a quienes, dada su condición, el Estado encomendaba reclutar, mantener y equipar los coros trágicos y cómicos de las grandes fiestas religiosas de la ciudad. En los concursos ditirámicos de las Dionisias (marzo) competían las tribus, de modo que se elegían diez coregos, uno por cada tribu; para las representaciones trágicas sólo se seleccionaban tres y al margen de las tribus, lo mismo, probablemente, que para las danzas pirricas de las Panateneas, la gran fiesta nacional de Atenas (julio).

<sup>36</sup> La *trierarquía* era otra liturgia, según la cual los ciudadanos ricos elegidos cada año por los estrategas debían costear los gastos de mantenimiento y reparación de un navío, que quedaba a su mando. Tras la derrota en la Guerra del Peloponeso y hasta el estallido de la guerra de Corinto en el 395 a. C. las trierarquías estuvieron prácticamente suspendidas, ya que, según los términos de la rendición, Atenas hubo de entregar su flota, salvo 12 naves; sólo después de la victoria de Conón frente a Cnido contra la flota espartana en el 394 a. C. Atenas empezó a reconstruir su imperio naval. El empobrecimiento que la Guerra del Peloponeso había dejado tras de sí hacía difícil que los ciudadanos pudieran afrontar la carga de la trierarquía, de modo que se permitió entonces que dos sintrierarcas se asociaran para compartir los gastos, quedando cada uno al mando de la nave durante 6 meses. Más tarde, en 357-356 a. C., como la situación financiera se había agravado aún más, se estableció un sistema de *sinmorías* (20 agrupaciones de 60 contribuyentes) para dividir de forma más equitativa esta costosa liturgia (cf. Is., VII 38; véase DEM., XIV).



<sup>37</sup> Iseo juega aquí con la ambigüedad del término *eisphorá*, contribución, que generalmente se refiere a un impuesto para la guerra, aunque puede también aplicarse a una suscripción voluntaria (LISIAS, XXX 26, XXXI 15; DEM., XLV 69). Como comenta W. WYSE (pág. 460), si realmente Diceógenes (III) no pagó ninguna de las contribuciones establecidas por la Asamblea entre los años 395 y 389 a. C. en que Atenas estaba inmersa en una larga guerra contra Corinto, es que debió de escapar a su obligación pretextando una incapacidad económica que, en el fondo, suponía un fraude; no obstante, Iseo no va a insistir en este punto, sino en el hecho de que no pagó una suscripción voluntaria que había prometido.

<sup>38</sup> Puerto corintio tomado por los espartanos en 393-392 a. C.

<sup>39</sup> Las estatuas de los héroes que habían dado su nombre a las diez tribus de Atenas (cf. PAUS., I 5, 1).

<sup>40</sup> Ilitía es la diosa que preside los alumbramientos. El sentido oscuro de este pasaje se ha interpretado como una posible alusión a una relación incestuosa entre Diceógenes (III) y su madre.

<sup>41</sup> La falta de testimonios impide saber de qué batalla se trata.

<sup>42</sup> Cf. *supra*, n. 6.

<sup>43</sup> Cf. la introducción, a propósito de la cronología.

<sup>44</sup> Cf. *supra*, n. 11.

<sup>45</sup> En este punto todos los comentaristas llaman la atención sobre la falta de escrúpulos de Iseo, pues era al hijo de Menéxeno (I), el difunto Diceógenes (II), a quien correspondía terminar estas ofrendas y no al sucesor de éste.

<sup>46</sup> No está fehacientemente comprobada la participación de los olintios en la guerra de Corinto.

<sup>47</sup> Harmodio y Aristogitón mataron en el 514 a. C. al tirano Hiparco (cf. TUCÍDIDES, I 20, 2). Convertidos a su muerte en mártires de la libertad, los hijos mayores de sus descendientes eran honrados con las prebendas que aquí se indica. Este derecho no correspondía, por tanto, a Diceógenes (III), sino a su hermano Harmodio (§ 11), cuyo nombre, coincidente con el de su antepasado, hace suponer que era el primogénito.



VI

SOBRE LA HERENCIA  
DE FILOCTEMÓN

## INTRODUCCIÓN

Euctemón, miembro acaudalado del demo de Cefisia, había tenido de su esposa, la hija de Mixíades, tres hijos y dos hijas. Dada su longevidad, vio morir a sus hijos varones —primero los dos menores, Ergámenes y Hegemón, y luego el mayor, Filoctemón—, todos ellos sin descendencia; una de las hijas, casada con Quéreas, había enviudado y tenía sólo una hija, y la otra, casada con Fanóstrato, tenía dos hijos, el mayor de los cuales se llamaba Queréstrato.

A la muerte de Euctemón (a la edad de 96 años), Queréstrato presenta un testamento en el que su tío Filoctemón le nombraba hijo adoptivo y, en calidad de tal, reivindica ahora ante los tribunales la totalidad de la herencia<sup>1</sup>.

En respuesta a su demanda, Androcles, un pariente próximo de Euctemón, opone una protesta<sup>2</sup> alegando que la herencia no estaba sujeta a adjudicación judicial porque Euctemón había dejado dos hijos legítimos, nacidos de un segundo matrimonio con Calipe; y añade, además, que Filoctemón no había hecho testamento. Como era de esperar, Queréstrato intenta rebatir ambos argumentos y contesta con una acusación contra Androcles por falso testimonio; a esta acción corresponde el presente discurso, que es pronunciado por un amigo de Queréstrato y Fanóstrato<sup>3</sup>.

Una vez más, una causa de este tipo es, en la práctica, un proceso sobre la adjudicación de la fortuna: si se demuestra que Androcles ha testificado en falso, la demanda de Queréstrato tendría vía libre.

## ÁRBOL GENEALÓGICO



El punto de partida de esta enrevesada historia da ya lugar a la sospecha: Queréstrato, que, como hijo adoptado por testamento, debía reivindicar ante los tribunales la adjudicación de la herencia de su padre adoptivo, no presenta la demanda a la muerte de Filoctemón, sino que espera al fallecimiento de su abuelo Euctemón; aunque Filoctemón no tuviera fortuna que reclamar, Queréstrato podía haber dejado con ello constancia de su derecho a la herencia que estaba por venir<sup>4</sup>.

Esta circunstancia es salvada por Iseo con gran habilidad: intenta provocar en los jueces una confusión entre la herencia de Euctemón y la de Filoctemón presentándolas como una sola, cuando lo cierto es que la herencia que realmente está en litigio es la de Euctemón<sup>5</sup>.

En efecto, Queréstrato, al reivindicar la herencia de su padre adoptivo Filoctemón, incluye en la demanda toda la fortuna de su abuelo Euctemón. Pero Androcles, secundado por Antidoro, opone la existencia de dos hijos legítimos de Euctemón, de los que serían sus tutores; de ser así, la herencia de Euctemón habría debido repartirse entre los tres descendientes varones<sup>6</sup>, razón por la cual Androcles añade en su protesta que Filoctemón no había hecho testamento (una alegación, por lo demás, excepcional en este tipo de procedimiento), con lo que los dos presuntos hijos de Euctemón serían, según él, los únicos herederos.

Ambas partes aspiran, pues, a la totalidad de la herencia de Euctemón.

Queréstrato —o mejor, el amigo que habla por él—, después de presentar testimonios que prueban la existencia del testamento de Filoctemón y, por tanto, su derecho sobre la herencia de Euctemón,

centra su atención en demostrar la ilegitimidad de los niños presentados como hijos de este último. Así, con respecto al supuesto matrimonio de Euctemón con Calipe, hija de Pistóxeno de Lemnos, hace ver que era una relación imposible que no ha sido demostrada por los interesados y narra, en cambio, una historia ciertamente sórdida sobre el origen de estos niños y los últimos años de Euctemón. Según él, éstos habrían nacido de una liberta, una mujer de mala vida llamada Alce, y un liberto pendenciero llamado Dión. Iseo presenta entonces un retrato magnífico de cómo Euctemón, que en su larga vida se había beneficiado del negocio de estas mujeres, fue finalmente víctima de una de ellas: seducido por Alce, termina por abandonar su casa y su familia para irse a vivir con ella y se deja convencer para introducir en su fratría, con su propio nombre, al mayor de los niños. Ante la oposición de su hijo Filoctemón, todavía vivo, y de los miembros de la fratría, Euctemón se compromete en matrimonio con la hermana de Demócrates de Afidna con la amenaza de introducir nuevos hijos en la familia. Filoctemón cede al chantaje con la condición de que el niño reciba sólo una de las tierras; Euctemón, tras romper su compromiso, introduce en su fratría al hijo de Alce.

A la muerte de Filoctemón, Androcles y Andócides, aprovechándose de la vulnerabilidad y demencia de Euctemón, cada vez más anciano, le persuaden para que convierta en dinero efectivo algunas de sus propiedades y se lo dé a los hijos de Alce; más aún, estando Euctemón completamente impedido por la edad, hacen inscribir a los niños como hijos adoptivos de dos de sus hijos fallecidos<sup>7</sup> y se constituyen ellos mismos como sus tutores, lo que estuvo a punto de permitirles —de no ser por la intervención de la familia— el control absoluto de la herencia de Euctemón. Su ambición y codicia llega al límite cuando, a la muerte de Euctemón, después de haber dilapidado la mayor parte de su fortuna, le ocultan el fallecimiento a su mujer e hijos y se quedan incluso con los muebles de su casa.

Descritas hábilmente las redes que Androcles y Andócides fueron tejiendo sobre Euctemón y su fortuna, Iseo presenta otro argumento decisivo para su defensa: la legitimidad de los niños está en contradicción con los propios actos de sus tutores. En efecto, Androcles anteriormente había reclamado para sí la mano y la parte de la herencia de una de las hijas de Euctemón, la viuda de Quéreas, como si fuera epiclera, una condición incompatible con la existencia de hijos varones legítimos<sup>8</sup>. Es evidente, por tanto, que estos individuos carecen de honradez y han ido cambiando sus argumentos

en busca siempre de su propio beneficio; esta falta de honradez y de escrúpulos contrasta, una vez más, con el patriotismo, civismo y generosidad de Queréstrato y su familia.

Esta obra, que pasa por ser una de las mejores de Iseo, describe unas relaciones familiares aparentemente no muy diferentes de las que tratan otros discursos y, sin embargo, sobre ella recae la fama de ser una de las más controvertidas y de más difícil interpretación<sup>9</sup>

En efecto, el contenido de este discurso suscita una interesante polémica sobre aspectos jurídicos tan relevantes como el de la legitimación de los hijos naturales<sup>10</sup> y muy especialmente el de la poligamia, para unos, o concubinato legítimo, para otros: no se dice expresamente que Euctemón se hubiera divorciado de su primera mujer y, sin embargo, se le relaciona legalmente con la hermana de Demócrates, por un lado, y con Calipe, por otro<sup>11</sup>. Este discurso, más que otros, hace lamentar la parcialidad con que llegan a nosotros las obras de la oratoria judicial ática: el conocimiento de la versión y los testimonios presentados por la parte contraria permitiría, sin duda, aclarar los puntos que probablemente Iseo, en beneficio de sus clientes, ha querido dejar oscuros.

Ciertos indicios permiten suponer que, pese a todo, Queréstrato perdió el proceso: en una inscripción<sup>12</sup> que se considera posterior al discurso y que corresponde a la dedicatoria de un colegio del cual Queréstrato era secretario, se le llama «hijo de Fanóstrato»; de haber ganado, habría sido llamado «hijo de Filoctemón».

Con relación a la cronología del discurso, es uno de los pocos que puede datarse por la referencia expresa a acontecimientos históricos conocidos. Así, en § 14 se dice que el proceso tuvo lugar cincuenta y dos años después de la expedición a Sicilia, durante el arcontado de Arimnesto (416-415 a. C.), lo que significa que el discurso fue pronunciado en el año 365-364 ó 364-3 a. C.<sup>13</sup>. Otras referencias históricas, en cambio, plantean problemas de cronología e impiden saber con exactitud cuándo murió Filoctemón<sup>14</sup> o qué edad tenía Queréstrato<sup>15</sup>.

---

<sup>1</sup> En efecto, a diferencia de los hijos legítimos o los adoptados en vida, que son herederos directos, los adoptados por testamento deben solicitar la adjudicación de la herencia ante los tribunales (*epidikasia*), demostrando para ello que el testamento es válido.

<sup>2</sup> Sobre este procedimiento, cf. la introducción de II.

<sup>3</sup> La juventud e inexperiencia de Queréstato parecen ser la causa por la que este viejo amigo de la familia toma la palabra en su nombre; no debe descartarse tampoco el pudor que el joven debía de sentir por las intimidades de su abuelo Euctemón que iba a ser necesario sacar a la luz.

<sup>4</sup> Cf. L. MOY, *op. cit.*, pág. 206.

<sup>5</sup> El título que desde la Antigüedad ha recibido este discurso —*Sobre la herencia de Filoctemón*— demuestra que ya los antiguos fueron víctimas de esta confusión (cf. HARP., *s. v. eis emphanōn katástasin*; DION. HALIC., *Is.* 2).

<sup>6</sup> Queréstato sólo tendría derechos sobre la herencia de Euctemón en tanto que hijo adoptivo de Filoctemón y no como hijo de una de las hijas de Euctemón, pues las mujeres, si había hijos varones legítimos, no heredaban.

<sup>7</sup> Cf. § 36, n. 39 y § 44.

<sup>8</sup> Sobre el epiclerado, cf. la introducción de III. Esta situación le permitiría controlar sólo la mitad de la herencia, la que correspondería a esta hija de Euctemón (la otra mitad sería para la otra hija, la esposa de Fanóstrato). Su ambición, en cambio, le lleva a poner en marcha el otro plan, más ventajoso para él: si se admitía la legitimidad de los dos niños como hijos de Euctemón y se anulaba el testamento de Filoctemón, él, como tutor de los muchachos, tendría el control sobre la totalidad de la herencia (§ 4).

<sup>9</sup> Cf. W. WYSE, pág. 483, y W. KAMPS, «Une affaire de fraude successorale à Athènes», *AIPhO* 6 (1939), 15-27.

<sup>10</sup> Sobre este tema, cf. § 21, n. 23.

<sup>11</sup> El silencio que Iseo guarda sobre este punto se interpreta generalmente como prueba de que Euctemón estaba divorciado, pero resultaba más beneficioso para sus clientes no mencionarlo y evitar con ello que los jueces pudieran aceptar la legitimidad de otros hijos habidos en otro posible matrimonio. Para la discusión, cf. § 22, n. 25.

<sup>12</sup> *Inscriptiones Graecae* II, 3-4, 1177, 11.

<sup>13</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, págs. 548-549; W. WYSE, págs. 483-484; R. F. WEVERS, *op. cit.*, págs. 9-11; P. ROUSSEL, pág. 107; E. S. FORSTER, pág. 20; J. VERGÉS, I, pág. 83; F. CORTÉS, *op. cit.*, págs. 299-300.

<sup>14</sup> Cf. § 27, n. 28.

<sup>15</sup> Cf. § 1, n. 4, § 60 y W. WYSE, pág. 492.

## SOBRE LA HERENCIA DE FILOCTEMÓN

### ARGUMENTO

Filoctemón, hijo de Euctemón, tras haber adoptado a Queréstrato —hijo de una de sus hermanas y de Fanóstrato— mediante un testamento depositado en casa de Quéreas —el marido de su otra hermana—, murió estando todavía vivo su padre; después, muerto también éste, Queréstrato reivindicó la herencia conforme a la ley. Pero Androcles interpuso una protesta<sup>1</sup> en la que declaraba que no estaba sujeta a adjudicación judicial porque Euctemón tenía un hijo legítimo, Antidoro<sup>2</sup>; Queréstrato y su entorno atacaron por falso testimonio la protesta alegando que tanto éste como su hermana<sup>3</sup> eran hijos ilegítimos y que la ley dice que un hijo y una hija bastardos no tienen derechos sobre la herencia. El debate trata sobre una cuestión de hecho, pues no está claro si Filoctemón había adoptado a Queréstrato ni tampoco si Antidoro es hijo legítimo.

[1] Ciudadanos, la mayoría de vosotros, creo, sabéis que soy el más íntimo amigo de Fanóstrato y Queréstrato, aquí presente, pero para los que no lo saben bastará con que exponga una prueba: cuando Queréstrato<sup>4</sup> iba a zarpar para Sicilia como trierarca, aunque por mis navegaciones anteriores preveía todos los peligros que acechaban, ante el ruego de éstos, me hice a la mar con él, le acompañé en su infortunio y [2] fuimos hechos prisioneros de los enemigos. Sería ciertamente absurdo que, pese a la evidencia de los peligros, dada mi relación con ellos y puesto que los consideraba amigos, hubiese afrontado aquellos riesgos y en cambio ahora

no intentara exponer a su favor argumentos por los que vosotros votéis de acuerdo con vuestro juramento y ellos obtengan justicia. Os pido, por tanto, que tengáis indulgencia y me escuchéis con benevolencia: para ellos no se trata de un pleito insignificante, sino que concierne a asuntos de la mayor importancia.

Filoctemón de Cefisia<sup>5</sup> era amigo de Querétrato, aquí [3] presente; después de legarle sus bienes y adoptarlo como hijo suyo murió. Pero cuando Querétrato, acogiéndose a la ley, reclamó la herencia<sup>6</sup>, aunque cualquier ateniense podía hacer una reivindicación, presentar ante vosotros una acción directa y obtener la sucesión si parecía que exponía argumentos más justos, Androcles, éste de aquí, interpuso una [4] protesta testifical declarando que la herencia no estaba sujeta a adjudicación judicial, con lo que privaba a aquél de su reivindicación y a vosotros de la autoridad de decidir quién ha de ser heredero de los bienes de Filoctemón<sup>7</sup>. En una sola votación y en un único proceso cree que convertirá en hermanos suyos a personas con las que no tiene ninguna relación, que él mismo obtendrá su herencia sin lugar a contestación<sup>8</sup>, que llegará a ser representante legal de su [5] hermana<sup>9</sup> e invalidará su testamento<sup>10</sup>. Ya que son muchos y sorprendentes los puntos que Androcles ha alegado en su protesta testifical, en primer lugar os demostraré que Filoctemón hizo testamento y adoptó a Querétrato, aquí presente. Como no tenía ningún hijo de la mujer con la que estaba casado y la situación de guerra<sup>11</sup> le hacía correr peligro, ya que prestaba servicio en caballería y muchas veces se hacía a la mar como trierarca, le pareció bien testar sus bienes, no [6] fuera a dejar su casa desierta si le pasaba algo. Los dos hermanos que tuvo habían muerto ambos sin hijos; y de las dos hermanas, la que estaba casada con Quéreas no tenía hijos varones ni los tuvo en muchos años de matrimonio, pero de la otra, con la que estaba casado Fanóstrato, éste de aquí, había dos hijos. El mayor de ellos, Querétrato, aquí [7] presente, es al que adoptó. Escribió lo siguiente en el testamento: si no tenía hijos de su mujer, éste sería el heredero de sus bienes. Y depositó el testamento en casa de su cuñado Quéreas, el



marido de su otra hermana. Se os va a leer dicho testamento y los testigos prestarán declaración. Léemelo.

#### TESTAMENTO TESTIGOS

Habéis oído que hizo testamento y en qué condiciones [8] adoptó a Queréstrato; y en prueba de que lo hizo porque estaba en su derecho, os voy a presentar el texto mismo de la ley, de donde creo se puede comprender la absoluta legalidad de tales actos. Léemelo.

#### LEY

Esta ley, ciudadanos, es común para todos: es lícito disponer [9] de los bienes propios en caso de que no se tengan hijos varones legítimos, siempre que no se haga el testamento trastornado o perturbado por la vejez o por alguna otra de las causas que constan en la ley<sup>12</sup>. Que Filoctemón no está afectado por ninguna de estas causas, os lo demostraré en breves palabras: un hombre que, mientras vivía, se mostraba como un ciudadano tal que, por vuestra estima, era considerado digno de ostentar el mando<sup>13</sup> y que murió luchando contra el enemigo, ¿cómo alguien podría atreverse a decir de él que no estaba en su sano juicio?

Os ha quedado demostrado que, en efecto, hizo testamento [10] y que realizó la adopción en plenas facultades, pues le estaba permitido, de modo que, según esto, resulta probado que Androcles ha cometido falso testimonio; pero ya que alega, además, en su protesta testifical que este muchacho es hijo legítimo de Euctemón, también esto os demostraré que es falso. Pues todos sus parientes, así como los miembros de su fratría y la mayoría de los del demo saben que Euctemón, ciudadanos, el padre de Filoctemón, tenía realmente como hijos a Filoctemón, Ergámenes, Hegemón y dos hijas y que su madre, con la que estuvo casado Euctemón, era hija de Mixíades de Cefisia y así os lo van a atestiguar; [11] en cambio, nadie en absoluto sabe ni ha oído decir jamás en vida

de Euctemón que se hubiera casado con otra mujer, de la que le hubiesen nacido nuestros oponentes. Y, sin embargo, es lógico que sean éstos los testigos más dignos de confianza, pues es a los familiares a quienes corresponde saber tales cosas. Llámamelos en primer lugar y lee sus testimonios.

#### TESTIMONIOS

[12] Más aún, os demostraré que también, de hecho, lo han declarado así nuestros oponentes: cuando tuvieron lugar las interrogaciones<sup>14</sup> ante el arconte y nuestros adversarios depositaron la fianza exigida para presentar el pleito<sup>15</sup> alegando que éstos eran hijos legítimos de Euctemón, preguntados por nosotros quién era su madre y de quién era hija, no pudieron contestar, pese a nuestras protestas y a que el arconte les instaba a responder según la ley. Sin embargo, es absurdo, ciudadanos, hacer una reivindicación supuestamente en defensa de unos hijos legítimos e interponer una protesta, y no poder explicar quién era su madre ni ninguno de sus parientes. Pero entonces fingieron que ésta era de Lemnos<sup>16</sup> y [13] consiguieron un aplazamiento; después, cuando volvieron a la instrucción, antes incluso de que alguien les preguntara, dijeron enseguida que su madre era Calipe y que era hija de Pistóxeno, convencidos de que bastaría sólo con dar el nombre de Pistóxeno. Al preguntarles nosotros quién era y si estaba vivo o no, aseguraron que había muerto en campaña en Sicilia dejando a esta hija en casa de Euctemón, y que de la muchacha, que estaba bajo su tutela, nacieron estos dos hijos, inventando con ello una historia desmedida en impudicia y que ni siquiera pudo haber sucedido tal como os demostraré, en primer lugar, por sus propias respuestas. En efecto, hace ya cincuenta y dos años que el ejército se [14] hizo a la mar hacia Sicilia, bajo el arcontado de Arimnesto<sup>17</sup>, y el mayor de estos que pretenden ser hijos de Calipe y Euctemón todavía no supera los veinte años. Por tanto, si se quitan éstos de los de la expedición a Sicilia restan más de treinta años; de modo que Calipe no debía estar ya bajo tutela, puesto que tenía al menos treinta años, ni debía estar soltera y sin hijos, sino casada

desde hacía mucho tiempo<sup>18</sup>, bien desposada según la ley<sup>19</sup>, bien adjudicada judicialmente<sup>20</sup>. Además, tenían que conocerla forzosamente los familiares [15] y los criados de Euctemón, si es que había estado casada con él o había vivido tanto tiempo en la casa: con relación a este tipo de asuntos, no sólo hay que aportar nombres en la instrucción, sino que quede claro que los hechos han sucedido de verdad y sean atestiguados por los parientes. [16] Pues bien, cuando les pedimos que declarasen qué familiar de Euctemón sabía que esta mujer, Calipe, hubiese estado casada con él o bajo su tutela, y que se sometiese a prueba a nuestros esclavos o que, si alguno de los criados de su casa decía saberlo, nos lo entregasen<sup>21</sup>, no quisieron ni coger a los nuestros ni entregarnos a los suyos. Léeme su respuesta y nuestros testimonios y citaciones.

#### RESPUESTA TESTIMONIOS. CITACIONES

[17] Nuestros oponentes han rehuido, por tanto, una prueba tan decisiva; pero yo os demostraré de dónde son y quiénes los que nuestros adversarios han declarado en su protesta hijos legítimos y pretenden dejar como herederos de los bienes de Euctemón. Quizá sea desagradable para Fanóstrato, ciudadanos, que se pongan en evidencia las desgracias de Euctemón, pero es necesario hablar de ello brevemente, para que vosotros, con el conocimiento de la verdad, decidáis [18] más fácilmente con vuestro voto lo que es justo. Euctemón vivió noventa y seis años y la mayor parte de este tiempo parecía feliz —pues tenía una gran hacienda, hijos y esposa y en lo demás era bastante afortunado—, pero en la vejez le sobrevino una no pequeña desgracia que arruinó toda su casa, le hizo perder mucho dinero y le puso en enemistad con sus familiares más próximos. Por qué y cómo [19] sucedió lo expondré lo más brevemente que pueda. Tenía una liberta, ciudadanos, que regentaba su casa del Pireo y allí mantenía chicas. Ésta adquirió a una joven cuyo nombre era Alce, a la que muchos de vosotros, creo, también conocéis. Esta Alce, una vez comprada, permaneció en la casa durante muchos

años, pero, cuando ya fue mayor, la abandonó; mientras vivía en la casa mantenía relaciones con un [20] liberto —de nombre Dión— del cual ella decía que habían nacido estos niños: en efecto, Dión los crió como si fueran suyos. Pero tiempo después Dión, que había incurrido en un castigo y temía por su vida, se retiró a Sición; y a esta mujer, esta tal Alce, la puso Euctemón a cuidar su casa del Cerámico<sup>22</sup>, la que está junto a la puertecilla donde se compra el vino. Alojada allí, fue el comienzo de muchos males, ciudadanos. [21] Pues Euctemón, que iba allí cada dos por tres a cobrar el alquiler, pasaba la mayor parte del tiempo en la casa y a veces incluso comía con la mujer, abandonando a su esposa, sus hijos y la casa en que vivía. Aunque su mujer y sus hijos lo llevaban a mal, no sólo no desistió, sino que terminó por vivir todo el tiempo allí y quedó en una disposición tal, ya por obra de fármacos, ya por una enfermedad o alguna otra causa, que se dejó persuadir por ella para introducir al mayor de los niños en su fratría, con su propio [22] nombre<sup>23</sup>. Pero, puesto que su hijo Filoctemón no transigía ni los miembros de la fratría lo aceptaron, sino que la víctima del sacrificio de aceptación fue devuelta<sup>24</sup>, Euctemón, enfadado con su hijo y deseoso de herirle, se comprometió a tomar por esposa<sup>25</sup> a la hermana de Demócrates de Afidna<sup>26</sup>, con la amenaza de reconocer a los hijos que nacieran de esta mujer e introducirlos en su casa si Filoctemón no consentía en dejar que aquél fuera admitido. Sabiendo sus [23] parientes que, dada su edad, ya no podría tener hijos, pero que podrían salir a la luz de alguna otra manera y que de aquí surgirían enfrentamientos aún mayores, intentaron persuadir a Filoctemón, ciudadanos, para que le dejara introducir a este muchacho como hijo suyo en las condiciones que Euctemón pretendía, legándole una sola tierra. Filoctemón, [24] avergonzado de la insensatez de su padre, pero no sabiendo qué solución dar a este problema, no presentó ninguna oposición. Acordado esto e introducido el muchacho en estas condiciones, Euctemón rompió su compromiso con la mujer y demostró que no se casaba para tener hijos, sino [25] para introducir a este muchacho en la familia. En efecto, ¿qué necesidad tenía de casarse, Androcles, si realmente nuestros oponentes habían nacido de él y de una

ciudadana<sup>27</sup> como tú has declarado? Porque, si eran hijos legítimos, ¿quién podría impedir que los introdujera en la familia? O, ¿por qué lo introdujo con condiciones, cuando la ley prescribe que todos los hijos legítimos tienen derecho a la misma [26] participación en los bienes paternos? O, ¿por qué introdujo con condiciones al mayor de los niños y en cambio del pequeño, que ya había nacido, no decía ni una palabra en vida de Filoctemón, ni a Filoctemón personalmente ni a sus familiares? Éstos son los que tú ahora has declarado expresamente hijos legítimos y herederos de los bienes de Euctemón. Pues bien, en prueba de que esto que digo es la verdad, da lectura a los testimonios.

#### TESTIMONIOS

[27] Después de esto Filoctemón, que era trierarca, muere cerca de Quíos<sup>28</sup> a manos de los enemigos. Euctemón, tiempo después, dijo ante sus cuñados que quería poner por escrito el trato hecho con su hijo. Fanóstrato iba a hacerse a la mar como trierarca junto con Timoteo<sup>29</sup>, su nave estaba anclada en Muniquia<sup>30</sup> y su cuñado Quéreas, allí presente, lo acompañaba en la expedición. Euctemón, habiendo tomado consigo a algunos hombres, llegó a donde estaba anclada la nave y, después de escribir un testamento declaratorio de las condiciones en que había introducido en la familia al niño, lo depositó, en compañía de éstos, en casa de Pitodoro de Cefisia, pariente suyo. Esto mismo es prueba suficiente de [28] que Euctemón, ciudadanos, no actuó como si se tratara de hijos legítimos como Androcles ha declarado: nadie escribe en ningún testamento ningún legado para sus hijos legítimos, porque la ley misma otorga al hijo los bienes de su padre y ni siquiera permite testar al que tenga hijos legítimos<sup>31</sup>.

Depositado el escrito desde hacía casi dos años y una [29] vez muerto Quéreas, nuestros adversarios, bajo el influjo de esa mujer y viendo una ocasión propicia para ellos en la ruina de la casa y en la vejez y demencia de Euctemón, se disponen al ataque. En primer lugar, persuaden a Euctemón [30] para anular el testamento, con la excusa de que no es ventajoso para

los niños: a la muerte de Euctemón, no sería dueño de la fortuna visible<sup>32</sup> nadie más que sus hijas y los hijos de éstas<sup>33</sup>; pero si vende alguno de sus bienes y deja dinero, [31] ellos lo conservarán seguro. En cuanto Euctemón lo oyó, pidió a Pitodoro el documento y lo convocó para una acción de exhibición de bienes<sup>34</sup>. Una vez éste depositó el documento ante el arconte, Euctemón dijo que quería anular el [32] testamento. Como Pitodoro convino con él y con Fanóstrato, que estaba presente, invalidarlo, pero había una hija única de Quéreas, que era otro de los implicados, y solamente en presencia de su representante legal consideraba justo revocarlo —lo mismo opinaba el arconte—, Euctemón, después de llegar a un acuerdo ante el arconte y sus consejeros, consiguió numerosos testigos como prueba de que su testamento [33] ya no existía y se marchó<sup>35</sup>. Y en muy poco tiempo, venden —razón por la cual precisamente nuestros oponentes le habían convencido para anular el testamento— a Antífanos un terreno en Atmonia<sup>36</sup> por setenta y cinco minas y la casa de baños en Serangio<sup>37</sup> a Aristóloco por tres mil dracmas; Euctemón cobró al hierofante<sup>38</sup> una hipoteca de cuarenta y cuatro minas por una casa en la ciudad y, además, vendió unas cabras, con el cabrero incluido, por trece minas, dos yuntas de mulas, una por ocho minas y la otra por quinientas cincuenta dracmas, y todos los obreros que tenía. Todo lo que se vendió con prisas después de la muerte [34] de Filoctemón valía más de tres talentos. En prueba de que digo la verdad, de cada una de las cosas que os he dicho voy a llamar primeramente a los testigos.

#### TESTIGOS

Estos hechos fueron exactamente así; y en cuanto al [35] resto de la fortuna, enseguida tramaron un plan y prepararon la intriga más terrible de todas, a la que vale la pena prestar atención. Al ver que Euctemón estaba completamente agotado por la vejez y que ni siquiera se levantaba de la cama, estudiaron la forma de que, también a su muerte, la fortuna quedase en sus manos. ¿Qué hacen? Hacen inscribir a estos

[36] dos niños ante el arconte como hijos adoptivos de los hijos difuntos de Euctemón<sup>39</sup>, inscribiéndose a sí mismos como sus tutores, y piden al arconte que ponga en alquiler las casas, como si fueran huérfanos<sup>40</sup>, de modo que, en nombre de los niños, una parte de las propiedades estaría alquilada y otra constituiría garantías<sup>41</sup>, se pondrían mojonos hipotecarios<sup>42</sup> mientras viviese Euctemón y ellos mismos serían [37] arrendatarios y cobrarían los ingresos. La primera vez que se reunieron los tribunales, el arconte lo hizo público y ellos pusieron en alquiler las propiedades. Pero algunos presentes advirtieron a los familiares de la intriga y éstos acudieron y revelaron a los jueces la trama y, de esta forma, los jueces rechazaron en votación el alquiler de las casas. Si hubiese pasado inadvertido, se habría perdido toda la fortuna. Llámame a los testigos que estuvieron presentes.

#### TESTIGOS

[38] Antes de que nuestros adversarios hubiesen conocido a la mujer y hubiesen maquinado con ella contra Euctemón, éste poseía junto con su hijo Filoctemón una fortuna tan grande<sup>43</sup> que los dos a la vez ejercían para vosotros las más importantes liturgias<sup>44</sup>, no vendían nada de su capital y ahorraban de sus ingresos de modo que siempre estaban adquiriendo algo. Pero una vez que murió Filoctemón, se gestionó de tal manera la fortuna que no quedó ni la mitad del capital y todos los ingresos desaparecieron. Y no les bastó [39] con saquear esto, ciudadanos, sino que incluso después de la muerte de Euctemón llegaron a tal grado de osadía que, estando él de cuerpo presente, vigilaban a los esclavos para que ninguno se lo comunicara a sus dos hijas, ni a su mujer ni a ninguno de sus familiares y, en compañía de esa mujer, se llevaron las cosas de dentro a la casa contigua donde vivía de alquiler uno de ellos, ese Antidoro. Ni siquiera cuando, [40] enteradas por otros, llegaron sus hijas y su mujer, ni siquiera entonces las dejaron pasar, sino que les cerraron la puerta, diciendo que no les correspondía a ellas enterrar a Euctemón<sup>45</sup>. Y no pudieron entrar sino con dificultad y a la puesta del sol. Cuando



entraron descubrieron que yacía [41] muerto dentro desde hacía dos días, según dijeron los esclavos, y que nuestros adversarios se habían llevado todo lo de la casa. Las mujeres, como es lógico, permanecieron al lado del difunto; pero mis amigos enseguida hicieron ver a los que les acompañaban cómo estaba el interior y, antes que nada, preguntaron a los esclavos, delante de estos individuos, a dónde se habían cambiado las cosas. Al contestar [42] que fueron nuestros oponentes quienes las habían llevado a la casa de al lado, mis amigos demandaron inmediatamente una investigación<sup>46</sup> de acuerdo con la ley y reclamaron la entrega de los esclavos que las habían transportado, pero estos individuos no quisieron hacer nada de lo que era legal. En prueba de que digo la verdad, toma este testimonio y léelo.

#### TESTIMONIO

[43] Después de haberse llevado tantas cosas de la casa, teniendo como tenían el valor de la venta de una hacienda tan grande y habiendo saqueado además los ingresos habidos en ese tiempo, creen que van a ser dueños también de lo demás. Y han llegado a tal extremo de desvergüenza que no se han atrevido a introducir una acción directa, sino que han presentado, como si se tratara de la defensa de unos hijos legítimos, una protesta testifical<sup>47</sup> a la vez falsa y contradictoria [44] con sus actos: quienes inscribieron ante el arconte que eran el uno hijo de Filoctemón<sup>48</sup> y el otro de Ergámenes, ahora en cambio han declarado en la protesta que los dos son hijos de Euctemón. Con todo, aunque fueran hijos legítimos de este último y adoptivos de los primeros, como éstos decían, ni aun así les correspondía ser hijos de Euctemón, pues la ley no permite a un hijo adoptivo volver a su familia a menos que haya dejado en la otra un hijo legítimo<sup>49</sup>; de modo que, a juzgar por lo que hicieron, forzosamente es falso su testimonio. Si hubiesen conseguido entonces [45] que se alquilaran las propiedades, ya no les habría sido posible a mis amigos reclamar; y ahora que los jueces han decretado con sus votos que no les correspondía



nada, ni siquiera se han atrevido a presentar una reclamación, pero, en un exceso de desvergüenza, han declarado que son herederos los mismos que vosotros habíais rechazado con vuestros votos.

Además, mirad la osadía e impudicia del propio testimonio: [46] quien ha reivindicado para sí a la hija de Euctemón como si fuera epiclera y su parte de la herencia misma de Euctemón como si estuviese sujeta a adjudicación judicial<sup>50</sup>, ha declarado, en cambio, que existe un hijo legítimo de Euctemón. En verdad, ¿no prueba él mismo con claridad haber testificado en falso? Pues, indudablemente, si hubiera un hijo legítimo de Euctemón, su hija no sería epiclera ni su fortuna podría ser adjudicada judicialmente. En prueba de que, en efecto, intentó estas demandas, se os van a leer los testimonios.

#### TESTIMONIOS

[47] Ha sucedido, por tanto, lo contrario a lo que la ley prescribe: pues allí consta que ni el hijo ni la hija ilegítimos tienen derechos de parentesco sobre el culto ni sobre el patrimonio familiar desde el arcontado de Euclides<sup>51</sup>, pero Androcles y Antidoro piensan que, si se libran de las hijas legítimas de Euctemón y de los hijos de éstas, poseerán la [48] hacienda de Euctemón y la de Filoctemón<sup>52</sup>. Y la mujer que echó a perder el juicio de Euctemón y se hizo dueña de muchas cosas se comporta de manera tan soberbia, confiada en estos individuos, que no sólo desprecia a los familiares de Euctemón, sino incluso a toda la ciudad. Con una sola prueba que escuchéis comprenderéis fácilmente su delito. Toma esta ley.

#### LEY

Este texto tan respetable y sagrado, ciudadanos, vosotros [49] lo legislasteis<sup>53</sup> por la importancia que dais a ser piadoso con las dos diosas<sup>54</sup> y las demás divinidades; pero la madre de

estos individuos, que era una esclava así reconocida unánimemente y que había vivido durante todo el tiempo de forma vergonzosa, que no habría debido acceder al interior [50] del templo ni ver nada de lo de dentro, cuando tenía lugar el sacrificio en honor de estas dos diosas, se atrevió a acompañar la procesión, entrar en el templo y ver lo que no le estaba permitido<sup>55</sup>. Que digo la verdad lo sabréis por los decretos que la Asamblea votó con respecto a ella. Toma el decreto.

#### DECRETO

Así pues, hay que pensar, ciudadanos, si el hijo de esta [51] mujer ha de ser heredero de los bienes de Filoctemón<sup>56</sup> y ha de ir a su tumba a hacer las libaciones y los sacrificios, o ha de hacerlo éste, el hijo de su hermana, que él mismo había adoptado; y si la hija de Filoctemón, la que estuvo casada con Quéreas y ahora es viuda, debe estar en manos de estos individuos<sup>57</sup> para entregarla en matrimonio a quien quieran o dejarla envejecer, o bien, puesto que es hija legítima, casarse, entregada judicialmente por vosotros, con quien os [52] parezca bien. Pues en esto consiste ahora la votación; porque su protesta testifical tiene la siguiente finalidad: que el riesgo en este asunto sea para mis amigos y sean ellos, aunque fracasen en el proceso y parezca que la herencia está sujeta a atribución judicial, los que interpongan un recurso y litiguen dos veces por lo mismo. Sin embargo, si Filoctemón hizo testamento sin tener derecho, lo que habría que haber opuesto en la protesta es que no era dueño de adoptar a Queréstrato; pero si tenía derecho a testar y Androcles discute que no hizo donación ni testamento, no habría debido oponerse con una protesta, sino introducir una acción [53] directa. Pero, en realidad, ¿cómo se podría probar más claramente que alguien ha testificado en falso que preguntándole: «Androcles, ¿cómo sabes que Filoctemón no hizo testamento ni adoptó a Queréstrato?». Pues sobre los hechos en los que uno ha estado presente es de justicia, ciudadanos, testificar, pero en los que no lo ha estado, sino que los oyó a [54] alguien, es de ley

testificar de oídas. Sin embargo, tú, que no estuviste presente, has declarado explícitamente que Filoctemón no hizo testamento, sino que murió sin hijos. ¿Cómo podía saberlo, ciudadanos? Es como si dijera que, aun sin haber estado presente, sabe todo lo que vosotros hacéis. Seguramente no dirá, por muy desvergonzado que sea, que estuvo presente en todos los actos y sabe todo lo que [55] Filoctemón hizo en vida. Pues Filoctemón lo consideraba el más odioso de todos por su maldad y, sobre todo, porque era el único de sus parientes que, en compañía de esa Alce, se había unido a este individuo<sup>58</sup> y a los otros para maquinar contra la fortuna de Euctemón y había actuado tal como os he mostrado.

Pero, de todo, lo que más indignación merece es cuando [56] nuestros adversarios abusan del nombre de Euctemón, el abuelo de mi amigo. En efecto, si, como éstos dicen, a Filoctemón no le era lícito testar y la herencia pertenece a Euctemón, ¿es más justo que hereden los bienes de Euctemón sus hijas, que son unánimemente reconocidas como legítimas, y nosotros<sup>59</sup>, que hemos nacido de ellas, o unos que no tienen ningún parentesco? Unos que no sólo son refutados [57] por nosotros, sino incluso por los actos de sus propios tutores. Os pido y suplico, ciudadanos, que recordéis bien lo que hace poco os he demostrado: que Androcles, aquí presente, afirma ser tutor de ellos, como si fueran hijos legítimos de Euctemón, pero él mismo ha reivindicado para sí la herencia de Euctemón y a su hija, como si fuera epiclera. También esto os ha sido testificado. En verdad, ¿no es [58] absurdo, ciudadanos, por los dioses Olímpicos, que, si los hijos son legítimos, el tutor reclame para sí la herencia de Euctemón y a su hija, como si estuviera sujeta a adjudicación judicial, y, si no son legítimos, haya presentado ahora una protesta testifical como si lo fueran? Pues esto es contradictorio. De modo que no sólo por nosotros se ha probado que ha testificado en falso, sino por sus propios actos. Nadie ha presentado una protesta testifical declarando que [59] la herencia no podía serle adjudicada a Androcles; él podía intentar una acción directa, pero quiere privar a todos de la posibilidad de reivindicación. Y habiendo declarado expresamente que los hijos son legítimos, cree que os bastarán digresiones oratorias y que, tanto si no intenta

siquiera demostrarlo o incluso si apenas lo menciona, como si nos censura en voz alta y dice que mis amigos son ricos y él pobre, [60] parecerá por ello que los niños son legítimos. Pero la fortuna de mis amigos, ciudadanos, se ha gastado más en la ciudad que en ellos mismos. Fanóstrato ha sido trierarca siete veces ya, ha ejercido todas las liturgias y ha obtenido la mayoría de las victorias; Queréstrato, aquí presente, a su edad ha sido trierarca, corego en las tragedias y gimnasiarca en las carreras de antorchas<sup>60</sup>; y las contribuciones las han pagado todas uno y otro entre los trescientos<sup>61</sup>. Hasta ahora porque eran dos, pero ahora también el más joven, éste de aquí<sup>62</sup>, es corego en los concursos trágicos, está inscrito entre [61] los trescientos y aporta las contribuciones. De modo que no merecen odio, sino que lo merecen mucho más, por Zeus y por Apolo, nuestros adversarios si reciben lo que no les corresponde. Pues en caso de que Queréstrato sea el adjudicatario de la herencia de Filoctemón, la administrará para vosotros, desempeñando las liturgias que le sean encomendadas como hasta ahora y todavía más; pero si son éstos quienes la reciben, una vez la hayan despilfarrado se pondrán a maquinar contra otros.

[62] Os pido, por tanto, ciudadanos, que, para no ser engañados, prestéis atención a la protesta testifical sobre la cual váis a emitir el voto. Con respecto a nuestro adversario, obligadle a hacer la defensa del mismo modo que nosotros hemos hecho la acusación. Está escrito que Filoctemón no hizo donación ni testamento: ha quedado probado que esto es falso, pues lo atestiguan los que estuvieron presentes. ¿Qué más? Que Filoctemón murió sin hijos. ¿Cómo que [63] estaba sin hijos un hombre que había dejado un hijo adoptivo, su sobrino, al cual la ley otorga el derecho de herencia del mismo modo que a los nacidos de él? Y explícitamente consta en la ley que, en caso de tener hijos después de haber adoptado, cada uno tiene una parte de la fortuna y son herederos por igual unos y otros. Por lo tanto, lo que tiene que [64] demostrar es que los niños estos son legítimos, tal como haría cada uno de vosotros. Pues con mencionar el nombre de la madre no son hijos legítimos; ha de probar que dice la verdad presentando a los familiares que sabían estaba casada con

Euctemón y a los miembros del demo y de su fratría, si es que alguna vez han oído algo o saben que Euctemón ejerciera una liturgia en nombre de ella<sup>63</sup> o dónde está enterrada, en qué tumba. ¿Quién ha visto que Euctemón le hiciera [65] los ritos acostumbrados<sup>64</sup>? Además, ¿a dónde van sus hijos a ofrecer sacrificios y libaciones y qué ciudadano o esclavo de Euctemón lo ha visto? Todo esto son pruebas y no maledicencia. Y si le obligáis a demostrar sus propias alegaciones tal como las opuso en su protesta testifical, vosotros emitiréis una sentencia honrada y conforme a las leyes y para mis amigos habrá justicia.

---

<sup>1</sup> Sobre el procedimiento de la protesta o *diamartyría*, cf. la introducción de II.

<sup>2</sup> Antidoro era, en realidad, el nombre de uno de los tutores (§§ 39, 47) del supuesto hijo mayor de Euctemón, cuyo nombre no se da.

<sup>3</sup> Nuevo error del autor, ya que no se menciona ninguna hermana, sino hermano.

<sup>4</sup> Seguimos aquí la lectura de los manuscritos y de todas las ediciones que hemos manejado, con la excepción de la de P. ROUSSEL (pág. 107), que acepta la conjetura «Fanóstrato» propuesta por Reiske. El problema que se plantea aquí viene dado por la mención a una peligrosa expedición a Sicilia. La mayoría de los estudiosos suponen que se trata de la famosa expedición del 416-415 a. C., a la que se alude en § 14; allí se dice que ésta tuvo lugar 52 años antes de este proceso, por lo que la lección de los manuscritos entra en contradicción con § 60, donde se hace ver la juventud de Querétrato, de modo que difícilmente pudo haber tomado parte en esa misión. Para salvar este problema se han propuesto diversas soluciones: entre otras, Reiske sugiere el cambio de «Querétrato» por su padre «Fanóstrato». Esta corrección no es, sin embargo, plenamente satisfactoria: más adelante el orador reconoce su participación en la expedición «ante el ruego de éstos» y «éstos» no pueden ser otros que Fanóstrato y Querétrato, lo que de nuevo vuelve a plantear el problema de la edad o, más aún, de la existencia misma de Querétrato por aquella época. Bien es cierto que «éstos» podrían ser «Fanóstrato y su familia», pero, a falta de una solución definitiva, nos parece más oportuno mantener el nombre de Querétrato de los manuscritos: si, como se indica en § 60, Querétrato sólo ejerció una trierarquía, que sería precisamente ésta, parece lógico que, dada su edad, su falta de experiencia y la previsión de peligro, tanto él como su padre pidieran a su amigo, más experimentado, que le acompañara. La cuestión pendiente en este caso es la identificación de la expedición a Sicilia: a este respecto, W. WYSE (pág. 489) señala que nuestro imperfecto conocimiento de las relaciones exteriores de Atenas entre el 369 y el 365-364 a. C., en que los hechos mencionados pudieron ocurrir, no permite descartar la existencia de peligro en alguna de las misiones de esta época.

<sup>5</sup> Demo de la tribu Erecteide al nordeste de Atenas.

<sup>6</sup> Cf. introducción, n. 1.

<sup>7</sup> Sobre la confusión entre la herencia de Euctemón y la de Filoctemón, cf. la introducción. De acuerdo con Is. VII 3, parece que los jueces veían con peores ojos una protesta (*diamartyría*) que una acción directa (*euthydikía*), pues con la primera (véase la introducción de II) se escapaba al debate público y se les restaba a ellos soberanía y poder para decidir directamente sobre la adjudicación de la herencia. Iseo, por tanto, no desaprovecha la ocasión para indisponer al tribunal contra Androcles recordando el procedimiento que han elegido los adversarios de su cliente (§ 52).

<sup>8</sup> Puesto que era tutor de los pretendidos herederos.

<sup>9</sup> Muerto su marido Quéreas (§ 29) y muerto también su padre Euctemón, si se reconocía la legitimidad de los supuestos hijos de Euctemón, el tutor de éstos pasaba a ser *kýrios* de la hermana de Filoctemón.

<sup>10</sup> En efecto, Androcles había alegado en su protesta no sólo que Euctemón había dejado dos hijos legítimos, sino que Filoctemón no había hecho testamento. Sobre los beneficios que este argumento le reportaba, cf. la introducción.

<sup>11</sup> O la guerra de Corinto (395-386 a. C.) o la de Tebas (378-371 a. C.).

<sup>12</sup> El texto de la ley es transmitido por DEM., XLVI 14 (cf. Is., II 13; IV 16).

<sup>13</sup> Probablemente fue elegido para algún puesto militar como el de filarco (cf. § 5).

<sup>14</sup> Sobre la instrucción (*anácrisis*), de la que queda constancia escrita y tiene lugar ante un magistrado, cf. R. J. BONNER-G. SMITH, *The Administration of Justice from Homer to Aristotle*, Chicago, 1930, págs. 283 sigs.; E. M. CARAWAN, «Erotesis: Interrogation in the Courts of Fourth-Century Athens», *Greek, Roman and Byzantine Studies* 24 (1983), 209-226.

<sup>15</sup> Cf. Is., IV 4, n. 3.

<sup>16</sup> En Lemnos había colonos atenienses que conservaban el derecho de ciudadanía.

<sup>17</sup> Año 416-415 a. C.

<sup>18</sup> Cf. Is., II 3, n. 9.

<sup>19</sup> Cf. Is., III 4, n. 6.

<sup>20</sup> Cf. la introducción de III, con relación a las epicleras. La oposición que en este pasaje se establece entre un desposorio ordinario (*engýē*) y una adjudicación judicial (*epidikasia*) permite concluir que en esta última ya no tenía lugar el contrato privado de la *engýē*, pero plantea la cuestión de cuándo se formaba legalmente el matrimonio en este caso: mientras habitualmente se considera que esto sucedía en el momento en que los tribunales concedían la adjudicación de la epiclera a quien la hubiese reclamado, L. BEAUCHET (*op. cit.*, I, págs. 452-453) defiende que bastaba con la presentación de la solicitud de adjudicación para que la unión tuviera entidad legal.

<sup>21</sup> Los testimonios de los esclavos se obtenían mediante tortura (cf. R. TURASIEWICZ, *De servis testibus in Atheniensium iudiciis saec. V et IV a. Chr. n. per tormenta cruciatis*, Bratislava, 1963); para la justificación de esta práctica véase Is., VIII 12.

<sup>22</sup> Cf. Is., V 26, n. 30.

<sup>23</sup> Todo este pasaje suscita una interesante polémica sobre la legitimación de los hijos naturales en Atenas. Quienes defienden esta teoría ven en este discurso de Iseo (cf. además AND., *De Mysteriis*, 124 sigs., DEM., XL) las características que regularían este acto: introducción en la fratría, consentimiento de las partes interesadas, el hijo introducido no adquiere el derecho de sucesión sino que recibirá sólo una parte de la fortuna del padre en las condiciones acordadas. Por el contrario, desautorizan este testimonio de Iseo quienes niegan la legitimación y consideran que la introducción en la fratría a la que aquí se alude no tendría esta función: en efecto, el padre debe jurar que el niño es hijo de ciudadano y de su esposa legítima (cf. Is., VII 15; VIII 19) y en este caso concreto el muchacho en cuestión es, según Iseo, no sólo hijo de una liberta, Alce, sino también de un liberto, Díon. ¿Cómo pudo, entonces, Euctemón conseguir la introducción? O Euctemón cometió peijurio



ante los miembros de la fratría o Iseo, en beneficio de su cliente, presenta una información tendenciosa sobre la auténtica filiación del niño (recuérdese que la parte contraria había dicho que era hijo de Calipe, una segunda esposa de Euctemón).

<sup>24</sup> En la ceremonia de introducción en la fratría, quien presenta al niño inmola una víctima sobre el altar de Zeus Fratrio (sobre otra interpretación para este sacrificio como rito específico de entrada en la adolescencia, cf. J. LABARBE, «L'âge correspondant au sacrifice du *koúreion* et les données historiques du sixième discours d'Isée», *Bull. Ac. Bel.* 39 [1953], 358-394) y presta el juramento mencionado en la nota anterior. A continuación, los miembros de la fratría votan sobre la recepción del niño (cf. DEM., XLIII 14; Is., VII 16); la oposición de Filoctemón parece haber influido en el voto negativo, y el rechazo, por tanto, del sacrificio, de los demás miembros.

<sup>25</sup> Sabemos que Euctemón estaba casado, pero no se ha dicho que se hubiera divorciado (viudo no estaba, pues su esposa aún vivía a su muerte: §§ 39-40), de modo que este pasaje plantea un grave problema: ¿qué relación legal tenía Euctemón con la hermana de Demócrates? Los defensores de la existencia en Atenas de un concubinato legítimo ven en este testimonio una prueba definitiva de su teoría. Para los contrarios a esta interpretación, no hay ninguna alusión directa a un concubinato, sino que los términos usados por Iseo son los propios de un matrimonio. Ahora bien, puesto que generalmente se admite que con el acto formal del compromiso (*engýē*) ya hay unión legal, Euctemón, de acuerdo con esto, habría incurrido en bigamia. Este discurso de Iseo se sumaría así a otros testimonios (DEM., XXXIX, AND., *De Mysteriis*, 124 sigs., Lis., XIX 36; al margen queda la discusión sobre una ley específica que se habría aprobado tras la guerra del Peloponeso: EUR., *Andr.*, 177 sigs., y 465 sigs., DIÓG. LAERC., II 26, ATENEO, XIII 2, pág. 556a) con los que se habría querido probar que la legislación de Solón, si no autorizaba expresamente la bigamia, al menos no la prohibía. Los detractores de esta teoría justifican, en cambio, todos los ejemplos aducidos y, en el caso de Euctemón, encuentran una explicación: Iseo no habla explícitamente de divorcio porque no le interesa que los jueces puedan creer, de acuerdo con la versión de sus adversarios (§§ 14, 25), que un segunda esposa le había dado el hijo legítimo del que se discute; sin embargo, a lo largo de todo el discurso (esp., §§ 39-40) la separación entre Euctemón y su mujer y su convivencia con Alce (§ 21) se presentan como hechos consumados y admitidos. La situación es, en fin, especialmente compleja, ya que resulta difícil aunar la versión que ofrece Iseo de una triple relación de Euctemón con su esposa (tal vez divorciada), con la hermana de Demócrates y con Alce, y la versión de la parte contraria, que habla de matrimonio legal con Calipe. Para la discusión de todos estos aspectos, cf. L. BEAUCHET, *op. cit.*, I, págs. 39 sigs. (esp. 59-63 y 88-90).

<sup>26</sup> Político descendiente de Harmodio o Aristogitón (cf. Is., V, n. 46). Afidna, demo de la tribu Eántide.

<sup>27</sup> Es decir, Calipe (§ 14).

<sup>28</sup> No se tienen noticias de esta batalla naval (E. SCHWEIGERT, «The Athenian Cleruchy on Samos», *Am. Journ. Phil.* 1940, 194-198, la pone en relación con el cerco de Samos por Timoteo en 366-365 a. C.); aunque en general se admite que debió de suceder durante la guerra de Tebas (378-371 a. C.), se han propuesto fechas más tempranas e incluso correcciones al texto (cf. W. WYSE, págs. 512-513).



<sup>29</sup> La campaña naval del general Timoteo se sitúa habitualmente en 375 ó 373 a. C. Para una datación más reciente (367-366 a. C.), cf. W. E. THOMPSON, «Isaeus VI. The historical Circumstances», *Class. Rev.* 20 (1970), 1-4.

<sup>30</sup> Uno de los puertos de Atenas, al este de la península del Pireo.

<sup>31</sup> La aplicación de la ley (DEM., XLVI 14) no es en este sentido rigurosa, pues un padre con hijos legítimos no podía, en efecto, instituir otro heredero, pero sí testar con el fin, por ejemplo, de asignar a cada uno una parte desigual (DEM., XLIII 19) o de dejar un legado a un pariente o a un extraño (DEM., XLV 28, XXVII 5; Lis., XIX 39-41, etc.); así, además, lo contempla el texto de la ley transmitida por DEM., XLVI 24.

<sup>32</sup> Esto es, bienes muebles e inmuebles, pero también esclavos, animales, etc.

<sup>33</sup> Sobre el epiclerado, cf. la introducción de III.

<sup>34</sup> Esta acción, que dependía del arconte, era sobre todo ejecutada en el caso de una herencia contestada y por ella se requería al actual poseedor a presentar dicha herencia. Cf. L. MARGETIC, «*L' eis emphanôn katástasin* nel diritto attico», *Ziva Antika* 15 (1965-1966), 371-379.

<sup>35</sup> Para otro ejemplo de revocación de un testamento, cf. Is., I 14 sigs. y su n. 19. Todo este pasaje (§§ 27-32) suscita la discusión sobre el carácter contractual o no de los testamentos. W. KAMPS (*art. cit.*) llama la atención sobre la limitación a que está sujeto Euctemón para disponer de sus bienes y sugiere que el documento de § 27 sería, en realidad, un pacto sucesorio con carácter bilateral, un acta de reparto de la herencia.

<sup>36</sup> Al Nordeste de Atenas y muy cerca de Cefisia, el demo de Euctemón.

<sup>37</sup> Estos baños han podido situarse cerca de Muniquia en el Pireo.

<sup>38</sup> Principal oficiante en los misterios de Eleusis (cf. Is., VII 9, n. 11).

<sup>39</sup> De acuerdo con § 44 se trataría de Filoctemón y Ergámenes; Sauppe, propone, no obstante, la corrección para ese lugar de Filoctemón por Hegemón. La adopción sería, en cualquier caso, póstuma (cf. Is., VII 31; X 6 y sigs.; XI 49); este tipo de adopción, normalmente a instancias del pariente más próximo del fallecido, tendría por finalidad asegurar la continuación del culto doméstico del difunto, muerto sin descendencia y sin testamento, y —aunque las reglas que la regulaban nos son desconocidas (véanse en este sentido las alegaciones presentadas en Is., X contra una adopción póstuma)— probablemente se realizaría, como la adopción ordinaria, con la presentación del adoptado a los miembros de la fratría y su inscripción en el registro del demo. Las protestas, generalmente por parte de los parientes que habrían heredado de no haber habido adopción, las resolverían los tribunales ordinarios.

<sup>40</sup> Era el arconte epónimo quien, juntamente con los tutores, debía arrendar los bienes de los huérfanos. Para otro ejemplo de ello, cf. Is., II 9.

<sup>41</sup> Las garantías del arrendamiento que ofrecían quienes recibían en arriendo de manos del arconte las haciendas de los huérfanos. Cf. M. I. FINLEY, *Studies in Land and Credit in Ancient Athens, 500-200 B.C. The Horos Inscriptions*, New Brunswick-New Jersey, 1951 (= New B. Oxford, 1985), esp. págs. 41-42.

<sup>42</sup> Los mojones o hitos se situaban sobre las propiedades hipotecadas y llevaban el nombre del acreedor y la cantidad debida; de esta forma se daba publicidad al hecho, pues los documentos de constitución del gravamen eran depositados por las partes en manos de un tercero. Cf. M. I. FINLEY, *Studies in Land...*, *op. cit.*; J. V. A. FINE, *Horoi. Studies in Nortage. Real Security and Land Tenure in Ancient Athens, Hesperia*, Supp. IX, 1951; L. R. F. GERMAIN, «Les horoi», *Symposium* (1971), 333-346.

<sup>43</sup> Esta comunidad de bienes se entiende habitualmente como una sociedad familiar: aunque de hecho Filoctemón compartía la propiedad con su padre, Euctemón era el único propietario legal; W. KAMPS (*art. cit.*, pág. 22) propone, en cambio, que ésta es la situación resultante del acuerdo registrado en el testamento (cf. *supra*, n. 35).

<sup>44</sup> Cf. Is., II, n. 41, y V, nn. 34 y 35.

<sup>45</sup> Cf. Is., II 37, n. 39.

<sup>46</sup> La ley permitía entrar a buscar un objeto robado en la casa en la que se creía escondido; la víctima debía entrar en túnica para que no pudiera sospecharse que lo había introducido él mismo. Si, formulada esta demanda de registro, el sospechoso oponía resistencia, como éste parece ser el caso, era citado ante los tribunales y, si se demostraba su culpabilidad, había de pagar el doble del valor robado (PLATÓN, *Leyes*, 12, 954a).

<sup>47</sup> Cf. §§ 3-4, n. 7.

<sup>48</sup> Cf. *supra*, n. 39.

<sup>49</sup> Cf. también Is., IX 33; X 11. La adopción puede romperse, como cualquier otro contrato, por el consentimiento de ambas partes, lo que supone la desaparición de todos los derechos y obligaciones que resultaban de ella. Ahora bien, unilateralmente, tanto en vida como a la muerte del padre adoptivo, el adoptado puede renunciar a su condición y retornar a su familia paterna si deja en la familia adoptiva un hijo legítimo, pues éste asegura la perpetuidad de la familia. El adoptado recobra en su familia natural todos los derechos que la adopción le había hecho perder, incluido el de sucesión, y adquiere de nuevo el derecho a testar que, como hijo adoptivo, había perdido.

<sup>50</sup> Sobre el epiclerado, cf. la introducción de III. Los problemas de interpretación que plantea este pasaje respecto a la «parte» de la herencia que Androcles había reclamado junto con la mano de la epiclera han hecho que comentaristas y editores lo consideren corrupto y propongan soluciones de muy diverso tipo (cf. W. WYSE, págs. 533-534; L. MOY, *op. cit.*, pág. 214). En una interpretación muy sugerente, W. KAMPS (*art. cit.*) defiende que la lectura de los manuscritos —«la quinta parte»—, descartada por los editores, es susceptible de recibir una interpretación jurídica: puesto que, a su juicio, el testamento de Euctemón sería más bien un acta de reparto de la herencia (cf. *supra*, n. 35), serían cinco los herederos que se dividirían la fortuna: Querésttrato, como hijo adoptivo de Filoctemón; los dos hijos de Alce, introducidos como hijos adoptivos de los otros dos hijos muertos de Euctemón (Kamps acepta la corrección de Sauppe para § 44: cf. n. 39); y las dos hijas epicleras, la esposa de Fanóstrato y la viuda de Quéreas. Sería, por tanto, la quinta parte correspondiente a esta última la que Androcles habría reivindicado. En la interpretación más habitual se suprime el término «quinta» de los manuscritos, pues se entiende que sería la mitad de la herencia: Androcles habría reivindicado a la epiclera antes, lógicamente, de alegar que

Euctemón tenía dos hijos legítimos; si se consideraba nulo el testamento y la adopción en favor de Queréstrato, la fortuna de Euctemón habría de repartirse entre sus dos hijas epicleras, de modo que la petición de la mano de una de ellas le reportaría a Androcles la mitad de la herencia de Euctemón (cf. introducción, n. 8).

<sup>51</sup> Año 403-402 a. C. Para el texto de la ley, cf. DEM., XLIII 51.

<sup>52</sup> Sobre la confusión de ambas herencias, cf. la introducción.

<sup>53</sup> Cf. Is., IV n. 12.

<sup>54</sup> Deméter y su hija Perséfone.

<sup>55</sup> Se trata de las fiestas de las Tesmoforias (cf. Is., III, n. 60; VIII 9), de cuyas celebraciones, reservadas a las atenienses casadas, estaban excluidas las esclavas y las mujeres de mal vivir. Después de cada fiesta el Consejo se reunía para juzgar los delitos cometidos.

<sup>56</sup> Cf. *supra*, n. 52.

<sup>57</sup> Cf. *supra*, n. 9.

<sup>58</sup> Es decir, a Antidoro.

<sup>59</sup> El orador se identifica con sus defendidos.

<sup>60</sup> Cf. *supra*, n. 44.

<sup>61</sup> Los trescientos eran los ciudadanos más ricos de Atenas (DEM., XVIII 171).

<sup>62</sup> Fanóstrato, además de Queréstrato, tenía otro hijo (§ 6).

<sup>63</sup> Cf. Is., III 80.

<sup>64</sup> Cf. Is., I, n. 9.

VII

SOBRE LA HERENCIA DE  
APOLODORO

## INTRODUCCIÓN

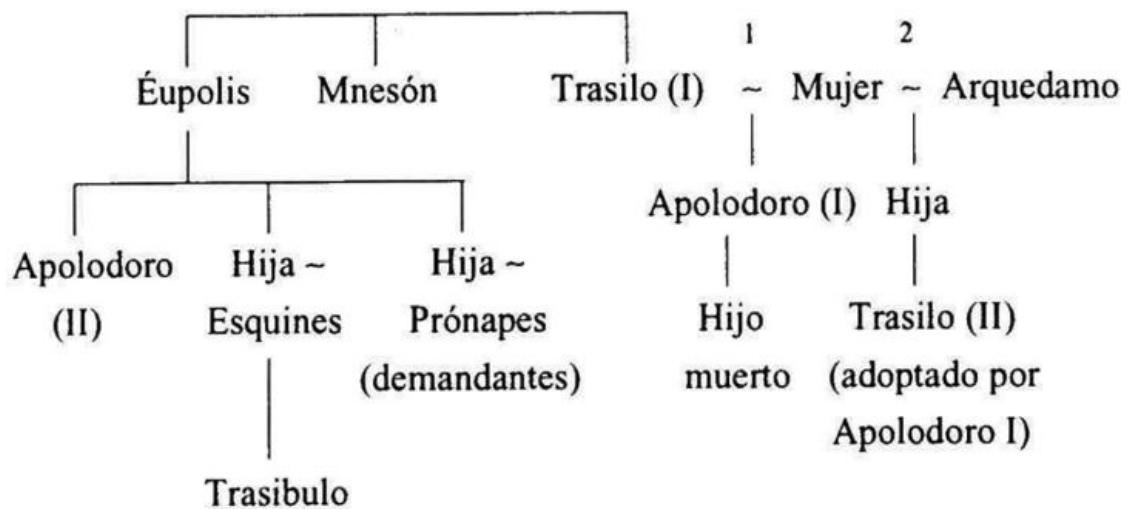
Los hermanos Éupolis, Mnesón y Trasilo (I) habían heredado de su padre una gran fortuna. Mnesón murió sin descendencia y Trasilo (I) dejando un hijo, Apolodoro (I)<sup>1</sup> que, en su orfandad, quedó bajo la tutela de su tío Éupolis. Éste, aprovechándose de la circunstancia, no sólo privó a Apolodoro de la mitad de la fortuna de su tío Mnesón (que era lo que, en representación de su padre, le correspondía), sino que malversó el patrimonio de su sobrino. Pero la situación cambió al casarse de nuevo la madre de Apolodoro con Arquedamo: éste, compadeciéndose de la injusticia de la que era objeto el muchacho, le ayudó, a su mayoría de edad, a litigar por lo que era suyo; así, logró la condena de Éupolis en dos juicios: en uno, Apolodoro recuperó la herencia de Mnesón y en el otro recibió tres talentos como indemnización por la mala administración de su fortuna.

Estos antecedentes explican la enemistad que Apolodoro mantuvo siempre con su tío Éupolis y la amistad y el cariño que, en cambio, profesaba a Arquedamo. Así, cuando, tiempo después, Apolodoro perdió a su único hijo, volvió los ojos hacia la casa de su padrastro y, en recuerdo de todos los beneficios recibidos, decidió adoptar a su sobrino Trasilo (II), hijo de su querida hermanastra nacida en el matrimonio de su madre con Arquedamo. Cumpliendo personalmente con todos los requisitos que la ley establecía, Apolodoro lo inscribió en su *génos* y su *fratría*, pero murió antes de poder inscribirlo también en el registro del *demo*; los miembros de su *demo*, no obstante, conocedores de la voluntad del difunto, votaron e inscribieron a Trasilo (II) en el registro oficial, a pesar de las protestas de una parte de la familia de Éupolis, que alegaba la invalidez de la adopción. En consecuencia, Trasilo (II), como hijo adoptado en vida que era, entró en posesión directa de la herencia de Apolodoro<sup>2</sup>.

Así las cosas, una hija de Éupolis, prima por tanto de Apolodoro, reclamó la adjudicación de la herencia, porque, según ella, la adopción no se había llevado a término.

Trasilo (II), en defensa de sus derechos, no introduce una protesta<sup>3</sup> sino una acción directa: por un lado, era cierto que su padre adoptivo no le había inscrito en el registro el demo y, por otro, los tribunales veían con mejores ojos este último procedimiento, pues les daba ocasión de juzgar y decidir soberanamente a quién otorgaban la herencia en litigio. Trasilo (II), por tanto, asume el riesgo de este proceso y pronuncia el discurso<sup>4</sup> que vamos a traducir.

#### ÁRBOL GENEALÓGICO



Tras llamar la atención sobre la inconveniencia de reclamar una adopción hecha en vida y justificar el tipo de procedimiento legal que ha escogido, el orador expone, en un excelente y clarificador resumen, todos los antecedentes que son relevantes para el caso. Los argumentos de la defensa quedan entrelazados con los hechos referidos: la enemistad que Apolodoro mantuvo durante toda su vida con Éupolis por los abusos de que fue objeto en su infancia y la amistad que sentía hacia Arquedamo por los beneficios recibidos sirven a Iseo para justificar la adopción de Trasilo (II) por parte de Apolodoro. La validez de esta adopción, puesta en duda por Prónapes y su mujer (la prima de Apolodoro), queda demostrada por la actuación de Apolodoro y los miembros de su demo que, conocedores de la voluntad del difunto, cumplen en su nombre con el último requisito que él no pudo realizar en vida; pero, además, se ve confirmada por la contradicción en que incurren los descendientes de Éupolis: en efecto, mientras la esposa de Prónapes reclama la herencia, su sobrino Trasibulo, hijo de la otra hija de

Éupolis ya fallecida, no reclama nada, dando por válida la adopción. Sus tíos alegan que Trasibulo ha sido dado en adopción a otra familia y, en consecuencia, ha perdido su derecho a heredar; la respuesta de Trasilo (II) es contundente: un adoptado pierde ese derecho con relación a la familia de su padre natural, pero nunca respecto a la de su madre, de la que jamás se desliga. Así pues, si Trasibulo, que habría tenido derecho sobre la herencia de Apolodoro en representación de su madre, no ha presentado ninguna demanda, ha de interpretarse como prueba de que la adopción de Trasilo (II) es válida.

No puede faltar en el discurso una llamada al corazón de los jueces: una comparación que ponga de manifiesto las bondades personales y la generosidad cívica de Trasilo (II) y Apolodoro, frente a la perversidad de sus adversarios, capaces de aniquilar incluso la casa de su propio hermano Apolodoro (II) y de escapar a los servicios públicos que, por su fortuna, les correspondían.

La fecha del discurso no puede ser fijada con exactitud; se da por segura, no obstante, una fecha *post quem*: en § 38 se menciona el sistema de las sinmorías<sup>5</sup>, lo que implica que el discurso tuvo que pronunciarse con posterioridad a esta reforma de la trierarquía de la que no se tiene constancia hasta 357-356 a. C. Por otra parte, en § 27 se alude a una fiesta ateniese celebrada en Delfos: pese a que los manuscritos dan *Pythaïdos*, algunos editores han leído *Pythiádos* y suponen, por tanto, que el discurso fue pronunciado en un año pítico, bien 354-353 a. C., bien 350-349 a. C.; en general, el discurso viene a situarse en torno a 355 a. C.<sup>6</sup>. Otros editores<sup>7</sup>, en cambio, han mantenido la lectura de los manuscritos —apoyada por las inscripciones délficas—, al entender que, en el s. IV, la fiesta mencionada por Iseo nada tiene que ver con los festivales Píticos panhelénicos; en este caso, la única referencia cronológica fiable sería la fecha *post quem* antes mencionada.

---

<sup>1</sup> A lo largo del discurso nos referiremos a él sólo como Apolodoro, puesto que no hay confusión posible; su primo, en cambio, sí será nombrado, para diferenciarlo, con el numeral Apolodoro (II).

<sup>2</sup> Cf. la introducción de VI, n. 1.

<sup>3</sup> Sobre este procedimiento, cf. la introducción de II.

<sup>4</sup> Puesto que es Trasilo (II) quien pronuncia el discurso, las escasas veces que menciona a Trasilo es obvio que no se refiere a sí mismo, sino al primer marido de su madre y padre de Apolodoro, Trasilo (I); ya que no cabe la confusión, en el discurso nos referiremos a este último simplemente como Trasilo.

<sup>5</sup> Cf. Is. V, n. 35.

<sup>6</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 552; TH. THALHEIM, pág. 114; W. WYSE, pág. 550. Se suma a esta fecha aproximada también F. CORTÉS, *op. cit.*, págs. 300-301, quien señala lo difícil que resulta valorar los datos que ofrece el estudio formulario de este discurso en relación con su cronología. Por su parte, H. W. PARKE, «The Pythais of 355 B. C. and the third Sacred war», *Journ. Hell. Stud.*, 59 (1939), 80-83, arguye otras razones históricas, en relación con la tercera guerra sagrada, para defender que el discurso fue pronunciado en la primavera de 354 a. C.

<sup>7</sup> P. ROUSSEL, págs. 127; E. S. FORSTER, pág. 247; J. VERGÉS, II, pág. 13.



## SOBRE LA HERENCIA DE APOLODORO

### ARGUMENTO

Éupolis, Trasilo y Mnesón eran hermanos. De éstos, Mnesón murió sin hijos y Trasilo (I) dejando uno, Apolodoro. Éupolis, el único que quedaba, cometió muchas injusticias contra Apolodoro. Por eso Arquedamo, abuelo del que pronuncia este discurso, que se había casado con la madre de Apolodoro a la muerte de su marido Trasilo y se compadecía de la orfandad de Apolodoro, reclamó a Éupolis una gran cantidad de dinero por las injusticias que había infligido a Apolodoro. En recuerdo de estos hechos, Apolodoro introdujo en su fratría como hijo adoptivo suyo a Trasilo (II), el que pronuncia este discurso, que era hijo de su hermana por parte de madre y de Arquedamo<sup>1</sup>. Habiendo sido ya Trasilo (II) inscrito en el *génos* y la fratría, pero todavía no en el registro oficial del *demo*, Apolodoro murió. Después de su muerte, Trasilo (II) es inscrito en el registro, pero, no obstante, una hija de Éupolis, el tío de Apolodoro, litiga con Trasilo (II), alegando que éste no estaba completamente inscrito en la fratría y el *génos* por voluntad de Apolodoro, sino que la adopción era inventada. El argumento es éste y la discusión trata sobre una cuestión de hecho; por eso, conduciendo perfecta y hábilmente el discurso, expone la enemistad de Apolodoro con Éupolis, una prueba fundamental de que no quería ser heredado por la hija de Éupolis.

[1] Yo creía, ciudadanos, que no estaba bien reclamar este tipo de adopciones si era uno mismo quien, en vida y en su sano juicio, la había realizado y, después de introducir al hijo adoptivo en las ceremonias de culto, lo había presentado ante

los miembros de su *génos* e inscrito en los registros públicos<sup>2</sup> haciendo personalmente todo lo que correspondía; otra cosa sería si alguien, a punto de morir, había dispuesto su fortuna, por si le pasaba algo, en favor de otro y había dejado estas disposiciones en casa de terceros en documentos [2] sellados. Pues quien ha actuado de la primera manera, ha hecho patente su voluntad, sancionando todo el acto, puesto que las leyes se lo permiten; pero el que ha sellado sus intenciones en un testamento, las ha dejado ocultas, por lo cual muchos, aduciendo que han sido falsificadas, consideran justo litigar contra los hijos adoptivos. Mas parece que esto no sirve de nada, ya que, pese a haberse actuado tan a las claras, se han presentado, en nombre de la hija de Éupolis, a reivindicar en mí contra la fortuna de [3] Apolodoro. Yo, si hubiera visto que vosotros admitís más las protestas testificales que las acciones directas, habría presentado también testigos de que la herencia no está sujeta a adjudicación judicial porque Apolodoro me había adoptado como hijo de acuerdo con las leyes<sup>3</sup>. Pero, puesto que lo que es justo no escapa a vuestro reconocimiento aunque sea de esta forma, he venido yo mismo a exponer los hechos para que no nos acusen de no querer someternos a un proceso como éste. Y demostraré no sólo que Apolodoro [4] no dejó su herencia a sus familiares más próximos, ya que había recibido de ellos muchos agravios terribles, sino también que me adoptó legalmente porque era su sobrino y había recibido de nosotros grandes beneficios. Os pido, ciudadanos, a todos por igual, que me concedáis vuestra benevolencia y, si pruebo que van a por la herencia indignamente, me ayudéis a obtener justicia. Hablaré lo más brevemente que pueda, explicándoos los hechos desde el principio.

Éupolis, Trasilo y Mnesón, ciudadanos, eran hermanos [5] de madre y padre. Su padre les dejó una gran fortuna, de modo que cada uno de ellos fue considerado entre vosotros digno de desempeñar liturgias<sup>4</sup>. Se repartieron esta fortuna entre los tres. Dos de ellos murieron por la misma época, Mnesón aquí, en Atenas, soltero y sin hijos, y Trasilo en Sicilia<sup>5</sup>, inscrito entre los trierarcas, dejando un hijo, Apolodoro, que es quien me ha adoptado a mí ahora. Éupolis, el [6] único, por tanto, que quedó de ellos, no se resignó a sacar poco provecho de los

bienes, sino que la herencia de Mnesón, de la cual también a Apolodoro le correspondía la mitad, se la apropió en su totalidad aduciendo que su hermano se la había legado<sup>6</sup>, y los bienes de Apolodoro los administró como tutor de tal manera que fue condenado a indemnizarle con tres talentos. En efecto, mi abuelo Arquedamo de [7] Eo<sup>7</sup>, cuando se casó con la madre de Apolodoro, y abuela mía, al verle privado de toda su fortuna, se lo llevó a su casa y lo crió mientras era niño<sup>8</sup>, y cuando se hizo un hombre le ayudó a litigar, exigió la mitad de la herencia que Mnesón había dejado y todo lo que Éupolis le había quitado desde su tutela, ganó dos juicios e hizo que recuperara toda su [8] fortuna. Por esta razón, Éupolis y Apolodoro continuaron todo el tiempo siendo enemigos uno del otro, y mi abuelo y Apolodoro amigos, como era normal. Sus actos son la mejor prueba que alguien podría presentar de que Apolodoro había recibido beneficios que consideraba justo devolver a los que le habían favorecido. Así, cuando mi abuelo cayó en desgracia y fue hecho prisionero de los enemigos, Apolodoro quiso aportar dinero para el rescate y ofrecerse como [9] rehén por él hasta que hubiera reunido el dinero. Y cuando pasó de una buena posición a estar más necesitado, Apolodoro le ayudó a administrar sus bienes, compartiendo con él lo que tenía. Cuando el propio Apolodoro iba a partir a Corinto<sup>9</sup> en expedición, dispuso de su fortuna, por si le pasaba algo, y se la legó a la hija de mi abuelo, madre mía y hermana suya, entregándola en matrimonio<sup>10</sup> a Lacrátides, el actual hierofante<sup>11</sup>. Tal era su actitud con nosotros, porque le habíamos salvado al principio. En prueba de que digo la [10] verdad e hizo condenar a Éupolis en dos procesos, uno por su tutela y otro por el reparto de la herencia —siendo mi abuelo quien le ayudó a litigar y pronunció los discursos—, y recuperó su fortuna gracias a nosotros y nos devolvió estos favores, de todo esto, en primer lugar, quiero presentar los testigos. Llámamelos aquí.

#### TESTIGOS

De esta naturaleza e importancia son, pues, los beneficios [11] que ha recibido de nosotros; en cambio, la enemistad con Éupolis era por una cantidad tan grande de dinero, que no se puede decir que se reconciliaran y llegaran a ser amigos. De ello hay importantes pruebas: Éupolis, teniendo como tenía dos hijas, a pesar de que era del mismo linaje que Apolodoro y veía que tenía fortuna, no le entregó ninguna en matrimonio. Sin embargo, parece que los enlaces [12] matrimoniales libran de grandes disensiones incluso a los que no son parientes sino conocidos, desde el momento en que se confían mutuamente lo que tienen en más estima. Así pues, ya fuera Éupolis responsable por no haber querido entregarla en matrimonio, ya Apolodoro por no haber querido aceptarla, el hecho demuestra que la enemistad perduró.

[13] Respecto a su odio, creo que basta con lo que he dicho, pues sé que los más ancianos de vosotros recuerdan que fueron adversarios ante los tribunales: la importancia de los juicios y el hecho de que Arquedamo le ganó mucho dinero, le dio una cierta notoriedad. Y, en prueba de que Apolodoro me adoptó en vida, me dejó dueño de sus bienes y me inscribió entre los miembros de su *génos* y su fratría, escuchadme [14] ahora lo que voy a decir, ciudadanos: Apolodoro tenía un hijo que educaba y del que se preocupaba como correspondía. Mientras éste vivía, esperaba dejarle como sucesor de su fortuna; pero cuando murió por enfermedad el año pasado, en el mes de Memacterión<sup>12</sup>, desalentado por las circunstancias y reprochándose su edad, no olvidó de quién había recibido ayuda desde el principio, sino que fue a casa de mi madre, su hermana, a la cual estimaba por encima de todo, decidió tomarme como hijo, se lo pidió y lo consiguió<sup>13</sup>. [15] Tan convencido estaba de hacerlo inmediatamente que, en cuanto me cogió, me llevó a su casa y me encomendó administrar todos sus bienes, con la idea de que él no podría ya hacer nada de esto y yo, en cambio, sería capaz de hacerlo todo. Cuando llegaron las Targelias<sup>14</sup>, me condujo a los altares ante los miembros de su *génos* y su fratría. Ellos [16] tienen la misma norma tanto si se introduce a un hijo natural como a un hijo adoptivo: jurar sobre las víctimas que se introduce a alguien, ya sea hijo natural, ya adoptivo, nacido regularmente<sup>15</sup> de una

ciudadana. Una vez que el que hace la presentación ha cumplido con este juramento, los demás, no obstante, votan y, si parece bien, es entonces cuando lo inscriben en el registro público, y no antes. Tal es la escrupulosidad de los estatutos de las cofradías. Siendo así la [17] norma, y puesto que los miembros de su patria y su *génos* no desconfiaban de Apolodoro, ni ignoraban que yo era hijo de su hermana, me inscribieron en el registro público con el voto unánime de todos, después que éste hubo prestado juramento sobre las víctimas. Es así como fui adoptado por él en vida e inscrito en el registro público como Trasilo, hijo de Apolodoro<sup>16</sup>, que me adoptó de esta manera porque las leyes se lo permitían. En prueba de que digo la verdad, cógeme los testimonios.

#### TESTIMONIOS

Creo, ciertamente, ciudadanos, que vosotros confiaréis [18] más en los testigos si también algunos parientes del mismo grado que mis oponentes han declarado manifiestamente con sus actos que Apolodoro actuó de forma correcta y de acuerdo con las leyes. Pues bien, Éupolis dejó dos hijas, la que ahora sostiene esta reclamación y está casada con Prónapes<sup>17</sup>, y otra que estuvo casada con Esquines de Lusia<sup>18</sup> y ha muerto dejando un hijo que ya es un hombre, Trasibulo.[19] Pero hay una ley que, en el caso de que un hermano por parte de padre muera sin hijos y sin haber hecho testamento, hace partícipes de su fortuna por igual a su hermana y al sobrino nacido de otra si lo hubiera. Una norma que no ignoran ni siquiera nuestros propios contrincantes, pues, de hecho, así lo han demostrado: cuando el hijo de Éupolis, Apolodoro (II), murió sin hijos, Trasibulo heredó la mitad [20] de la fortuna, que ascendía fácilmente a cinco talentos. Así pues, de los bienes del padre y del hermano la ley les permite tener partes iguales, pero no de los del primo —o de alguien fuera de este parentesco—, sino que otorga el derecho de sucesión antes a los varones que a las mujeres. Pues dice: «prevalecen los varones y los hijos de los varones que hayan nacido de la misma rama, aunque, por linaje, sean más lejanos». A esta

mujer, por tanto, no le correspondía reivindicar siquiera una parte, mientras que a Trasibulo todo,[21] si no consideraba válida mi adopción<sup>19</sup>. Ahora bien, él ni desde el principio me ha reclamado nada, ni ahora ha intentado ningún proceso por ello, sino que ha reconocido que todo está bien; estos otros, en cambio, se han atrevido a reivindicarlo todo en nombre de esta mujer: a tal punto de desvergüenza han llegado. Toma los artículos de la ley contra los cuales han actuado y léelos<sup>20</sup>.

#### ARTÍCULO DE LA LEY

Entonces, la hermana y el sobrino tienen derecho a la [22] misma participación, según la ley. Coge también este artículo y léeselo.

#### ARTÍCULO DE LA LEY

En caso de que no haya primos hermanos, ni hijos de los primos ni ningún pariente de la rama del padre, entonces la ley concede la herencia a los parientes por parte de madre, especificando quiénes han de tener preferencia. Coge también este artículo y dale lectura.

#### ARTÍCULO DE LA LEY

Pese a que esto es lo que prescriben las leyes, Trasibulo, [23] que es un hombre, no ha reclamado siquiera su parte y los otros, en cambio, en nombre de ésta, una mujer, reclaman la totalidad de la herencia. Hasta tal punto creen que la pérdida de vergüenza no es ningún perjuicio. Y por esto se atreven \*\*\*<sup>21</sup>. Los argumentos que emplean son de esta naturaleza: que ellos tienen que reclamar toda la herencia porque Trasibulo ha sido cedido en adopción a la casa de Hipolóquides. En esto último dicen la verdad, pero lo anterior es improcedente,[24] pues, ¿cómo disminuye esta adopción su parentesco<sup>22</sup>? Porque no es por el padre, sino por la madre por

la que Trasibulo ha reclamado su parte de los bienes de Apolodoro (II), el hijo de Éupolis; y la herencia ahora en litigio habría podido reivindicarla por este parentesco, por delante de esta mujer, si es que consideraba que mi adopción no tenía validez.[25] Pero no es un sinvergüenza. De la madre nadie se separa por una adopción, sino que la madre sigue siendo la misma, tanto si uno permanece en la casa paterna, como si es cedido en adopción. Por esta razón Trasibulo no fue privado de su parte en los bienes de Apolodoro (II), sino que heredó la mitad, compartiéndolos con esta mujer. En prueba de que digo la verdad, llámame a los testigos de este hecho.

#### TESTIGOS

[26] Así, no sólo los miembros del *génos* y la fratría son testigos de mi adopción, sino que incluso el propio Trasibulo, al no presentar ninguna reivindicación, ha demostrado, de hecho, que considera los actos de Apolodoro válidos y legales, pues, de lo contrario, no habría dejado de reclamar una fortuna tan grande. Pero hay, no obstante, otros testigos de ello. Antes de que yo regresara de la Pitaida<sup>23</sup>, Apolodoro [27] dijo a los de su demo que me había adoptado como hijo, inscrito en su *génos* y su fratría y me dejaba su fortuna, y les encargaba que, si le pasaba algo antes, me inscribieran en el registro oficial del demo como Trasilo, hijo de Apolodoro, y que no actuaran de otra manera. Y ellos, que habían [28] oído sus palabras, cuando estos individuos hablaron en mi contra en la asamblea electoral del demo<sup>24</sup> y dijeron que Apolodoro no me había adoptado, según lo que habían oído y lo que sabían, prestaron juramento sobre las víctimas y me inscribieron como aquél había pedido. Tan grande fue la evidencia de mi adopción para ellos. En prueba de que digo la verdad, llámame a los testigos de estos hechos.

#### TESTIGOS



Ante todos estos testigos, ciudadanos, tuvo lugar la adopción,[29] dada la antigua enemistad de Apolodoro con nuestros adversarios y la amistad y parentesco no pequeños con nosotros. Pero, aunque no hubiera habido ninguno de estos dos motivos, ni la enemistad con éstos ni la amistad con nosotros, jamás Apolodoro les habría dejado esta herencia; creo que os lo demostraré fácilmente: todos los que están a punto [30] de morir toman precauciones sobre lo suyo para no dejar sin descendientes su propia casa y que haya alguien que les haga los sacrificios fúnebres y todos los ritos acostumbrados<sup>25</sup>. Por lo cual, aunque mueran sin hijos, al haber hecho una adopción dejan, no obstante, herederos. Y no sólo lo piensan a título particular, sino que incluso el estado así lo reconoce públicamente: en efecto, en una ley ordena al arcon [31] que se ocupe de que las casas no se extingan<sup>26</sup>. Mas para Apolodoro era evidente que, si legaba su herencia a nuestros adversarios, dejaría sin descendientes su casa. ¿Qué veía ante sí? A estas hermanas obteniendo la herencia de su hermano Apolodoro (II), pero sin haberle cedido ningún hijo en adopción, pese a que los tenían; a sus maridos vendiendo por cinco talentos la tierra que éste les había dejado y sus posesiones y repartiéndose el dinero; y su casa [32] tan vergonzosa y terriblemente aniquilada. Él, que sabía que el hermano de estas mujeres había sufrido este final, ¿cómo habría esperado, aunque hubiera sido su amigo, recibir de ellas los ritos funerarios acostumbrados, siendo como era su primo y no su hermano? Por supuesto que no podía esperarlo. Pero, en prueba de que han visto a su hermano sin hijos con absoluta indiferencia, tienen sus bienes y han aniquilado una casa capaz, como era notorio, de hacer frente a una trierarquía<sup>27</sup>, llámame a los testigos.

#### TESTIGOS

[33] Si eran de semejante talante entre ellos y tenían con Apolodoro, mi padre adoptivo, una enemistad tan grande, ¿qué habría hecho éste mejor que lo que hizo tras pensárselo mucho? Por Zeus, ¿y si hubiese adoptado un niño de alguno de



sus amigos y le hubiese dejado su fortuna? Sin embargo, era incierto, incluso para los padres, si la criatura iba a ser buena o indigna, a causa de su edad; en cambio, de mí [34] tenía conocimiento por experiencia, pues había recibido suficientes pruebas. Sabía con exactitud cómo era yo con mi padre y mi madre, solícito con mis parientes y capaz de llevar mis propios asuntos; y en un cargo público, por haber sido yo tesmoteta<sup>28</sup>, sabía bien que no fui ni injusto ni ambicioso. Así que me hizo dueño de lo suyo, no por ignorancia, sino porque me conocía bien. Tampoco era un extraño,[35] sino su sobrino, ni eran insignificantes sino importantes los beneficios que había recibido de nosotros, ni era un hombre sin honor que fuera a guardarse sus bienes como mis adversarios han hecho con la herencia, sino dispuesto a ser trierarca y corego<sup>29</sup> y a cumplir para con vosotros todo lo que se me encomendara, como también hizo él. Y si en verdad [36] yo era pariente, amigo, benefactor, hombre de honor y he sido probado como tal, ¿quién podría discutir que esta adopción no era propia de un hombre en su sano juicio? Yo, en efecto, ya tengo hecha al menos una de las cosas aprobadas por él: he sido gimnasiarca en las fiestas de Prometeo<sup>30</sup> de este año con generosidad, como saben todos los miembros de la tribu. En prueba de que digo la verdad, léeme los testimonios de estos hechos.

#### TESTIMONIOS

[37] Nuestros derechos, por los cuales afirmamos que nos corresponde tener la herencia, son éstos, ciudadanos; y os pedimos que nos ayudéis, no sólo por Apolodoro, sino por su padre, pues descubriréis que no han sido ciudadanos inútiles, sino de la máxima disposición para vuestros intereses.[38] Su padre ha ejercido todas las otras liturgias y pasó toda su vida como trierarca, no aprestando la nave entre una sinmoría como los de ahora<sup>31</sup>, sino gastando de sus propios bienes, no siendo él uno de dos trierarcas, sino el único, no dejando un intervalo de dos años, sino ininterrumpidamente, y no por cubrir las apariencias, sino equipándola lo mejor posible. Por ello vosotros le teníais en gran estima en recuerdo de estos

servicios, y, cuando su hijo fue privado de su fortuna, lo salvasteis, obligando a los que la tenían a devolverle [39] sus bienes. Y además, el propio Apolodoro no ha declarado, como Prónapes, una fortuna pequeña, sino que, pagando como caballero<sup>32</sup>, consideraba justo ejercer las magistraturas, no pretendía obtener los bienes ajenos por la fuerza y creía que no tenía que hacer favores, sino que, dándoos cuenta de sus bienes, cumplía con generosidad todo cuanto le encomendabais e intentaba vivir honrosamente de lo suyo sin perjudicar a nadie, porque pensaba que hay que gastar moderadamente para uno mismo y ahorrar lo demás para la ciudad, con el fin de abastecer las despensas públicas.[40] Y fiel a estos principios, ¿qué liturgia no ejerció?; ¿qué contribución no pagó entre los primeros?; ¿qué ha descuidado de las obligaciones que le correspondían? Un hombre que venció siendo corego de un coro infantil y, como recuerdo de su generosidad en esta liturgia, se erige aquel famoso trípode. ¿Qué obligaciones tiene un buen ciudadano? ¿No es su deber, cuando otros utilizan la fuerza para conseguir lo que no les corresponde, no hacer nada de esto, sino intentar salvar lo suyo? ¿Y cuando la ciudad necesita dinero, contribuir entre los primeros y no ocultar ninguno de sus bienes? Apolodoro, en efecto, era así; en recompensa, sería [41] justo que le concedierais esta muestra de agradecimiento, haciendo que prevalezca su voluntad respecto a su propia fortuna. Y además, en lo que a mí respecta, en la medida en que corresponde a mi edad, descubriréis que no he sido malo ni inútil, porque he participado en expediciones en favor de la ciudad y cumplo lo que se me encomienda: ésta es la tarea propia de los de mi edad. Así pues, tanto por aquéllos [42] como por nosotros, sería razonable que mostrarais vuestra predisposición, especialmente porque mis adversarios han hecho desaparecer una casa de cinco talentos, que hacía frente a trierarquías, la han vendido y la han dejado extinguir, y nosotros, en cambio, hemos ejercido ya liturgias y lo haremos en el futuro si vosotros confirmáis la voluntad de Apolodoro y nos restituís esta herencia.

Mas, para que no parezca que me entretengo hablando [43] sobre estos temas, tengo la intención de bajar de la tribuna en

cuanto exponga, en un breve repaso, qué es lo que pide cada una de las partes. Yo, puesto que mi madre era hermana de Apolodoro, había entre ellos una gran amistad y no existió jamás ningún odio, puesto que soy su sobrino y he sido adoptado por él, en vida y en su sano juicio, y he sido inscrito en el *génos* y la fratría, reclamo tener lo que se me había legado y que no esté en manos de mis adversarios aniquilar la casa del difunto. Pero Prónapes, ¿qué es lo que pide en nombre de la demandante? Obtener la mitad de la [44] herencia del hermano de su mujer, cinco medios talentos, y conseguir esta sucesión de ahora pese a que hay otros que, por derecho de parentesco, están antes que su mujer; y eso que no cedió ningún hijo en adopción a su cuñado, sino que dejó extinguir su casa, ni lo habría cedido a Apolodoro, sino que igualmente habría dejado extinguir la suya, pues había una gran enemistad entre ellos y jamás hubo después ninguna [45] reconciliación. Esto es lo que hay que examinar, jueces, y pensar también que yo soy sobrino del difunto, y esta mujer su prima; que ella pretende tener dos herencias, en tanto que yo una sola, para la cual precisamente fui adoptado; y que ella no era amiga del que ha dejado la herencia, mientras que mi abuelo y yo hemos sido benefactores suyos. Después de examinar todo esto y meditar en conciencia, votad lo que es justo.

No sé qué más hay que añadir, pues creo que no ignoráis nada de lo dicho.

---

<sup>1</sup> No hay motivos para suponer que su padre se llamara también Arquedamo, por lo que este dato se interpreta como un error, que haría referencia, no al nombre del padre, sino al del abuelo materno, esto es, el segundo marido de la madre de Apolodoro y su hermana uterina.

<sup>2</sup> Cf. la introducción de II, n. 3.

<sup>3</sup> Sobre el procedimiento de la protesta testifical o *diamartyría*, cf. la introducción de II. Sobre la oposición entre protesta y acción directa, cf. Is., VI 4, n. 7.

<sup>4</sup> Cf. Is., II, n. 41, y V, notas 34 y 35.

<sup>5</sup> En la expedición de 415-413 a. C.

<sup>6</sup> El término usado por Iseo normalmente no se utiliza para los casos de testamento con adopción y se ha interpretado como ejemplo de la existencia de otro tipo de testamentos, en los que simplemente se legarían los bienes, sin adoptar al beneficiario (cf. § 9; III 68, n. 53; IX 1; XI 8).

<sup>7</sup> El nombre del demo es una conjetura de Schömann. Eo son dos demos de las tribus Leóntide y Eneide.

<sup>8</sup> A la muerte del marido, si había hijos del matrimonio, la mujer podía elegir entre permanecer en la casa de su esposo o retomar a la casa de su padre y volver a casarse (cf. Is., III, n. 12); los hijos, por su parte, deberían permanecer en la casa del padre (DEM., XL 6; LYS. XXXII 5-14) —normalmente bajo la tutela de su tío paterno (cf. Is., I, n. 7) —, pero es difícil conjugar esta situación de los hijos con la libertad de elección de la madre: cf. A. R. W. HARRISON, *The Law of Athens. I. The Family and Property*, Oxford, 1968, pág. 44. Así, en este caso concreto está claro que Eúpolis es el tutor de su sobrino Apolodoro y, sin embargo, éste es criado por su madre y su padrastro Arquedamo. Para un caso similar, cf. Is., IX, 27, n. 22.

<sup>9</sup> Los atenienses tuvieron tropas en Corinto o sus alrededores desde 394 a 390 a. C.

<sup>10</sup> Apolodoro adoptó por testamento a su hermana, por lo que fue él —y ya no su padre natural Arquedamo— quien, en su calidad de *kýrios*, la entregó en matrimonio. Esta adopción era condicional (cf. también Is., VI 5-7; XI 8): sólo sería efectiva si le pasaba algo en Corinto. Por eso, vuelto de la expedición sano y salvo, el testamento, con la sucesión y la adopción, quedó revocado (§ 14).

<sup>11</sup> Principal oficiante en los misterios de Eleusis, cuyo nombre, sagrado, no podía ser pronunciado hasta después de su muerte, aunque esta norma —es evidente aquí— no se seguía rigurosamente. Con este dato Iseo describe a Lacrátides como perteneciente a la familia de los Eumólpidas, importante clan del que salían siempre los hierofantes. Es probable que sólo los solteros o viudos pudieran acceder a este cargo: aunque sabemos de hijos de hierofantes (LIS., VI 54), la castidad podría haber sido obligada.

<sup>12</sup> En octubre-noviembre.

<sup>13</sup> La solicitud de la autorización de la madre era sólo una muestra de deferencia y cariño por parte de Apolodoro.

[14](#) Fiestas celebradas en honor de Apolo los días 6 y 7 del mes Targelión (mayo-junio). La presentación de los hijos legítimos nacidos en el matrimonio tenía lugar el tercer día de las Apaturias, fiesta cívica de las fratrías (octubre), en tanto que la de los hijos adoptados en las Targelias.

[15](#) Es decir, dentro de un matrimonio legítimo.

[16](#) Trasilo era el nombre del padre de Apolodoro.

[17](#) Probablemente Prónapes de Exone, mencionado en una inscripción de 334-333 a. C. (*Inscr. Graec.* II, 2 804 A a 60 sig.) como padre de Éupolis (II).

[18](#) Demo de la tribu Eneide.

[19](#) Iseo parafrasea e interpreta aquí un pasaje ciertamente oscuro y controvertido de la ley transmitida por DEM., XLIII 51. Hasta tal punto debía de ser así, que cabe dudar de la exactitud de la conclusión a la que, lógicamente en beneficio de sus clientes, llega el orador: en efecto, la interpretación de Iseo conculca el principio de representación (tan rigurosamente aplicado en § 19 en el caso de Apolodoro II), según el cual un hijo que recibe una herencia por la línea materna no podría recibir una parte mayor de la que le habría correspondido a su madre. Así, también en el caso de la herencia de Apolodoro ahora en litigio, si la adopción de Trasilo (II) no fuera válida y si hubiera estado viva la madre de Trasibulo, ésta habría compartido la fortuna de su primo con su hermana, de modo que su hijo sólo tendría derecho sobre la mitad de la herencia y no sobre toda como dice aquí el orador.

[20](#) El texto de la ley (DEM., XLIII 51) va a ser leído en tres partes.

[21](#) Laguna en el texto.

[22](#) El adoptado no puede suceder a su padre natural ni a ningún familiar paterno, pues ha sido introducido en la familia de su padre adoptivo; sin embargo, si puede recibir las sucesiones que le vengan del lado de su madre natural, ya que la adopción no rompe los lazos que le unen a ella.

[23](#) Fiesta celebrada por los atenienses en Delfos en mayo-junio, sin relación con las fiestas píticas panhelénicas (cf. la introducción).

[24](#) La inscripción en el registro del demo, destinada a regularizar los derechos y deberes cívicos resultantes para el adoptado de su nueva situación familiar, tenía lugar generalmente en la asamblea en la que el demo elegía a sus magistrados, a comienzos del año ático.

[25](#) Cf. Is., I, n. 9.

[26](#) La ley es la transmitida por DEM., XLIII 75 y el arconte referido es el arconte epónimo. La interpretación de Iseo es un tanto tendenciosa porque la ley únicamente insta al arconte a cuidar de las casas que quedan sin descendientes.

[27](#) Cf. Is., V, n. 35.

[28](#) Cada año se elegían entre los arcontes seis tesmotetas como guardianes de las leyes.

[29](#) Cf. Is., V, n. 34.

[30](#) Cf. Is., II, n. 41.

[31](#) Cf. Is., V, n. 35. Véase, además, la introducción, en relación con la cronología del discurso.

[32](#) La segunda clase más acomodada de los ciudadanos atenienses.

## VIII

### SOBRE LA HERENCIA DE CIRÓN

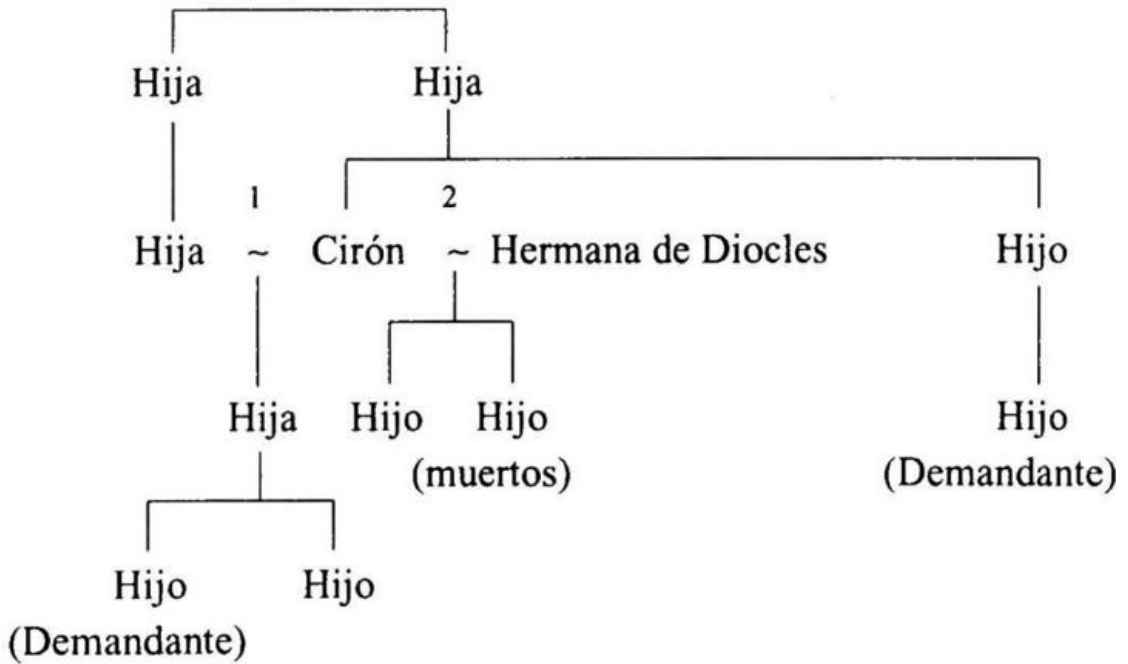
## INTRODUCCIÓN

Cirón se había casado dos veces. De su primera mujer, que murió enseguida, le había nacido una hija; de la segunda, hermana de Diocles y todavía viva, había tenido dos varones que murieron jóvenes. Cirón entregó a su única hija en matrimonio a Nausímenes de Colargo y, muerto éste, volvió a casarla en un segundo matrimonio, del que nacieron dos hijos. A la muerte de Cirón reclaman su herencia dos demandantes que, ya ese mismo día ante el sepulcro, se enfrentan por la fortuna: por una parte, el hijo mayor de su hija única; por otra, su sobrino, hijo de su hermano.

Este discurso corresponde a la intervención del nieto de Cirón, que acusa a su adversario de estar al servicio de Diocles, cuñado del difunto por su segundo matrimonio: según el orador, aunque el sobrino habría recibido ya la herencia de manos de la mujer de Cirón, es Diocles quien realmente la tiene en su poder y ha sobornado al sobrino para que, a cambio de una cantidad ridícula, presente la demanda de adjudicación.



### ÁRBOL GENEALÓGICO



Tras expresar su sospecha de que detrás de su adversario se encuentra realmente Diocles (las acusaciones que al final vierte hacia éste son de una extremada dureza<sup>1</sup>), el orador expone con claridad los dos argumentos que va a desarrollar en este discurso y en los que apoya su demanda: en primer lugar, que su madre es hija legítima de Cirón y, en segundo lugar, que tiene más derecho sobre la herencia que el otro demandante.

El primero de estos argumentos es la respuesta a la acusación de sus adversarios en el sentido de que su madre era una cortesana extranjera. El orador presenta testimonios de que Cirón entregó en matrimonio y dotó a su hija; del comportamiento del difunto hacia él y hacia su hermano, el propio de un abuelo hacia sus nietos legítimos; de los actos de su padre, que son los que se esperan de un marido hacia su esposa e hijos legítimos; del trato de las mujeres del demo hacia su madre, únicamente posible con una ciudadana; y, muy especialmente, de la conducta de sus propios adversarios: su oposición a que se sometiera a tortura a los esclavos, los que mejor podrían haber atestiguado sobre los hechos discutidos, sólo puede entenderse por su temor a que contaran la verdad; además, su actitud hacia el orador en el entierro de Cirón sólo puede interpretarse como un reconocimiento implícito de su legitimidad.

Pese a todo, los argumentos de esta primera parte se han considerado débiles. Esta opinión generalizada se basa en la comparación que se establece entre este discurso y el tercero: en el

discurso *Sobre la herencia de Pirro* Iseo ataca la pretendida legitimidad de File y aquí defiende la de la madre de su cliente; en aquél, armado de una dureza implacable, reclama a sus adversarios pruebas que en éste, sin embargo, él no aporta o al menos soslaya: el matrimonio de Cirón con la abuela de su cliente o la presentación de su hija en la fratría; éstos son, probablemente, los hechos a los que el orador se refiere como tan antiguos que sólo puede presentar testigos de oídas<sup>2</sup> y no testigos presenciales.

En la segunda parte del discurso Iseo trata de demostrar que su cliente, como hijo de una hija única del difunto, tiene preferencia, en el orden de sucesión, sobre el sobrino. La discusión se centra en la interpretación de la ley correspondiente, en el sentido de que un descendiente, aunque lo sea por vía materna, tiene prioridad sobre un pariente colateral, aunque éste lo sea por vía paterna. De aquí ha deducido el autor del argumento que precede al discurso que la parte contraria había alegado el principio de masculinidad como argumento para justificar su demanda; lo cierto es, sin embargo, que nada en el discurso apoya esta interpretación que, por lo demás, carece de sentido, dado que lo que Diocles y su acólito defendían era la ilegitimidad de los nietos de Cirón.

La fecha en que el discurso fue pronunciado no puede fijarse con exactitud. En § 43 el orador dice que él y su hermano nacieron después del arcontado de Euclides (403-2 a. C.), lo que significa que no pudieron haber participado en este proceso antes del año 383 a. C. Por otra parte, ha de ser anterior al año 363 a. C., ya que parece probado que Demóstenes, para componer los discursos contra sus tutores, tuvo presente éste de Iseo<sup>3</sup>. Una fecha más precisa, *ca.* 365 a. C., ha sido propuesta por R. F. Wevers<sup>4</sup> a partir del estudio de las cláusulas métricas usadas por Iseo al final de los períodos, una conclusión con la que coincide F. Cortés<sup>5</sup>, quien, dadas las semejanzas con los epitrópicos demosténicos que el estudio formulario pone de manifiesto, prefiere acercar su fecha a la de éstos, siempre dentro de los límites de la cronología tradicional.

---

<sup>1</sup> Cf. § 40 sigs., notas. 36 y 38.

<sup>2</sup> Cf. § 13, n. 14.

<sup>3</sup> Para este margen de 20 años, cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, págs. 555-556; W. WYSE, pág. 588; P. ROUSSEL, pág. 143; E. S. FORSTER, pág. 285; J. VERGÉS, II, pág. 20. Sobre las coincidencias entre este discurso y los epitrópicos de Demóstenes (cf. por ejemplo, Is. VIII 5 y DEM., XXVII 2; Is., VIII 12, y DEM., XXX 37; Is., VIII 28 y DEM., XXVII 47 y sigs.), así como, en general, sobre la relación entre ambos oradores, véase la introducción general.

<sup>4</sup> *Op. cit.*, pág. 16.

<sup>5</sup> *Op. cit.*, págs. 296-297.

## SOBRE LA HERENCIA DE CIRÓN

### ARGUMENTO

Al morir Cirón sin hijos legítimos, un sobrino suyo, hijo de un hermano, reivindicó la herencia y recibió de la mujer del difunto la fortuna<sup>1</sup>. Después, el que pronuncia este discurso denuncia<sup>2</sup> al sobrino, alegando que él es hijo de una hija de Cirón y que la mujer del difunto entregó voluntariamente la herencia al sobrino, para, después de darle una parte, quedarse ella con el resto. Éste es el argumento y el debate gira sobre una cuestión de hecho: se trata de averiguar si el que pronuncia el discurso es nieto legítimo de Cirón o no. Se mezcla con ello también la cuestión de calidad: el sobrino litigaba argumentando que, aunque concediéramos que aquella mujer es hija legítima de Cirón, puesto que ha muerto y es su hijo quien reivindica ahora la herencia, tiene preferencia el sobrino, hijo de un hermano, sobre el descendiente de una hija, según aquella ley que da prioridad a los descendientes de los varones sobre los de las mujeres. El orador, que muy hábilmente ha omitido esta ley, basa su defensa en la diferencia de los progenitores, haciendo ver que en la medida en que una hija está más íntimamente unida a los difuntos que un hermano, así su descendiente aventaja al sobrino. Es sólido, pues, en lo justo, pero débil en lo legal; la labor de recapitulación la realiza de nuevo con la capacidad que le es propia.

[1] En circunstancias como ésta, ciudadanos, a la fuerza hay que enfadarse cuando algunos no sólo se atreven a reclamar los bienes ajenos, sino que incluso pretenden destruir

con sus palabras los derechos que otorgan las leyes: eso es precisamente lo que ahora intentan hacer nuestros adversarios. Pues, aunque nuestro abuelo Cirón no murió sin hijos, sino que nos dejó a nosotros, hijos nacidos de su hija legítima, estos individuos reivindican la herencia como parientes más próximos y nos injurian alegando que no hemos nacido de [2] su hija y que nunca jamás tuvo una. La razón de este comportamiento es su avaricia y la cuantía de la fortuna que Cirón ha dejado y que ellos tienen y conservan en su poder por la fuerza; y se atreven a decir que Cirón no había dejado nada y a presentar, al mismo tiempo, la demanda de reivindicación [3] de la herencia. Ciertamente, no hay que pensar que este juicio mío está dirigido contra el que ha intentado el proceso por la sucesión, sino contra Diocles de Flía, de sobrenombre Orestes<sup>3</sup>. Porque es él quien ha sobornado a este otro para creamos dificultades, privándonos de la fortuna que dejó mi abuelo Cirón al morir y haciéndonos correr el riesgo de este proceso, con el fin de no restituírnos nada de la herencia en caso de que vosotros, persuadidos por las palabras de este individuo, os dejéis engañar. Dada la clase [4] de maquinaciones que nuestros adversarios han tramado, es preciso que conozcáis todos los hechos, para que, no ignorando nada de lo sucedido, sino sabiéndolo claramente, emitáis así vuestro voto. De modo que, si alguna vez habéis prestado escrupulosa atención en algún otro proceso, os pido que la prestéis igual en éste, como es justo. Y, aunque hay muchos juicios en la ciudad, no se verá a nadie reivindicando los bienes ajenos con más desvergüenza y evidencia que nuestros oponentes. Es ciertamente difícil, ciudadanos, [5] cuando se es completamente inexperto en tribunales, enfrentarse en asuntos tan importantes<sup>4</sup> con las sutilezas de los discursos y testigos que no declaran la verdad<sup>5</sup>; no obstante, tengo muchas esperanzas de obtener de vosotros justicia y de hablar yo mismo suficientemente, al menos hasta exponer mis derechos, si no sucede algo como lo que en este momento puedo esperar<sup>6</sup>. Os pido, por tanto, ciudadanos, que me escuchéis con benevolencia y, si os parece que he sido agraviado, me ayudéis en mis derechos.

En primer lugar, que mi madre era hija legítima de Cirón [6] os lo demostraré utilizando, para los hechos que sucedieron hace tiempo, declaraciones que mis testigos han oído, y para los que se conservan en el recuerdo de los hombres, testigos que los conocen y, más aún, pruebas, que son mejores que los testimonios<sup>7</sup>; y cuando haya dejado esto claro, entonces demostraré que nos corresponde a nosotros ser los herederos de la fortuna de Cirón más que a nuestros adversarios. Intentaré, por tanto, explicaros los hechos empezando también yo desde el mismo punto en que ellos lo hicieron.

[7] Mi abuelo Cirón, ciudadanos, se casó con mi abuela, que era prima suya, nacida de una hermana de su madre. Ella, que no vivió con él mucho tiempo, le dio a mi madre y cuatro años después murió; pero mi abuelo, puesto que tenía una única hija, tomó de nuevo esposa, la hermana de Diocles, de la que le nacieron dos hijos. A la hija la crió junto a [8] su mujer y con los hijos de ésta y, estando ellos todavía vivos, cuando tuvo edad de casarse<sup>8</sup>, la entregó en matrimonio a Nausímenes de Colargo<sup>9</sup> con una dote<sup>10</sup> de veinticinco minas, incluidos ropa y objetos de oro. Éste, tres o cuatro años después, murió de una enfermedad antes de haber tenido hijos de nuestra madre; mi abuelo la acogió y, sin haber recuperado toda la dote<sup>11</sup> que le había dado debido a la mala situación económica de Nausímenes, la entregó de nuevo en matrimonio a mi padre y le dio una dote de mil [9] dracmas. Todos estos hechos, en contradicción con las acusaciones que ahora presentan nuestros adversarios, ¿cómo se podrían probar con evidencia? Yo he indagado y lo he descubierto. Por fuerza, si mi madre era hija de Cirón o no, si vivía en casa de él o no, si ofreció para ella dos banquetes nupciales o no, y qué dote recibió con ella cada uno de los maridos, todo esto tenían que saberlo los criados y las sirvientas [10] que tenía Cirón. Así pues, como, además de mis testigos, yo quería conseguir prueba de estos hechos mediante la tortura, con el fin de que confiarais más en esos testigos (pues no iban a justificar su declaración, sino que ya la habían justificado), les pedí a nuestros adversarios que nos entregaran a las sirvientas y a los criados para interrogarlos sobre estos hechos y sobre todos los demás que pudieran conocer<sup>12</sup>. Pero mi adversario, que ahora os va a

pedir [11] que confiéis en sus testigos, rehuyó la tortura. Sin embargo, si es evidente que no ha querido hacerlo, ¿qué les queda a sus testigos, sino parecer ahora falsos, puesto que este individuo ha rechazado una prueba tan decisiva? Yo creo que nada. No obstante, en prueba de que digo la verdad, toma primero este testimonio y léelo.

#### TESTIMONIO

Vosotros, en efecto, creéis que, tanto en lo privado como [12] en lo público, la tortura es la prueba más rigurosa: cuando esclavos y hombres libres se presentan y hay que descubrir algo que se investiga, no utilizáis los testimonios de los hombres libres, sino que, sometéis a tortura a los esclavos y procuráis descubrir así la verdad de los hechos. Lógicamente, ciudadanos, porque tenéis conciencia de que algunos de los que ya han testificado os han dado la impresión de haberlo hecho en falso, mientras que ninguno de los que ha sido sometido a tortura se ha demostrado jamás que no haya dicho la verdad, a causa de las torturas<sup>13</sup>. Pero este [13] individuo, el más desvergonzado de todos los hombres, ¿os va a pedir que confiéis en argumentos inventados y testigos que no declaran la verdad, mientras rehuye de este modo pruebas rigurosas? En cambio, nosotros no, sino que, al haber pedido, antes que nada, acudir a la tortura en apoyo de los testimonios que se iban a presentar y al haber demostrado que nuestros adversarios la rehuyen, en tales circunstancias creemos preciso que confiéis en nuestros testigos<sup>14</sup>. Toma, pues, sus deposiciones y léelas.

#### TESTIMONIOS

[14] ¿Quiénes es lógico que conozcan los hechos antiguos? Es evidente que los que tenían relación con mi abuelo. Pues bien, éstos han declarado lo que habían oído decir. Y ¿quiénes tenían necesariamente que conocer los hechos relacionados con el matrimonio de mi madre? Los que contrajeron

matrimonio y los que estuvieron presentes cuando se casaban. Pues bien, han testificado los parientes de Nausímenes y los de mi padre. Y ¿quiénes eran los que sabían que ella había sido criada en la casa y era hija legítima de Cirón? Los que ahora reclaman la herencia, de hecho, están declarando abiertamente que esto es verdad, puesto que rehuyen la tortura. Así que, sin duda, sería razonable que desconfiárais no de nuestros testigos, sino mucho más de los de nuestros adversarios.

Nosotros, además de éstas podemos exponer también [15] otras pruebas de que hemos nacido de una hija de Cirón. Como era natural al haber hijos de su propia hija, jamás hizo ningún sacrificio sin nosotros, sino que, ya fuera pequeño o grande, nosotros estábamos presentes y participábamos en todos ellos. Y no sólo se nos invitaba a este tipo de ceremonias, sino que también nos llevaba siempre a las Dionisias agrarias<sup>15</sup>, y con él contemplábamos las representaciones [16] sentados a su lado y celebrábamos todas las fiestas en su casa; y cuando hacía un sacrificio a Zeus Ctesio<sup>16</sup>, sacrificio del que se ocupaba especialmente y en el que no admitía ni esclavos ni hombres libres extraños a la familia, sino que él personalmente lo hacía todo, nosotros participábamos en él, le ayudábamos a ejecutar las víctimas, a colocarlas sobre el altar y a hacer los demás ritos y él pedía que nos diera buena salud y fortuna, como es natural en un abuelo. Y en verdad, si no hubiese creído que éramos sus [17] nietos y no hubiese visto que éramos los únicos descendientes que le quedaban, jamás habría hecho nada de esto, sino que habría puesto a su lado a este que ahora afirma ser sobrino suyo. Que todo esto es cierto, lo saben con exactitud los criados de mi abuelo, a los cuales nuestro oponente no quiso entregar para la tortura, y lo saben clarísimamente también algunos de los que tenían relación con él, a los cuales os presentaré como testigos. Toma los testimonios y léelos.

#### TESTIMONIOS

[18] No sólo por esto, desde luego, resulta evidente que nuestra madre era hija legítima de Cirón, sino también por los



actos de nuestro padre y por lo que las mujeres del demo opinaban de ella. Pues cuando nuestro padre la tomó por esposa, ofreció un banquete nupcial e invitó a tres amigos suyos, además de sus parientes, y pagó una comida de bodas<sup>17</sup> [19] a los miembros de su fratría, como establecen sus normas. Y las mujeres del demo, después de esto, la eligieron junto con la mujer de Diocles de Pito<sup>18</sup> para presidir las Tesmoforias <sup>19</sup> y ejecutar con ella las ceremonias acostumbradas. Nuestro padre, cuando nacimos, nos presentó a los miembros de su fratría, después de jurar, de acuerdo con las leyes vigentes, que verdaderamente introducía a los hijos de una ciudadana y esposa legítima; ninguno de los miembros de la fratría se opuso ni discutió su veracidad, pese a que eran muchos y este tipo de cosas las examinan escrupulosamente. [20] Pensad, pues, que, si nuestra madre fuera tal como nuestros adversarios pretenden, nuestro padre no habría celebrado un banquete nupcial ni habría pagado la comida a la fratría, sino que lo habría ocultado todo, y que las mujeres de los otros demos no la habrían escogido para celebrar las ceremonias con la mujer de Diocles y darle autoridad sobre los objetos de culto, sino que se lo habrían encargado a alguna otra, y que los miembros de la fratría no nos habrían aceptado, sino que lo habrían censurado y habrían abierto una investigación, si no se hubiese reconocido unánimemente que nuestra madre era hija legítima de Cirón. Pero, en realidad, dada la evidencia del hecho y puesto que eran muchos los que tenían conciencia de ello, no se discutió nada de esto. En prueba de que digo la verdad llama a los testigos de estos hechos.

#### TESTIGOS

Además, ciudadanos, a juzgar también por los actos de [21] Diocles cuando nuestro abuelo murió, es fácil comprender que se nos reconocía como nietos de Cirón. Yo llegué para llevarme el cadáver, con la intención de que el entierro saliera de mi casa<sup>20</sup>, acompañado de uno de mis parientes, un primo de mi padre; no encontré a Diocles dentro, pero entré y estaba dispuesto a llevármelo, porque tenía conmigo gente para

transportarlo. Pero cuando la mujer de mi abuelo me [22] pidió que el entierro saliera de su casa y me dijo que le gustaría arreglar y preparar el cuerpo ella misma con nosotros, como suplicaba y lloraba, me dejé persuadir, ciudadanos, y me acerqué a Diocles y le dije ante testigos que iba a hacer salir el entierro de allí porque así lo había pedido su hermana. Diocles, después de oírlo, no objetó nada, sino que, [23] pretendiendo haber comprado alguna de las cosas necesarias para el funeral y haber dado él mismo una cantidad como señal, me pidió que se lo pagara y convino en que yo le devolvería el valor de las compras y me reuniría con los que habían recibido la señal que afirmaba haber entregado. Inmediatamente añadió que Cirón no había dejado nada en absoluto, sin haber hecho yo hasta entonces ninguna mención sobre su fortuna. Sin embargo, si no hubiese sido nieto [24] de Cirón, no habría llegado a este acuerdo conmigo, sino que me habría dicho estas palabras: «¿Y tú quién eres? ¿Qué te importa a ti el entierro? No te conozco: no se te ocurra entrar en la casa». Esto es lo que debía haber dicho, precisamente lo que ahora ha convencido a otros para que digan. Pero, en realidad, no dijo nada de esto, sino que me pidió que le llevara el dinero a la mañana siguiente. En prueba de que digo la verdad, llámame a los testigos de estos hechos.

#### TESTIGOS

[25] Pues bien, no fue Diocles el único que no dijo nada semejante: tampoco lo hizo el que reivindica ahora la herencia y la reivindica sobornado por él. Aunque Diocles no quiso aceptar el dinero que le llevé, sino que al día siguiente aseguraba haberlo recibido de nuestro adversario, no se me impidió tomar parte en el entierro y participé en todas las ceremonias; no sólo nuestro adversario no gastó de lo suyo, ni tampoco Diocles, sino que los gastos para el funeral fueron de lo que el [26] difunto había dejado. En verdad, si Cirón no hubiera sido abuelo mío, a nuestro oponente le habría correspondido echarme, expulsarme e impedirme participar en el entierro. Mi posición con respecto a él no era la misma: yo le permitía tomar parte en todas las ceremonias porque era

sobrino de mi abuelo, en cambio él no habría debido dejarme a mí si hubiera sido [27] cierto lo que ahora se atreven a alegar. Pero estaba éste tan abrumado por la certeza del hecho que, cuando hablé sobre la tumba y acusé a Diocles de haberme quitado la fortuna y haber convencido a este individuo para que litigara contra mí, no se atrevió a dar un solo gruñido<sup>21</sup> ni a decir lo que ahora se atreve a decir. En prueba de que en esto digo la verdad, llámame a los testigos de estos hechos.

#### TESTIGOS

¿Por qué hay que confiar en mis palabras? ¿No es por [28] los testimonios? Así al menos lo creo yo. Y, ¿por qué en mis testigos? ¿No es por la tortura? Al menos es razonable. Y, ¿por qué hay que desconfiar de las palabras de nuestros adversarios? ¿No es por haber rehuido las pruebas? Sin duda alguna<sup>22</sup>. ¿Cómo, por tanto, podría alguien probar con más claridad<sup>23</sup> que mi madre era hija legítima de Cirón que con una demostración así? De los hechos antiguos he presentado [29] testigos que han declarado lo que han oído decir y, de los que viven todavía, los que conocen cada uno de estos hechos, que sabían que ella había sido criada en casa de Cirón, considerada su hija, dos veces prometida en matrimonio y dos veces casada, y he demostrado, además, que, con relación a todas estas cuestiones, estos individuos han evitado la tortura de los esclavos, que son quienes conocían todos los pormenores. Yo por mi parte no podría, por los dioses olímpicos, ofrecer pruebas mayores que éstas: creo que las dadas son suficientes.

Sigamos: que la fortuna de Cirón me corresponde más a [30] mí que a este individuo, es lo que ahora mismo voy a demostrar. Creo que también para vosotros es ya completamente evidente que no son más próximos al difunto en el derecho de parentesco los que comparten con él el mismo origen que los que descienden directamente de él. Y ¿cómo es eso? Los primeros se llaman parientes colaterales del difunto, y los segundos descendientes. Sin embargo, puesto que, aun siendo así, tienen la osadía de presentar una reivindicación, os

lo explicaré con más exactitud tomando [31] también como punto de partida las leyes mismas. Si viviera mi madre, la hija de Cirón, y éste hubiese muerto sin hacer testamento y nuestro oponente fuese su hermano, no su sobrino, sería dueño de casarse con la mujer, pero no de la fortuna, sino que lo serían los hijos nacidos de él y de ella cuando sobrepasaran dos años la edad de la adolescencia<sup>24</sup>: así lo prescriben las leyes. Por lo tanto, si, incluso en vida de ella, él no hubiera sido dueño de los bienes de la mujer, sino los hijos, es evidente que, también una vez muerta, puesto que nos ha dejado como hijos, no es a nuestros adversarios sino a nosotros a quienes corresponde heredar la fortuna.

[32] Además, resulta evidente no sólo por esta ley, sino también por la relativa al maltrato<sup>25</sup>. Pues si mi abuelo estuviera vivo y se viera privado de lo necesario, no sería acusado de maltrato este individuo, sino nosotros. Porque la ley ordena cuidar a los ascendientes: y son ascendientes la madre y el padre, el abuelo y la abuela y el padre y la madre de éstos, si todavía vivieran; ellos son el origen del linaje y sus bienes son transmitidos a sus descendientes, por lo cual están obligados a cuidarlos, aunque no hayan dejado nada. ¿Cómo va a ser justo que, en caso de no dejar nada, seamos nosotros acusados de maltrato si no les cuidamos, y, en cambio, si han dejado algo sea nuestro adversario el heredero en lugar de nosotros<sup>26</sup>? De ninguna manera, en absoluto.

Voy a comparar a uno de los descendientes con uno de [33] los colaterales, el primero en derecho<sup>27</sup>, y os preguntaré sobre cada caso: de esta manera podréis entenderlo más fácilmente. ¿Quién es más próximo en el linaje, la hija de Cirón o su hermano? Es evidente que la hija, porque ha nacido directamente de él, en tanto que el otro tiene el mismo origen que él. ¿Y los hijos de la hija o el hermano? Los hijos, por supuesto, porque son linaje y no parentesco colateral<sup>28</sup>. Por consiguiente, si estamos tan por delante del hermano, es indudable que, siendo nuestro adversario su sobrino, nosotros somos los primeros con mucho. Temo pareceros molesto si [34] hablo demasiado de cosas unánimemente admitidas, pues todos vosotros habéis heredado los bienes de vuestros padres, de vuestros abuelos y de ascendientes todavía más lejanos,

habiendo recibido por linaje el derecho de parentesco sin tener que ser adjudicado judicialmente y no sé si, antes que éste, se le ha presentado a alguien alguna vez un proceso semejante. Pues bien, después de leer la ley relativa al maltrato, intentaré explicaros el porqué de todo esto.

## LEY

Cirón tenía una fortuna, ciudadanos, constituida por una [35] finca en Flía, valorada fácilmente en un talento, y dos casas en la ciudad, una alquilada, junto al santuario de Dioniso en Limnas<sup>29</sup>, que podía alcanzar mil dracmas, y la otra en la que él mismo vivía, de 13 minas; y además, esclavos que cobraban un sueldo<sup>30</sup>, dos sirvientas, una muchacha y los muebles con los que hacía habitable la casa, con un valor, incluyendo los esclavos, de aproximadamente 13 minas: todos los bienes visibles ascendían a más de 90 minas; y, aparte de esto, créditos no pequeños por los que cobraba [36] intereses. Ésta es la fortuna por la que Diocles, junto con su hermana, venía conspirando desde hacía tiempo, tan pronto como murieron los hijos de Cirón. En efecto, Diocles no la entregó en matrimonio cuando todavía podía tener hijos de otro hombre, para impedir que, al separarla de Cirón<sup>31</sup>, éste dispusiera de sus bienes como le correspondía, y la convenció para que se quedara y dijera que creía estar embarazada de él y fingiera tener un aborto involuntario, a fin de que Cirón, siempre con la esperanza de tener hijos, no nos adoptara a ninguno de nosotros<sup>32</sup>; además, calumniaba constantemente a nuestro padre, diciendo que maquinaba contra [37] los bienes de Cirón. Y persuadió a éste de que hiciera efectivas todas las deudas que tenían pendientes con él y los intereses y dejara en sus manos los bienes visibles, engañando al anciano con halagos y adulaciones, hasta que consiguió toda su fortuna. Mas, consciente de que yo, de acuerdo con mi derecho, iba a intentar ser el dueño de todos estos bienes cuando mi abuelo muriera, no me impidió entrar en la casa, servirlo y pasar el tiempo con él, por miedo a que, si se irritaba, montara en cólera con él; sin embargo, iba preparando a alguien que me

disputara la fortuna a cambio de una parte insignificante de ella si prosperaba, mientras él se quedaba con todo y ni siquiera admitía ante mi oponente que mi abuelo dejaba una fortuna, sino que insistía en que no había nada. Y en cuanto murió, se adelantó a disponer [38] todos los preparativos del entierro y me pidió que le pagara el dinero, como habéis oído a los testigos que han prestado declaración, pero fingió haberlo recibido de nuestro adversario y ya no quería cobrármelo a mí, apartándome para que pareciera que era éste quien enterraba a mi abuelo y no yo<sup>33</sup>. Y aunque Diocles reclamaba esta casa y el resto de lo que mi abuelo había dejado —pese a que aseguraba que no había dejado nada—, yo creí que no debía recurrir a la violencia ni transportar el cuerpo de mi abuelo en una situación tan inoportuna —mis amigos opinaban lo mismo—, y colaboré y participé en el entierro, saliendo los gastos de la fortuna que mi abuelo había dejado. Esto lo hice así porque, en [39] tales circunstancias, me vi obligado. Pero para que no me sacaran ninguna ventaja aquí, diciendo ante vosotros que yo no había aportado nada al entierro, consulté al intérprete del derecho sagrado<sup>34</sup> y, a instancias suyas, gasté de lo mío y ofrecí las ofrendas del noveno día<sup>35</sup>, preparándolas lo mejor que fue posible, para contrarrestar el sacrilegio de nuestros adversarios y para que no pareciera que ellos lo habían pagado todo y yo nada, sino que también yo había hecho lo mismo.

[40] Esto es más o menos, jueces, lo que pasó y la causa por la que tenemos estos problemas; pero si conocierais la desvergüenza de Diocles y cómo es respecto a lo demás, no desconfiaríais de nada de lo que he dicho. En efecto, este individuo tiene en su poder una fortuna, por la que ahora es ilustre, que no le corresponde, porque, cuando sus tres hermanas por parte de madre quedaron como herederas, se hizo pasar por hijo adoptivo del padre de ellas, a pesar de que éste no había tomado ninguna disposición testamentaria al [41] respecto<sup>36</sup>. Y cuando los maridos de dos de las hermanas exigieron su dinero, al de la mayor lo secuestró y, con maquinaciones, le hizo perder los derechos de ciudadano y, denunciado por ultraje, todavía no se ha sometido a juicio por este hecho; en cuanto al marido de la segunda, después de encargar a un esclavo que lo matara, envió fuera a éste e hizo

recaer la culpa sobre su hermana, y, asustándola con [42] sus actos abominables, en calidad de tutor de su hijo le ha arrebatado la fortuna, se ha apoderado de la finca y le ha dado unas tierras pedregosas. Tienen miedo de él, pero es posible que quieran testificar en mi favor sobre la veracidad de lo que estoy diciendo; y si no, os presentaré testigos que lo saben. Llámamelos aquí en primer lugar.

#### TESTIGOS

Así pues, después de haber sido tan libertino y violento [43] y haber privado a sus hermanas de su fortuna, no se contenta con tener lo de ellas, sino que, al no haber recibido ningún castigo por ello, ha venido a quitarnos a nosotros la fortuna de nuestro abuelo y, habiendo dado a nuestro adversario únicamente dos minas, según hemos oído decir, pone en peligro no sólo nuestra fortuna, sino también nuestra patria. Así pues, si os dejáis engañar y convencer de que nuestra madre no era ciudadana, tampoco lo somos nosotros, ya que hemos nacido después del arcontado de Euclides<sup>37</sup>. ¿Es que acaso nos ha organizado este proceso por algo insignificante? En vida de mi abuelo y de mi padre no [44] habíamos tenido ninguna acusación, sino que habíamos vivido todo el tiempo libres de litigios; pero después de su muerte, aunque ahora ganemos, tendremos la afrenta de haber estado implicados en un proceso, por culpa de este Orestes miserable que, sorprendido en adulterio y habiendo sufrido lo que corresponde a los que cometen semejantes actos<sup>38</sup>, ni aun así se abstiene del crimen, como declaran los que lo conocen. Qué clase de individuo es, lo habéis escuchado ahora y volveréis a oírlo más exhaustivamente cuando [45] vayamos a juicio contra él; yo, por mi parte, os lo pido y suplico: no permitáis que se me ultraje a propósito de esta fortuna que mi abuelo ha dejado, ni que se me prive de ella, sino ayudadme en la medida en que cada uno pueda. Tenéis pruebas suficientes por los testimonios, las torturas, las leyes mismas, de que somos hijos de una hija legítima de Cirón y de que nos corresponde más a nosotros que a nuestros adversarios heredar su fortuna, puesto que somos descendientes [46] directos de nuestro

abuelo. Recordad, pues, los juramentos que habéis prestado antes de juzgar, los argumentos que hemos expuesto y las leyes, y emitid vuestro voto en justicia.

No sé qué más hay que decir, pues creo que no ignoráis nada de lo expuesto. Coge el testimonio que queda de que fue sorprendido en adulterio y léeselo.

#### TESTIMONIO



---

<sup>1</sup> Esta afirmación está en desacuerdo con § 37, en donde se hace ver que era Diocles quien tenía en su poder la herencia y persuadió al sobrino para que la reivindicara.

<sup>2</sup> Ésta es también un idea errónea, pues quien pronuncia el discurso ha presentado no una denuncia contra el sobrino, sino una reivindicación de la herencia, abriendo con ello un proceso de adjudicación judicial para decidir entre dos demandantes.

<sup>3</sup> Flía, demo de la tribu Cecrópide, al Noreste de Atenas. El origen y significado del sobrenombre es desconocido, aunque podría ser apropiado para referirse a un hombre violento (cf. PLATÓN, *Crátilo* 394 e; Escolio a ARISTÓF., *Acarn.* 1167; *Av.* 712, 1491).

<sup>4</sup> En § 43 se hace ver que la pérdida del proceso supondría para el orador, no sólo la pérdida de la herencia, sino la de la ciudadanía.

<sup>5</sup> Estas palabras aparecen también en DEM., XXX 3.

<sup>6</sup> Alusión oscura con la que parece referirse a algún tipo de accidente que pueda truncar sus esperanzas de defender sus derechos y obtener el éxito en el proceso.

<sup>7</sup> Asimismo en Is., IV 13.

<sup>8</sup> Cf. Is., II n. 9.

<sup>9</sup> Demo de la tribu Acamántide.

<sup>10</sup> Cf. Is., II n. II.

<sup>11</sup> Cf. Is., III n. 12.

<sup>12</sup> El testimonio de los esclavos se obtenía mediante tortura, de modo que constituiría una prueba decisiva para confirmar —o refutar— las declaraciones hechas por los testigos.

<sup>13</sup> Asimismo en DEM., XXX 37.

<sup>14</sup> L. MOY (*op. cit.*, pág. 233) manifiesta aquí su extrañeza porque, en toda esta argumentación, Iseo no responde a ataques que debería esperar de sus adversarios: el orador no establece la legitimidad del primer matrimonio de Cirón, ni la presentación de su hija a su fratría; trata de hacer ver los hechos como muy antiguos y por eso presenta testimonios de oídas (§ 29), pero Cirón acaba de morir y es muy probable que todavía quedara en su fratría alguien tan anciano como él que hubiera presenciado esos hechos y que, por tanto, constituyera un testimonio irrefutable.

<sup>15</sup> Fiestas rurales celebradas en el mes de Posidón (diciembre).

<sup>16</sup> Un templo de Flía, el demo de Cirón, contenía un altar de Zeus Ctesio (PAUS., I 31, 4), guardián del patrimonio familiar.

<sup>17</sup> Cf. Is., III 76, n. 58.

<sup>18</sup> Demo de la tribu Cecrópide.

<sup>19</sup> Cf. Is., III 80, n. 60.

<sup>20</sup> Cf. Is., II 37, n. 39.

<sup>21</sup> Coloquialismo poco frecuente fuera de los comediógrafos (PLATÓN, *Eutid.* 301 a, JENOFONTE, *Económico* II 11, DEM., XIX 39).

<sup>22</sup> Este lugar común aparece también en fr. III 2.

<sup>23</sup> Cf. DEM., XXVII 47 ss.

<sup>24</sup> Es decir, a los 18 años. En la hipótesis que plantea el orador, el sobrino de Cirón podría reivindicar la mano de la hija del difunto en su condición de epiclera (cf. la introducción de III y §§ 50, 65, n. 51). En la realidad, la hija de Cirón, aunque viviera, no sería epiclera, porque sus hijos eran mayores de edad a la muerte del abuelo y serían ellos, por tanto, quienes habrían de heredar directamente al difunto; la intermediación de la epiclera, en este caso, no tendría sentido.

<sup>25</sup> Cf. Is., I 39, n. 24.

<sup>26</sup> Asimismo en Is., I 44-47.

<sup>27</sup> Es decir, el hermano del difunto.

<sup>28</sup> Es una antítesis forzada, pues normalmente *génos* («linaje») no excluye a los parientes colaterales (cf. Is., XI 1, 17).

<sup>29</sup> Para otras referencias a este santuario, cf. TUC., II 15, DEM., LIX 76.

<sup>30</sup> Esclavos con cierto grado de independencia que les permitía trabajar fuera de la casa recibiendo un sueldo, del cual, no obstante, daban una parte a su amo.

<sup>31</sup> Cf. Is., III 8, n. 11.

<sup>32</sup> W. WYSE (*op. cit.*, pág. 617) se pregunta por qué iba a querer Cirón adoptar a alguno de sus nietos si realmente éstos eran herederos de pleno derecho. P. ROUSSEL (pág. 143) sugiere que la adopción podía tener otro fin: los nietos de Cirón pertenecerían a la casa de su padre, de modo que con la adopción de uno de ellos Cirón habría podido asegurar la continuación de su propia casa.

<sup>33</sup> Cf. Is., II 37, n. 39.

<sup>34</sup> Había tres intérpretes, encargados de responder a las consultas sobre el culto. A propósito de este pasaje y de DEM., XLVII 68, K. VON FRITZ («Atthidographers and exegetae», *Trans. Proc. Am. Phil. Ass.* [1940], 91-126) sostiene que, en la primera mitad del siglo IV a. C. al menos, los exégetas se habían convertido en expertos sobre toda clase de cuestiones jurídicas, aunque las consultas no se ciñeran a sus funciones oficiales.

<sup>35</sup> Cf. Is., I, n. 9.

<sup>36</sup> La adopción de un varón cuando había una hija heredera o epiclera se hacía con la condición de que se casara con ella (cf. la introducción de 111). Ésta debía haber sido, pues, la finalidad de la supuesta adopción de Diocles por parte de su padrastro, pero como la ley prohíbe el matrimonio entre hermanos de la misma madre (no así del mismo padre), esta adopción no tiene sentido. El pasaje, que no es

muy explícito, deja entrever las siguientes acusaciones: dadas las circunstancias, es difícil creer que tal adopción hubiera podido tener lugar, por lo que se insinúa que Diocles había accedido a la fortuna de su padrastro de forma ilícita; pero si, pese a todo, ésta se hubiera llevado a cabo —o al menos se aceptara que así había sido—, lo lógico es que Diocles tuviera que casarse con una de las tres herederas, contraviniendo con ello la ley antes mencionada y cometiendo, por tanto, incesto. No obstante, no es posible saber si hubo o no matrimonio, porque, por un lado, se habla después de los maridos de dos de las hermanas, sin mencionar a la tercera, que podría ser entonces la esposa de Diocles, pero, por otro lado, Iseo no utiliza en su contra la acusación de incesto, como habría sido lógico. Iseo compuso contra Diocles otros dos discursos (*Katà Diokléous hýbreōs* y *Pròs Diokléa perì chōríou*), de los cuales nos quedan breves fragmentos (frag. VI 1-2), en los que probablemente desarrollaría ideas aquí sólo aludidas.

<sup>37</sup> Por un decreto de Pericles de 451 a. C., reimplantado durante el arcontado de Euclides (403-402 a. C.), los hijos de madres no ciudadanas estaban privados del derecho de ciudadanía (cf. DEM., LVII 30).

<sup>38</sup> Aunque una ley, atribuida a Dracón y citada por DEM., XXIII 53, exime de toda culpa al marido que matase a un hombre sorprendido en flagrante adulterio con su esposa, lo normal era, sin embargo, que el marido recibiera una compensación económica del adúltero (cf. LISIAS, 131). ARISTÓFANES (*Nubes* 1083-1084) refiere otros castigos como introducir al adúltero un rábano por el ano o quemarle el vello del pubis con ceniza ardiente.

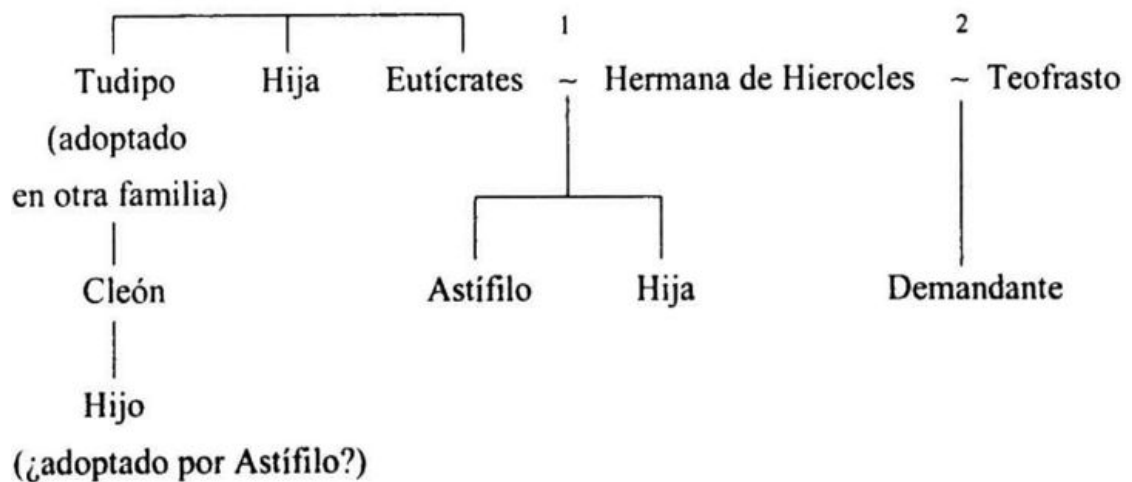
IX

SOBRE LA HERENCIA DE ASTÍFILO

## INTRODUCCIÓN

Tras la muerte de Astífilo en una expedición a Mitilene tomó posesión de su herencia su primo Cleón en nombre de su propio hijo, menor de edad, a quien supuestamente Astífilo habría adoptado por testamento antes de partir a la que sería su última campaña. Poco después regresó a Atenas de su servicio militar un hermano del difunto —nacido del segundo matrimonio de su madre— y reivindicó la herencia, alegando que el testamento presentado por Cleón y depositado en casa de Hierocles, un tío materno de Astífilo, era falso.

### ÁRBOL GENEALÓGICO



El demandante pretende demostrar en este discurso que su hermano Astífilo no adoptó a ningún hijo y no hizo testamento alguno y que, en consecuencia, él es el único heredero de su fortuna, tanto desde un punto de vista legal como moral. En una argumentación negativa como ésta, el orador carece de pruebas objetivas (es más fácil demostrar que hubo testamento que probar que no lo hubo) y basa su demanda en indicios y presunciones. Así, presenta como argumento contrario a la validez del testamento el

hecho de que Cleón, que ni siquiera se molestó en enterrar al difunto, se apresuró a tomar posesión directa de su herencia sin esperar la resolución de los tribunales, obligada en un caso de adopción testamentaria. Hace surgir la sospecha cuando habla de los testigos —escasos y ajenos a Astífilo— que constan como presentes en la redacción del testamento. Pone, sin duda, en guardia a los jueces al llamar la atención sobre una extraña coincidencia: Astífilo, cuya profesión eran precisamente las armas, había participado en muchas campañas militares y nunca había hecho testamento, pero tras la expedición en la que muere se descubre que casualmente esa vez —la única en su vida— lo había hecho. Presenta como una posibilidad absolutamente inverosímil el que Astífilo testara en favor de un hijo de Cleón, dada la enemistad de sus familias. Pero, además, el comportamiento de Hierocles, depositario del testamento, hace dudar también de su autenticidad, ya que intentó «vender» el documento —evidentemente falso— a los posibles interesados.

Pues bien, no sólo la falsedad del testamento, sino también la ley y la justicia otorgan la herencia al demandante: aunque, en derecho, un hijo de un primo hermano por parte de padre tendría prioridad en la línea de sucesión sobre un hermano por parte de madre, el orador niega este derecho al hijo de Cleón porque el padre de éste, Tudipo, había sido dado en adopción a otra familia, de modo que tanto él como sus descendientes habían perdido la relación legal con su familia de origen. Además, el trato afectuoso y familiar que Astífilo mantuvo con su hermano uterino y con el padre de éste y padrastro suyo, Teofraстро, convierten al demandante en el pariente más próximo y en el único heredero posible.

Un testimonio epigráfico menciona a un tal Mirónides, hijo de Cleón de Arafén, prítano hacia la mitad del siglo IV a. C.<sup>1</sup>. Si resulta ser el hijo que, según Cleón, había sido adoptado por Astífilo, podría concluirse que Iseo tuvo éxito en el proceso, pues los tribunales no habrían considerado válida la adopción; sin embargo, si Cleón tenía más hijos, podría muy bien referirse a alguno de éstos.

En cuanto a la cronología del discurso, una vez más las referencias que en él aparecen no son muy explícitas. Sabemos que Astífilo estuvo presente en la guerra de Tebas (378-371 a. C.), de modo que no puede ser anterior al año 371 a. C.<sup>2</sup>, pero la expedición a Mitilene en que murió no ha podido identificarse con seguridad. Algunos autores proponen una fecha en torno al 369 a. C.<sup>3</sup>, en tanto que otros mencionan el 366 a. C.<sup>4</sup>, fecha en que el general ateniense Timoteo podría haber tenido en Mitilene su base de operaciones

cuando apoyaba al sátrapa de Frigia Ariobarzanes, sublevado contra Artajerjes II<sup>[5](#)</sup>.

---

<sup>1</sup> Cf. *Inscr. Graec.* II, 870, B, 1, 13.

<sup>2</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 561

<sup>3</sup> Cf. J. F. DOBSON, *The Greek Orators*, Londres 1919, pág. 124; R. F. WEVER, *op. cit.*, pág. 25; D. M. MACDOWELL, «Dating by Rhythms», *Class. Rev.* 85 (1971), 24-26. Por su parte, F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 296, sin proponer una fecha exacta, ve, a partir de las fórmulas del discurso, rasgos arcaicos que lo acercan al discurso V.

<sup>4</sup> Cf. W. WYSE, pág. 627; P. ROUSSEL, pág. 161; E. S. FORSTER, pág. 325; J. VERGÉS, II, pág. 36.

<sup>5</sup> D. WELSH, «Isaeus 9 and Astyphilus' last Expedition», *Greek Roman and Byzantine Studies* 32 (1991), 133-150, defiende que los atenienses utilizaron la base de Mitilene desde el 371 a. C. hasta el final de guerra social en el 355 a. C., puesto que una Lesbos desprotegida podía haber sido vulnerable a los rebeldes; teniendo en cuenta, además, que Astífilo pudo haber permanecido en ese destino varios años antes de morir, Welsh propone un margen cronológico más amplio para este discurso.



## SOBRE LA HERENCIA DE ASTÍFILO

### ARGUMENTO

Astífilo y el que pronuncia este discurso eran hermanos de madre; a la muerte de Astífilo, un tal Cleón, que era primo suyo, presentó un testamento, asegurando que era a favor de su hijo. Sin embargo, el hermano de Astífilo impugna el testamento por falso. El debate trata sobre una cuestión de hecho.

Astífilo, ciudadanos, a quien pertenece esta herencia,[1] era hermano mío por parte de madre; partió con los soldados a la campaña de Mitilene<sup>1</sup> y murió. Intentaré demostraros lo que he declarado en el juramento preliminar: que él no adoptó a ningún hijo, ni legó sus bienes, ni dejó testamento y que no corresponde heredar la fortuna de Astífilo a nadie más que a mí. Pues Cleón, aquí presente, es primo de [2] Astífilo por parte de padre, y su hijo, al que ha hecho pasar como hijo adoptivo del difunto, es hijo de un primo. Ahora bien, el padre de Cleón había sido dado en adopción a otra casa y mis oponentes todavía son de esa casa<sup>2</sup>, de modo que por linaje, en virtud de la ley, no tienen ningún parentesco con Astífilo. Mas, como sobre esta base no había lugar a reivindicación, han preparado, ciudadanos, un testamento falso —tal como pienso demostrar— e intentan privarme [3] de la fortuna de mi hermano. Y hasta tal punto Cleón, aquí presente, creía, tanto antes como ahora, que nadie más que él tendría la herencia, que en cuanto se anunció la muerte de Astífilo, como mi padre estaba enfermo y yo no me encontraba en la ciudad sino de campaña militar, entró en posesión de la tierra y, si había

dejado alguna otra cosa, afirmaba que todo era de su hijo antes de que vosotros tomarais [4] alguna decisión<sup>3</sup>. Pero cuando se trasladaron los restos de mi hermano<sup>4</sup>, el que pretende haber sido adoptado hace tiempo no los expuso ni los enterró, sino que fueron los amigos de Astífilo y sus compañeros de armas, al ver que mi padre estaba enfermo y yo no estaba en la ciudad, quienes hicieron personalmente la exposición y todos los demás ritos acostumbrados<sup>5</sup> y llevaron a mi padre enfermo a la tumba, porque sabían bien que Astífilo le tenía afecto. Como testigos de esto os haré comparecer a los propios amigos del difunto que estaban presentes.

#### TESTIGOS

Que Cleón no enterró a Astífilo, ni siquiera él mismo [5] podría negarlo y así os ha sido atestiguado; cuando yo volví a la ciudad y me di cuenta de que estos individuos estaban disfrutando de los bienes del difunto, \*\*\*<sup>6</sup> su hijo había sido adoptado por Astífilo y había dejado las disposiciones pertinentes en casa de Hierocles de Ifistiades<sup>7</sup>. Después de oírle decir esto, fui a casa de Hierocles, porque sabía bien que era el mejor amigo de Cleón y creía que no se atrevería [6] a mentir contra el difunto Astífilo, sobre todo siendo como era tío mío y suyo<sup>8</sup>. Sin embargo, ciudadanos, Hierocles no tuvo en cuenta nada de esto y, a mis preguntas, me respondió que tenía en su poder el testamento; y dijo que lo había recibido de Astífilo cuando iba a zarpar hacia Mitilene. En prueba de que fue esto lo que dijo, léeme la declaración.

#### TESTIMONIO

Por lo tanto, ciudadanos, puesto que ningún pariente [7] estuvo presente cuando mi hermano murió, ni yo me encontraba en la ciudad cuando se trasladaron aquí sus restos, me veo obligado a probar por las propias afirmaciones de mis adversarios que el testamento es falso. Porque es natural que Astífilo, al adoptar un hijo, no sólo deseara dejar un heredero,

sino también mirar la forma de que sus disposiciones tuvieran la máxima validez, que su fortuna la poseyera el hombre que él adoptara, y que fuera éste quien se acercara a los altares familiares y, a su muerte, le hiciera a él y a sus [8] antepasados los ritos fúnebres acostumbrados<sup>9</sup>. Y es lógico que supiera que todo esto tendría el máximo cumplimiento si hacía el testamento, no en ausencia de sus allegados, sino convocando primeramente a sus parientes, luego a los miembros de su fratría y su demo y, por último, de los demás amigos, cuantos más pudiera; pues de esta forma, si alguien presentaba una reclamación basándose en el linaje o en el [9] legado, se podría probar fácilmente que mentía<sup>10</sup>. Es evidente, por tanto, que Astífilo no hizo nada así ni tuvo a su lado a ninguno de éstos cuando estableció las disposiciones testamentarias que mis adversarios pretenden, a no ser alguno persuadido por ellos para declarar que estaba presente. Pero yo mismo os haré comparecer a todos éstos como testigos.

#### TESTIGOS

[10]Quizá Cleón, aquí presente, diga que no es lógico que vosotros utilicéis como prueba a estos testigos, puesto que lo que declaran es que no saben que Astífilo hubiera hecho este testamento. Sin embargo, yo creo que, al menos por tratar la discusión sobre un testamento y sobre la adopción de un hijo por parte de Astífilo, es mucho más seguro para nosotros un testimonio en el que sus parientes niegan haber estado presentes en asuntos de la máxima importancia, que uno en el que gente que nada le toca declara haber asistido. Y habría sido necesario, ciudadanos, que Cleón, si no quería [11] parecer necio, convocara<sup>11</sup>, cuando Astífilo adoptaba a su hijo y depositaba el testamento, a todos los parientes que supiera se encontraban en la ciudad y, en cuanto a los demás, a cualquiera con el que supiera que Astífilo mantenía relación, por pequeña que fuera. Porque nadie habría podido impedirle que dejara sus bienes a quien quisiera y para mi adversario habría sido un testimonio decisivo el hecho de que no hacía este testamento a escondidas. Pero además, [12] ciudadanos, si

Astífilo hubiera querido que nadie supiera que había adoptado al hijo de Cleón y depositado un testamento, lo lógico habría sido no inscribir a ningún otro como testigo en el documento<sup>12</sup>; pero si está claro que hizo testamento ante testigos y que éstos no son los que más trato tenían con él, sino unos cualquiera, ¿cómo va a ser verosímil la autenticidad del testamento? Yo, al menos, no creo que [13] nadie, cuando adopta un hijo, se atreva a convocar a otros que no sean aquellos a quienes va a dejar, como sustituto suyo en el futuro, un asociado en los asuntos divinos y humanos<sup>13</sup>. Y, por otro lado, nadie debe avergonzarse de reunir, para un testamento como éste, el mayor número de testigos posible, puesto que existe una ley que permite legar los bienes de uno a quien quiera<sup>14</sup>.

Pensad también, ciudadanos, lo que se deduce de la fecha [14] que mis adversarios defienden para el testamento. Fue en el momento de zarpar en expedición a Mitilene cuando sostienen que hizo este testamento; parece, a juzgar por el argumento de estos individuos, que Astífilo sabía de antemano todo lo que iba a suceder. En efecto, primero había participado en la campaña de Corinto<sup>15</sup>, luego en la de Tesalia y, además, en toda la guerra de Tebas<sup>16</sup> y, a cualquier parte donde sabía que se concentraban tropas, a todas acudía como jefe de compañía; y en ninguna de estas salidas dejó testamento. Pero la expedición a Mitilene fue para él la [15] última, precisamente en la que murió. Así que ¿a quién de vosotros podría parecer creíble que, habiendo tomado parte Astífilo antes en otras expediciones y sabiendo bien que en todas iba a correr peligro, las casualidades del azar coincidieran con tanta precisión que, sin haber tomado anteriormente disposiciones ni siquiera con respecto a uno de sus bienes, en cambio cuando iba a hacer la última campaña, embarcando como voluntario y con la esperanza de salir indemne especialmente de esta expedición<sup>17</sup>, entonces —¿cómo va a ser esto creíble ya?— dejara testamento y, después de hacerse a la mar, muriera?

[16] Además de esto, jueces, os voy a presentar pruebas todavía más decisivas de que estos individuos no dicen un ápice de verdad. Os demostraré que Astífilo era el peor enemigo de Cleón y lo odiaba tanto y tan justamente que

habría dispuesto que ninguno de sus parientes tratara jamás [17] con Cleón antes que haber adoptado a su hijo. En efecto, se dice, ciudadanos, que de la muerte de Eutícrates, el padre de Astífilo, fue responsable Tudipo<sup>18</sup>, el padre de Cleón aquí presente (lo maltrató por una disputa surgida entre ellos en el reparto de sus tierras) y que lo dejó en tal estado que, enfermo como consecuencia de los golpes, murió no muchos días después. Que esto es cierto, quizá muchos arafenios<sup>19</sup> que entonces [18] cultivaban el campo con ellos me lo podrían testificar, pero no tendría forma de presentaros a nadie que declarara expresamente sobre un asunto tan grave. Pues hasta Hierocles, que, a pesar de haber visto que lo golpeaban, sostiene que el documento fue depositado en su casa, sé que no querría declarar en contra del testamento que él mismo presenta. No obstante, llama también a Hierocles para que testifique ante los jueces o se excuse bajo juramento<sup>20</sup>.

#### EXCUSA BAJO JURAMENTO

Yo lo sabía perfectamente, pues es propio del mismo [19] hombre jurar que ignora lo que sabe y, en cambio, cuando se trata de cosas que no han sucedido, querer prestar juramento de que realmente sabe que han sucedido. Pero para probar que, cuando Eutícrates, el padre de Astífilo, se estaba muriendo, encomendó a sus parientes que no permitieran jamás que ningún descendiente de Tudipo se acercase a su tumba, os presentaré como testigo de estos hechos al marido de la tía de Astífilo.

#### TESTIMONIO

[20] Como Astífilo había escuchado esta recomendación tanto a este testigo como a los demás parientes desde su más tierna infancia, en cuanto empezó a tener uso de razón jamás tuvo trato con Cleón, hasta que murió, porque no consideraba justo, teniendo Tudipo semejante responsabilidad respecto a su padre, tratar con su hijo. En prueba, pues, de que durante toda

su vida estuvo enemistado con Cleón, os presentaré como testigos a los que lo saben.

#### TESTIGOS

[21] Puesto que Astífilo era, en primer lugar, del mismo demo que Cleón, luego su primo y, además, el que iba a adoptar a su hijo, sin duda habría sido natural que, cuando se encontraba en la ciudad, no acudiera a los sacrificios, en los que los demás atenienses celebran banquetes, acompañado de ningún otro más que de Cleón. En prueba de que, en efecto, jamás fue con él, os va a leer la declaración de los miembros del demo.

#### TESTIMONIO

[22] ¡Siendo así su relación con el difunto, Cleón pide que su hijo reciba su fortuna! ¿Qué necesidad hay de hablar de él? Ahora bien, Hierocles, que es tío de Astífilo y mío, es tan osado que se ha presentado con un testamento inexistente y [23] sostiene que Astífilo lo había depositado en su casa. Tú, Hierocles, a pesar de haber recibido muchos beneficios de mi padre Teofrasto, cuando te encontrabas en una situación peor que ahora, y también de Astífilo, no has demostrado a ninguno de los dos el agradecimiento debido: a mí, que soy hijo de Teofrasto y sobrino tuyo, me privas de lo que las leyes me otorgan, y a Astífilo, que está muerto, lo calumnias y, en lo que está en tu mano, dejas como herederos de sus bienes a sus mayores enemigos. Antes de que se reivindicara [24] la herencia, ciudadanos, Hierocles, consciente de que la fortuna de Astífilo no correspondía a nadie más que a mí, se puso en contacto, por partes, con cada uno de los parientes de Astífilo poniendo en venta el enredo e intentando persuadir a los que no tenían ningún parentesco para que la reivindicaran, con el argumento de que era tío de Astífilo y declararía que había dejado un testamento, si alguien se asociaba con él. Y, después de haberse puesto de acuerdo con Cleón y repartido los bienes

de mi hermano, ahora pedirá que le creáis como si dijese la verdad. Me parece que incluso lo juraría de buen grado, si alguien le hiciera prestar juramento. Para mí, que soy pariente suyo, no quiere testificar [25] siquiera hechos reales, y en cambio para mi adversario, que no le toca nada, inventa mentiras y se ha presentando trayendo un documento sobre hechos inexistentes: considera más importante su enriquecimiento que mi parentesco. Como prueba de que, intentando el soborno, ha prometido presentar un testamento si alguien se asociaba con él, os traeré como testigos a los mismos a los que se dirigió.

#### TESTIGOS

¿Qué nombre, ciudadanos, hay que dar a este hombre, [26] que está dispuesto con tanta facilidad a calumniar, en su propio beneficio, a un difunto? Como prueba de que no hace aparecer gratis el testamento para Cleón, sino que ha recibido una recompensa, este testimonio anterior será para vosotros una prueba fundamental. Éstas son, en efecto, la clase de maquinaciones que traman contra mí, pues cada uno de ellos considera un negocio redondo obtener lo que pueda conseguir de la fortuna de Astífilo.

[27] Así pues, os he demostrado, en la medida de mis posibilidades, que el testamento no es auténtico, sino que Cleón y Hierocles quieren engañaros; y ahora os voy a demostrar que, aunque no tuviera ningún parentesco con Astífilo, tengo más derecho a heredar su fortuna que estos individuos. Porque, cuando mi padre Teofrasto recibió en matrimonio de manos de Hierocles<sup>21</sup> a mi madre y madre de Astífilo, ella se trajo consigo al propio Astífilo, que era un niño, y éste vivió todo el tiempo en nuestra casa y fue educado por [28] mi padre<sup>22</sup>. Cuando yo nací y tuve edad para ser educado, lo fui en su compañía. Toma este testimonio y luego el de los maestros que frecuentábamos.

#### TESTIMONIOS

La tierra paterna de Astífilo, ciudadanos, mi padre la plantó, la cultivó y le duplicó su valor. Haced subir también a los testigos de estos hechos.

#### TESTIGOS

Cuando mi hermano fue confirmado como mayor de [29] edad<sup>23</sup>, lo recibió todo tan correcta y justamente que jamás reprochó nada a mi padre. Después, mi padre entregó en matrimonio a la hermana de Astífilo por parte de padre a quien le pareció bien<sup>24</sup> y atendía los demás asuntos. Esto satisfacía a Astífilo, pues, criado desde su más tierna infancia en casa de Teofrasto, creía haber recibido pruebas suficientes de la bondad de mi padre hacia él. Os prestarán declaración también sobre este matrimonio los que lo conocen.

#### TESTIGOS

[30] A las ceremonias religiosas mi padre llevaba consigo a Astífilo, cuando era niño, lo mismo que a mí; y también lo introdujo en la cofradía de Heracles, para que formara parte de la asociación<sup>25</sup>. Los propios miembros de esta cofradía os lo atestiguarán.

#### TESTIGOS

Yo por mi parte, ciudadanos, mirad qué disposición tenía hacia mi hermano. En primer lugar, me crié con él desde pequeño; después, jamás tuve discrepancias con él, sino que, al contrario, me quería, como saben todos nuestros parientes y amigos, a los cuales deseo hacer subir como testigos.

#### TESTIGOS



¿Os parece, pues, que Astífilo, ciudadanos, que odiaba [31] tanto a Cleón y había recibido tantos beneficios de mi padre, habría adoptado a un hijo de uno de sus enemigos o le habría dejado su fortuna, privando de ella a sus bienhechores y parientes? Yo, aunque Hierocles presente diez veces testamentos falsos, creo que Astífilo no lo habría hecho, sino que, tanto por ser su hermano, como por el resto de nuestra intimidad, me corresponde mucho más a mí que al hijo de Cleón, porque ni siquiera reclamar los bienes de Astífilo [32] sería honesto para nuestros adversarios, unos individuos que han tenido este comportamiento hacia él y no enterraron sus restos, sino que fueron a por su fortuna antes de hacerle los ritos fúnebres acostumbrados. Ahora, después solicitarán ser los herederos de los bienes de Astífilo no sólo alegando el testamento, sino añadiendo también el linaje, ya que Cleón era primo suyo por parte de padre. Sin embargo, [33] ciudadanos, no es razonable que prestéis atención al linaje de mi adversario, pues nadie que ha sido adoptado ha sido reconocido jamás heredero de la casa de donde salió en adopción, a menos que regrese de acuerdo con la ley \*\*\*<sup>26</sup> éstos<sup>27</sup>, seguros de que Astífilo no había adoptado al hijo de Cleón, jamás han compartido con él, aunque ha ido muchas veces, la carne de los sacrificios<sup>28</sup>. Toma también este testimonio.

#### TESTIMONIO

[34] En conclusión, votad a favor de una u otra parte después de examinar lo que hemos declarado en el juramento preliminar: Cleón sostiene que su hijo ha sido adoptado por Astífilo y que el difunto lo dejó dispuesto en un testamento, pero yo lo niego y afirmo que todos los bienes de Astífilo son míos porque soy su hermano, como hasta mis propios adversarios saben. Ciudadanos, no deis, pues, en adopción a Astífilo un hijo que ni siquiera él mismo habría adoptado en vida y sancionadme las leyes que vosotros establecisteis<sup>29</sup>, porque es en éstas en las que baso mi reivindicación, elevando, ciudadanos, la súplica más justa: que me hagáis a mí [35]

heredero de la fortuna de mi hermano. Os he demostrado que Astífilo no legó sus bienes y he hecho comparecer testigos de todo lo que he dicho. Ayudadme, pues, y, aunque Cleón esté más capacitado que yo para hablar, que esto no le sirva de nada sin el apoyo de la ley y la justicia y poneos vosotros mismos como árbitros de todo. Ésta es, en efecto, la razón por la que os reunís, para que los sinvergüenzas no tengan ventaja y los débiles se atrevan a litigar por sus derechos, sabiendo bien que vosotros no hacéis caso de nada [36] más. Por tanto, apoyadme, ciudadanos, porque, en el caso de que cedáis ante Cleón y decidáis alguna otra cosa, pensad de cuántas injusticias os hacéis responsables. En primer lugar, haréis que los peores enemigos de Astífilo vayan a su tumba y a sus ceremonias religiosas; luego, anularéis las recomendaciones de Eutícrates, el padre de Astífilo, que él murió sin haber transgredido; después, tacharéis de demente [37] al difunto Astífilo —pues, de haber adoptado a este individuo, de cuyo padre era el mayor enemigo, ¿cómo no va a parecer a los que lo oigan que estaba loco o perturbado por fármacos?—<sup>30</sup>. Y además, jueces, permitiréis que Cleón me prive de sus bienes a mí, que he sido criado en la misma casa, que he sido educado con Astífilo y soy su hermano. Os pido y suplico de todas las formas que decidáis a mi favor, pues sería la mejor manera de complacer a Astífilo y no ser injustos conmigo.

- 
- <sup>1</sup> Cf. la Introducción a propósito de la cronología.
- <sup>2</sup> El orador dice «todavía» porque, en ciertas condiciones, la adopción podía romperse: cf. § 33 y VI 44, n. 49.
- <sup>3</sup> El hijo adoptado por testamento no podía entrar en posesión directa de la herencia, sino que debía solicitar su adjudicación a un tribunal (cf. Is., III 60).
- <sup>4</sup> Era costumbre llevar a casa las cenizas y los huesos de quien había muerto fuera (cf. Is., IV 19).
- <sup>5</sup> El cadáver o, en este caso, la urna con los restos, se exponía uno o dos días en el vestíbulo de la casa; para los demás ritos, cf. Is., I, n. 9. Por otra parte, el reproche de este pasaje (cf. Is., II 37, n. 39) no va dirigido realmente al presunto hijo adoptivo, puesto que era menor de edad y no podía, por tanto, organizar el entierro, sino a su padre (cf. § 5).
- <sup>6</sup> Laguna en el texto.
- <sup>7</sup> Demo perteneciente a la tribu Acamántide, en la orilla izquierda del Cefiso.
- <sup>8</sup> La hermana de Hierocles era madre de Astífilo y del orador (cf. § 27).
- <sup>9</sup> Cf. Is., I, n. 9; II 46.
- <sup>10</sup> Cf., sin embargo, Is., IV 13.
- <sup>11</sup> W. WYSE (*op. cit.*, pág. 633), se pregunta qué derecho tenía Cleón a convocar testigos para el testamento de otro hombre.
- <sup>12</sup> Ningún otro además de Cleón, cuya presencia era obligada por ser padre del menor supuestamente adoptado.
- <sup>13</sup> El culto y el patrimonio familiar son inseparables en el derecho de sucesión tanto para un hijo legítimo, como para uno adoptado.
- <sup>14</sup> El texto de la ley ha sido transmitido por DEM., XLVI 14.
- <sup>15</sup> Cf. Is., VII 9, n. 9.
- <sup>16</sup> La guerra de Tebas fue del 378 al 371 a. C. Tesalia era una región sometida a constantes conflictos, pero resulta imposible determinar a qué expedición, comprendida entre la de Corinto y la de Tebas, se refiere Iseo.
- <sup>17</sup> ¿Por qué especialmente de esta expedición? ¿Acaso porque como voluntario se exponía a menos peligros? ¿O porque esta expedición parecía poco peligrosa? Cf. D. WELSH, *art. cit.*
- <sup>18</sup> Sobre la posible identificación de Tudipo, cf. W. WYSE, *op. cit.*, págs. 627-628 y D. WELSH, *art. cit.*, págs. 149-150.
- <sup>19</sup> Habitantes del demo Arafén, de la tribu Egeide, situado en la costa oriental del Ática.

<sup>20</sup> Un testigo que en la instrucción preliminar se había negado a prestar declaración podía ser citado ante el tribunal para que expusiera allí su testimonio o, como es el caso, jurara solemnemente que ignoraba los hechos por los que se le preguntaba.

<sup>21</sup> Hierocles era, por tanto, el representante legal o *kýrios* de su hermana a la muerte de su primer marido, lo que significa que su padre debía de haber muerto. De estas palabras se deduce también que esta mujer, al enviudar, regresó a su casa paterna en lugar de permanecer en la casa conyugal (cf. Is., III, n. 12 y VII, n. 8).

<sup>22</sup> Este pasaje, al igual que Is., VII 7, suscita problemas en relación con la situación legal que existía entre un menor y su padrastro. Sólo hay garantías de que el padrastro era también tutor del menor si el padre, antes de morir, había dejado al mismo hombre como tutor de su hijo y segundo marido de su esposa. Si no era así, parece, a la luz de Is., VII 7 y LYS., XXXII 8, que los hijos quedaban bajo la tutela del tutor legítimo, normalmente el hermano del padre, y, por lo tanto, dentro de su casa paterna, aunque la madre volviera a casarse y el padrastro cuidara de ellos. Por lo que a este pasaje respecta, generalmente se interpreta que Teofrasto fue nombrado tutor del pequeño Astífilo bien por su propio padre Eutícrates antes de morir, bien por el arconte (si es que el hermano de su padre, Tudipo, a quien en principio correspondía la tutela legítima, ya había sido dado en adopción a otra familia). Ésta, sin embargo, puede no ser la única explicación si se compara con Is., VII 7: Apolodoro vive y es educado en casa de su padrastro Arquedamo sin que se diga explícitamente que su tutor legítimo, Éupolis, ha dejado de serlo y, antes al contrario, el desarrollo de los acontecimientos parece indicar que siguió siéndolo hasta su mayoría de edad. La diferencia entre ambos pasajes es que, mientras en el caso de Apolodoro su padrastro le cuidaba a él, pero sus bienes los administraba su tutor Éupolis, aquí se dice que Teofrasto ejercía también esta labor administrativa. Quizá por ello Schömann ha propuesto que Teofrasto no era el tutor de Astífilo, sino que tenía en arrendamiento los bienes del huérfano (cf. Is., II 9, 27; VI 36 ss.).

<sup>23</sup> Este acto es descrito por ARIST., *Const. aten.* XLII 1-2. A los 18 años se procede a inscribir a los nuevos ciudadanos en el registro de su demo, pero los demotas deben votar antes si cumplen los requisitos establecidos (18 años, libre, nacido legítimamente); si los jóvenes superan la prueba, son inscritos. Después, el Consejo examina a los inscritos y, si les parece que alguno no tiene la edad requerida, multa a los demotas que lo han aceptado.

<sup>24</sup> Es una prueba más de la confianza que Astífilo tenía en Teofrasto, pues, ya mayor de edad, era él quien debía haberla entregado, como representante legal de su hermana que era. Por otra parte, esta hermana de Astífilo, hija de los mismos padres que él, era a quien en principio correspondía la herencia ahora en litigio; sin embargo, el hecho de que ni ella ni sus hijos la reivindicquen hace creer que había muerto sin descendencia.

<sup>25</sup> Los miembros de estas asociaciones privadas de carácter religioso honraban a una divinidad, en este caso al dios Heracles cuyo culto florecía en Atenas y por cuyas características es de suponer era festejado, sobre todo, mediante banquetes.

<sup>26</sup> Cf. Is., VI 44, n. 49. Hay una laguna en el texto.

<sup>27</sup> A pesar de la laguna del texto, parece deducirse que se trata de los miembros de la fratría de Astífilo.

<sup>28</sup> Cleón pertenecía en origen a la misma fratría que Astífilo, puesto que eran primos hermanos, pero tras su adopción pasó a la fratría de su nueva familia y su

hijo, en consecuencia, le siguió.

[29](#) Cf. Is., IV 17, n. 12.

[30](#) Cf. Is., IV 16, n. 10.

X

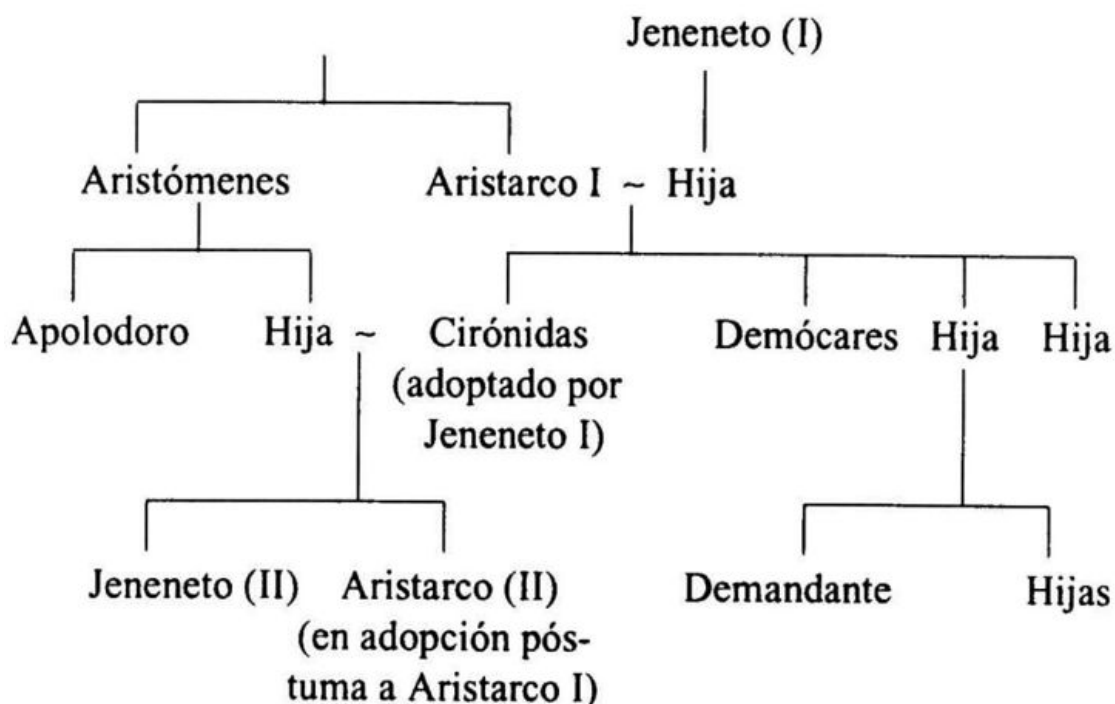
CONTRA JENENETO. SOBRE LA  
HERENCIA DE ARISTARCO

## INTRODUCCIÓN

Aristarco (I) de Sipaleto, casado con la hija de Jeneneto (I), tuvo de este matrimonio dos hijos y dos hijas. El mayor de éstos, Cirónidas, fue dado en adopción a su abuelo materno, de modo que, a la muerte de Aristarco (I), fue el otro hijo, Demócares, el llamado a suceder a su padre. Pero Demócares murió antes de llegar a la mayoría de edad. Muerta también una de las hijas, la otra sucedía a su hermano y, según el orador, se convertía en epiclera<sup>1</sup>; en consecuencia, de acuerdo con la ley, debía contraer matrimonio con el pariente paterno más próximo que la reclamara para transmitir la herencia y la casa paterna a los hijos nacidos de ambos. Este papel correspondía a su tío Aristómenes, hermano de su padre, o a su primo Apolodoro, el hijo de éste. Sin embargo, ninguno de los dos solicitó la mano (y la fortuna) de la epiclera, sino que Aristómenes, en su condición de tutor de la joven, la dotó y entregó en matrimonio a un extraño; además, otorgó la herencia a Cirónidas, quien, adoptado por otra familia, no tenía ya derecho sobre los bienes de su padre natural, y lo casó con su hija. De este matrimonio nacieron Jeneneto (II) y Aristarco (II). A la muerte de Cirónidas, Aristarco (II) fue dado en adopción póstuma<sup>2</sup> a Aristarco (I) cuya casa, de lo contrario, habría quedado desierta<sup>3</sup>; pero tras esta maniobra había algo más que un acto de piedad filial: de esta forma Aristarco (II) recibía la fortuna de Aristarco (I).

Estos hechos nos acercan ya al momento en que se desarrolla el proceso judicial: muerto Aristarco (II) sin descendencia, deja en su testamento como heredero a su hermano Jeneneto (II). Es entonces cuando, con evidente retraso, se presenta ante los tribunales la parte de la familia que, según el orador, ha sido agraviada: el hijo de la pretendida epiclera. A él corresponde el presente discurso, en el que alega su derecho sobre la herencia de Aristarco (I).

## ÁRBOL GENEALÓGICO



A juzgar por los hechos que presenta Iseo, el orador podía esgrimir diversos argumentos para invalidar la actuación de sus adversarios y reclamar la fortuna de su abuelo Aristarco (I): la forma en que fue tratada su madre y desposeída de la herencia que, en su condición de epiclera, le correspondía; la adjudicación de la herencia a Cirónidas contra todo derecho, ya que había salido de la familia en adopción; la adopción póstuma de Aristarco (II); el testamento, a todas luces ilegal (pues un hijo adoptivo no puede disponer de su fortuna por testamento), de Aristarco (II) en favor de su hermano.

Cualquiera de estos argumentos parece otorgar la herencia al orador, pero éste no ataca la injusticia en su origen (quizá no estuviera tan claro como quiere hacer creer que su madre era epiclera; quizá sus padres habían renunciado al epiclerado para seguir juntos<sup>4</sup>), sino que impugna fundamentalmente la adopción póstuma de su primo Aristarco (II), una adopción que, sin embargo, se ha visto obligado a reconocer en la instrucción preliminar (§ 2); esta contradicción —confía el orador— no será inconveniente para que los jueces vean la verdad: su abuelo Aristarco (I) murió dejando un hijo legítimo y su tío Demócades murió menor de edad, de modo que ninguno de los dos pudo disponer semejante adopción. En consecuencia, si, de acuerdo con la ley, Aristarco (II) no tenía derecho sobre la herencia, tampoco tenía derecho a dejarla en testamento a otro.



El orador intenta, además, justificar el retraso con que ha presentado su demanda ante los tribunales y demostrar que la herencia, al contrario de lo que alegan sus adversarios, estaba libre de deudas: si los jueces creen que la fortuna estaba hipotecada, la adopción póstuma de Aristarco (II) aparecerá como un acto de generosidad y piedad, pero si creen su versión, quedará claro que sólo la ambición ha movido a sus oponentes.

De §§ 20 y 22 se ha deducido que Aristarco (II) murió en la guerra de Tebas (378-371 a. C.), lo que permitiría situar este discurso en algún momento de este período<sup>5</sup>. Sólo R. F. Wevers<sup>6</sup> lo fecha *ca.* 355 a. C., ya que entiende que la guerra en la que se produce el mencionado fallecimiento no es la tebana, sino la guerra social.

---

<sup>1</sup> Cf. §4, n. 8.

<sup>2</sup> Cf. Is., VI, n. 39.

<sup>3</sup> En efecto, los hijos de Cirónidas no perpetuaban la casa de Aristarco (I), sino la de Jeneneto (I), el padre adoptivo de Cirónidas. Y por otro lado, los hijos de la hija, puesto que a ésta no se le había reconocido su condición de epiclera y había sido casada con un extraño, continuaban la casa de su padre y no la de su abuelo materno.

<sup>4</sup> Cf. § 19, n. 23.

<sup>5</sup> Cf. F. BLASS, *op. cit.*, II, pág. 563; W. WYSE, pág. 652; P. ROUSSEL, pág. 177; E. S. FORSTER, pág. 357; J. VERGÉS, II, pág. 48, F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 295.

<sup>6</sup> *Op. cit.*, pág. 23.

## CONTRA JENENETO. SOBRE LA HERENCIA DE ARISTARCO

### ARGUMENTO

Un tal Aristarco (I), padre de cuatro hijos —Cirónidas, Demócares, la madre del que pronuncia el discurso y otra hija—, todavía vivo entregó en adopción a uno de éstos, Cirónidas, para la herencia de Jeneneto, su abuelo materno, y él mismo dejó como herederos suyos a sus otros hijos. Después, muere sin hijos Demócares y una de las hijas, también ella sin descendencia, y toda la herencia corresponde en justicia, a la madre del que pronuncia el discurso. Así estaba la situación; pero tras la muerte de Aristarco, Aristómenes, hermano suyo y, según la ley, tutor de los hijos de su hermano, entregó a su propia hija en matrimonio a Cirónidas, el hijo de Aristarco dado en adopción, bajo la promesa de conseguir para él la herencia de Aristarco. Así lo hizo: cuando Cirónidas tuvo un hijo, primero le pusieron el nombre del abuelo —le llamaron Aristarco (II)—, luego lo entregaron en adopción a la casa del abuelo, con la excusa de que el difunto lo había ordenado, y Aristómenes le dio toda la herencia del abuelo. Todavía sin hijos, Aristarco (II) murió y dejó en su testamento como heredero a su propio hermano Jeneneto (II). Así las cosas y teniendo Jeneneto (II) en su poder la fortuna de Aristarco el viejo<sup>1</sup>, presenta una reclamación contra él el hijo de la hija de Aristarco el viejo, alegando ser el único heredero, en justicia, de los bienes de Aristarco el viejo: Cirónidas —afirma— ha salido de la casa en adopción; el padre, puesto que tenía un hijo legítimo, Demócares, no podía adoptar un hijo; Demócares, como era

menor, no podía dar en adopción un hijo a su padre; y tampoco su otra hija, que había muerto antes. De modo que, siendo ilegal —sostiene— la adopción de Aristarco el joven, ya no es válido su testamento; porque lo que había adquirido ilegalmente, ¿cómo podía transmitirlo a otro? Anulado el testamento, lógicamente la herencia pasaba al que pronuncia el discurso, que es hijo de la hija legítima de Aristarco el viejo. El argumento es éste y el debate trata sobre una cuestión de hecho relativa a la validez de un documento, pues se investiga si un testamento como éste ha de ser válido y quién tiene razón.

[1] Me gustaría, ciudadanos, que, así como Jeneneto (II), aquí presente, es capaz de mentir con resolución, también yo pudiera deciros la verdad sobre lo que litigamos. Pues creo que enseguida resultaría evidente para vosotros si somos nosotros los que hemos venido injustamente a por la herencia o si son mis adversarios quienes, sin corresponderles, se han apoderado desde hace tiempo de esta fortuna. Pero, en realidad, no estamos en la misma disposición, ciudadanos. Éstos son hábiles en hablar y diestros en amañar las cosas, de modo que han litigado muchas veces ante vosotros incluso en nombre de otros; yo, en cambio, nunca he hablado en un proceso privado, no ya en defensa de otro, sino ni siquiera en mi propia defensa, así que es preciso que me otorguéis una gran indulgencia.

[2] Me he visto obligado, en efecto, ciudadanos, dado que no podía obtener justicia de ellos, a añadir en la instrucción preliminar que mi madre era hermana de Aristarco (II)<sup>2</sup>. Pero no por esto la decisión sobre ello será para vosotros menos clara, si os basáis en las leyes para examinar si lo que Aristarco (II) ha legado a mi adversario es su fortuna o una que no le corresponde. Es de justicia, ciudadanos, pues la ley autoriza a dejar los bienes de uno a quien quiera, pero de los bienes ajenos no hace dueño a nadie. Esto es, por tanto,[3] lo primero que intentaré explicaros, si queréis escucharme con benevolencia. Sabréis que la herencia en litigio no era en origen de mis adversarios, sino herencia paterna de mi madre y, luego, que Aristarco (II) la ha recibido sin el apoyo siquiera de una sola ley, sino que, contra todas las leyes, ha agraviado a mi madre en complicidad con sus familiares. Intentaré

explicaros desde el punto a partir del que entenderéis como son los hechos con mayor claridad.

Aristarco (I) era, ciudadanos, del demo de Sipaleto<sup>3</sup>. [4] Tomó por esposa a la hija de Jeneneto (I) de Acamas<sup>4</sup>, de la cual nacieron Cirónidas, Demócares, mi madre y otra hermana de éstos. Cirónidas, el padre de mi adversario<sup>5</sup> y de otro individuo que tuvo en su poder injustamente esta herencia<sup>6</sup>, fue dado en adopción a otra casa, de modo que ya no le correspondía nada de la fortuna<sup>7</sup>. Cuando Aristarco (I), el padre de esos hijos, murió, su hijo Demócares quedó como heredero de sus bienes. Pero como éste murió de niño y también la otra hermana, mi madre se convirtió en heredera [5] de toda la casa<sup>8</sup>. Y, así, todo el patrimonio fue en un principio de mi madre. Pero, aunque ella, con la fortuna incluida, habría debido casarse con el pariente más próximo, sufrió la más indignante afrenta<sup>9</sup>, ciudadanos: Aristómenes, hermano del mencionado Aristarco (I), que tenía un hijo y una hija, se desentendió tanto de tomarla él por esposa, como de reclamarla para su hijo junto con la herencia, y no hizo nada de esto, sino que entregó en matrimonio a Cirónidas, con la fortuna de mi madre, a su propia hija, de la cual nacieron Jeneneto (II) aquí presente y el difunto Aristarco [6] (II). Ésta es, pues, la injusticia y la forma en que fue privada de sus bienes, ciudadanos; después, entrega a mi madre en matrimonio a mi padre<sup>10</sup>. Y al morir Cirónidas, introducen al hermano de Jeneneto (II) como hijo adoptivo de Aristarco (I)<sup>11</sup>, sin el apoyo siquiera de una sola ley, ciudadanos, como os demostraré con numerosas pruebas.

[7] En primer lugar, por tanto, os presentaré testigos de que Cirónidas fue dado en adopción a la casa de Jeneneto (I) y murió en ella; luego, de que Aristarco (I), a quien pertenecía esta herencia, murió antes que su hijo Demócares y de que Demócares murió siendo niño, y también la otra hermana, de modo que la herencia pasó a mi madre. Llámame a los testigos de estos hechos.

#### TESTIGOS

Así, en un principio era a mi madre, ciudadanos, a quien [8] pertenecía la herencia de la que ahora se está hablando, ya que Cirónidas había salido en adopción a la casa de Jeneneto (I), su padre Aristarco (I) se la había dejado a su hijo Demócares y éste a esta hermana suya, y madre mía. Pero es preciso, dado que son tan desvergonzados, ciudadanos, y demandan, contra toda justicia, obtener la fortuna, que vosotros os deis cuenta de que Aristarco (II) fue introducido en la fratría del anciano Aristarco (I) sin el apoyo siquiera de una sola ley; si entendéis esto, sabréis claramente que el que posee una herencia ilegalmente no tiene derecho tampoco a disponer de ella. Creo, ciertamente, que todos vosotros sabéis, [9] ciudadanos, que las introducciones de hijos adoptivos se hacen por testamento<sup>12</sup>, entregando los bienes propios y adoptando los hijos, y que no es posible de otra forma<sup>13</sup>. Si alguien va a sostener que Aristarco (I) hizo personalmente testamento, no dirá la verdad, pues teniendo como tenía un hijo legítimo, Demócares, no habría querido hacerlo ni habría podido entregar sus bienes a otro<sup>14</sup>; y si van a argumentar que fue a la muerte de Aristarco (I) cuando Demócares lo adoptó, también en esto mentirán. Porque no puede haber [10] testamento de un menor: la ley prohíbe expresamente a un menor contratar, igual que a una mujer cuando excede de una medimna<sup>15</sup> de cebada. Ha quedado atestiguado que Aristarco (I) murió antes que su hijo Demócares y éste después que su padre, siendo todavía menor, de manera que, al menos por testamento de ellos, incluso aunque lo hubiesen hecho, Aristarco (II) no tenía derecho a heredar esta fortuna. Léeme las leyes por las cuales no les era lícito a ninguno de estos dos hacer testamento.

#### LEYES

[11] No era tampoco posible, ciudadanos, que Cirónidas diera un hijo en adopción a Aristarco (I), pero podía volver a la casa paterna si dejaba un hijo en la casa de Jeneneto (I)<sup>16</sup>; en cambio, no es legítimo introducir en su lugar a un hijo suyo. O si lo dicen, mentirán. De modo que, ni aunque afirmen

que fue dado en adopción por Cirónidas, podrán mostrar una ley que le autorizara a hacerlo, sino que, a juzgar por lo que ellos mismos dicen, todavía será más evidente para vosotros que tienen en su poder ilegal e imprudentemente [12] la fortuna de mi madre. Además, ciudadanos, ni a Aristómenes ni a Apolodoro, a quienes correspondía reivindicar la mano de mi madre, ni siquiera a éstos les estaba permitido. Sería extraño, en efecto, que Apolodoro o Aristómenes, teniendo a mi madre por esposa, no hubieran podido ser dueños de sus bienes —de acuerdo con la ley que no permite ser dueño de los bienes de la epiclera, sino que lo sean los hijos cuando sobrepasan dos años la edad de la pubertad—<sup>17</sup>, y en cambio, pudieran, entregándola en matrimonio a otro, dar un hijo en adopción para beneficiarse de la fortuna de ella. Sería terrible, sin duda. Incluso al padre [13] de ella, si no hubiera hijos varones, tampoco le estaría permitido testar dejándola a un lado, pues la ley ordena que es dueño de legar sus bienes, si es que quiere dárselos a alguien, sin separarlos de las hijas<sup>18</sup>. Pero a un hombre que ni ha considerado conveniente reclamar a la epiclera, ni es su padre sino un primo, después de haber introducido contra todas las leyes un hijo adoptivo ¿le van a ser válidos estos actos? ¿Quién de vosotros lo creará? Yo, ciudadanos, sé claramente [14] que ni Jeneneto (II) ni ningún otro hombre podrá demostrar que esta herencia no es de mi madre, ya que se la dejó su hermano Demócares; pero si se atreven a hablar de ello, ordenadles que muestren la ley según la cual se hizo la adopción de Aristarco (II) y quién fue el que lo adoptó, pues es lo justo. Pero sé que no podrán demostrarlo.

En cuanto al hecho de que la herencia pertenece a mi [15] madre desde un principio y que ha sido privada de ella injustamente por mis adversarios, con mis palabras, los testimonios presentados y las leyes mismas creo que ha quedado suficientemente demostrado. Incluso para estos individuos resulta tan claro que poseen indebidamente la fortuna, que no sólo argumentan que Aristarco (II) ha sido introducido legalmente en la fratría, sino que incluso sostienen que su padre pagó las costas de un proceso relativo a esta fortuna, a fin de que, si por aquel argumento no parece que la tengan en su poder justamente, al menos por éste parezca que

les [16] corresponde con razón<sup>19</sup>. Pero yo, ciudadanos, os demostraré con importantes pruebas que no dicen la verdad: si, como ellos alegan, esta herencia hubiera estado cargada de deudas, ni mis adversarios habrían pagado dinero por ella — porque no les correspondía a ellos, sino que debían decidir sobre ella aquellos a quienes mi madre podía ser adjudicada judicialmente— ni habrían dado en adopción un hijo a Aristarco (I) para esta herencia, ya que no iban a obtener ningún [17] beneficio, sino a sufrir grandes pérdidas<sup>20</sup>. Otros, cuando tienen problemas económicos, dan en adopción a sus propios hijos a otras casas para que no participen de la pérdida de derechos civiles del padre<sup>21</sup>; y éstos, en cambio, ¿se entregan a sí mismos en adopción a una hacienda endeudada, para perder además los bienes de su propia casa? No es posible, sino que la herencia estaba libre de deudas y era de mi madre, pero mis adversarios, por su ambición y por desposeerla, han maquinado toda esta trama.

[18] Quizá alguno de vosotros, extrañado del tiempo transcurrido, se pregunte cómo hemos dejado pasar tanto tiempo y no hemos venido a reivindicar los bienes cuando se nos hurtaban, sino que es ahora cuando presentamos nuestras alegaciones sobre ellos. Pero yo creo que no es justo estar en inferioridad porque uno no haya podido hacerlo o lo haya descuidado —pues no es esto lo que hay que examinar, sino si el hecho es justo o no—; no obstante, ciudadanos, también de este retraso podemos explicar la causa. Mi padre [19] había desposado a mi madre con una dote<sup>22</sup> y estaba casado con ella, pero, como mis adversarios disfrutaban de la herencia, no tenía forma de hacérsela restituir: cuando, a instancias de mi madre, habló sobre ello, éstos le amenazaron con reclamar la adjudicación de mi madre y tomarla ellos por esposa si él no se conformaba con tenerla sólo con la dote<sup>23</sup>. Pero mi padre, con tal de no ser privado de mi madre, habría permitido que ellos disfrutaran de una fortuna incluso dos veces mayor. Ésta es la razón de que mi padre [20] no los persiguiera judicialmente por estos bienes; después se produjo la guerra de Corinto<sup>24</sup>, en la que tanto mi padre como yo nos vimos obligados a prestar servicio, por lo que a ninguno de los dos nos fue posible intentar un proceso. Hecha de nuevo la paz,



tuve un problema con el erario público, así que no me era fácil entrar en litigio con estos individuos<sup>25</sup>. En consecuencia, tenemos razones de peso para nuestro comportamiento. Pero ahora es justo decir, ciudadanos, [21] quién es el que le dio la herencia que tiene en su poder<sup>26</sup>, según qué leyes ha sido presentado en la fratría y cómo es que mi madre no tenía derechos de epiclera sobre esta fortuna. Pues esto es sobre lo que tenéis que emitir vuestro voto y no sobre si nosotros reclamamos lo nuestro algo fuera de tiempo. Si no pueden demostrarlo, sería justo que decidieseis que la herencia es mía.

[22] Sé que no serán capaces de hacerlo, porque es difícil contradecir las leyes y la justicia; pero hablarán del difunto (Aristarco II) diciendo con compasión que ha muerto como un valiente en la guerra<sup>27</sup> y que no es justo invalidar su testamento. Yo mismo también creo, ciudadanos, que han de tener validez las disposiciones que cada uno haga sobre sus bienes, pero las disposiciones sobre los bienes ajenos no han de tener el mismo valor que las que cada uno haga sobre [23] los suyos propios. Y es evidente que estos bienes no son de estos individuos, sino nuestros. De modo que, si se refugia en este argumento y presenta testigos de que Aristarco (II) hizo testamento, pedidle que demuestre también que los bienes eran suyos. Esto es lo justo. En efecto, sería lo más terrible de todo que Cirónidas y estos individuos, que son sus hijos, no sólo tuvieran la casa de Jeneneto (I), valorada en más de cuatro talentos, sino que recibieran además ésta, mientras yo, siendo mi madre la dueña y habiendo nacido de los mismos antepasados que Cirónidas, no consigo siquiera la herencia de mi madre, y esto a pesar de que mis adversarios no pueden explicar de quién la han recibido. [24] Ciertamente es de justicia, ciudadanos, que, del mismo modo que en unas tierras en litigio el que las posee ha de presentar al que las ha hipotecado o vendido, o demostrar que las ha ganado en un proceso, así también mis adversarios demanden que la herencia les sea adjudicada judicialmente demostrando uno a uno sus argumentos, en lugar de expulsar de sus bienes paternos, antes de un juicio, a la hija de Aristarco (I), mi madre. Pero, en efecto, no le basta a Jeneneto [25] (II), ciudadanos, con haber gastado en jovencitos la hacienda de

Aristómenes, sino que cree que ha de disponer también de ésta de la misma manera. En cambio yo, jueces, con una fortuna pequeña, he entregado en matrimonio a mis hermanas dándoles la mayor dote que he podido, y, siendo como soy un ciudadano honrado, que cumplo con mis obligaciones y participo en las expediciones militares, pido no ser privado de los bienes paternos de mi madre. Os he demostrado [26] que Cirónidas, el padre de mis adversarios, fue dado en adopción y no regresó a la casa paterna, que el padre de Cirónidas y de mi madre dejó esta herencia a su hijo Demócares y que éste murió sin hijos y era a mi madre a quien pasaba esta herencia.

---

<sup>1</sup> De hecho, Jeneneto (II) todavía no tenía en su poder la herencia, sino que la había reivindicado.

<sup>2</sup> Es decir, se ha visto obligado por el arconte a reconocer la adopción póstuma de Aristarco (II) por su abuelo Aristarco (I), con lo que aquél, en efecto, pasaría a ser hermano de la madre del orador. Éste insiste en que ha sido obligado porque es justamente la ilegalidad de esta adopción en la que se basa para reclamar la herencia.

<sup>3</sup> Demo de la tribu Cecrópide.

<sup>4</sup> Demo ático de la tribu Eneide en la región de Pames.

<sup>5</sup> Es decir, Jeneneto (II)

<sup>6</sup> Esto es, Aristarco (II)

<sup>7</sup> Cf. Is., VII, n. 22.

<sup>8</sup> Sobre el epiclerado, cf. la introducción de III. Este pasaje plantea, no obstante, la duda de si realmente la madre del orador adquiriría en esta situación el estatus de epiclera, pues era a su hermano a quien sucedía y no a su padre; aunque Iseo se muestra rotundo a este respecto (§§ 5, 19), lo cierto es que esta forma de argumentar —fuera o no la más ajustada a derecho— resultaba beneficiosa para su cliente, pues le permitía presentar los hechos como un caso de violación de la ley de las epicleras.

<sup>9</sup> Cf. Is., III, n. 57.

<sup>10</sup> Sobre el matrimonio de una epiclera con un extraño, cf. la introducción de III y su n. II.

<sup>11</sup> Sobre la adopción póstuma, cf. Is., VI, n. 39.

<sup>12</sup> Además de la adopción testamentaria existía la adopción *inter vivos* (cf. Is., VII 15) y la adopción póstuma.

<sup>13</sup> De este pasaje se deduce que la adopción testamentaria va asociada necesariamente a la herencia, pero no niega la posibilidad de que pueda testarse sin adoptar (cf. Is., III, n. 53).

<sup>14</sup> Un padre que tenía un hijo legítimo no podía, en efecto, adoptar, pero sí tenía capacidad para testar: no podía instituir otro heredero por testamento, pero sí dejar legados (cf. Is., VI 28, n. 31).

<sup>15</sup> Una fanega: 52, 53 litros. L. J. Th. KUENEN-JANSSENS, «Some notes upon the competence of the Athenian woman to conduct a transaction», *Miscellanea Numismatica* 9 (1941), 199-214, defiende que este pasaje no implica que la mujer sea excluida de los negocios, ya que la cantidad indicada es, en su opinión, lo suficientemente alta como para permitirle el comercio y ganarse la vida de forma independiente; cf., en contra, R. JUST, *Women in Athenian Law and Life*, Londres-Nueva York, 1989, págs. 29-30.

<sup>16</sup> Cf. Is., VI 44, n. 49.

<sup>17</sup> Es decir, a los 18 años. Cf. Is., III 50 y 60, n. 51 y VIII 31.

<sup>18</sup> Asimismo en Is., III 42, n. 34.

<sup>19</sup> Este pasaje muestra, según L. MOY, *op. cit.*, pág. 254, que las formalidades exigidas por los fratrores a la hora de aceptar la inclusión de un hijo adoptivo como nuevo miembro de la fratría de su padre adoptivo (cf. Is., VII 16) no eran siempre garantía suficiente contra una inscripción ilegal.

<sup>20</sup> Estas palabras plantean la cuestión de si el marido de la epiclera, en su condición de usufructuario de la fortuna de su esposa, estaba obligado a pagar las deudas que esta herencia llevara consigo.

<sup>21</sup> La inhabilitación por deudas se transmitía de padres a hijos (cf. DEM., XLIII 58; XXII 33-34).

<sup>22</sup> Cf. Is., II n. 11.

<sup>23</sup> Sobre la reivindicación de la mano de una epiclera previamente casada y las consecuencias que de ello se derivan, cf. Is., III 64, n. 50.

<sup>24</sup> 394-386 a. C.

<sup>25</sup> Los que debían dinero al Estado eran privados de sus derechos de ciudadano —y, por tanto, de su capacidad de litigar— hasta que restituían su deuda.

<sup>26</sup> Cf., no obstante, *supra*, n. 1.

<sup>27</sup> Probablemente la guerra de Tebas (378-371 a. C.): cf. la introducción.

# XI

## SOBRE LA HERENCIA DE HAGNIAS

## INTRODUCCIÓN

Hagnias (II), hijo de Polemón y nieto de Hagnias (I) de Eo, partió como embajador junto al rey de Persia, probablemente en 396 a. C.<sup>1</sup>; apresado por el general lacedemonio Fárax y conducido a Esparta, fue condenado a muerte. Antes de su marcha había adoptado a su sobrina, hija de su hermana, pero en su testamento había consignado también —según el orador— que si a ésta le pasaba algo, le sucediera Glaucón, su hermano por parte de madre. Así, a la muerte de Hagnias<sup>2</sup>, su sobrina se convirtió en heredera incontestable; sin embargo, el fallecimiento de la niña desencadenó una larga batalla legal por su fortuna.

En efecto, presentó una demanda de adjudicación judicial Eubúlides (II), en su doble condición de primo segundo del difunto por su padre y primo hermano por su madre. Eubúlides murió sin terminar el pleito, pero continuó la reivindicación su hija Filómaca (II). Ésta, haciendo valer su derecho de parentesco —hija de un primo hermano de Hagnias por la línea paterna—, logró la adjudicación al vencer a Glaucón —hermano, pero por la línea materna— y conseguir la nulidad del testamento presentado por éste.

Rota, pues, la vía del testamento y abierta la de la reivindicación por el grado de parentesco, otros familiares de Hagnias se lanzan a los tribunales. Así, Estracio (II) y los hermanos Estratocles y Teopompo, primos segundos todos del difunto, intentan una acción conjunta contra Filómaca; pero Estracio y Estratocles mueren antes de presentar la demanda, de modo que Teopompo continúa solo el proceso.

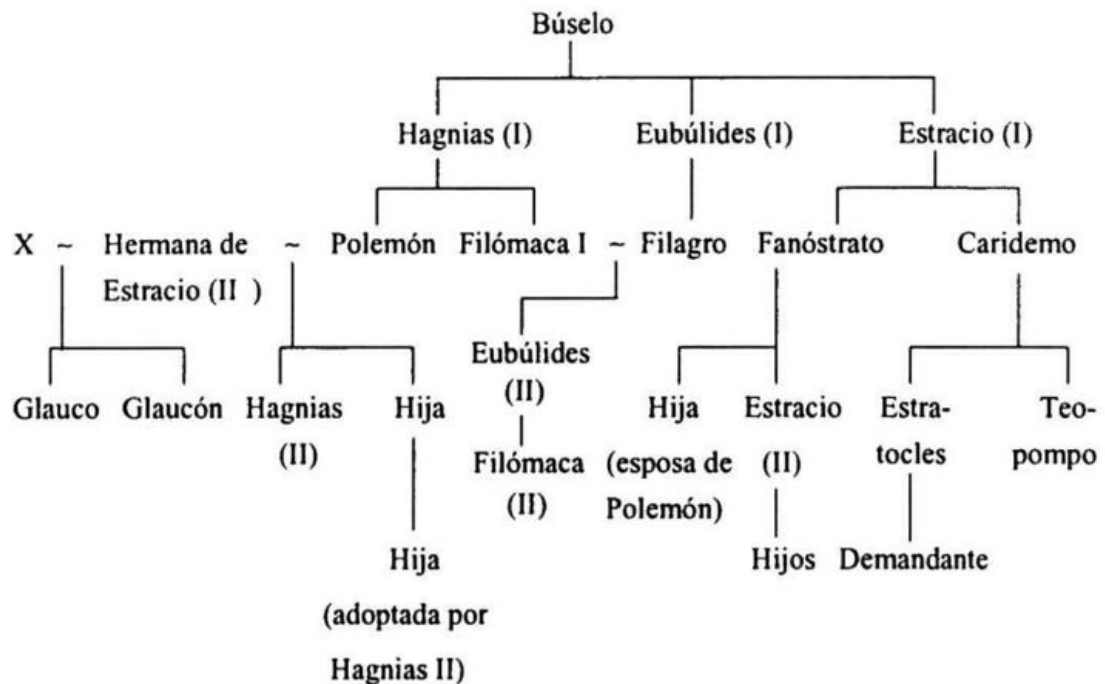
Aspiran, pues, a la herencia Teopompo, primo segundo de Hagnias, Filómaca, hija de primo hermano por línea paterna, y la propia madre de Hagnias, que era, además, prima segunda suya, puesto que era hermana de Estracio; aunque Iseo no lo hace, el pseudo-demosténico *Contra Macártato* (Dem., XLIII) menciona

también entre los demandantes a los hermanos maternos de Hagnias, Glaucón y Glauco, y a un tal Eupólemo cuyo parentesco no puede concretarse.

Según la ley aducida por Iseo<sup>3</sup>, el derecho de sucesión corresponde primero a la línea paterna del difunto hasta los hijos de los primos hermanos y después a la línea materna, en el mismo orden de parentesco. El fallo de los tribunales resulta, sin embargo, favorable a Teopompo: la madre de Hagnias ni como prima segunda ni, según afirma el orador, como madre del difunto, tiene derecho a heredar<sup>4</sup>; Filómaca, a quien el grado de parentesco hacía la heredera más próxima, pierde la fortuna que tenía en su poder ante la acusación —vertida por sus adversarios— de ilegitimidad de su abuela Filómaca (I); Glaucón y Glauco que, excluida Filómaca, debían ser los siguientes herederos en su calidad de hermanos uterinos de Hagnias, ven cómo se apodera de la herencia Teopompo, pese a que, como primo segundo del difunto, las leyes lo excluían del parentesco legal<sup>5</sup>.

Así las cosas, un cotutor del hijo de Estratocles intenta ahora una acción pública contra Teopompo, que era a la sazón el otro tutor del niño, acusándolo de maltrato a su pupilo huérfano: Teopompo —sostiene— incumpliendo la promesa hecha, primero a su hermano Estratocles y luego al hijo de éste, ha sustraído a su sobrino la mitad de la herencia de Hagnias que le correspondía. A este proceso corresponde el presente discurso, pronunciado por Teopompo como defensa del grave delito que se le imputa.

## ÁRBOL GENEALÓGICO



Este discurso, uno de los mejor conocidos y buen ejemplo de la complejidad de los procesos relativos a herencias<sup>6</sup>, ilustra la habilidad y el dominio de la técnica oratoria de Iseo.

En efecto, el orador acude a la ley para demostrar que al niño — hijo de un primo segundo del difunto— no le asiste ningún derecho sobre la fortuna de Hagnias, y lo hace eludiendo el hecho de que a su cliente le niega ese derecho esa misma ley. Advierte asimismo a los jueces sobre la dudosa intención con que sus adversarios han promovido una acción pública o criminal contra Teopompo en lugar de una acción privada por la herencia y, en este sentido, hace ver que, en lo que a los bienes propios del huérfano respecta, no ha incurrido en ninguna falta, y, en lo relativo a la herencia de Hagnias, resulta inverosímil que llegara a un acuerdo con su hermano o con su sobrino para compartir la fortuna. Una comparación entre el patrimonio personal del huérfano y el de Teopompo ha quedado como última argumentación del discurso, ya que su final no ha sido conservado<sup>7</sup>.

Sabemos que este proceso no puso fin a la lucha por la herencia de Hagnias; el discurso *Contra Macártato*, falsamente atribuido a Demóstenes, permite conocer los hechos posteriores: Teopompo ganó este juicio y a su muerte la herencia pasó a manos de su hijo Macártato. Pero Filómaca, que no se había resignado a perder la fortuna que un día tuvo en su poder, entregó a su hijo Eubúlides (III) en adopción póstuma<sup>8</sup> a su padre Eubúlides (II); entonces, el padre



natural del niño y esposo de Filómaca, Sosíteo, acudió nuevamente a los tribunales reivindicando contra Macártato la herencia de Hagnias<sup>9</sup> para Eubúlides (III), en su nueva condición de hijo de primo hermano del difunto.

Aunque se sabe que Hagnias murió en 396 a. C., no es posible ofrecer una fecha exacta para este discurso<sup>10</sup>: una deposición de Dem., XLIII 31 dice que Filómaca había conseguido la adjudicación de la herencia en aquel primer pleito en 361-360 a. C, pero parece difícil que hayan podido pasar 35 años entre ambos acontecimientos<sup>11</sup>.

---

<sup>1</sup> Las *Helénicas de Oxirrínco* 2 1, aportan información sobre esta misión.

<sup>2</sup> Puesto que no hay posibilidad de confusión, a partir de ahora y a lo largo de la traducción prescindiremos del ordinal para referirnos a Hagnias (II). Lo mismo sucederá con Eubúlides (II), Filómaca (II) y Estracio (II), pues, una vez identificados los personajes, no cabe el error con sus antepasados.

<sup>3</sup> Cf. § 11.

<sup>4</sup> Cf. § 17, n. 23.

<sup>5</sup> DEM., XLIII 8-10 cuenta que, en realidad, los hermanos —así como Eupólemo— no aspiraban a la herencia, sino que le hacían el juego a Teopompo (cf. § 9, n. 12): al haber varios demandantes, el tiempo de palabra asignado a cada uno disminuía y, puesto que había una urna para cada uno de los aspirantes, el voto de los jueces se dividía, todo lo cual perjudicaba a Filómaca, la rival más seria.

<sup>6</sup> Cf. A. R. W. HARRISON, «A Problem in the Rules of intestate Succession at Athens», *Classical Review* 1947, 41-43; N. LEWIS, «Pro Isaeo XI, 50», *Am. Journ. Phil.* 80 (1959), 162-168; M. BROADBENT, *Studies in Greek Genealogy*, Leiden 1968, págs. 61-112; J. K. DAVIES, *Athenian Propertied Families*, 1971, págs. 77-89; W. E. THOMPSON, *De Hagniae hereditate. An Athenian inheritance Case, Mnemosyne Supp.* XLIV, Leiden, 1976.

<sup>7</sup> Cf. la introducción general, II 2. L. MOY, *op. cit.*, págs. 260-261, defiende, por el contrario, que el discurso está completo. Invoca para ello un paralelismo con los discursos III y V, que terminan también bruscamente, las palabras finales «como resumen, diré una sola cosa», que parecen indicar una conclusión, o su impresión de que Teopompo ya no podría añadir ningún argumento más (cf., sin embargo, § 40, n. 32 y § 44, n. 38).

<sup>8</sup> Cf. Is., VI, n. 39.

<sup>9</sup> Aún no había transcurrido la prescripción de cinco años a partir de la muerte del último adjudicatario (cf. DEM., XLIII 16).

<sup>10</sup> Aunque F. BLASS, *op. cit.*, II, págs. 566-567 y W. WYSE, págs. 677-678 proponen como fecha para el discurso el año 359-8 a. C., la datación segura de la muerte de Hagnias (cf. *supra*, n. 1) invalida su razonamiento.

<sup>11</sup> Así, P. ROUSSEL, pág. 189, E. S. FORSTER, pág. 386 y J. VERGES, II, pág. 60 consideran equivocada la referencia del *Contra Macártato*. No obstante, F. CORTÉS, *op. cit.*, pág. 297-298, sostiene que los rasgos formularios del discurso indican una cronología «ligeramente posterior al discurso 8», lo que acercaría la fecha a la propuesta por F. BLASS y W. WYSE —aunque la argumentación de éstos no sea válida—, así como a la de R. F. WEVERS, *op. cit.*, págs. 9-25, que habla también de 360-359 a. C.

## SOBRE LA HERENCIA DE HAGNIAS

### ARGUMENTO

Un tal Hagnias tenía muchos primos, Teopompo, su hermano Estratocles, Estracio y Eubúlides<sup>1</sup>. A punto de morir, adoptó una hija, ordenando en su testamento que, si a ésta le pasaba algo, la fortuna pasara a Glaucón, que era su hermano por línea materna. En estas condiciones Hagnias falleció, la hija recibió la herencia y murió. Muerto también Eubúlides, su hija, la de Eubúlides, intentó una acción contra Glaucón y consiguió la fortuna. Después, muertos asimismo Estratocles y Estracio, Teopompo incoó en solitario un proceso<sup>2</sup> contra ella y obtuvo la herencia. Contra él promueve un pleito el hijo de su hermano Estratocles por medio de un tutor<sup>3</sup>, alegando que la participación en la herencia correspondía por igual a Teopompo y al hijo de su hermano. El debate hace referencia a los hechos.

### ARTÍCULOS DE LA LEY

[1] Os he leído los artículos de la ley<sup>4</sup> porque mi adversario sostiene, basándose en el primero de ellos, que al niño le corresponde la mitad de la herencia, lo que no es cierto. Hagnias, en efecto, no era nuestro hermano y la ley, en relación con la fortuna de un hermano, otorga la herencia en primer lugar a los hermanos y a los sobrinos, siempre que sean por parte de padre, pues éste es el parentesco más próximo al difunto. [2] Pero, en caso de que no los haya, cita en segundo

lugar a las hermanas por parte de padre y a los hijos de éstas. Y si no los hubiere, concede el derecho de sucesión a la tercera línea, los primos hermanos por parte de padre hasta los hijos de los primos. Pero, si también esta línea familiar falla, vuelve otra vez y hace dueños de los bienes a los parientes del difunto por parte de madre, en el mismo orden que otorgaba la herencia al principio a los parientes paternos<sup>5</sup>. [3] Éstos son los únicos derechos sucesorios que establece el legislador, con palabras más breves de las que yo lo explico; no obstante, la intención de lo que quiere la manifiesta en esa ley. Pero el niño este no es, ni siquiera por uno solo de estos títulos, familiar de Hagnias con derecho a sucesión, sino que está fuera del parentesco. Y para que conozcáis con exactitud los hechos sobre los cuales vais a votar, que mi adversario, dejando a un lado los grandes discursos, diga qué parentesco de estos aquí mencionados tiene el niño con el que ha dejado la herencia; y en el caso de que demuestre que tiene alguno, yo de buen grado aceptaré que la mitad [4] de la herencia sea del niño. Pero si no puede alegar nada de esto, ¿no se pondrá claramente en evidencia que a mí me ha calumniado y a vosotros os ha intentado engañar en contra de las leyes? Pues bien, después de hacerle comparecer ante vosotros, le interrogaré leyendo el texto de la ley<sup>6</sup>; de esta manera sabréis si al niño le corresponde la fortuna de Hagnias o no. Toma, pues, los artículos de la ley; y tú sube aquí, dado que eres hábil en calumniar y distorsionar las leyes. Tú, lee.

#### ARTÍCULOS DE LA LEY

Para. Voy a interrogarte<sup>7</sup>. ¿El niño es hermano de Hagnias, [5] o sobrino nacido de un hermano o de una hermana, o primo hermano, o hijo de primo hermano por parte de madre o padre? ¿Cuál de estos títulos a los que la ley otorga el derecho de sucesión? No vayas a decir eso de que es mi sobrino, pues no es mi herencia de lo que se habla ahora: yo estoy vivo. Y si yo hubiera muerto sin hijos y él reclamara mis bienes, es esto lo que debería responder a quien le interrogara. Pero ahora lo que afirmas es que la mitad de la fortuna de Hagnias es del

niño; es preciso, por tanto, que digas el grado de parentesco que une al niño con Hagnias. Explícaselo, pues, a los aquí presentes.

Os dais cuenta de que no puede decir el parentesco, sino [6] que da toda clase de respuestas antes que lo que debe explicaros. Sin embargo, el que actúa en justicia no debería dudar, sino contestar enseguida y no sólo esto, sino incluso prestar juramento y presentar testigos de su grado de parentesco, para que confiéis más en él. Pero, en realidad, sobre estas cuestiones no ha dado respuesta, no ha hecho comparecer testigos, no ha prestado juramento, no ha leído una ley y cree que vosotros, que habéis jurado votar de acuerdo con las leyes, tenéis que creerle a él y condenarme a mí, contra todo derecho, en esta acción pública<sup>8</sup>. Tan insolente y desvergonzado [7] es este individuo. Pero yo no haré nada de esto, sino que diré mi grado de parentesco y por qué me corresponde la sucesión y demostraré que el niño y todos los que me han disputado antes la herencia están fuera del derecho de sucesión, de modo que vosotros estaréis de acuerdo. Es imprescindible contar lo sucedido desde el principio, pues por estos hechos conoceréis mi derecho sucesorio y sabréis que a mis adversarios no les corresponde nada de la herencia.

[8] Hagnias y yo, ciudadanos, y Eubúlides, Estratocles y Estracio, el hermano de la madre de Hagnias, éramos hijos de primos hermanos, porque nuestros padres eran primos nacidos de hermanos paternos<sup>9</sup>. En efecto, cuando Hagnias se disponía a hacerse a la mar como embajador para esa empresa que tan importante era para la ciudad<sup>10</sup>, no nos dejó a nosotros, los parientes más próximos, sus bienes, por si le pasaba algo, sino que adoptó como hija a su sobrina; y por si algo le pasaba también a ella, dejaba su fortuna a Glaucón<sup>11</sup>, que era su hermano por parte de madre. Esto fue [9] lo que escribió en su testamento. Transcurrido un tiempo después de esto, muere Eubúlides y muere la hija que había adoptado Hagnias y recibe la herencia Glaucón, de acuerdo con el testamento. Nosotros jamás consideramos justo litigar contra las disposiciones del difunto, sino que creíamos que su voluntad respecto a sus propios bienes había de ser soberana y a ello nos atuvimos. Pero la hija de Eubúlides, con la ayuda de los que la asistían,

reclama la herencia y la consigue al vencer en un proceso a los que la habían reivindicado conforme al testamento, a pesar de que ella estaba fuera del parentesco con derecho de sucesión<sup>12</sup>, pero con la esperanza, según parece, de que nosotros no interpondríamos recurso contra ella, puesto que ni siquiera habíamos contestado el testamento<sup>13</sup>. Pero nosotros, Estracio, Estratóeles [10] y yo, como la herencia había pasado a ser objeto de adjudicación judicial para los parientes más próximos, nos dispusimos a reivindicarla todos juntos; sin embargo, antes de presentar nuestras fórmulas de demanda muere Estracio y muere también Estratocles y yo soy el único pariente por parte de padre que queda —ya que soy hijo de un primo hermano<sup>14</sup>—, el único al que, según las leyes, correspondía la herencia, pues ya están muertos todos los demás que tenían [11] el mismo grado de parentesco que yo. ¿Cómo sabréis que yo podía ostentar el derecho de sucesión y no los hijos de los difuntos, entre los que se encontraba este niño? La ley misma lo demostrará. Pues que el parentesco con derecho de herencia corresponde a los primos hermanos por parte de padre hasta los hijos de los primos hermanos es admitido por todo el mundo; pero lo que hay que ver ahora es si la ley otorga este derecho después de nosotros a nuestros hijos. Toma, pues, la ley y léela.

LEY: [En caso de que no haya nadie por parte de padre hasta los hijos de los primos hermanos, son herederos los parientes por línea materna, en el mismo orden]<sup>15</sup>.

[12] Habéis oído, ciudadanos, que el legislador no ha dicho que, en caso de que no haya nadie por parte de padre hasta los hijos de los primos hermanos, son herederos los hijos de éstos, sino que traspasa la herencia, siempre que faltemos nosotros, a los parientes del difunto por línea materna, es decir, a los hermanos y hermanas, a los hijos de éstos y a los demás, en el mismo orden en que se había indicado al principio; pero a nuestros hijos los deja fuera del parentesco con derecho a sucesión. Y si, aunque yo estuviese muerto, ni siquiera la ley les otorga la herencia de Hagnias, ¿cómo, estando yo vivo y teniéndola legalmente, creen que les corresponde a ellos el derecho a la sucesión? De ninguna manera [13] desde luego. Pues bien, si no tienen derecho esos cuyos padres tenían el

mismo parentesco que yo, tampoco lo tiene este niño, porque su padre era pariente en el mismo grado que ellos. ¿No es, por tanto, indignante que, pese a otorgarme las leyes tan explícitamente la herencia y dejar a éstos fuera del parentesco con derechos sucesorios, mi adversario se atreva a calumniarme y que, cuando yo intentaba un proceso por la herencia, no haya considerado preciso litigar contra mí ni efectuar el depósito exigido para poner un pleito<sup>16</sup> —cuando era sobre tales hechos sobre los que convenía que se dictara sentencia, si es que tenía algo justo que decir— y, en cambio, en nombre del niño me cree dificultades y me haga correr los mayores riesgos?<sup>17</sup> ¿Y que, respecto [14] a los bienes que se admite pertenecen al niño, ni me acuse ni pueda decir que yo he cogido nada —por estos bienes, si hubiese administrado mal alguno de ellos como ha hecho mi adversario, debería ser juzgado— y, en cambio, por la fortuna que vosotros decidisteis que era mía, después de haber dado a quien quisiera la posibilidad de reclamarla, me monten semejantes procesos y hayan llegado a tal punto de desvergüenza?

Creo, en efecto, que por lo que ya se ha dicho os dais [15] cuenta de que ni estoy cometiendo ningún agravio contra el niño ni estoy incurso en estas acusaciones en lo más mínimo; pero pienso que lo comprenderéis todavía mejor por los otros hechos y sobre todo cuando hayáis oído, en relación a ello, cómo fue mi adjudicación de la herencia. Pues cuando intenté un proceso por la herencia, ciudadanos, ni este individuo que ahora me acusa consideró preciso depositar la fianza exigida para interponer un pleito en nombre del niño, ni los hijos de Estracio, que tenían el mismo parentesco que el niño\*\*\*<sup>18</sup> ni por ninguna otra razón creían que les correspondía [16] esta fortuna. Porque ni siquiera mi adversario me habría causado ahora dificultades si le hubiera dejado apoderarse de los bienes del niño y no le hubiera hecho frente. Así pues, estos individuos, como he dicho, no reclamaban, sino que permanecían quietos porque sabían que estaban fuera del parentesco con derecho sucesorio; pero los que actuaban en nombre de la hija de Eubúlides<sup>19</sup>, que era pariente en el mismo grado que el niño y los hijos de Estracio<sup>20</sup>, y los representantes legales de la madre de Hagnias<sup>21</sup> [17] estaban dispuestos a



litigar contra mí. Sin embargo, se encontraron con tantas dificultades a la hora de alegar en el escrito de réplica los argumentos respecto a su derecho de sucesión, que la mujer que tenía en su poder la herencia y los que aducían su parentesco, puesto que habían mentido, fueron entonces fácilmente refutados por mí por haber tenido el atrevimiento de escribir algo falso<sup>22</sup> y, por otra parte, los que actuaban en nombre de la madre de Hagnias, que por linaje tenía el mismo parentesco que yo —pues era hermana de Estracio—, pero era excluida por una ley que da prioridad a los varones<sup>23</sup>, omitieron este hecho y, pensando vencerme, escribieron que era madre del difunto, lo que constituía el parentesco más próximo de todos por naturaleza, pero que en los derechos sucesorios no es reconocido<sup>24</sup>. Luego, después de haber consignado que era hijo de [18] un primo y haber demostrado que esas mujeres no se encontraban entre los parientes con derechos de herencia, obtuve de esta forma ante vosotros la atribución judicial y no prevaleció ninguno de sus argumentos, ni, para la mujer que tiene en su poder la herencia, el haber vencido anteriormente a los que habían reclamado según el testamento, ni, para la otra, el ser la madre del que había dejado la herencia, sino que los que actuaban entonces como jueces tuvieron en tanta consideración la justicia y los juramentos, que votaron en mi favor porque mi reivindicación se basaba en las leyes. Con todo, si las he vencido de esta manera, demostrando [19] que no tenían con Hagnias ningún parentesco con derecho sucesorio, si mi oponente no se ha atrevido a reclamar judicialmente contra nosotros la mitad de la herencia para el niño, si los hijos de Estracio, que tienen el mismo parentesco que él, ni siquiera ahora consideran justo litigar contra mí por la fortuna, si yo tengo en mi poder la herencia porque obtuve su adjudicación ante vosotros y si demuestro que mi adversario todavía hoy no puede decir qué parentesco sucesorio tiene el niño con Hagnias, ¿qué más debéis saber o qué deseáis escuchar sobre estos hechos? Yo, dado que os considero sensatos, creo que os basta con lo expuesto.

[20] Pues bien, mi adversario, que dice con facilidad cualquier mentira que se le ocurra y cree que su vileza no le



supone ningún daño, se atreve a calumniarme en muchas otras cosas, de las cuales hablaré pronto, y ahora dice que Estratocles y yo nos habíamos asociado para promover una acción por la herencia. Nosotros éramos los únicos de los que se disponían a reclamarla a los que no les era posible entenderse [21] mutuamente. Pues la hija de Eubúlides y la madre de Hagnias, que, cuando litigaban con nosotros, no basaban su demanda en el mismo grado de parentesco, podían llegar al acuerdo, en caso de que una de las dos venciera, de compartir algo con la que perdiera, ya que iba a ponerse una urna para cada una<sup>25</sup>. Pero nuestro caso no era igual, sino que, al haber un único grado de parentesco y dos demandas, era la mitad de la herencia para cada uno: para los que reclaman con los mismos argumentos se pone una única urna, por lo que no podía haber un perdedor y un vencedor, sino que existía el mismo riesgo para ambas partes, de modo que no [22] se podía hacer una alianza ni un acuerdo sobre ello. Pero, como Estratocles murió antes de obtener la inscripción de nuestras fórmulas de demanda por la mitad de la herencia para cada uno y ya no había participación en estos bienes para Estratocles ni, legalmente, para su hijo aquí presente, sino que, de acuerdo con el derecho de parentesco, la herencia entera pasaba a mí si lograba vencer a los que la tenían en su poder, entonces mi adversario inventa y trama esto, suponiendo que os engañaría fácilmente con semejantes argumentos. Que nada de esto podía suceder, sino que todo lo relacionado con ello está regulado claramente punto por punto, es fácil saberlo por la ley. Tómala y léesela.

#### LEY

¿Os parece que la ley<sup>26</sup> da la posibilidad de asociarse, o [23] no ordena en este caso absolutamente todo lo contrario, ya que, aunque antes hubiese habido asociación, prescribe explícitamente que cada parte intente una acción y, para los que litigan argumentando los mismos derechos, pone una única urna y es de esta manera como hace las adjudicaciones? Sin embargo, mi adversario, a pesar de que las leyes dicen esto y no había posibilidad de un acuerdo, tiene el atrevimiento de

mentir de forma tan irreflexiva en un asunto tan importante. Pero no sólo ha hecho esto, sino que también [24] ha contado el embuste más contradictorio de todos; prestadle atención, ciudadanos: afirma que yo convine en compartir la mitad de la herencia con el niño si vencía a los que la tenían en su poder. Sin embargo, si él tenía derecho a una parte debido a su parentesco, como éste dice, ¿qué necesidad había de que se produjera este acuerdo entre ellos y yo? Pues igualmente les correspondía la adjudicación judicial de la mitad de la herencia, si es que dicen la verdad. Ahora bien, si no tienen ningún parentesco con derecho sucesorio, [25] ¿por qué habría yo convenido en hacerles partícipes, si las leyes me conceden a mí la herencia de todos los bienes? ¿Es que no podía yo intentar una acción si no lograba convencerlos? Pero la ley otorga esta posibilidad a quien quiera, de modo que no podían argüir esto. ¿Acaso tenían algún testimonio a mi favor en este asunto, sin cuya prueba no iba a conseguir la adjudicación de esta fortuna? Pero yo reclamaba por mi parentesco, no por un legado, así que no [26] había ninguna necesidad de testigos. Además, si no era posible asociarse en este asunto cuando Estratocles vivía, ni su padre le dejó ninguno de estos bienes por haber conseguido él su adjudicación, ni era lógico que yo acordara con él compartir la mitad de la herencia, y vosotros me concedisteis a mí ante los tribunales esta fortuna y estos individuos no la reclamaron entonces, ni jamás hasta ahora consideraron justo reivindicarla, ¿cómo se ha de creer en la fiabilidad [27] de sus palabras? Yo creo que de ninguna manera. Mi adversario, en efecto —puesto que sería lógico que os extrañarais de que entonces no hubieran intentado una acción por la mitad de la herencia— finge, por un lado, que soy responsable de que ellos no incoaran un proceso contra la otra parte<sup>27</sup> porque, según sostienen, acordé darles la mitad, de modo que por esta razón ellos no depositaron la fianza exigida para interponer un pleito, y, por otro lado, que las leyes impedían la demanda contra mí —pues los huérfanos no pueden litigar contra sus tutores<sup>28</sup>—; pero en ninguno de [28] los dos argumentos dice la verdad. Ni podrían mostrar una ley que impida a mi adversario promover un proceso privado contra mí en nombre del niño, pues no hay ninguna que se oponga, sino que, al igual que permite acciones públicas

contra mí, así también hace que haya acciones privadas entre el niño y yo; ni dejaban de reclamar la herencia a los que la tenían en su poder porque yo les hubiese prometido compartirla, sino porque no les correspondía nada de esta fortuna. Pero sé bien que, aunque hubiese transigido en que el [29] niño recibiera por adjudicación judicial la mitad de la herencia a mi costa, jamás lo habrían hecho ni lo habrían intentado, porque saben que cuando hubieran tenido en su poder algo que no les corresponde —por no estar incluidos en el parentesco legal—, se lo habrían quitado fácilmente los parientes más próximos. Pues, como también dije antes, la ley no otorga en modo alguno el derecho de herencia después de nosotros a nuestros hijos, sino a los parientes del difunto por parte de madre. Por lo tanto, habría acudido a [30] reivindicar la fortuna, por una parte, Glaucón, el hermano de Hagnias (contra el que no habrían podido alegar un parentesco mejor, sino que incluso aparecerían fuera del parentesco sucesorio), y, por otra parte, si éste no hubiera querido, la madre de Hagnias y de Glaucón, por corresponderle también a ella el derecho de sucesión de su hijo<sup>29</sup>, de suerte que, de haber litigado contra los que no tenían ningún parentesco, evidentemente habría recibido de vosotros la mitad de la herencia, porque se lo otorgan el derecho y las leyes. Ésta es, sin duda, la razón por la que no ha intentado [31] un proceso, no porque se viese impedido por mi culpa o por las leyes, sino que con excusas inventadas ha llegado a estas falsas acusaciones, por las cuales me ha llevado a una acción pública<sup>30</sup> y, con calumnias, espera conseguir la fortuna y quitarme la tutoría. Y cree que con estas maquinaciones ha logrado una hazaña propia de un hombre hábil, porque, si no tiene éxito, no perderá nada de lo suyo, pero si obtiene lo que quiere, destruirá impunemente también la fortuna del niño.

[32] No debéis, por tanto, prestar atención a sus palabras, ni permitir ni establecer como costumbre que haya acciones públicas por hechos para los que las leyes establecen causas privadas. Pues lo justo es perfectamente simple y fácil de conocer; yo, después de exponerlo brevemente y confiarlo a vuestra memoria, pasaré en seguida al resto de mi defensa [33] sobre las acusaciones que se me imputan. ¿Qué es, por tanto,

lo justo y cómo lo defino? Si sostiene que por derechos de parentesco al niño le corresponde una parte de la fortuna de Hagnias, que promueva una acción por la mitad de la herencia ante el arconte, y si vosotros lo decidís, que la obtenga: esto es lo que las leyes prescriben. Pero si no basa su reclamación en este argumento y pretende que yo acordé darle una parte al niño, mientras yo digo que no hay nada de esto, que incoe un proceso privado, y si demuestra que yo llegué a este acuerdo, entonces que la obtenga de inmediato: [34] así es lo justo. Y si sostiene que el niño no puede entablar contra mí un proceso privado ni real ni personal<sup>31</sup>, que diga la ley que lo impide, y si puede mostrarla, que reciba también así su parte de la fortuna. Pero si pretende que no es preciso obtener la adjudicación de la mitad de la herencia ni perseguirme judicialmente, sino que ésta pertenece ya al niño, que la registre ante el arconte para el arriendo de estos bienes<sup>32</sup>, cuyo arrendatario me los hará restituir como pertenecientes al niño. Esto es muy justo. Esto es lo que las leyes [35] prescriben, y no, por Zeus, que se me acuse en un proceso público por hechos por los que establecen que se celebren causas privadas, ni que corra peligro mi vida por no dar al niño una parte de estos bienes que yo he recibido de vosotros después de ganar en una sentencia a los que los tenían en su poder; si yo tuviese algo de lo que se admite pertenece al niño y dispusiera de ello de mala manera de modo que él resultara perjudicado, entonces me correspondería ser juzgado en este proceso público, pero de ninguna manera, por Zeus, en relación con lo que es mío.

Que en este sentido mi adversario no ha actuado en justicia [36] y respecto a lo demás no ha dicho nada cierto y que por su ambición ha tramado hábilmente todo tipo de maquinaciones, calumniando, alterando las leyes e intentando sacarnos ventaja a vosotros y a mí contra todo derecho, creo, por los dioses, que tampoco vosotros lo ignoráis, sino que lo sabéis todos por igual, de modo que no sé qué más hay que decir sobre este asunto. Pero veo, ciudadanos, que ha dedicado [37] la mayor parte de su discurso a la fortuna del niño y la mía, y que describe la situación del niño como absolutamente difícil, mientras que, con relación a mí, ha pintado en su

discurso cierta riqueza y me ha acusado de cierta maldad, alegando que, de las cuatro hijas de Estratocles, no he osado colaborar con mis propios recursos en la dote de ninguna, y eso que tengo en mi poder, según mi adversario afirma, la fortuna del niño. Quiero, pues, hablar también de estos hechos, [38] porque mi adversario espera que, por medio de sus palabras, surja en vosotros animadversión hacia mí por el dinero que me ha sobrevenido, y compasión hacia los niños si os dan la impresión de estar necesitados. Sin duda, es preciso que vosotros no ignoréis nada al respecto, sino que conozcáis perfectamente también este asunto, para que veáis que está mintiendo, lo mismo que en todo lo demás. Porque yo, ciudadanos, admitiría ser el peor de todos si, habiendo dejado Estratocles sus asuntos en dificultad, se viera que, mientras yo mismo estoy en buena situación, no [39] presto ninguna atención a sus hijos. Pero si les ha dejado una fortuna mayor y más sólida que la mía, y ésta es tan grande como para colocar bien a sus hijas y que su hijo, con lo que le queda, no sea menos rico, y si me ocupo de ellos de manera que su fortuna se ha hecho mucho mayor, sería razonable que no se me reprobara si no les entrego mis bienes y justo que se me elogiara por conservar los suyos y hacerlos [40] aumentar. Que esto es así, lo demostraré fácilmente. En primer lugar expondré el estado de la fortuna y después la forma como creo conveniente administrar los bienes del niño<sup>33</sup>.

Estratocles y yo teníamos un patrimonio que bastaba para vivir, pero no valía para desempeñar liturgias<sup>34</sup>. He aquí la prueba: cada uno de nosotros recibió como dote de su mujer veinte minas, y una dote tan pequeña no se daría a una gran [41] fortuna. Pero resultó que Estratocles recibió, además de sus bienes, una fortuna de más de cinco medios talentos, pues Teofonte, el hermano de su mujer, adoptó a su muerte a una de sus hijas y le dejó su patrimonio, un campo en Eleusis valorado en dos talentos, sesenta ovejas, cien cabras, muebles, un caballo espléndido que montaba en sus funciones de filarco<sup>35</sup> y todo el resto del equipo; después de haber sido su dueño durante [42] nueve años, dejó una fortuna de cinco talentos y tres mil dracmas incluido su patrimonio, a parte de la fortuna que Teofonte había dejado a su hija, un campo en

Tría<sup>36</sup> que asciende a cinco medios talentos, una casa en Mélita<sup>37</sup> comprada por tres mil dracmas y otra en Eleusis por quinientas. Éstos eran sus bienes inmuebles, cuyo alquiler era de doce minas por el campo y de tres por las casas, que suponen en total quince minas; y tenía también préstamos sujetos a interés que ascendían aproximadamente a cuatro mil dracmas, cuyo beneficio, a un interés de nueve óbolos<sup>38</sup>, son setecientas veinte dracmas al año. Estos ingresos eran de veintidós minas o más; y aparte [43] dejó muebles, ovejas, cebada, vino, uvas, por cuya venta obtuvieron cuatro mil novecientas dracmas; y aún dentro de casa tenía novecientas dracmas. Además, su madre, la del niño, registró ante testigos en el inventario deudas, por préstamos sin interés dados a sus amigos, cuyo pago exigieron por valor de algo menos de mil dracmas. Y aún no menciono el resto de los bienes que dejó y mis adversarios no declaran, sino los que se ven y los que éstos admiten. Llámame a los testigos de lo que he dicho.

#### TESTIGOS

La fortuna de Estratocles es, en efecto, mayor incluso [44] que la descrita; pero hablaré después de lo robado por mis adversarios<sup>39</sup>. Y mi fortuna, ¿a cuánto asciende? Una finca de cinco mil dracmas en Énoe<sup>40</sup> y otra de tres mil en Prospalta<sup>41</sup>, una casa en la ciudad valorada en dos mil y, además, la herencia que Hagnias dejó, aproximadamente dos talentos, pues no sé qué más podría valer. Esto supone tres talentos y cuatro mil dracmas únicamente, ciento diez minas [45] menos que la fortuna del niño. E incluyo también en esto los bienes de mi hijo dado en adopción, pero no he añadido a la fortuna del niño la de Teofonte, cinco medios talentos, con la que había adoptado a su hermana; porque fácilmente podría valorarse en ocho talentos sus haberes, pero esa fortuna se ha dejado aparte. Y para mí, la herencia que Hagnias dejó no está todavía segura, pues hay en curso juicios por [46] falso testimonio, y la ley establece que, si se condena a alguien por falso testimonio, vuelvan a empezar de nuevo las demandas por los bienes; pero la fortuna del niño, Estratocles la ha



dejado reconocida e indiscutida. En prueba de que mi patrimonio asciende a esta cantidad, incluidos los bienes de mi hijo dado en adopción<sup>42</sup>, y que por la herencia de Hagnias hay en curso juicios por falso testimonio, coge las deposiciones y léelas.

#### TESTIMONIOS

[47] ¿Es pequeña acaso la diferencia entre cada una de nuestras fortunas?, o por el contrario, ¿no es tan grande que la mía no es nada en comparación con los hijos de Estratocles? Desde luego, no vale la pena creer en las palabras de este individuo que, pese a haberles sido dejada una fortuna tan grande, tuvo el atrevimiento de lanzar contra mí, para caluminarme, mentiras tan graves. Él calcula, en efecto, que, habiendo recibido tres herencias y teniendo mucho dinero, oculto mi fortuna para que vosotros saquéis de ella lo menos posible. Los que no pueden alegar ningún derecho en relación con los hechos se ven obligados a recurrir a este tipo de argumentos por los que, mediante calumnias, poder aventajar a sus adversarios. Pero para mí sois testigos todos [48] de que los hermanos de mi mujer, Querelao y Macártato, no eran de los que ejercían liturgias, sino de los que poseían una fortuna reducida. De Macártato sabéis que vendió su tierra y compró una tirreme y, después de equiparla, partió para Creta: el hecho no pasó inadvertido, sino que dio que hablar en el demo, por miedo a que, en lugar de a la paz, nos llevara a la guerra contra los lacedemonios<sup>43</sup>. Y Querelao [49] dejó en Prospalta una finca que no podría valorarse en más de treinta minas. Pero sucedió que el que dejaba esta tierra murió antes que Macártato y éste desapareció con la fortuna con la que se había embarcado; en efecto, todo, la tirreme y la vida, lo perdió en la guerra. Como quedaba la finca de Prospalta y pertenecía a la hermana del difunto, mi esposa, ésta logró persuadirme para que entregara en adopción a Macártato a uno de nuestros dos hijos<sup>44</sup>; no fue para no tener que ejercer liturgias, si esta tierra pasaba a mí. En [50] efecto, esto habría sucedido igual, aunque no lo hubiera dado en adopción, ya que no por ello dejaba yo

de desempeñar liturgias, sino que era de los que aportaban contribuciones y cumplía con todas vuestras obligaciones<sup>45</sup>. Mi adversario para calumniarme utiliza expresiones como inútil, pero rico. Mas yo, como resumen, diré una sola cosa, el argumento más importante de todos, que sé que os parecerá, también a vosotros, justo. Quiero que se una mi fortuna con la del niño y, tanto si es mucho como poco, recibamos, puesta en común, cada uno la mitad, para que ninguno de los dos tenga más de lo que le corresponde al otro; pero mi adversario no querrá \*\*\*<sup>46</sup>.



---

<sup>1</sup> Aunque el término empleado significa más exactamente «primo hermano», hemos preferido traducir el más vago y, en este caso, confuso «primo», para reflejar ya el error, ya la ambigüedad buscada del autor de este argumento: realmente sólo Eubúlides es primo hermano, por parte de madre, de Hagnias; los demás son primos segundos. Esta diferencia de grado en el parentesco es, como se verá, esencial en la discusión de la herencia.

<sup>2</sup> Una *diadikasía*.

<sup>3</sup> El hijo de Estratocles tenía dos tutores, su tío Teopompo y otro designado por su padre en testamento; este segundo tutor es quien interpone el pleito, pero no en nombre de su pupilo, sino en el suyo propio.

<sup>4</sup> Para el texto de la ley, cf. DEM., XLIII 51.

<sup>5</sup> Cf. W. E. THOMPSON, «The text of Isaeus, XI, 2», *Am. Journ. Phil.* 103 (1982), 322-325.

<sup>6</sup> La ley (cf. DEM., XLVI 10) permitía al orador interrogar a su ponente y obligaba a éste a responder.

<sup>7</sup> Cf. Is., VI, n. 14.

<sup>8</sup> Cf. Is., III, n. 37.

<sup>9</sup> Cf. *supra*, n. 1 e *infra* n. 13

<sup>10</sup> Cf. la introducción y su n. 1.

<sup>11</sup> Cf. Is., VII, n. 6.

<sup>12</sup> Filómaca, como hija que era de Eubúlides, es decir, de un primo hermano de Hagnias, sí tenía derecho a heredar a éste.

<sup>13</sup> El discurso *Contra Macártato* (DEM., XLIII) contradice abiertamente estas afirmaciones de Teopompo, pues en la versión que allí ofrece Sosíteo, marido de Filómaca, Teopompo no habría sido tan respetuoso con la voluntad y el testamento del difunto Hagnias como aquí en § 9 quiere hacer creer: en DEM., XLIII 4 se afirma que había colaborado con Glaucón y Glauco en la trama de un testamento de Hagnias que los tribunales declararon falso y fue su principal testigo en aquel primer pleito que ganó Filómaca, tras lo cual, según DEM., XLIII 7 sigs., volvieron a unirse, junto con un tal Eupólemo que no podemos situar en el árbol familiar, para quitar la herencia a Filómaca, alegando la ilegitimidad de su abuela Filómaca (I) como hija de Hagnias (I), el abuelo de nuestro Hagnias.

<sup>14</sup> Teompompo —como Estracio y Estratocles— era, en efecto, hijo de un primo hermano, pero no de Hagnias, sino de su padre Polemón y, en consecuencia, era sólo primo segundo de Hagnias, por lo cual, en justicia, no estaba entre los parientes con derecho a suceder a este último.

<sup>15</sup> El texto de la ley que dan los manuscritos ha sido reconstruido por lo que se dice en § 12; cf. el texto de la ley transmitido en DEM., XLIII 51.

<sup>16</sup> Cf. Is., IV 4, n. 3.

<sup>17</sup> Cf. § 35 e Is., III 47 y 62.

<sup>18</sup> Laguna en el texto.

<sup>19</sup> Probablemente su esposo Sosíteo.

<sup>20</sup> Todos eran, en efecto, primos de Hagnias, pero no en el mismo grado, ya que Filómaca era hija de un primo hermano, en tanto que los niños mencionados lo eran de primos segundos. El orador da por sentado, y así lo entendieron los tribunales cuando le adjudicaron la herencia, que la filiación de Filómaca por su abuela, por la que era hija de un primo hermano, no era válida; cf. nota 12. Con lo que, efectivamente, por su abuelo Filagro estaba en el mismo plano que el hijo de Estratocles, hija de primo segundo.

<sup>21</sup> Probablemente sus hijos Glaucón y Glauco, habidos en su primer matrimonio con Glaucetes de Eo. La madre de Hagnias era al mismo tiempo su prima segunda, pues era hermana de Estracio.

<sup>22</sup> Es decir, el origen legítimo de Filómaca que sus representantes habían alegado para justificar su derecho a la herencia y que sus adversarios, Teopompo entre ellos, habían puesto en duda (cf. *supra*, n. 12).

<sup>23</sup> Cf. Is., VII 18-26.

<sup>24</sup> A pesar de la contundencia con que Iseo niega aquí el derecho de una madre a heredar a su hijo, ésta es una cuestión discutida; así, el pasaje de § 30, aparentemente contradictorio con éste (cf. *infra*, n. 28), podría interpretarse a favor de este derecho (cf. L. MOY, *op. cit.*, pág. 266). Lo cierto es, sin embargo, que la única mención explícita en este sentido es la de TEÓN, *Prog.* 13, 10, mientras que los oradores de época clásica guardan silencio sobre el tema; en general, se viene aceptando la idea expresada por Iseo en este pasaje (cf. L. BEAUCHET, *op. cit.*, III, págs. 548-558; W. WYSE, págs. 692-694), pero, si tan claro estaba, ¿por qué los representantes de esta mujer se arriesgaron a reclamar la herencia basándose en su condición de madre del difunto?

<sup>25</sup> Probablemente cada juez disponía de un voto que introducía en la urna de la parte que consideraba debía ganar (cf. DEM., XLIII 10). Este sistema de votación es distinto del utilizado en Is., V 17 (cf. su n. 24).

<sup>26</sup> Los términos de la ley son desconocidos.

<sup>27</sup> Filómaca y su parte.

<sup>28</sup> Argumento discutible: en efecto, un huérfano no podía litigar contra su tutor hasta la mayoría de edad, pero si cualquier persona podía promover una acción pública contra un tutor por negligencia hacia su pupilo (ARIST., *Const. aten.* 46, 6), cabe pensar que cuando la tutela era compartida, como es el caso, uno de los tutores podía intentar una acción privada contra el otro.

<sup>29</sup> Generalmente se entiende que no por ser su madre, sino su prima; sin embargo, da la impresión de que Iseo la menciona entre los parientes de la línea materna, en cuyo caso sólo podría alegar su condición de madre: cf. *supra*, n. 23.

<sup>30</sup> Con este procedimiento el demandante se libraba de pagar la multa correspondiente si perdía el proceso: cf. Is., III, n. 38.

<sup>31</sup> En las *acciones in rem* (*díkai prós tina*) se reclamaban cosas reales o derechos; en las *acciones in personam* (*díkai katá tinos*) se litigaba por incumplimiento de contrato o pacto.

<sup>32</sup> Cf. Is., V 36, n. 40.

<sup>33</sup> Esta última argumentación debía de figurar en la parte perdida del discurso.

<sup>34</sup> Cf. Is., II, n. 41, y V, notas 35 y 36.

<sup>35</sup> El filarco tiene a su mando un regimiento de caballería (unos cien hombres de su tribu); se eligen cada año diez filarcos, uno por cada tribu, que están bajo los órdenes del hiparco (cf. ARIST., *Const. aten.* LXI 5).

<sup>36</sup> Demode la tribu Eneide situado al Nordeste de Eleusis.

<sup>37</sup> Demo de la tribu Cecrópide situado al S.E. de Atenas, parte dentro y parte fuera de la ciudad (DEM., LIV 7).

<sup>38</sup> Al 18% (cf. W. WYSE, pág. 707).

<sup>39</sup> Una vez más, en la parte perdida del discurso.

<sup>40</sup> Había dos demos llamados Énoe, uno de la tribu Hipotóntide en el Noroeste del Ática y otro de la tribu Eántide, al Nordeste.

<sup>41</sup> Demo de la tribu Acamántide, al Sur del Ática.

<sup>42</sup> Cf. § 49.

<sup>43</sup> Macártato habría ayudado a alguna ciudad cretense en su guerra contra Esparta (no se sabe nada de esta guerra, aunque podría situarse *ca.* 380 a. C.), con lo que ésta acusó a los atenienses de incumplir su compromiso de neutralidad. Se desconoce la respuesta de Atenas.

<sup>44</sup> Este hijo es el Macártato atacado por Sosíteo en DEM., XLIII. Sobre la adopción póstuma, cf. Is., VI, n. 39.

<sup>45</sup> Este pasaje parece estar en contradicción con § 40. Sin embargo, una vez más Iseo, en una simplificación excesiva para ganarse el ánimo de los jueces, está jugando con la ambigüedad de los términos: aquí *leitourgeîn* no se refiere al uso normal de ejercer trierarquías, coregias, etc., sino simplemente al pago de las contribuciones de guerra y al servicio militar, que no eran exactamente liturgias.

<sup>46</sup> Falta el final. Cf. la introducción.

XII

EN DEFENSA DE EUFILETO

## INTRODUCCIÓN

Dionisio de Halicarnaso<sup>1</sup> nos ha transmitido el argumento y un amplio fragmento (por su extensión se incluye entre los discursos y no entre los fragmentos) de este discurso, excepcional entre el resto de los conservados por no corresponder a una causa de herencia.

Eufileto, hijo de Hegesipo y miembro del demo de Erquia, fue borrado de la lista de ciudadanos<sup>2</sup> por votación de los demotas, con motivo de una revisión general del censo. El propio fragmento informa que el asunto se sometió a dos arbitrajes públicos<sup>3</sup> sucesivos (el segundo, probablemente como consecuencia de la muerte del primer árbitro) y ambos árbitros dictaminaron contra el demo. Tras estos dos años de preliminares, Eufileto, acogiéndose a su derecho, apela ahora a los tribunales<sup>4</sup> en un proceso privado, pero con el mismo riesgo que los acusados por usurpación de ciudadanía: ser vendido como esclavo y perder sus bienes si su apelación fracasa.

El discurso corresponde a este proceso y es pronunciado por un hermano paterno de Eufileto, hijo del primer matrimonio de su padre Hegesipo. Sus adversarios<sup>5</sup> habían sostenido que Eufileto, aunque hijo de una ciudadana, no había nacido de la relación marital entre su madre y Hegesipo, sino que era hijo de un extranjero y Hegesipo lo había reconocido al casarse con su madre. En su defensa, el orador pretende que tal acusación es fruto del odio de algunos miembros de su demo y expone, con una precisión y fuerza que elogia Dionisio de Halicarnaso, diversos argumentos y deposiciones de numerosos testigos que dan fe del origen legítimo de Eufileto.

Sabemos que una revisión del censo de los demos fue ordenada por decreto en 346-345 a. C., durante el arcontado de Demófilo<sup>6</sup>. Si se acepta, como en general se ha hecho, que éste es el decreto que da pie al proceso en el que interviene Iseo, y teniendo en cuenta que los dos arbitrajes habidos en este caso requirieron dos años, es posible que el discurso se pronunciara en 344-343 a. C.<sup>7</sup>. Una datación tan reciente implica admitir que Iseo siguió produciendo hasta época muy tardía<sup>8</sup>.

---

<sup>1</sup> *Is.* 16, 4-17, 12.

<sup>2</sup> Sobre los requisitos requeridos para la inscripción de un ciudadano en el registro de su demo, cf. *Is.*, IX, n. 23.

<sup>3</sup> Cf. L. Gernet, «Sur le discours pour Euphilétos attribué à Isée», *Mélanges offerts à A. M. Desrousseaux*, 1937, 171-180, esp. págs. 170-174; M. JUST, «Le rôle des *diailēiai* dans Isée XII, 11», *RIDA* 15 (1968), 107-116; D. M. MACDOWELL, *The Law in classical Athens*, Nueva York 1991<sup>2</sup>, págs. 207-211.

<sup>4</sup> Cf. ARIST., *Const. aten.* 42, 1-2. La apelación de Eufileto, tras la sentencia favorable de los dos árbitros, quiere decir que los miembros de su demo no aceptaron esta resolución, pues cuando, en un arbitraje público, la sentencia satisface a ambas partes, el proceso se acaba; si no hay acuerdo, como es el caso, el árbitro deposita toda la documentación en cajas que, una vez selladas, se trasladan para la vista ante el tribunal. Si Eufileto no hubiera apelado, sino que hubiera aceptado la decisión de su demo de excluirlo del censo, se habría convertido en meteco.

<sup>5</sup> Cf. § 7, n. 3.

<sup>6</sup> Es de suponer que este hecho fue aprovechado por algunos para arreglar cuentas —personales o políticas— con otros conciudadanos. Otros discursos, como el LVII de Demóstemes *Contra Eubúlides* u otro de Iseo del cual sólo conocemos el título *Contra Beoto, apelación contra los miembros de su demo*, ponen de manifiesto los problemas que este decreto suscitó. Esquines hace referencia a él por dos veces (I 77 s. y 114).

<sup>7</sup> Así, W. WYSE, págs. 715-716, P. ROUSSEL, pág. 208, E. S. FORSTER, págs. 430-431, y J. VERGÉS, II, pág. 76. Sin embargo, F. BLASS, *op. cit.*, II, no cree posible que Iseo siguiera en activo en esta época y A. DILLER, «The Decree of Demophilus», *Trans. Proc. Am. Phil. Ass.* 63 (1932), 193-205, sostiene que se podría retrasar la cronología del discurso. Por su parte, dadas las características del fragmento conservado, ni R. F. WEVERS (*op. cit.*) con su método, ni F. CORTÉS (*op. cit.*) con su estudio formular pueden llegar a ninguna conclusión al respecto.

<sup>8</sup> En vista de la dificultad que plantea la fecha propuesta, L. GERNET, *art. cit.*, págs. 179-180 duda de la autenticidad del discurso.

## EN DEFENSA DE EUFILETO

### ARGUMENTO

Al demo de Erquia lo cita ante el tribunal uno de sus miembros excluido por votación, que alega haber sido privado injustamente del derecho de ciudadanía. Se había redactado por parte de los atenienses una ley según la cual se haría un censo de los ciudadanos por demos; el que fuera excluido en votación por los miembros de su demo no participaría del derecho de ciudadanía, pero los que hubieran sido excluidos injustamente podrían hacer una apelación<sup>1</sup> ante el tribunal después de citar a los miembros de su demo y, si por segunda vez resultaban convictos<sup>2</sup>, serían vendidos como esclavos y confiscados sus bienes. De acuerdo con esta ley, Eufileto, después de citar a los miembros del demo de Erquia porque, según él, habían votado en su contra injustamente, emprende este proceso. Los hechos han sido expuestos antes con detalle y apoyados mediante testigos; los argumentos con los que pretende confirmar los testimonios son ejecutados, en mi opinión, con absoluta precisión, pero que juzgue el que quiera si he opinado sobre ello convenientemente.

[1] Que, en efecto, jueces, Eufileto aquí presente es hermano nuestro, lo habéis oído no sólo a nosotros, sino también a todos los parientes que han testificado. Pero pensad primeramente en nuestro padre, por qué razón iba a mentir y a [2] haber adoptado a éste como hijo suyo si no lo era. Os daréis cuenta de que todos los que hacen algo semejante es, bien porque no tienen hijos legítimos, bien porque, a causa de la pobreza, se ven obligados a adoptar extranjeros para sacar



de ellos algún beneficio si, con su ayuda, llegan a hacerse atenienses. Pues bien, a nuestro padre no le sucede ninguna de estas dos cosas: nosotros somos sus dos hijos legítimos, de modo que, al menos por soledad, no habría adoptado a [3] éste. Pero, además, tampoco necesitaba del sustento ni de la buena situación de Eufileto, porque tiene un medio de vida suficiente y, aparte, se os ha atestiguado que desde pequeño lo ha criado, instruido e introducido en su fratría y éstos no son gastos insignificantes. Así que no es lógico, ciudadanos, que nuestro padre intentara un acto tan injusto, cuando no [4] sacaba ningún provecho. Y tampoco a mí nadie me supondría tan completamente insensato como para testificar en falso a favor de Eufileto, de modo que fuésemos más a repartir el patrimonio familiar. En efecto, no tendría posibilidad siquiera de reclamar después que no es hermano mío, pues ninguno de vosotros soportaría escuchar mi voz si ahora, exponiéndome al peligro de un proceso por falso testimonio, declaro que es nuestro hermano, y después se me ve [5] contradiciendo estas palabras. Además, no sólo nosotros, jueces, es razonable que hayamos testificado la verdad, sino también los demás parientes. Porque pensad, en primer lugar, que los maridos de nuestras hermanas jamás habrían declarado en falso sobre Eufileto: la madre de éste se había convertido en madrastra de nuestras hermanas y casi siempre acostumbran a tener discrepancias mutuas las madrastras y las hijastras; de modo que si éste le hubiese nacido a la madrastra de algún otro hombre y no de nuestro padre, jamás, ciudadanos, nuestras hermanas habrían permitido que sus maridos testificaran ni se lo habrían consentido. Y [6] por cierto, tampoco nuestro tío, que lo es por parte de madre e indudablemente no tiene con él ningún parentesco, habría querido, jueces, presentar a favor de la madre de éste un testimonio falso, que nos causa un daño evidente, si, pese a ser extranjero, lo adoptamos como hermano nuestro. Además, jueces, ¿cómo alguno de vosotros podría acusar de falso testimonio a Demátrato, aquí presente, y a Hegemón y Nicóstrato, que, en primer lugar, son conocidos por no haber hecho nunca nada vergonzoso y, en segundo lugar, siendo parientes nuestros y conociéndonos a todos, han atestiguado cada uno su parentesco con Eufileto, aquí presente? Así que con gusto preguntaría al más respetable de

[7] nuestros oponentes<sup>3</sup> si hay algún otro medio de poder demostrar que es ateniense, distinto a este por el que nosotros demostramos que Eufileto lo es. Yo creo que él no podría decir nada más, salvo que su madre es ciudadana y esposa legítima y su padre ciudadano, y podría presentar como testigos de que esto es cierto a sus parientes. Luego, jueces, si [8] nuestros adversarios estuvieran en peligro de ser condenados, os pedirían que confiarais más en el testimonio de sus familiares que en los acusadores; pero ahora que os hemos presentado todas estas pruebas, ¿os van a pedir que déis más crédito a sus palabras que al padre de Eufileto, a mí, a mi hermano, a los miembros de la fraternidad y a toda nuestra familia? Y por cierto, nuestros adversarios actúan así, sin correr ningún peligro, por una enemistad privada, mientras que nosotros declaramos arriesgándonos todos a un proceso [9] por falso testimonio. Junto a estos testimonios, jueces, en primer lugar la madre de Eufileto, que nuestros oponentes admiten ciudadana, quería prestar juramento<sup>4</sup> ante el árbitro, en el Delfinio<sup>5</sup>, de que realmente Eufileto, aquí presente, es hijo suyo y de nuestro padre. Y en verdad, ¿quién debía saberlo mejor que ella? En segundo lugar, jueces, nuestro padre, que lógicamente es quien, después de su madre, conoce mejor a su hijo, tanto entonces como ahora desea jurar que Eufileto, aquí presente, es hijo suyo nacido de [10] una ciudadana y esposa legítima suya. Además, jueces, resulta que yo tenía trece años, como dije antes también, cuando éste nació y estoy dispuesto a jurar que, en verdad, Eufileto, aquí presente, es mi hermano paterno. De modo, jueces, que sería justo considerarais más fiables nuestros juramentos que las palabras de nuestros adversarios, porque nosotros, que lo conocemos perfectamente, queremos prestar juramento sobre él, mientras que nuestros adversarios dicen esto porque lo han oído a sus enemigos o lo inventan [11] ellos mismos. Además, jueces, nosotros hacemos comparecer como testigos ante los árbitros y ante vosotros a nuestros familiares, de los que no es justo desconfiar; nuestros adversarios, en cambio, cuando Eufileto incoó el primer proceso contra la comunidad del demo y el demarco de entonces<sup>6</sup>, que ahora está muerto, pese a que el árbitro tuvo el caso durante dos años<sup>7</sup>, no pudieron hallar ningún testimonio de que Eufileto es hijo de otro padre

distinto del nuestro. Para los árbitros éste era el indicio más importante de que nuestros oponentes mentían y uno y otro dictaminaron contra ellos. Toma el testimonio del primer arbitraje.

#### TESTIMONIO

Habéis oído, pues, que en aquella ocasión perdieron el [12] arbitraje. Os pido, jueces, que, del mismo modo que nuestros adversarios, si los árbitros hubiesen sentenciado a su favor, habrían defendido que esta victoria era un indicio importante de que Eufileto no es hijo de Hegesipo, así ahora sea para nosotros una prueba semejante de que decimos la verdad la sentencia de los árbitros, puesto que les pareció que nuestros oponentes cometían una injusticia contra Eufileto por haberlo excluido pese a ser ateniense y haber sido inscrito antes en el censo correctamente. Así pues, que Eufileto, aquí presente, es hermano nuestro y conciudadano vuestro y que fue injustamente agraviado por algunos que conspiraron dentro de su demo, creo, jueces, que lo habéis oído suficientemente.

---

<sup>1</sup> Cf. U. E. PAOLI, «La *éphesis eis tò dikastérion* en droit attique», *RIDA* 5 (1950), 325-327.

<sup>2</sup> La primera vez, en la votación celebrada entre los miembros del demo; la segunda, en el juicio.

<sup>3</sup> Según ARIST., *Const. aten.* 42, I, los acusadores elegidos por los miembros del demo son cinco.

<sup>4</sup> Aunque, en general, una mujer no tenía capacidad legal para testificar, sino que lo hacía en su lugar su representante (cf., § 5; DEM., LVII 67-68), sí podía aceptarse su juramento si las partes consentían (cf. DEM., XL 11; LV 27). Véase, A. R. W. HARRISON, *The Law of Athens*, II, Oxford 1971, págs. 150-152; R. JUST, *Women in Athenian Law and Life*, Londres-Nueva York, 1989, págs. 33-39. Sobre los aspectos relacionados con los juramentos que en este pasaje se mencionan, cf. L. GERNET, *art. cit.*, págs. 174-175.

<sup>5</sup> Santuario de Apolo Delfico, quizá situado al este de la ciudad, en el que se juzgaban los casos de homicidio excusable y legítimo.

<sup>6</sup> El demarco o jefe del demo era elegido anualmente.

<sup>7</sup> En realidad, puesto que la función de árbitro era anual, estos dos años no corresponden al mismo arbitraje, sino a los dos sucesivos que hubo, según se dice a continuación (cf. la introducción).

# FRAGMENTOS

# I

## CONTRA ARISTOGITÓN Y ARGIPO<sup>1</sup>

### ARGUMENTO

En la fórmula de demanda contra Aristogitón y Arquipo (...) la persona que reivindica la herencia, el hermano del difunto, cita a una exhibición<sup>2</sup> a aquel que tenía los bienes no visibles<sup>3</sup>. El que tenía en su poder la herencia interpone una excepción a la citación alegando que la fortuna le había sido legada por testamento. Dos son los puntos en discusión: uno, si hay testamento o no; el otro, una vez que el testamento ha sido contestado, quién ha de entrar entonces en posesión de la herencia. Tras explicar, en primer lugar, las leyes y mostrar en esta parte que una herencia sujeta a adjudicación judicial no debe poseerse antes del proceso, pasa así a la narración, por medio de la cual demuestra que el difunto no hizo testamento.

DION. HALIC., *Is.* 15, 1.

### 1

Tras esta respuesta aportaron otro testamento que decían había dispuesto Arquépolis en Lemnos.

*Suda. s. v. diáthesis.*

### 2

Han amañado cuatro testamentos.

POL., X 5.

# II

## CONTRA LISIBIO A PROPÓSITO DE UNA

## EPICLERA<sup>4</sup>

### 1

Tales son las intrigas que nuestros adversarios han urdido contra el difunto.

POL., X 15.

### 2

Creemos que el pariente más próximo por linaje ha de casarse con ella y que, entre tanto, los bienes son de la epiclera, pero, una vez que los niños sobrepasen en dos años la edad de la adolescencia<sup>5</sup>, ellos son sus dueños<sup>6</sup>.

*Suda. s. v. téōs y s. v. hēēsantes.*

## III

## CONTRA HAGNOTEO<sup>7</sup>

### 1

Iseo, componiendo una defensa para un tutor acusado por su propio sobrino, comienza así:

Me habría gustado, jueces, que Hagnoteo no estuviese [1] tan vergonzosamente interesado por el dinero como para maquinar por los bienes ajenos e intentar semejantes procesos, sino que, siendo como es sobrino mío y dueño de un patrimonio no insignificante, sino suficiente incluso para desempeñar liturgias<sup>8</sup>, un patrimonio que le ha sido entregado por nosotros, se ocupara de él y no deseara mi fortuna, con el fin de pareceros a todos un hombre mejor si lo conservaba y mostrarse un ciudadano más útil para vosotros si lo hacía crecer. Pero, puesto que lo ha dilapidado, vendido y [2] disipado de forma vergonzosa y miserable, en contra de lo que hubiera sido mi voluntad, y, en la confianza de sociedades políticas<sup>9</sup> y de artificios oratorios, ha venido a por mi fortuna, no me queda más remedio, según parece, que considerar como una desgracia el que semejante individuo sea pariente mío y defenderme ante vosotros, con toda la energía posible, de las acusaciones que me imputa y de las calumnias que lanza contra mí al margen de este asunto.

2

[1] ¿Por qué hay que confiar en mis palabras, por los dioses? ¿No es por los testigos? Yo al menos así lo creo. ¿Y por qué en los testigos? ¿No es por la tortura? Es razonable al menos. ¿Y por qué hay que desconfiar de las palabras de nuestros adversarios? ¿No es por haber rehuido las pruebas? Sin duda alguna<sup>10</sup>. Es evidente que yo he perseguido ese objetivo y he sometido los hechos a la prueba del tormento, mientras que mi oponente ha acudido a la calumnia y a los ataques verbales, justamente lo que haría alguien que quiere [2] obtener más de lo que le corresponde. Si tenía algún sentimiento de justicia y no pretendía confundir vuestra razón, no habría debido tener este comportamiento, por Zeus, sino venir con testigos a ajustar las cuentas y examinar cada uno de los puntos en discusión preguntándome de este modo: «¿Cuántas contribuciones<sup>11</sup> calculas?» «Tantas.» «¿Sobre cuánto dinero han sido abonadas?» «Sobre tanto y tanto<sup>12</sup>.» «¿Según qué decretos?» «Éstos.» «¿Quiénes las han recibido?» [3] «Éstos». Él habría debido someter a examen el testimonio de estos puntos, los decretos, la cantidad de las contribuciones, la suma abonada, los perceptores, y, si todo estaba en orden y correcto, confiar en mi informe y si no, presentar ahora testigos, si había alguna falsedad en las cuentas que le había presentado.

IV

CONTRA DIÓFANES. DEFENSA EN UNA ACCIÓN  
DE TUTELA

1

Dio como garantía una parte en el acto y el resto prometió que lo recibirían de otros.

2

Yo pagué una parte, dos talentos y treinta minas, y el resto recibió la orden de pagarlo el labrador.



V

CONTRA LAS GENTES DEL DEMO A PROPÓSITO  
DE UNA TIERRA

Iseo, en un litigio por una tierra retenida por las gentes del demo<sup>13</sup>, a quienes el terreno había sido dado en garantía, introduce un discurso que empieza así:

Mi mayor deseo, jueces, habría sido no haber sido [1] agraviado por ningún ciudadano, y si no, conseguir unos adversarios tales contra los que no me importara nada estar en desacuerdo. Pero lo cierto es que me ha sucedido el hecho más doloroso de todos: he sido agraviado por los miembros de mi demo, a los cuales no es fácil consentir con indiferencia que me defrauden, pero de los cuales es vergonzoso distanciarse, puesto que tenemos que hacer sacrificios [2] y reuniones comunes. Contra adversarios numerosos es difícil defenderse en justicia: su gran número hace que parezca que dicen la verdad; sin embargo, puesto que confío en los hechos, a pesar de que se dan en mi contra muchas circunstancias adversas, no creí tener que dejar de intentar obtener justicia de vosotros. Es preciso, pues, obtener vuestro perdón si, pese a mi juventud, me he tomado el atrevimiento de hablar ante un tribunal, pues es por culpa de los que me agravian por lo que me he visto obligado a actuar así, en contra de mi carácter. Intentaré hablaros del asunto desde el principio lo más brevemente que pueda.

DION. HALIC., *Is.* 10, 2.

VI

1. ACUSACIÓN CONTRA DIOCLES POR  
ULTRAJE<sup>14</sup>

Mi hermano y Ctesón, pariente nuestro, se encuentra con Hermón que se dirigía a Botino<sup>15</sup>.

2. CONTRA DIOCLES A PROPÓSITO DE UN TERRENO<sup>16</sup>

Os demostraré que este terreno no es de la epiclera ni jamás lo ha sido, sino que era patrimonio de Lisímenes, el padre de

Menécrates: Lisímenes recibió todo el patrimonio.

*Suda, s. v. patrôion.*

## VII CONTRA LOS MIEMBROS DE UNA COFRADÍA

### 1

El terreno no es muy sombrío.

*HARP., s. v. palínskion.*

### 2

Si con estos traslados de los mojones hubieran marcado que el terreno era de otro \*\*\*

*HARP., s. v. apophorán.*

## VIII EN DEFENSA DE EUMATES. REIVINDICACIÓN DE LIBERTAD

### 1

Hay un discurso de Iseo en defensa de Eumates, un meteco que se dedicaba a la banca en Atenas. El heredero del hombre que lo había libertado lo reclama como esclavo, pero un ciudadano<sup>17</sup> reivindica su libertad y presenta su defensa. Éste es el exordio del discurso:

[1] Jueces, ya antes he sido útil a Eumates, aquí presente, en justicia, y ahora, en lo que depende de mí, intentaré salvarlo con vuestra ayuda. Escuchadme un poco para que ninguno de vosotros crea que es por precipitación o por alguna otra razón injusta por lo que me ocupo del asunto de Eumates. [2] Siendo yo trierarca<sup>18</sup> durante el arcontado de Cefisódoto<sup>19</sup>, llegó a mis familiares la noticia de que había muerto en la batalla naval<sup>20</sup> y, como tenía un depósito en casa de Eumates, aquí presente, éste hizo venir a mis parientes y amigos, les enseñó el dinero que yo tenía en su casa y se lo entregó [3] todo de manera correcta y justa. En agradecimiento, yo, que volví sano y salvo, he tenido con él una relación aún más estrecha y cuando fundó su banco puse dinero a su disposición; después, al

reclamarlo Dionisio<sup>21</sup>, reivindicó su libertad, sabiendo como sabía que Epígenes lo había libertado ante el tribunal. Pero me detendré en este punto.

DION. HALIC., *Is.* 5, 2.

## 2

Jenocles me ha perjudicado al reivindicar la libertad de Eumates cuando yo lo reclamaba como esclavo dentro de mi parte de la herencia.

HARP., *s. v. ágoi*<sup>22</sup>

## 3

Pero abordemos el pasado reciente, jueces, pues es completamente accesible.

*Suda, s. v. empodōn y Etymologicum magnum*, pág. 336.

## IX

### CONTRA HERMÓN A PROPÓSITO DE UNA FIANZA

Hizo entrar a Hermócrates en prisión alegando que era su liberto y no lo soltó antes de haberle sacado treinta dracmas.

*Suda, s. v. anákaion.*

## X

### CONTRA ARISTÓMACO (o ARESECMO)

Dejó en el lugar ancianos y tullidos.

POL., II 61.

## XI

### CONTRA ELPÁGORAS Y DEMÓFANES

Éstos, después del retorno del Pireo, según he oído decir, eran abogados públicos, a quienes se llevaban los casos de bienes confiscados.

HARP., *s. v. sýndikoi.*

## XII<sup>23</sup>

### CONTRA EPÍCRATES

No sólo presentaré, jueces, este testimonio, sino también una segunda deposición por escrito<sup>24</sup> de Mirónides, que era el más anciano de los miembros del demo.

## XIII

### FRAGMENTOS DE DISCURSOS NO IDENTIFICADOS

#### 1

Este individuo es el más perverso de todos los hombres: pese a no presentar ellos los testigos ante los que sostienen habernos hecho la restitución, pretende creerlos a ellos cuando dicen que nos ha devuelto el dinero, más que a nosotros cuando afirmamos que no lo hemos recibido. Sin embargo, es evidente que unos tipos que han despojado al padre de éste, teniendo como tenía todos sus derechos civiles, no nos lo habrían devuelto voluntariamente y, en nuestra situación, no habríamos podido hacérselo restituir.

DION. HALIC., *Is.* 13, 2.

#### 2

Todo lo que poseía, a parte de los inmuebles hipotecados, lo había gastado en liturgias<sup>25</sup> y, si hubiera pedido un préstamo sobre mis bienes nadie me lo habría dado, aún más sin haber pagado las rentas; pero, aunque me correspondía indiscutiblemente la posesión de aquellos otros bienes, mis adversarios, habiendo intentado contra mí un proceso tan grave y alegando que eran suyos, me impidieron hacer con ellos la reparación.

DION. HALIC., *Is.* 13, 13.

#### 3

¿Qué necesidad hay de semejantes testigos, cuando lo jueces mismos conocen una parte de los hechos —que el niño estaba sano—, otra parte la saben por los testigos oculares y del resto se enteran de oídas?

*Suda, s.v. aisthésthai.*

**4**

Creo que el mayor servicio público consiste en mostrar cada día una vida honrada y prudente.

ESTOBEO, *Flor.* V 54.

**5**

Todos los que castigan a los delincuentes evitan a los demás ser víctimas de ellos.

ESTOBEO, *Flor.* XLVI 25.

**6**

Hay que legislar con severidad, pero castigar con más suavidad de lo que las leyes prescriben.

ESTOBEO, *Flor.* XLVIII 25.

---

<sup>1</sup> Como para el resto de la traducción, también para los fragmentos seguimos la edición de P. ROUSSEL (págs. 217-230), quien recoge sólo los fragmentos más importantes, clasificados según el tema, de acuerdo con el orden establecido por F. BLASS, *op. cit.* II, pág. 492 s.

<sup>2</sup> Cf. Is., VI 31, n. 34.

<sup>3</sup> Por oposición a los bienes visibles: cf. Is., VI 31, n. 32.

<sup>4</sup> Sobre el epiclerado, cf. la introducción de III.

<sup>5</sup> Es decir, a los 18 años.

<sup>6</sup> Esta misma idea aparece en Is., VIII 31.

<sup>7</sup> El frag. 1 transmitido por Dionisio es el exordio del discurso. El frag. 2 es una parte de la argumentación.

<sup>8</sup> Cf. Is., II, n. 41 y V, notas 35 y 36.

<sup>9</sup> Estos círculos políticos, de orientación eminentemente oligárquica, protegían a sus miembros con diferentes procedimientos cuando se encontraban inmersos en algún proceso judicial.

<sup>10</sup> Este lugar común aparece también en Is., VIII 28.

<sup>11</sup> Impuestos directos (*eisphorai*) que grababan el capital y se pagaban en caso de necesidad (cf. Is., V 37, n. 36; VI 60). Es el tutor quien, en nombre de su pupilo, abonaba estas contribuciones, de modo que el pupilo, según sugiere Iseo, debía haberle pedido las cuentas de esta manera.

<sup>12</sup> Las contribuciones se pagaban según la fortuna evaluada.

<sup>13</sup> De hacer caso al HARPOCRACIÓN (*s. v. Sphēttós*), se trataría del demo de Esfeto.

<sup>14</sup> Diocles de Flía es un personaje conocido por el discurso VII, en el que aparece como el verdadero responsable del complot por la herencia de Cirón. Allí, en § 41, se cuenta que está incurso en un proceso por ultraje por haber secuestrado y hecho perder los derechos de ciudadano a uno de sus cuñados. HARPOCRACIÓN (*s. v. katadikasámenos*) menciona este discurso, del cual se ha conservado este pequeño fragmento (BEKKER, *Anecdota*, I, pág. 173, 26, quien lo atribuye por error a Lisias).

<sup>15</sup> Localidad en el camino de Atenas a Eleusis.

<sup>16</sup> Este discurso es mencionado dos veces por Harpocración. En VIII 41, Iseo refiere que Diocles había arrebatado con malas artes un terreno a su sobrino, hijo de una hermana por parte de madre que había quedado como epiclera; a continuación, en § 44, anuncia un proceso privado contra él.

<sup>17</sup> El nombre de este ciudadano es Jenocles, según el fragmento segundo.

<sup>18</sup> Cf. Is., V, n. 34.

<sup>19</sup> Año 358-357 a. C., fecha *post quem* para datar el discurso.

<sup>20</sup> Se trata de la batalla librada para forzar la entrada del puerto de Quíos, cuya defección marca el comienzo de la Guerra Social.

<sup>21</sup> El heredero del antiguo amo de Eumates, Epígenes.

<sup>22</sup> HARPOCRACIÓN proporciona, además, el título del discurso (*s. v. exairéseēs dlkē*). Este fragmento parece corresponder al texto de la queja depuesta por el adversario, es decir, Dionisio.

<sup>23</sup> Fragmento de léxico de Demóstenes en un manuscrito de Patmos: cf. *Lexic.*, ed. SAKKELION, *Bulletin de Correspondance hellénique*, I, 1877, pág. 151.

<sup>24</sup> Cf. Is., III 8, n. 16.

<sup>25</sup> Cf. Is., II, n. 41 y V, notas 35 y 36.

# ÍNDICE GENERAL

## INTRODUCCIÓN GENERAL

- I. Vida de Iseo
- II. La obra de Iseo
  - 1. Lengua y estilo
  - 2. El texto
  - 3. Ediciones y traducciones

## BIBLIOGRAFÍA

## DISCURSOS

- I. SOBRE LA HERENCIA DE CLEÓNIMO
  - Introducción*
  - Sobre la herencia de Cleónimo*
- II. SOBRE LA HERENCIA DE MENECLÉS
  - Introducción*
  - Sobre la herencia de Menecles*
- III. SOBRE LA HERENCIA DE PIRRO
  - Introducción*
  - Sobre la herencia de Pirro*
- IV. SOBRE LA HERENCIA DE NICÓSTRATO. DISCURSO COMPLEMENTARIO
  - Introducción*
  - Sobre la herencia de Nicóstrato. Discurso complementario*
- V. SOBRE LA HERENCIA DE DICEÓGENES
  - Introducción*



*Sobre la herencia de Diceógenes*

VI SOBRE LA HERENCIA DE FILOCTEMÓN

•

*Introducción*

*Sobre la herencia de Filoctemón*

VI SOBRE LA HERENCIA DE APOLODORO

I.

*Introducción*

*Sobre la herencia de Apolodoro*

VI SOBRE LA HERENCIA DE CIRÓN

II.

*Introducción*

*Sobre la herencia de Cirón*

IX SOBRE LA HERENCIA DE ASTÍFILO

•

*Introducción*

*Sobre la herencia de Astífilo*

X. CONTRA JENENETO. SOBRE LA HERENCIA DE ARISTARCO

*Introducción*

*Contra Jeneneto. Sobre la herencia de Aristarco*

XI SOBRE LA HERENCIA DE HAGNIAS

•

*Introducción*

*Sobre la herencia de Hagnias*

XI EN DEFENSA DE EUFILETO

I.

*Introducción*

*En defensa de Eufileto*

FRAGMENTOS

